



Dirección General de
Calidad Ambiental

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ARAGÓN, PREVENCIÓN Y ECONOMÍA CIRCULAR (GIRAPEC)

*Documento resumen, seguimiento ambiental y
resultado de la información pública y consultas*



Índice de anexos

1	OBJETO	3
2	DOCUMENTO RESUMEN	4
3	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	15
4	CONSULTAS PERSONALIZADAS.....	17
5	INFORMACIÓN PÚBLICA.....	18
6	RESUMEN DE ALEGACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS.....	19
7	ANEXOS.....	24
	ANEXO I. ACTORES PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	28
	ANEXO II. OBSERVACIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	30
	ANEXO III. RELACIÓN DE ENTIDADES CONSULTADAS.....	84
	ANEXO IV. ENTIDADES QUE PRESENTARON ALEGACIONES.....	89
	ANEXO V. ALEGACIONES	91



I OBJETO

El presente documento, de acuerdo con el artículo 19.b de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, tiene el objeto de describir de qué manera se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, cómo se han tomado en consideración en el Plan, el Estudio Ambiental Estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la Declaración Ambiental Estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso, y las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.



2 DOCUMENTO RESUMEN

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la obligación de las comunidades autónomas (en adelante CCAA) de aprobar planes de gestión de residuos, planes o programas de prevención, y define su contenido.

Así, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (en adelante, PEMAR) fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 y publicado mediante Resolución de la Dirección General (en adelante DG) de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural de 16 noviembre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre de 2015.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de la obligación establecida en la normativa de residuos, aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón el 24 de julio de 2018 el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA 2018-2022), ajustado a la estrategia general establecida en el PEMAR, y con objeto de implementar la jerarquía europea de residuos, previniendo su generación, impulsando la Preparación para la Reutilización (en adelante PxR) y la recogida selectiva de alta calidad, y de reducir el destino de eliminación de los residuos para avanzar en el uso eficiente y sostenible de los recursos.

En aplicación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es necesario someter este instrumento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, siendo en este caso el órgano sustantivo la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón y el órgano ambiental competente el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Con fecha 29 de abril de 2021, se presentó en el INAGA el correspondiente borrador de plan y documento ambiental estratégico, que fue objeto del trámite de consultas previas dando lugar a la Resolución de INAGA de 12 de noviembre de 2021, por la que se notifica el resultado de las consultas previas y se da traslado del Documento de Alcance.

Teniendo en cuenta el mencionado Documento de Alcance, la Dirección General de Calidad Ambiental elaboró la Propuesta Inicial de Plan GIRAPEC 2024-2030 y su Estudio Ambiental Estratégico (en adelante EsAE), donde se identifican, describen y evalúan los potenciales efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan y de sus diferentes alternativas. Ambos documentos han sido sometidos a un proceso de consultas, información y participación pública cuyos resultados se han tenido en cuenta en la redacción de la Propuesta Final de Plan Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030”.

Finalmente, por Resolución de 26 de noviembre de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC 2025-2030), promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón. (Expediente INAGA 500201/71/2025/07406).

La evaluación ambiental estratégica es el proceso que permite integrar los aspectos ambientales y de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre los contenidos propuestos en el Plan GIRAPEC 2024-2030, instrumento que revisa y actualiza el modelo de gestión de residuos actual, adecuándolo al nuevo contexto jurídico europeo y estatal.



El objetivo principal del Plan es mejorar la gestión de residuos en Aragón **lo que conlleva implícitos efectos positivos sobre el medio ambiente**. Por este motivo, a efectos de la evaluación ambiental estratégica se considera que la mayoría de las actuaciones propuestas no causan problemas ambientales relevantes y coadyuvan en mejorar las condiciones ambientales del entorno. Las únicas afecciones previstas sobre el territorio serían la implantación de nuevas infraestructuras, que en todo caso tendría efectos locales y poco significativos si se aprovechan las sinergias de los emplazamientos existentes.

La correcta ubicación de las instalaciones de gestión de residuos es fundamental para minimizar el impacto ambiental y social de sus actividades. El estudio establece los criterios esenciales que deben considerarse al seleccionar emplazamientos para nuevas instalaciones, con el fin de asegurar su compatibilidad con el entorno natural, el patrimonio cultural, las áreas pobladas y los recursos hídricos. Los criterios incluyen factores técnicos, ambientales y normativos, que garantizan un emplazamiento adecuado a las instalaciones de gestión de los residuos, en línea con las políticas de conservación, ordenación del territorio y cambio climático. En cualquier caso, la previsión de infraestructuras en el presente plan no exime de los correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental que sean preceptivos en cada caso, en los que se analizará cada proyecto en concreto y serán los que determinen la compatibilidad y las condiciones a aplicar.

El Plan y el Estudio ambiental estratégico se ha realizado con la amplitud y grado de especificación establecido en el documento de alcance indicando el contenido, objetivos principales del plan y su relación con otros planes, dispone de una evaluación de la situación actual del medio ambiente y de la gestión de los residuos en Aragón, se han estudiado alternativas en lo que concierne a la localización de infraestructuras como las TMB, se han evaluado los efectos significativos del plan y se ha propuesto un plan de evaluación y seguimiento del mismo.

Se significa que en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y el Plan se han tenido en cuenta los criterios y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance para establecer los objetivos ambientales que han guiado la planificación y los indicadores para seguir la evolución de los citados objetivos. Para conseguir una mayor eficacia y transparencia en el seguimiento de indicadores se ha propuesto una nueva medida en el plan que consiste en la creación de un observatorio a partir de los trabajos para la digitalización en materia de residuos dirigidos por el Gobierno de Aragón que serán financiados con fondos MRR.

El Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (Plan GIRAPEC) **contribuye directamente a la protección del medio ambiente** con sus principios rectores y objetivos que se resumen a continuación:

Principios rectores del Plan GIRAPEC:

Protección de la salud humana y el medio ambiente

La gestión de los residuos se realizará sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente.

Lucha contra el cambio climático

El plan será coherente con las estrategias de lucha contra el cambio climático. Permitirá reducir directamente las emisiones de gases de efecto invernadero mejorando en la jerarquía de la gestión de



residuos y un mayor aprovechamiento de las materias primas permitiendo indirectamente también una mejora en los parámetros que afectan al clima.

Jerarquía de residuos

De acuerdo con la Directiva Marco de Residuos el orden de prioridad: Prevención/Reutilización/Reciclaje/Valorización/Eliminación (último recurso)

Cautela y acción preventiva

Evitar acciones con riesgos potenciales sin consenso científico.

Autosuficiencia y de proximidad

Impulsar que las autoridades estatales y autonómicas de manera conjunta tomen las medidas adecuadas para establecer una red integrada de instalaciones de eliminación de residuos y de instalaciones de valorización. En todo caso preservando la capacidad de las instalaciones de la comunidad autónoma de Aragón para poder gestionar los residuos generados en la misma.

Principio de “quien contamina, paga”

El productor asume los costes de gestión sin que ello implique el derecho a contaminar.

Responsabilidad ampliada del productor

Los productores de productos que con su uso se convierten en residuos deben asumir los costes de su gestión; pero además deben incentivar medidas para prevenir la producción de los mismo.

Eficiencia ambiental, energética y económica

En la gestión de residuos deben adoptarse criterios de ahorro y eficiencia en el uso de los recursos y la energía, intentando aprovechar al máximo las materias y la energía contenida en los mismos (obtención de biogás, recuperación de materias primas, producción de combustible derivado de residuos –en adelante CDR- o compost, etc.).

Responsabilidad compartida

Todos los Agentes (administraciones, empresas, ciudadanos) colaboran en la senda del cumplimiento de objetivos.

Principio de subsidiariedad

Este principio dispone que un asunto debe ser resuelto por la autoridad (normativa, política o económica) más próxima al objeto del problema.

Transparencia y participación

Todos los agentes implicados deben tener un adecuado acceso a la información sobre medio ambiente, así como la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones.

Principio de reciprocidad, aplicado a la eliminación de residuos

La admisión de residuos en Aragón para eliminación procedentes de otras CCAA, tendrá en cuenta un equilibrio entre los flujos de entrada y salida de residuos, la naturaleza de los mismos y la medida



en la cual esos flujos puedan contribuir o impedir la consecución de los objetivos de la planificación autonómica. Este principio estará en cualquier caso subordinado al principio de proximidad.

Objetivos estratégicos definidos en el Plan GIRAPEC 2024-2030:

1. Prevenir la generación de residuos.
2. Promover la economía circular de los recursos.
3. Avanzar en la PxR.
4. Promover una recogida separada de alta calidad en origen.
5. Reducir la cantidad de residuos destinados a su eliminación en vertedero.
6. Garantizar, en el territorio aragonés, una red de gestión de residuos necesaria, suficiente y adaptada a las necesidades.
7. Asegurar la transparencia y sostenibilidad económica en la gestión de residuos.
8. Integrar la participación de todos los sectores de la sociedad en las políticas y acciones en materia de residuos (Gobernanza).
9. Contribuir a la lucha contra el cambio climático.

Estos objetivos se complementan mediante **61 objetivos operativos por flujo de residuos y operación de gestión**, y para los que se establecen más de **135 medidas** necesarias para su consecución en los apartados 6 sobre prevención, 7 sobre gestión, 10 de acompañamiento económico del plan y 11 de basura dispersa.

En el presente Plan GIRAPEC se incluye, además, un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en Aragón, una exposición de las medidas que deben tomarse para mejorar la prevención, la PxR, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, y se evalúa en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos por la Directiva Marco de Residuos.

Por último, indicar que el plan ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, así como las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana y las condiciones establecidas en la Declaración Ambiental tal y como se detalla a lo largo del presente documento.

1.2. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC 2025-2030) considera ambientalmente **compatible** la aplicación del Plan GIRAPEC 2025-2030 y establece una serie de consideraciones, que se valoran para incorporar en el plan, a los efectos de mejorar su nivel de integración ambiental:



1. Se elaborará una versión definitiva del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC 2025-2030), incluyendo las determinaciones de la presente declaración ambiental estratégica y en el que se integrarán todas las modificaciones adoptadas como consecuencia del proceso de información y participación pública, y de la declaración ambiental estratégica, siendo publicado en el Boletín Oficial de Aragón, atendiendo a los dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
Valoración: Se incorpora en el plan un nuevo Anexo X para incluir la determinaciones de la declaración ambiental estratégica.
2. La información sintetizada del seguimiento de los indicadores propuestos por el estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición pública, a través de medios de acceso fácil y directo por parte de la ciudadanía, renovando los datos con la periodicidad que resulte conveniente para cada indicador.
Valoración: Como se ha indicado anteriormente, para conseguir una mayor eficacia y transparencia en el seguimiento de indicadores, se ha propuesto una nueva medida en el plan que consiste en la creación de un observatorio de indicadores y datos relevantes de residuos que se va a financiar con fondos MRR para la digitalización en materia de residuos dirigidos por el Gobierno de Aragón.
3. En el caso de que el desarrollo de las actuaciones y medidas previstas por el plan afecte de manera directa o indirecta sobre Espacios Naturales Protegidos y Zonas Ambientalmente Sensibles, se deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones y restricciones derivadas de la normativa ambiental, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes de gestión y conservación, Planes de acción de especies catalogadas (especialmente en áreas críticas), etc. Al objeto de alinearse con los objetivos de conservación definidos en dichos planes en la fase de programación de las actuaciones, debiendo asegurar la protección y mantenimiento de los espacios de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de los procesos ecológicos y la preservación de la diversidad biológica, de poblaciones y especies de flora y fauna, así como de la diversidad geológica y del paisaje.
En este sentido, se asegurará particularmente la compatibilidad del Plan con los Planes de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, aprobados mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” número 24, de 5 de febrero de 2021. También con los Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales elaborados en base a Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, con los Planes de gestión de especies amenazadas establecidos en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, con las especies de fauna y flora amenazadas incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón,



por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

4. Se deberán identificar los planes, programas, proyectos o actuaciones concretas, derivadas de la puesta en aplicación del Plan, que estén afectados por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica o de evaluación de impacto ambiental de proyectos, o evaluación ambiental en Zonas ambientalmente sensible, y que deban ser objeto de tramitación ambiental, según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, u otras normativas sectoriales de aplicación ante los organismos competentes. De la misma manera, se deberán identificar aquellas actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a Zonas ambientalmente sensibles, de manera especial a los que se desarrollen en espacios de la Red Natura 2000, al objeto de atender adecuadamente a la tramitación que sea de aplicación, en el contexto de su autorización sustantiva y posterior ejecución. Asimismo, cualquier modificación o revisión del GIRAPEC 2025-2030 evaluado deberá ser sometido nuevamente al procedimiento ambiental que le sea de aplicación.
5. Los criterios de selección para el diseño y ubicación de las actuaciones previstas en la planificación deberán tener en cuenta principalmente aspectos ambientales y/o principios de sostenibilidad, identificando su contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación, a la hora de desarrollar medidas que puedan favorecer su mantenimiento o mejora, y el control de las actuaciones que puedan generar afecciones directas o indirectas a tales espacios. Así, se priorizarán actuaciones que integren la protección de la biodiversidad, preservación y mejora del paisaje y de la calidad del aire, del suelo y del agua, así como el consumo racional de recursos en el contexto de cambio climático.

Valoración del condicionado 3, 4 y 5: Se establecen los criterios esenciales que deben considerarse al seleccionar emplazamientos para nuevas instalaciones, con el fin de asegurar su compatibilidad con el entorno natural, el patrimonio cultural, las áreas pobladas y los recursos hídricos. Los criterios incluyen factores técnicos, ambientales y normativos, que garantizan un emplazamiento adecuado a las instalaciones de gestión de los residuos, en línea con las políticas de conservación y cambio climático: proximidad a aguas, zonas inundables, riesgos, patrimonio cultural y zonas protegidas, así como posibles sinergias entre infraestructuras para concretar la mejor zonificación que puede condicionar la ubicación final prevista. Se establecen consideraciones para planificar las plantas de compostaje, emplazándolas cuando sea posible, de forma conjunta con los vertederos de residuos domésticos para evitar grandes desplazamientos y facilitar la restauración de las áreas degradadas y los puntos limpios, ubicándolos, preferentemente, en Suelo Urbano Consolidado.

6. Se deberá realizar un esfuerzo para minimizar las presiones significativas relacionadas con la generación y gestión de residuos para lo cual se aprovecharán los efectos positivos detectados aprovechando las posibles sinergias entre las diferentes prioridades de inversión, con especial



atención a las medidas de eficiencia energética, uso de energía renovables, reducción de emisiones a la atmósfera y mejora del medio hídrico.

Valoración: El plan ha tenido en cuenta las posibles sinergias entre las diferentes prioridades de inversión, con especial atención a las medidas de eficiencia energética, uso de energía renovables, reducción de emisiones a la atmósfera y mejora del medio hídrico, así como de la ordenación territorial de Aragón.

7. Se impulsarán las acciones de voluntariado en todos aquellos aspectos relacionados con el Plan GIRAPEC 2025-2030, haciendo partícipes a todos los actores que puedan colaborar en su impulso como la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado del Departamento de Bienestar Social Familia del Gobierno de Aragón, administración local, Comarcas, asociaciones y entidades, sindicatos, asociaciones empresariales, gestores de Espacios Naturales Protegidos, universidades, o cualquier otro. Se realizarán acciones de voluntariado sobre la recogida de basura en el medio natural, priorizando las zonas de mayores valores y catalogación ambiental, en sensibilización y educación ambiental a la ciudadanía en temas como reciclaje, minimización y tratamiento de residuos, buenas prácticas, economía circular, etc.
8. **Valoración:** Se incorpora el impulso a acciones de voluntariado sobre la recogida de basura en el medio natural además de las ya indicadas sobre basura dispersa, sensibilización y educación ambiental a la ciudadanía en temas como reciclaje, minimización y tratamiento de residuos, buenas prácticas, economía circular, etc.

2.2 ALTERNATIVAS SELECCIONADAS

La normativa obliga a que los residuos domésticos se traten antes de llevarlos a un vertedero autorizado. Además, existe un impuesto que penaliza llevar residuos directamente a vertedero, para fomentar que se valoricen (es decir, que se recuperen materiales o energía).

Actualmente, Aragón solo tiene una gran planta de tratamiento (CTRUAZ, en Zaragoza), que recibe residuos de varias áreas. Huesca y Teruel llevan sus residuos a los vertederos autorizados de cada zona.

Para cumplir la nueva normativa, se plantean tres posibles alternativas de futuro, además de una alternativa cero (no hacer cambios). El objetivo es reducir lo que se entierra en vertedero, mejorar la eficiencia y adaptar la planificación a las nuevas leyes europeas y estatales.

Alternativa 0: No hacer cambios

- Se seguiría aplicando el plan anterior (Plan GIRA 2018-2022).
- No se cumplirían los nuevos objetivos legales de prevención, reciclaje y reducción de vertido.
- El plan actual necesita una revisión profunda porque ha quedado desactualizado.
- No se adaptaría a la nueva normativa europea ni al futuro Plan Estatal (PEMAR 2023-2035).

Conclusión: Esta alternativa no permite cumplir la ley.



Alternativa 1: Propone **tres plantas de valorización**, una en cada provincia, y varias estaciones de transferencia en sustitución de vertederos que han llegado al fin de su vida útil en vigencia del plan.

- **Zaragoza**
 - 1 planta TMB existente (la actual junto al Vertedero CTRUZ).
 - Capacidad: 342.000 t/año.
 - Se mantienen las estaciones de transferencia actuales.
- **Huesca**
 - 1 planta TMB junto al vertedero de Huesca.
 - Capacidad: 72.000 t/año.
 - 2 estaciones de transferencia: Fraga y Barbastro.
 - Cierre de los vertederos de Fraga y Barbastro.
- **Teruel**
 - 1 planta TMB junto al vertedero de Teruel.
 - Capacidad: 41.500 t/año.
 - 1 estación de transferencia en Alcañiz.
 - Cierre del vertedero de Alcañiz.

Alternativa 2: Propone **cuatro plantas de valorización**: una en Zaragoza, una en Huesca y dos en Teruel.

- **Zaragoza**
 - Igual que en la alternativa 1.
- **Huesca**
 - 1 planta TMB (ubicación por definir: centro de generación o junto al vertedero).
 - 2 estaciones de transferencia: Fraga y Barbastro.
 - Cierre de los vertederos de Fraga y Barbastro.
- **Teruel**
 - 2 plantas TMB:
 - Una junto al vertedero de Alcañiz (21.000 t/año).
 - Otra junto al vertedero de Teruel (31.000 t/año).
 - Se mantienen los vertederos de Teruel y Alcañiz.

Alternativa 3



Propone **tres plantas de valorización** (una por provincia), pero con un único vertedero provincial en Teruel.

- **Zaragoza**
- Igual que en las alternativas anteriores.
- **Huesca**
- 1 planta TMB en el centro de generación de residuos.
- 2 estaciones de transferencia: Fraga y Barbastro.
- Vertedero: Huesca.
- **Teruel**
- 1 planta TMB en el centro de generación de residuos.
- 1 vertedero nuevo junto a la planta (25 años de vida útil).
- Cierre de los vertederos de Teruel y Alcañiz.

Análisis de alternativas

Los elementos ambientales seleccionados para caracterizar el entorno se clasifican de la siguiente forma:

- Medio abiótico (atmósfera, agua, suelo, consumo de recursos).
- Medio biótico (afección a biodiversidad, Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, hábitats de interés, zonas forestales, especies protegidas).
- Patrimonio cultural (Posibles afecciones).
- Medio socioeconómico (población, empleo, alteraciones en el planeamiento urbanístico...).

Para la evaluación de las alternativas, se ha valorado en una escala del -2 al 2, en función del impacto sobre los factores considerados (siendo -2 el mayor impacto negativo, el 0 impacto nulo y 2 el mayor impacto positivo). Por último, se suman los valores de cada alternativa para conocer cuál tiene mayor impacto positivo.

Teniendo en cuenta que el Plan GIRAPEC 2025-2030 es un Plan diseñado específicamente para la mejora ambiental, que incluye objetivos y principios de carácter ambiental y mantiene como meta la mejora de la gestión de los residuos en la Comunidad de Aragón, la evolución previsible de los aspectos ambientales deberá ser necesariamente más positiva que la que se daría de no llevarse a cabo el Plan.

Tabla 2.1. Análisis comparativo de las alternativas analizadas en el Plan GIRAPEC 2025-2030.

Principales efectos previsibles del Plan	Alt. 0	Alt. 1	Alt. 2	Alt. 3
Emisión de gases a la atmósfera	-1	1	1	0
Alteraciones geomorfológicas	0	0	0	-1



Afección a la calidad de las aguas	-1	1	1	1
Pérdida y alteración del suelo por la creación de nuevas instalaciones	0	-1	-2	-2
Necesidad de suelo destinado a infraestructuras	0	-1	-2	-2
Afección a ENP y a espacios de la Red Natura 2000	0	0	0	0
Afección a hábitats, suelo forestal, especies protegidas o amenazadas, acústica, olores, etc.	-1	1	0	1
Deterioro del paisaje y afección a la calidad del paisaje en las zonas donde se ubiquen las instalaciones	0	-1	-2	-2
Mejora del carácter actual del paisaje como consecuencia de la clausura y sellado de vertederos que han alcanzado su vida útil	0	2	1	2
Posibles afecciones al patrimonio cultural	0	0	0	-1
Alteraciones en el planeamiento urbanístico municipal	0	0	-1	-1
Retornos Económicos (fondos, materiales, energía ...)	-1	2	2	2
Rechazo social	0	-1	-1	-2
Carga financiera	0	-1	-2	-2
Total	-4	2	-5	-7

En virtud de la Directiva Marco de Residuos modificada y las obligaciones de la Ley de residuos, los planes de gestión deben estar adaptados a los nuevos requerimientos de la Directiva modificada. Por ello, el actual Plan GIRA 2018-2022 debe ser revisado para adecuarse a las nuevas disposiciones incluidas por la revisión de la Directiva Marco de Residuos. En consecuencia, la Alternativa 0 quedaría descartada.

En las tres alternativas ejecutivas las nuevas instalaciones de valorización evitan la entrada directa de residuos domésticos a vertedero, lo que conlleva una reducción de los gases de efecto invernadero asociados a vertedero, especialmente dióxido de carbono y metano.

La Alternativa 1 contempla el cierre de los vertederos de Fraga, Alcañiz y Barbastro, que alcanzarán el fin de su vida útil durante la fase de vigencia del Plan, sustituyendo las mismas por instalaciones de transferencia, lo que podría ayudar a mantener los puestos de trabajo más allá de la vida útil de los vertederos. Mientras que en la alternativa 2 solamente se contemplan las clausuras de los vertederos de Barbastro y Fraga, y en la Alternativa 3 además los vertederos de la provincia de Teruel pero con la construcción de uno nuevo junto a la TMB prevista. El vertedero de Teruel cuenta con capacidad suficiente más allá del periodo de vigencia del GIRAPEC, su clausura podría eliminar puestos de trabajo, y podría además suponer cargas financieras añadidas al tener vasos operativos y contratos de



explotación en vigor lo que unido a las dificultades para la ubicación de un nuevo vertedero en la provincia hacen que no parezca la alternativa óptima.

Pese a que en la Alternativa I se realicen en algunos casos trayectos más largos, quedará compensado por la sustitución de vertederos por estaciones de transferencia, se mejorará la eficiencia en el transporte de residuos, se mantienen y se ubican las instalaciones en los vertederos existentes con capacidad y vida útil más allá del plan.

En cuanto a la construcción de nuevas Plantas de valorización, la Alternativa I sería la que menos carga financiera supondría.

La sustitución de vertederos por estaciones de transferencia no supondrá la afección de nuevos espacios o nuevas afecciones a la flora o la fauna, pues se ubicarán sobre emplazamientos con infraestructuras ya construidas. Además, los vertederos son instalaciones que suelen generar un importante rechazo social entre la población cercana, por lo que su clausura, reorientación o menor uso de varios de ellos, redundará en una mayor aceptación social. En este sentido, la Alternativa I sería la que obtiene una puntuación más favorable.

Por todo lo expuesto, se considera que la alternativa I es la opción más adecuada en cuanto a la ubicación de nuevas instalaciones de valorización y transferencia.

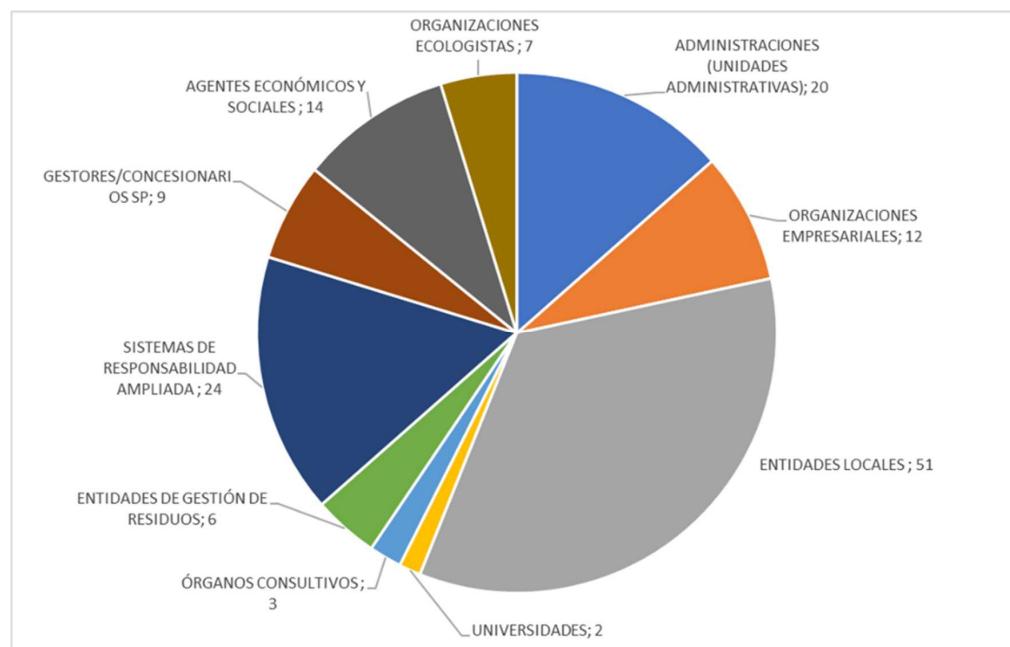


3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En paralelo a la información pública reglada, se diseñó e implementó un proceso participativo en colaboración con la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia (Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto - LAAAB) del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, que dio comienzo el 5 de noviembre de 2024 con una sesión informativa, y en el marco del cual:

- Tuvieron lugar un total de cuatro talleres participativos dinamizados durante el mes de noviembre de 2024: dos talleres en Zaragoza, uno en Teruel y otro en Huesca.
- Se dispuso en la web de LAAAB la herramienta “editor ciudadano” para que todo el público interesado pudiera hacer a través de él sus aportaciones si optaba por dicho canal de participación.
- Se convocó a un total de 148 Agentes que representan a todos los sectores de la sociedad.

Figura 3.1: Agentes de la participación pública del plan.



Fuente: elaboración propia

Como resultado de este proceso participativo se recibieron un total de 206 aportaciones de 53 participantes (los cuales se relacionan en el Anexo I), de las cuales se aceptaron 103, se rechazaron 63 y se aceptaron parcialmente 40. Los resultados de este proceso se evaluaron en una sesión especial llamada sesión de retorno el 31 de enero de 2025 y se publicaron en la web del LAAAB.

Esta labor de difusión del documento a través de talleres participativos en los primeros días de la información pública oficial ha favorecido la presentación de propuestas en el trámite reglado. De modo



que el número de alegaciones y aportaciones recibidas en total es de 670, provenientes de 86 entidades diferentes.

Toda la información sobre el proceso de participación ciudadana, desde la fase de debate hasta la fase de retorno, puede consultarse en la página web de Aragón Participa.



4 CONSULTAS PERSONALIZADAS

Siguiendo las indicaciones del mencionado Documento de Alcance y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 5 de noviembre de 2024 se sometieron los documentos antes referidos (Propuesta Inicial de Plan GIRAPEC 2025-2030 y EsAE) a consultas personalizadas a todas las entidades públicas y privadas relacionadas en dicho documento del INAGA, con el fin de que pudieran presentar las alegaciones o sugerencias que consideraran oportunas en el plazo de 45 días hábiles (hasta el 16 de enero de 2015 incluido).

La documentación correspondiente estuvo ese periodo disponible para su consulta en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

La relación de entidades consultadas se encuentra listadas en el anexo III y las alegaciones recibidas con su valoración en la tabla del anexo V de alegaciones.



5 INFORMACIÓN PÚBLICA

Como continuación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, el 5 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el anuncio de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo por el que se somete a información pública la propuesta inicial del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2024-2030 y su Estudio Ambiental Estratégico.

El plazo del trámite de información pública finalizó el 16 de enero de 2025. No obstante, se recibieron y estudiaron alegaciones pasada esa fecha.

Durante todo el proceso de consultas, información y participación pública, la documentación correspondiente estuvo disponible para su consulta en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y también pudo examinarse en las dependencias administrativas de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Como resultado del trámite de información pública y del sometimiento simultáneo de la Propuesta Inicial de Plan y del Estudio Ambiental Estratégico a las consultas que se indican en el Documento de Alcance, se presentaron un total de 38 escritos de alegaciones dirigidos a esta Dirección General del Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra el Dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. En total se han identificado 497 alegaciones o propuestas de 38 entidades diferentes, que tras su estudio, análisis y valoración se han incorporado a la Propuesta Final de Plan que se remite al órgano ambiental junto con el presente documento.

De estas 498 alegaciones o propuestas, se aceptaron 213, se rechazaron 153 y se aceptaron parcialmente 132.

En el Anexo IV se relacionan las personas y entidades que remitieron alegaciones durante el referido periodo y en el Anexo V se resumen en una tabla y se responden motivadamente las alegaciones, ordenadas por programas.



6 RESUMEN DE ALEGACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS

Las respuestas a las consultas, las alegaciones recibidas y los resultados del proceso participativo han sido estudiados y analizados en la Dirección General. En general constituyen aportaciones con el propósito de mejorar el documento, de tal manera que muchas de las observaciones y alegaciones han sido admitidas, total o parcialmente, al ser conformes con los principios y el espíritu del Plan GIRAPEC 2025-2030 y otorgarle mayor precisión, concreción y claridad o bien porque han permitido subsanar errores.

En el Anexo V, en forma de tabla, se resume el contenido de la totalidad de las alegaciones recibidas y de las respuestas a las consultas junto con su consideración en cada caso, y en el Anexo II se incluyen las propuestas de mejora y observaciones debatidas en el proceso participativo.

El texto de la “Propuesta Final de Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2024-2030” remitido al INAGA, incluye aquellas mejoras propuestas a través de las aportaciones producidas durante el periodo de información y participación pública y en respuesta a las consultas personalizadas, que se han considerado conforme al detalle que se expone en los referidos anexos y en este documento resumen que también se remite a INAGA.

Se muestra a continuación mediante tablas el resumen por programas del número de alegaciones recibidas en el trámite de información pública y de consultas, así como de las aportaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana.

Tabla 6.1: Aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana.

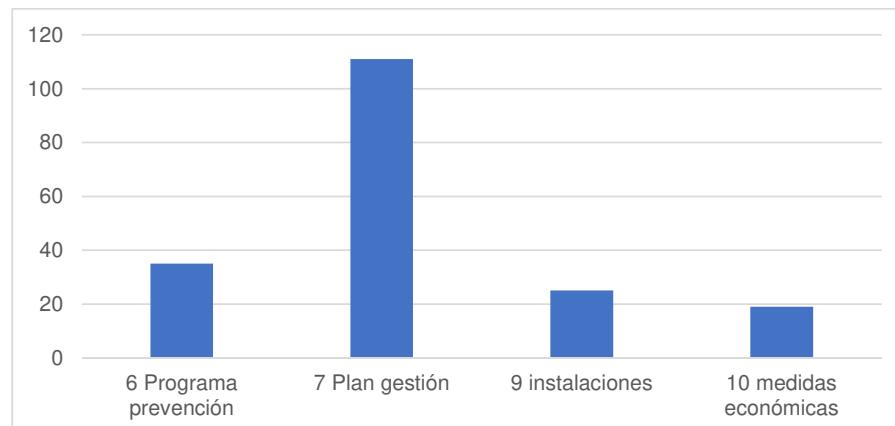
Apartado	Nº	Aceptadas	Rechazadas	Aceptadas parcialm.
Transversal	11	9	2	-
Capítulo 5.1 Residuos domésticos y comerciales	2	2	-	-
Capítulo 5.2 Envases y residuos de envases	2	1	-	1
Capítulo 6 Programa de prevención	4	1	2	1
Capítulo 6.1 Situación de partida	5	3	-	2
Capítulo 6.2 Programa de actuaciones	26	13	9	4
Capítulo 7. Plan de Gestión	2	1	-	1
Capítulo 7.1 Recogida separada	39	22	10	7
Capítulo 7.2 Valorización	40	18	14	8
Capítulo 7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	18	3	12	3



Capítulo 7.4 Seguimiento y control de residuos	12	10	-	2
Capítulo 9.1 Instalaciones de gestión público	23	9	12	2
Capítulo 9.2 Otras instalaciones	2	2	-	-
Capítulo 10. Medidas de acompañamiento económico	2	1	-	1
Capítulo 10.1 Recursos económicos	7	3	1	3
Capítulo 10.2 Costes de gestión	1	-	1	-
Capítulo 10.3 Gastos en inversiones	9	1	-	8
Capítulo 12.3 Comisión de seguimiento del Plan GIRAPEC	1	1	-	-

Fuente: elaboración propia

Figura 6.1: Resumen de aportaciones por capítulos.



Fuente: elaboración propia

El balance total de las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana, se han recibido un total de 206 aportaciones de 53 entidades de las cuales se han aceptado el 48,6% de ellas, se han aceptado parcialmente el 20,8% y un total de 30,6% han sido rechazadas.

Tabla 6.2: Alegaciones recibidas en el trámite de información pública y consultas personalizadas.

Apartado	Nº	Aceptadas	Rechazadas	Parcialm.
I. Antecedentes y justificación	5	2	3	-
I.1 Contenido del programa de prevención y del plan de gestión	7	-	6	1
I.2 Ámbito de aplicación	2	-	1	1



1.3 Plazo de vigencia y revisión del Plan	3	2	1	-
2. Evaluación ambiental de planes y programas	3	2	-	1
3. Principios rectores y objetivos estratégicos	2	1	-	1
3.1 Principios rectores del Plan	9	1	7	1
4. Bases para la redacción del plan	9	6	1	2
5. Situación actual de la Generación de residuos	7	1	2	4
5.1 Residuos domésticos y comerciales	28	22	3	3
5.2 Envases y residuos de envases	14	5	6	3
5.3 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	3	1	2	-
5.6 Aceites usados	1	1	-	-
5.9 Lodos	4	2	2	-
5.10 Residuos peligrosos	7	2	3	2
5.11 Residuos no peligrosos	9	8	1	-
5.12 Residuos sanitarios	1	-	1	-
6. Programa de prevención	4	1	1	2
6.1 Situación de partida	2	2	-	-
6.2 Programa de actuaciones	17	5	9	3
7. Plan de Gestión	9	4	2	3
7.1 Recogida separada	61	35	15	11
7.2 Valorización	74	35	14	25
7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	13	7	5	1
7.4 Seguimiento y control de residuos	24	11	5	8
8. Evaluación de la evolución de los flujos de residuos	1	1	-	-
8.1 Residuos municipales	2	1	1	-
8.6 Otros flujos de residuos emergentes/críticos	2	1	-	1
9. Evaluación de las necesidades de cierre de instalaciones o de instalaciones adicionales	4	2	-	2
9.1 Instalaciones de gestión pública	42	7	20	15



10. Medidas de acompañamiento económico	17	4	5	8
10.1 Recursos económicos (Impuesto al vertido)	27	15	11	1
10.3 Gastos e inversiones (Instalaciones)	27	1	2	24
11. Basura dispersa	8	2	4	2
12. Seguimiento y evaluación del Plan	2	-	-	2
12.1 Indicadores de seguimiento	2	1	-	1
12.3 Comisión y seguimiento del Plan	3	2	-	1
Anexos	8	5	3	-
Generales	7	2	4	1
Transversales	25	10	13	2

Fuente: elaboración propia

Figura 6.2: Resumen de alegaciones por capítulos.



Fuente: elaboración propia

El balance total de las alegaciones recibidas durante el proceso de información pública, se han recibido un total de 498 alegaciones de 38 entidades de las cuales se han aceptado el 42,8% de ellas, se han aceptado parcialmente el 26,5% y un total de 30,7% han sido rechazadas.

Además, tras las consultas personalizadas realizadas en el ámbito de la participación pública, desde los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia, Departamento de Sanidad, Departamento de



Empleo, Ciencia y Universidades y Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentaron escritos indicando que, consultadas las Direcciones Generales de los respectivos Departamentos, no se habían formulado observaciones por parte de ninguno de ellos.

La propuesta final de plan ha sido modificada teniendo en cuenta el resultado de las consultas y las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, así como las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana tal y como se detalla a lo largo del presente informe.



7 MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Las medidas para el seguimiento ambiental del plan son las siguientes:

Además de las revisiones periódicas del Plan GIRAPEC 2024-2030 en los distintos períodos programados, se define un sistema de seguimiento y vigilancia ambiental que contribuya a velar por el correcto desarrollo de la planificación y el logro de sus resultados. En este sentido, y para cada uno de los Programas y medidas contenidos en el nuevo Plan se definen indicadores que hagan posible evaluar el grado de avance, detectar las dificultades y corregir las desviaciones y por tanto que permitan alcanzar los objetivos establecidos.

El seguimiento del Plan se plantea a tres escalas de trabajo:

Un primer nivel basado en un sistema de indicadores de seguimiento de los objetivos y de las medidas específicas propuestas por flujo de residuos. Para la evaluación de las medidas se diseñará una herramienta específica que permitirá reflejar el grado de avance en la realización de cada una de las medidas.

Un segundo nivel, de gestión, basado en la elaboración de informes periódicos o específicos que analicen los resultados de las actuaciones desarrolladas y el grado de avance de las mismas respecto a la planificación.

Un tercer nivel de organización a través de la Comisión de Seguimiento del Plan GIRAPEC.

7.1 Indicadores de seguimiento

El Plan vigente incluye una batería de indicadores basados en datos proporcionados por la fuente que se referencia sobre gestión de residuos en Aragón, así como otros indicadores compuestos. Los indicadores seleccionados responden a las siguientes características:

- medibles y utilizables en las series temporales (...)
- entendibles y fácilmente interpretables (...)
- controlables (...)
- sensibles
- están relacionados con los objetivos del Plan de manera que puedan funcionar como herramientas de gestión.
- reflejan la evolución en el tiempo, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- están fácilmente disponibles y no requieren de múltiples fuentes de información para su obtención.
- son compatibles y coherentes con otros contextos de planificación relacionados con el ámbito de la gestión de residuos.

Los indicadores del Plan GIRAPEC 2024-2030 se organizan en:

- indicadores asociados a objetivos específicos.



- indicadores adicionales relacionados con co-beneficios ambientales y sociales (GEI, empleo...)

La periodicidad propuesta para el cálculo de los indicadores dependerá de la tipología del indicador:

Los indicadores asociados a objetivos específicos se calcularán cada año publicándose en el Informe Anual sobre el Estado del Medio Ambiente en Aragón. Asimismo, esta publicación podrá incluir otros indicadores que, si bien no están asociados por el presente Plan a objetivos específicos, sí muestran una evolución del sector de gestión de residuos y corresponden a series históricas.

Los indicadores adicionales aportarán información del impacto del Plan GIRAPEC 2025-2030 sobre emisiones de gases de efecto invernadero, contribución a la desmaterialización de la economía y a la generación de empleo. Se calcularán para cada año, publicándose en el Informe Anual sobre el Estado del Medio Ambiente en Aragón.

En referencia a los indicadores asociados a los objetivos propuestos para aquellos flujos de residuos específicos que cuentan con Sistemas de Responsabilidad Ampliada, se velará, a través de las facultades administrativas de seguimiento y control, porque dichos objetivos se cumplan para cada flujo y cada obligado responda de su parte de responsabilidad sobre el total. Asimismo, se realizará control y seguimiento de la obligación de adhesión del 100% de los productores del producto al sistema.

Las fuentes de información clave para el cálculo de los indicadores serán las Memorias Anuales de gestión de residuos, la información facilitada por las entidades locales aragonesas, las caracterizaciones periódicas realizadas, así como la información disponible en el Registro de Productores del Producto y los informes anuales presentados por los SCRAP.

7.2 Creación del Observatorio Aragonés de Residuos

Se desarrollará un Observatorio de Residuos que recopile información sobre indicadores de la producción, gestión y destino de los residuos en la región. Este observatorio servirá como herramienta para la toma de decisiones basada en evidencia, que mejorará la transparencia y la toma de decisiones en las políticas de gestión ambiental.

Toda la información vinculada a indicadores se reportará mediante el Observatorio Aragonés de residuos, incluido en la MED.C.10. y que se va a financiar con fondos para digitalización en materia de residuos del Plan de Recuperación para la Recuperación Transformación y Resiliencia.

7.3 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GIRA

La Comisión de Seguimiento del Plan GIRA se creó mediante Decreto 58/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón (BOA nº 45 de 13 de abril de 2005), constituyéndose como órgano colegiado consultivo y de participación en materia de gestión de residuos, adscrito orgánicamente al



departamento competente en materia de medio ambiente, a través de la Dirección General competente en materia de planificación de la gestión de residuos.

El Artículo 3.3 del citado Decreto establece que el régimen interno de funcionamiento de la Comisión se regulará por el reglamento que fue elaborado por la Comisión y aprobado por el Pleno. Dicho reglamento establece la periodicidad con la que se reunirá este órgano, que actualmente es un mínimo de dos veces al año.

La función principal por la que se creó la Comisión de Seguimiento del Plan GIRA es evaluar periódicamente el Plan a la vista del desarrollo y grado de implantación del mismo, de las dificultades que surjan en su ejecución y de los avances normativos y tecnológicos que se produzcan.

El Plan GIRAPEC 2025-2030 prevé dar continuidad a esta Comisión de Seguimiento, en la que están representados diversos agentes sociales (organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones, gestores de residuos, colegios profesionales...) y administraciones públicas, con el fin de asegurar la participación ciudadana, social y territorial.

En el seno de la Comisión se presentarán tanto el conjunto de indicadores (que son además accesibles para toda la ciudadanía) como los informes de seguimiento periódicos sobre la ejecución de las medidas del Plan.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento tendrá un papel relevante en el proceso de revisión del Plan, de modo que, a través de una evaluación intermedia se concluirá el grado de ejecución de las medidas propuestas en el Plan, así como la necesidad justificada de dar continuidad al Plan, a sus objetivos y medidas o la necesidad de acometer nuevas medidas si se detectan desviaciones.

7.4 INFORMES ANUALES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN

La periodicidad de los informes será anual y permitirán evaluar las repercusiones del Plan GIRAPEC 2025-2030 sobre los objetivos ambientales definidos en el Estudio Ambiental Estratégico. Dichos informes se enviarían al órgano ambiental, el INAGA, por parte del órgano promotor, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental. Tal y como se ha señalado, el Plan es, como sus antecesores, un Plan de carácter fundamentalmente ambiental, y la consecución de sus objetivos permitirá una mejora ambiental notable a nivel autonómico y global.

La puesta en marcha del Plan se espera que tenga una incidencia favorable en la mayor parte de los efectos ambientales. A nivel específico sí podrán valorarse los impactos ambientales –positivos y negativos- derivados de las nuevas instalaciones de gestión de residuos o de la adaptación de instalaciones existentes que pudieran surgir al amparo del Plan y que, de acuerdo con la normativa de evaluación ambiental vigente, se encuentren sometidos a evaluación ambiental estratégica (planes) o evaluación de impacto ambiental (proyectos).



Será en el marco de dichos procedimientos ambientales donde se lleve a cabo la valoración de los efectos de la ubicación y la capacidad de las futuras instalaciones de gestión de residuos sobre las variables ambientales posiblemente afectadas. Se desarrollan a continuación los indicadores que deberán servir para llevar a cabo dicha valoración:

1. Ocupación y contaminación del suelo

% de suelo artificializado

% superficie de suelos recuperada.

% de superficie de suelos recuperados, de los suelos contaminados de titularidad pública.

2. Hábitats

% de superficie ocupada por hábitats naturales, seminaturales y naturalizados en Aragón.

Superficie de hábitats naturales que han mejorado su calidad o estado de conservación

3. Calidad de las aguas

Vertidos a aguas continentales y litorales

Índice de calidad de las aguas

4. Calidad del aire

Índice de partículas PM10

Índice de partículas PM 2.5.

Concentración NOx y Ozono

Población expuesta a niveles de ruido superiores a los recomendados por la OMS.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Planificación Ambiental	VºBº Directora General de Calidad Ambiental
Óscar Fayanás Buey	Maria Martínez Martínez



ANEXOS

Anexo I. Agentes proceso participación ciudadana.

Abogado Ambiental S.L	Adiego Hermanos S.A.
AEXAR: Asociación de Excavadores de Aragón	ARAGERSA
AREI: Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción	Ayuntamiento de Teruel
Ayuntamiento de Zaragoza	CAE X Reciclaje SL
Carburo del Cinca S.A.	CASALÉ Gestión de Residuos S.L.
CEOE Aragón	CIRCE: Centro Tecnológico
Comarca de La Jacetania	Comarca de la Sierra de Albaracín
Comarca Hoya de Huesca	Comarca Somontano de Barbastro
Consorcio Agrupación nº 8 Teruel	Consorcio Agrupación nº 7 Alcañiz
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	ECOACTIVA MEDIOAMBIENTE
ECOEMBES	Ecologistas en Acción
ESSL: Emplazados Social S.L.	Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón
Fundación por la Inclusión Social de Cáritas Zaragoza	Fundación Ramón Rey Ardid
GAZO: Gestión Ambiental Zona Oriental S.L.	GRHUSA: Gestión de Residuos Huesca S.A.U
IMEDES	Procircular
RIBAWOOD	RINZA: Urbaser
SAICA PAPER ESPAÑA	SIGNUS
Stop Plástico Asociación	TRESIDUAL



Unión de Consumidores de Aragón



Anexo II. Observaciones participación ciudadana

Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller I.	Transversal	Concreción de objetivos y medidas Los objetivos y las medidas son demasiado genéricos, por lo que es necesario concretarlos y hacerlos más específicos. Los objetivos deben incluir cifras concretas y ser cuantificables. Mientras que en los objetivos es válido utilizar términos como "impulsar" o "promover", en las medidas esto no es apropiado. Las medidas deben ser precisas y operativizables.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7. Plan de Gestión	Territorialización de la gestión de residuos Se propone impulsar la territorialización de la gestión de residuos mediante la definición de objetivos y medidas específicas que lo faciliten. Esto incluye realizar análisis detallados de las características y necesidades de cada territorio, desarrollar planes adaptados a estas realidades y establecer estímulos que favorezcan la implementación eficiente de estas estrategias en las distintas regiones. Este enfoque busca garantizar una gestión equitativa y sostenible a nivel local.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	Transversal	Transparencia en los flujos económicos de los residuos domiciliarios Existe una notable falta de conocimiento sobre los flujos económicos asociados a los residuos domiciliarios. Por ejemplo, no está claro cuánto paga ECOEMBES por el vidrio en Zaragoza o en Jaca, ni quién adquiere el papel reciclado. Esta falta de transparencia genera desconfianza y dificulta la participación ciudadana. Es fundamental proporcionar más información a la ciudadanía sobre estos aspectos, iluminando un sector que actualmente resulta demasiado opaco.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	Transversal	Mejora de redacción: Seguimiento de obligaciones en gestión de residuos Creación de un espacio destinado al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los distintos agentes que conforman el ecosistema de la gestión de residuos en la región. Por ejemplo, para las entidades locales, esto podría incluir:	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		Cláusulas relacionadas con la prevención y la economía circular. Ordenanza de residuos actualizada (disposición 8 ^a de la CRSC). Contratos adoptados con operadores (D. A. 1 ^a CRSC). Ordenanza fiscal actualizada, incluyendo la tasa (Art. 11.3. CRSC). Programa de gestión de residuos (Art. 12.5.b. CRSC). Implantación de todas las recogidas separadas previstas en la CRSC. Desarrollo de modelos de pago por generación. Gestión adecuada de los puntos limpios. Este espacio debe permitir la monitorización sistemática de estas obligaciones para garantizar su implementación efectiva.		
Zaragoza. Taller I.	7. Plan de Gestión	Coordinación con el Plan Estratégico de Compra Responsable En coordinación con el Plan Estratégico de Compra Responsable del Gobierno de Aragón, se integrará este plan y sus medidas dentro del plan de gestión de residuos. Su mención implicará la incorporación de cláusulas medioambientales específicas, así como el establecimiento de mecanismos de control y seguimiento para garantizar su cumplimiento y efectividad en las acciones relacionadas con la gestión de residuos.	Sí, se acepta parcialmente	Ya implementado parcialmente
Zaragoza. Taller I.	6.1 Situación de partida	Aclaración sobre el cumplimiento de los objetivos de prevención en la generación anual de residuos Es necesario precisar los objetivos establecidos en las normativas relacionadas con la prevención de residuos. Según la Ley 22/2011, para el año 2020 se debía alcanzar una reducción del 10% en la generación de residuos en comparación con el año 2011. Por su parte, la Ley 7/2022 establece que, para el año 2030, debe alcanzarse una reducción del 15% respecto al mismo año base. Estas metas deben ser claramente definidas y medidas para evaluar su cumplimiento efectivo.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	6.2 Programa de Actuaciones	Incorporación de entes privados y educación ambiental en prevención de residuos Se propone añadir la participación de entes privados para proporcionar información y colaboración en las estrategias de	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		prevención de residuos. Asimismo, incluir una línea de educación en prevención de residuos y economía circular dirigida a colegios e institutos, fomentando la sensibilización desde edades tempranas y promoviendo prácticas responsables en la gestión de residuos a nivel comunitario.		
Zaragoza. Taller I.	6.2 Programa de Actuaciones	Participación de asociaciones de consumidores en acciones de prevención Se propone incorporar a las asociaciones de consumidores en las acciones de prevención de residuos, especialmente en aquellas iniciativas que impliquen un debate social o una interacción directa con los consumidores. En el caso de Aragón, es fundamental incluir a estas asociaciones, ya que su participación permite escuchar y considerar las opiniones de la ciudadanía, asegurando que sus intereses estén representados en las medidas que les afectan. Este enfoque promueve una mayor legitimidad y eficacia en las políticas de prevención.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	6.2 Programa de Actuaciones	Optimización de los canales de distribución de residuos alimentarios Se propone mejorar los canales de distribución de residuos alimentarios, fomentando aquellos que estén más cercanos al origen con el objetivo de reducir el desperdicio. Para ello, es clave aplicar un modelo territorial que priorice la proximidad y la eficiencia en la gestión, adaptando las estrategias a las características específicas de cada región. Esto contribuirá a minimizar el impacto ambiental y a optimizar los recursos disponibles.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	6.2 Programa de Actuaciones	Formación especializada para personal de la Administración Se propone establecer una línea específica de formación dirigida al personal de la Administración del Gobierno de Aragón y a los entes que forman parte de esta. El objetivo es capacitar a los trabajadores en aspectos clave de la gestión de residuos, la economía circular y la prevención de desechos, fomentando una aplicación más eficiente y efectiva de las políticas públicas en este ámbito.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	6.2 Programa de Actuaciones	Contratos reservados para la gestión de residuos y divulgación	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		Se sugiere establecer contratos reservados específicamente enfocados en la gestión de residuos y la divulgación. Estos contratos deben priorizar entidades que promuevan la responsabilidad social y ambiental, asegurando que las actividades de gestión de residuos incluyan también acciones de sensibilización y educación para fomentar buenas prácticas en la ciudadanía y otros agentes implicados.		
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Medidas concretas de prevención para el flujo de residuos textiles Existen pocas medidas de prevención relacionadas con el flujo de residuos textiles, por lo que se considera necesario desarrollar estrategias adicionales enfocadas específicamente en este flujo. Es fundamental que estas medidas sean más concretas y fácilmente medibles, incluso si la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) para este tipo de residuos aún no se ha implementado. Estas acciones contribuirán a una gestión más efectiva y sostenible de los residuos textiles.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	6.1 Situación de partida	Medidas de prevención para la gestión de residuos de plantas fotovoltaicas Incluir en las medidas de prevención la gestión de residuos derivados de plantas fotovoltaicas. Estas instalaciones, que actualmente representan una fuente de generación de energía alternativa, en el futuro se convertirán en residuos "chatarra". Es imprescindible establecer un plan de renovación o un esquema de gestión de los residuos que generarán estas plantas, y hacerlo de manera anticipada, incluso antes de la concesión, para garantizar una gestión responsable y sostenible a largo plazo.	Sí, se acepta parcialmente	Regulado en otra norma, de prevención y protección ambiental
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Ordenación de las ordenanzas municipales en gestión de residuos Es necesario ordenar las ordenanzas municipales, respetando las autonomías de las entidades locales, pero estableciendo un marco general que limite la implementación de modelos que no contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos, especialmente en lo relacionado con las tarifas. Este marco debe garantizar que las normativas locales estén alineadas con	Sí, se acepta parcialmente	Se estudiará el instrumento jurídico pero sin invadir competencias locales



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		los objetivos globales de prevención y gestión eficiente de residuos.		
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Implantación de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) Se propone incluir como medida la implantación de un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) que sustituya al actual sistema integral de gestión. Este sistema debería extenderse al sector del envase alimentario en supermercados, donde existe un problema significativo de sobreenvasado de alimentos. Además, en línea con el principio de "quien contamina paga", las Responsabilidades Ampliadas del Productor (RAP) deben asumir los costes asociados, incentivando una gestión más sostenible de los envases.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Ampliación de plazos para implementar la ley de residuos en materia textil La fecha del 31/12/2024 resulta insuficiente, ya que todavía no se ha publicado la normativa necesaria para implementar la ley de residuos en el ámbito textil. Se propone como alternativa "Impulsar la implementación a lo largo de 2025, brindando apoyo a los entes locales responsables", garantizando así un plazo más realista y una transición efectiva.	Sí, se acepta parcialmente	Obligación normativa
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Garantía de accesibilidad en los contenedores de residuos Se debe asegurar la accesibilidad de los contenedores de residuos, poniendo a disposición de la población contenedores adaptados en aquellas zonas donde se conozca la presencia de personas con movilidad reducida. Como medida estándar, se sugiere que al menos "1 de cada X" contenedores instalados en cada área cumpla con criterios de accesibilidad, garantizando así una gestión de residuos inclusiva y equitativa para todos los ciudadanos.	Sí, se acepta parcialmente	Regulado en otra norma. Existe una obligación universal de accesibilidad a los servicios y de eliminación de barreras que no emana de este plan
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Medida de gestión pública para residuos de demolición de obra menor y mayor Es imprescindible crear una medida específica de gestión pública para los residuos de demolición tanto de obra menor como mayor. No basta con la buena voluntad; es necesario planificar detalladamente el número de plantas que se deben construir, determinar sus ubicaciones y establecer los plazos	No se acepta	No es viable. La mayoría de las licitaciones del servicio público quedaron desiertas y allí donde se implantó se rescindió por problemas de gestión. Finalmente, el servicio público se extinguió por falta de viabilidad. La única obligación pública son los residuos



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		para su implementación, especialmente en aquellas zonas donde no sea rentable la gestión privada. Se requiere una red pública de instalaciones para garantizar una gestión equitativa en todos los territorios, ya que el coste de gestionar residuos de demolición en localidades pequeñas o rurales puede ser significativamente mayor que en áreas urbanas. Esta medida debe buscar igualar oportunidades y costos entre regiones, fomentando una gestión eficiente y sostenible.		municipales de obra menor que le corresponde gestionar a los ayuntamientos.
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Incorporación de los objetivos de recogida separada de envases Es necesario incluir los objetivos de recogida separada de envases establecidos en el RD de Envases 1055/2022, específicamente los contemplados en su artículo 29.2. Estos objetivos deben abarcar tanto metas globales como específicas por tipo de material, garantizando su alineación con la normativa vigente y fortaleciendo la estrategia de gestión de residuos.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Planificación del uso de contenedores cerrados y referencia al depositario Es necesario tomar como referencia la figura del depositario para abordar posibles problemas jurídicos relacionados con el uso de contenedores cerrados. Para garantizar su implementación efectiva, se debe planificar cuidadosamente su uso, definiendo aspectos como el acceso, las responsabilidades legales, y los procedimientos operativos. Se recomienda establecer un marco normativo claro que regule su gestión y facilite su aplicación en diferentes contextos.	No se acepta	Pendiente de desarrollo normativo
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	¿Cómo se puede cuantificar el compostaje doméstico comunitario de los objetivos de las entidades?	No se acepta	Falta de concreción
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Dificultad para distinguir plásticos de envase y no envases Los ciudadanos enfrentan una dificultad significativa para diferenciar entre plásticos de envase y plásticos no considerados como tal. Esta problemática genera confusión en el proceso de separación de residuos, afectando la eficiencia de los sistemas de reciclaje y la calidad de los materiales	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		recuperados. Es necesario abordar esta cuestión para facilitar la participación ciudadana en la gestión adecuada de los residuos.		
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Recogida de textiles en puntos de venta Propuesta para implementar la recogida de residuos textiles directamente en los comercios donde se adquieren. Los establecimientos, según su superficie y capacidad, podrían convertirse en puntos de depósito de textiles, facilitando el acceso de los ciudadanos a sistemas de gestión de residuos y promoviendo la reutilización y el reciclaje en el sector textil.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Acreditación del destino final de los residuos gestionados Es fundamental garantizar una suficiente acreditación en la entrega de residuos a gestores autorizados. Además, se debería acreditar el destino final de estos residuos para asegurar su correcta trazabilidad y cumplimiento con las normativas de gestión y sostenibilidad. Esto permitiría reforzar la transparencia y la confianza en el sistema de gestión de residuos.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Incentivos económicos para la entrega de residuos en Puntos Limpios Se propone establecer incentivos económicos para fomentar la entrega de residuos en los Puntos Limpios. Estos incentivos deberían ser definidos en términos concretos, considerando criterios como el tipo de residuo, su volumen o su impacto ambiental, con el objetivo de aumentar la participación ciudadana y optimizar la gestión de residuos.	Sí, se acepta parcialmente	Pendiente de desarrollo normativo
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Financiación de bonificaciones por parte de las RAP Se establece que las Responsabilidades Ampliadas del Productor (RAP) deben financiar las bonificaciones otorgadas por la entrega de residuos. Esto garantizaría que los productores asuman su parte correspondiente en la gestión de los residuos generados, incentivando a los ciudadanos a participar activamente en el reciclaje y la correcta disposición de materiales.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Optimización de la recogida de envases de plásticos comerciales	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		La recogida específica de envases de plásticos comerciales resulta muy costosa. Una alternativa más económica sería integrar esta actividad con la recogida de residuos domésticos, optimizando así los recursos logísticos y reduciendo los costos operativos.		
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Incentivos económicos para la entrega de RAEE Se propone establecer incentivos económicos para fomentar la entrega de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Esta medida busca aumentar la participación ciudadana en la gestión adecuada de este tipo de residuos, promoviendo su reciclaje y evitando su disposición incorrecta, con el fin de minimizar su impacto ambiental	No se acepta	No procede en este plan
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Elaboración de estadísticas sobre aceite usado Es necesario desarrollar estadísticas específicas que comparen el volumen de aceite generado con el aceite usado recogido. Estos datos pueden extraerse de los registros de los puntos de recogida selectiva, permitiendo un análisis detallado de la eficiencia del sistema de recolección y facilitando la identificación de áreas de mejora en la gestión de este residuo.	No se acepta	No es viable.
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Contabilización de flujos comerciales de residuos Es fundamental contabilizar los flujos comerciales de residuos, desglosando la medida MED RS 9 en dos submedidas claras: MED RS 9a: Impulsar la implantación de recogidas separadas (RS) de residuos comerciales. MED RS 9b: Contabilizar los residuos gestionados, tanto por vías privadas como municipales. La correcta contabilización es esencial para garantizar una gestión efectiva y alcanzar los ambiciosos objetivos planteados. No registrar estos datos supone una pérdida de control sobre la gestión global de residuos	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Prioridad en la recogida de residuos pesados Es importante priorizar la recogida de residuos pesados, considerando que los objetivos de recogida separada (RS) se miden en términos de peso (kilogramos recogidos separadamente frente a los puestos en el mercado). Desde un enfoque pragmático, resulta más eficiente recoger elementos como muebles, lavadoras o colchones, que aportan un peso	Sí, se acepta parcialmente	Obligación normativa. Existe una obligación legal de recogida separada para diversos flujos que no se puede soslayar.



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		significativo, en lugar de centrarse en residuos más ligeros como 1000 camisetas. Esta estrategia contribuye a alcanzar los objetivos de manera más efectiva.		
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	<p>Especificaciones químicas para el reciclado de materiales en suelos técnicos y deportivos</p> <p>Es necesario incluir en las especificaciones para el reciclado de materiales destinados a suelos técnicos y deportivos las cantidades máximas permitidas de sustancias químicas como cloro, parafinas, bisfenoles, entre otras. Este control es especialmente relevante para su uso en parques infantiles y complejos deportivos, donde garantizar la seguridad y minimizar el impacto ambiental debe ser prioritario. Estos límites químicos deben establecerse en base a estudios técnicos y normativas vigentes.</p>	No se acepta	Obligación normativa
Zaragoza. Taller I.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	<p>Control de vertederos y tratamiento previo de residuos</p> <p>Se propone un control riguroso de los vertederos industriales, tanto para residuos peligrosos como no peligrosos, asegurando que no se permita el depósito de ningún residuo que no haya sido tratado previamente. Además, es necesario incluir una medida explícita que prohíba la importación de basuras procedentes de comunidades limítrofes para su depósito en vertederos locales, protegiendo así la capacidad y sostenibilidad de las instalaciones propias y evitando externalidades ambientales negativas.</p>	Sí, se acepta parcialmente	Obligación normativa. Principios de autosuficiencia y proximidad en los traslados de residuos
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	<p>Obligatoriedad de realizar contratos reservados</p> <p>En relación con la obligatoriedad de realizar contratos reservados, se debe incluir en el texto que cada entidad deberá definir el porcentaje específico de contratos reservados como parte de su proceso de planeamiento. Este porcentaje deberá estar sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación para garantizar su cumplimiento. Además, es fundamental considerar el Plan de Contratación Pública Responsable, asegurando que estos contratos fomenten criterios de sostenibilidad y responsabilidad social.</p>	No se acepta	No procede en este plan
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	Incorporación de medidas para la valorización de residuos textiles	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		Es necesario incluir medidas y objetivos específicos para la valorización de residuos textiles que actualmente no están contemplados en este apartado. Estas acciones deben enfocarse en promover la reutilización, el reciclaje y la recuperación de materiales textiles, con el fin de minimizar su impacto ambiental y maximizar su aprovechamiento dentro de un modelo de economía circular.		
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	Clarificación del concepto de "diversificar la industria aragonesa" y valorización de residuos peligrosos Es necesario especificar con mayor claridad el concepto de "diversificar la industria aragonesa" mencionado en el punto 00. VAL. 17. Se debe detallar qué implica esta diversificación, qué sectores o actividades industriales se pretenden fomentar y cómo se garantizará su implementación. Además, es crucial incluir un enfoque claro en la valorización de residuos peligrosos, estableciendo medidas concretas para su tratamiento, aprovechamiento y seguimiento, asegurando que estas acciones se alineen con los objetivos de sostenibilidad y protección ambiental.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	Diseño de un plan específico para la gestión de residuos desamiantados Es necesario elaborar un plan integral para la gestión de residuos desamiantados. Este plan debe abordar de manera detallada las etapas de identificación, extracción, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos peligrosos. Asimismo, debe incluir medidas de seguridad para los trabajadores y garantizar el cumplimiento estricto de las normativas ambientales, priorizando la protección de la salud pública y el medio ambiente.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	Especificación en la implementación de las tasas de gestión Es necesario incluir una aclaración más detallada sobre la implementación de la medida MD VAL 4 relacionada con el establecimiento de tasas de gestión. Se debe definir claramente cómo se determinarán estas tasas, especificando si se aplicará un coste diferenciado para cada tipo de residuo y cuáles serán los criterios de cálculo. Además, es importante establecer el procedimiento para su actualización, asegurando	Si, se acepta parcialmente	No procede en este el Plan. Se incorpora la obligación de implantar la tasa pero el desarrollo de la ordenanza le corresponde a los ayuntamientos



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		su proporcionalidad y su alineación con los objetivos de sostenibilidad.		
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	Distribución presupuestaria por habitante Es necesario detallar cómo se realizará la distribución del presupuesto asignado, desglosándolo de manera específica por habitante. Esto permitirá garantizar una mayor transparencia en la asignación de recursos, facilitar la evaluación de su equidad entre territorios y asegurar que los fondos destinados se alineen con las necesidades reales de cada población.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	Implementación del Reglamento 2019/1009 Es necesario aplicar el Reglamento (UE) 2019/1009 sobre productos fertilizantes, asegurando su cumplimiento en todos los procesos relacionados con la gestión de residuos. Esto incluye establecer medidas claras para garantizar que los productos cumplan con los requisitos de seguridad, calidad y sostenibilidad especificados en el reglamento, promoviendo su uso responsable y su integración en un modelo de economía circular.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.2 Valorización	Trazabilidad y destino final de los residuos textiles Es fundamental garantizar la trazabilidad de los residuos textiles para conocer su destino final. Esto incluye identificar si los materiales se reciclan, se reutilizan o se disponen de manera definitiva, asegurando la transparencia en todo el proceso de gestión y promoviendo prácticas alineadas con los principios de sostenibilidad y economía circular.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Regulación del uso agrícola de lodos de depuradora Es fundamental incluir en las especificaciones para la utilización agrícola de lodos de depuradora la cuantificación máxima permitida de microplásticos presentes en estos materiales. Este control garantizará la seguridad ambiental y la calidad de los suelos agrícolas. Además, se debe añadir una medida que prohíba la importación de lodos procedentes de comunidades limítrofes para su tratamiento y gestión local, protegiendo la capacidad de las instalaciones y evitando impactos negativos en el medio ambiente regional.	No se acepta	No procede en este plan



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller I.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Control del tiempo de almacenamiento en la gestión de residuos Es necesario establecer un control riguroso sobre el tiempo de almacenamiento de residuos por parte de los entes de gestión. Este control debe garantizar que los residuos no permanezcan almacenados más allá de los plazos permitidos, evitando riesgos asociados como la generación de focos de contaminación, el deterioro de materiales reciclables y el incumplimiento de normativas ambientales. Además, se recomienda definir mecanismos de supervisión y auditoría para asegurar el cumplimiento de estos límites temporales.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Mejora en el funcionamiento y servicios de los puntos limpios Se propone optimizar el funcionamiento y los servicios ofrecidos por los puntos limpios, asegurando que sus prestaciones estén ajustadas a las necesidades específicas de cada territorio o contexto para el que han sido habilitados. En Zaragoza, se plantea incrementar el número de puntos limpios, con ubicaciones sugeridas como el Parking de la Expo y Echegaray y Caballero. Además, es necesario implementar medidas para controlar la vandalización de estas instalaciones y garantizar su integridad. También se deben adaptar los horarios y días de servicio a las necesidades reales de la población, promoviendo así un acceso más eficiente y una mayor participación ciudadana en el correcto manejo de residuos.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	Transversal	Modelo de seguimiento y análisis de la ejecución Es imprescindible incorporar al plan un modelo de ejecución que contemple tanto los ingresos y las fuentes previstas como los gastos e inversiones realizadas. Este modelo debe incluir mecanismos claros de seguimiento y análisis, permitiendo informar de manera transparente sobre los flujos financieros relacionados con la gestión de residuos. Una adecuada rendición de cuentas contribuirá a revalorizar los servicios, optimizar recursos y fortalecer la confianza de la ciudadanía y las partes interesadas.	Sí, se acepta parcialmente	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller I.	12.3 Comisión de seguimiento del plan	Participación de asociaciones de consumidores en la comisión de seguimiento Se propone incorporar a las asociaciones de consumidores como agentes sociales con representación en la comisión de seguimiento. Esta participación garantizará que las necesidades e intereses de la ciudadanía sean considerados en la toma de decisiones. Incorporación como representantes: Las asociaciones actuarán como portavoces de los consumidores, fomentando una gestión más inclusiva. Establecimiento de plazos: Definir un plazo regular para la revisión de las medidas adoptadas, permitiendo evaluar su impacto y ajustar estrategias. Garantía de autonomía: Asegurar la independencia de las asociaciones dentro de la comisión, promoviendo una perspectiva objetiva y orientada al beneficio colectivo.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	5.1 Residuos domésticos y comerciales	Capacidad de gestión de residuos en Aragón En Aragón, actualmente se dispone de tres gestores autorizados para la gestión de residuos: dos ubicados en Huesca y uno en Zaragoza. Juntos, cuentan con una capacidad total de gestión de 2.400 toneladas, lo que representa la infraestructura actual disponible para el tratamiento de residuos en la región. Este dato es relevante para evaluar las necesidades y posibles ampliaciones en la capacidad de gestión.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller I.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Falta de puntos limpios de proximidad en Zaragoza En Zaragoza, existe una carencia significativa de puntos limpios de proximidad, como se refleja en la Tabla 9.3, donde se registran 123.000 toneladas de residuos anuales. Según lo señalado en el Punto 9.1.1, es necesario implementar un sistema de devolución y retorno para estos residuos, acompañado de la instalación de puntos limpios de proximidad que faciliten a los ciudadanos una gestión más accesible y eficiente de los residuos generados.	No se acepta	Falta de concreción
Zaragoza. Taller I.	7.1 Recogida separada	Énfasis en la responsabilidad social y divulgadora de los contratos públicos Es fundamental poner énfasis en que los contratos públicos relacionados con la gestión de residuos incluyan criterios de	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		responsabilidad social y un componente divulgador. Esto garantizará que, además de cumplir con los objetivos técnicos y operativos, se fomente la sensibilización de la ciudadanía y se impulse la participación activa en prácticas sostenibles, fortaleciendo el compromiso colectivo con la gestión ambiental.		
Zaragoza. Taller 1.	7.1 Recogida separada	Fomento de la rentabilización de residuos textiles Se propone incluir objetivos específicos y medidas concretas para impulsar la rentabilización de los residuos textiles. Estas iniciativas deben enfocarse en promover la reutilización, el reciclaje y la valorización de materiales textiles, fomentando un enfoque más sostenible y eficiente en la gestión de este flujo de residuos, al tiempo que se generan oportunidades económicas en el sector.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	Transversal	Referencia al Catálogo Aragonés de Residuos Es necesario incluir o hacer referencia explícita al Catálogo Aragonés de Residuos dentro del documento, ya que actualmente no se menciona. Este catálogo constituye una herramienta clave en la gestión de residuos en la región, y su incorporación aseguraría la coherencia entre ambos documentos, alineando las medidas propuestas con las clasificaciones y directrices establecidas en dicho catálogo. Esto contribuirá a una planificación más integrada y efectiva.	No se acepta	No procede en este Plan
Zaragoza. Taller 2.	Transversal	Fomento del emprendimiento y apoyo a PYMES y Startups Aunque se mencionan aspectos relacionados con la innovación, estas referencias se limitan a lo que ya existe, sin abordar el apoyo al emprendimiento y a las pequeñas empresas. Es fundamental incorporar medidas específicas que fomenten la colaboración con iniciativas novedosas de PYMES y Startups, especialmente aquellas enfocadas en áreas clave como la economía circular y la eficiencia energética. Estas acciones no solo estimularán la innovación, sino que también contribuirán a diversificar la economía y a impulsar soluciones sostenibles en la gestión de residuos.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	Transversal	Principio de proximidad en la gestión de residuos: concreción El principio de proximidad favorece, en términos generales, la gestión de residuos en plantas de valorización ubicadas en la	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		misma comunidad autónoma, incluso cuando el coste de gestión puede ser hasta un 30% superior. Este enfoque busca priorizar la legislación local y fortalecer la economía regional, aunque existan opciones más económicas en plantas situadas en otras comunidades autónomas. Es importante concretar cómo se aplicará este principio, garantizando un equilibrio entre sostenibilidad económica y ambiental.		
Zaragoza. Taller 2.	Transversal	Creación de un Observatorio de Indicadores para el seguimiento de la estrategia Se propone la creación de un Observatorio de Indicadores que permita monitorizar la evolución de toda la estrategia, dividiéndola en dos planes específicos: 2025-2027 y 2028-2030, con medidas definidas para cada periodo. Además, se deberían establecer 2 o 3 indicadores clave que reflejen el progreso de la estrategia en su conjunto. Este observatorio también podría integrarse con los indicadores de otras estrategias del Gobierno de Aragón, habilitando un espacio centralizado y accesible para la visibilidad pública de estos datos. Esto fomentaría la transparencia y facilitaría la evaluación del impacto de las políticas implementadas.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	6.2 Programa de actuaciones	Procedimiento para la gestión de subproductos (OO.P.3) Se propone promover y facilitar la reincorporación de subproductos en la cadena de valor, asegurando que se cuente con procedimientos claros y adecuados para este fin. Estos procedimientos deben garantizar la trazabilidad, la seguridad y la calidad de los subproductos, y estar disponibles para todas las partes interesadas. Este enfoque permitirá maximizar el aprovechamiento de recursos, alineándose con los principios de la economía circular y la sostenibilidad.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Reducción del plazo de autorización en el sector de residuos Se propone reducir de manera significativa el plazo actual para obtener la autorización como gestor de residuos por parte del INAGA, limitándolo a un máximo de 4 meses tras la obtención de la resolución de impacto ambiental favorable. Esta medida busca agilizar el proceso administrativo, promover una mayor competitividad en el sector y mitigar problemas de competencia desleal derivados de demoras en la autorización.	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	6.2 Programa de actuaciones	Protagonismo del ciudadano en la economía circular mediante incentivos económicos Es esencial potenciar el papel del ciudadano como protagonista en la economía circular, implementando un sistema de incentivos económicos que premie el reciclaje. Este sistema debería incluir beneficios económicos directos derivados de la participación activa en la separación y entrega de residuos. Además, se sugiere que este esquema de incentivos sea independiente de las SCRAPs, dadas las denuncias de prácticas monopolistas asociadas a estas entidades. Esto permitirá fomentar una competencia justa y garantizar una gestión más inclusiva y orientada al beneficio colectivo.	No se acepta	Pendiente de desarrollo normativo
Zaragoza. Taller 2.	6.2 Programa de actuaciones	Obligatoriedad de reciclaje de vestuario textil laboral Se propone establecer la obligatoriedad de recoger el vestuario textil laboral al final de su vida útil, diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos. Esta separación garantizará su correcto tratamiento y permitirá su posterior reciclaje y aprovechamiento, promoviendo una gestión sostenible y alineada con los principios de economía circular. Además, esta medida contribuirá a reducir el impacto ambiental asociado a este tipo de residuos.	No se acepta	Pendiente de desarrollo normativo
Zaragoza. Taller 2.	7.1 Recogida separada	Control en tiempo real de la gestión de RCD por parte de los gestores Es necesario implementar un sistema de control en tiempo real para la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) por parte de los gestores autorizados. Este sistema debe garantizar que no se sobrepasen los límites establecidos en sus autorizaciones, actuando como una herramienta eficaz para prevenir prácticas de competencia desleal. Además, este control fortalecerá la transparencia en el sector y asegurará el cumplimiento de la normativa vigente.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	Transversal	Adecuación de fechas en los objetivos y plazos Es necesario ajustar las fechas mencionadas en los objetivos y medidas para garantizar la coherencia con la publicación del documento. Cuando se habla de plazos como "antes del 31 de diciembre de 2024" o "a partir del 1 de enero de 2024", estos	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		deben adaptarse en función de la fecha efectiva de publicación. Este cambio asegurará claridad en la implementación y evitará confusiones en la interpretación de los plazos establecidos.		
Zaragoza. Taller 2.	7.1 Recogida separada	Justificación de la merma en la recogida de aceites usados Es fundamental justificar la merma registrada en la recogida de aceites usados, que supera las 6.370 toneladas. Esta merma se atribuye principalmente a la presencia de materiales como trapos y absorbentes que se contaminan con el aceite durante su manipulación y transporte. La inclusión de estos residuos en el cálculo del total gestionado es necesaria para reflejar de manera precisa las características del flujo de residuos y asegurar la trazabilidad en todo el proceso de recogida y tratamiento.	No se acepta	Sin impacto significativo
Zaragoza. Taller 2.	7.1 Recogida separada	Incorporación de fracciones de recogida para textil no peligroso en OO.RS.7 Se propone añadir el textil no peligroso como una fracción específica en el esquema de recogida separada definido en el OO.RS.7, con fracciones propias que faciliten su correcta gestión. Además, es necesario incentivar el uso de estas fracciones mediante campañas de sensibilización y beneficios directos para los ciudadanos. La creación de estas fracciones de recogida permitirá abordar de manera más efectiva la gestión de los residuos textiles, promoviendo su reciclaje y reutilización dentro del marco de la economía circular.	No se acepta	Fuera de contexto
Zaragoza. Taller 2.	7.1 Recogida separada	Formación integral para agentes de la cadena de gestión de residuos La formación estará dirigida a todos los agentes involucrados en la cadena de gestión de residuos, incluyendo promotores, proyectistas, empresas contratistas, subcontratistas y autónomos. En coordinación con la medida transversal nº2, se promocionará esta formación entre las operaciones y trabajadores de estas empresas, asegurando que cuenten con los conocimientos necesarios para implementar prácticas sostenibles y eficientes en la gestión de residuos. Esto garantizará una aplicación uniforme y efectiva de las normativas y estrategias en el sector.	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	7.1 Recogida separada	Desarrollo de herramientas para la gestión del flujo de tierras En colaboración con el sector, se desarrollarán y canalizarán herramientas digitales, como aplicaciones (apps), que permitan agilizar y coordinar el flujo de tierras de forma eficiente. Estas herramientas facilitarán el seguimiento en tiempo real, la planificación y la asignación de recursos, asegurando una gestión adecuada. Además, se establecerá un presupuesto específico para garantizar que las tierras puedan ser gestionadas de manera sostenible y en cumplimiento con las normativas vigentes.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	7.1 Recogida separada	Elaboración de una Directriz Especial de Recogida y Gestión de Residuos Domésticos Es necesario definir un documento jurídico que comprometa a los ayuntamientos a implementar medidas concretas para la recogida y gestión de residuos domésticos. Se propone la creación, en un plazo de X años, de una "Directriz Especial para la Recogida y Gestión de Residuos Domésticos", que establezca las normas, procedimientos y responsabilidades de las entidades locales en este ámbito. Este documento proporcionará un marco legal uniforme y garantizará el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y eficiencia en la gestión de residuos.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Límite para la valorización energética mediante pirólisis y gasificación Se propone incluir la pirólisis y la gasificación como técnicas de valorización energética, estableciendo que como máximo el 80% de los Neumáticos Fueras de Uso (NFU) generados en Aragón sean destinados a este fin. Este límite busca priorizar otras formas de valorización, como el reciclaje mecánico, promoviendo una gestión más sostenible y eficiente de los residuos, en línea con los principios de jerarquía de residuos y economía circular.	No se acepta	Obligación normativa
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Control de malas prácticas en la gestión de NFU y regulación de la venta de neumáticos de segunda mano En los talleres se vigilará la posible existencia de malas prácticas en la gestión de Neumáticos Fueras de Uso (NFU), como la venta de neumáticos de segunda mano destinados a	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		operaciones de Preparación para la Reutilización (PxR) sin contar con la debida autorización. Además, a los CAT que comercialicen neumáticos de segunda mano se les exigirá la adhesión a un SCRAP. Esto garantizará la financiación necesaria para la correcta gestión de los residuos que se generen al final de la vida útil de estos neumáticos, promoviendo así una gestión responsable y sostenible.		
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Diversificación de la industria de valorización de residuos no peligrosos Es esencial fomentar la diversificación de la industria de valorización de residuos no peligrosos, conectándola de manera directa con las medidas propuestas en el plan de gestión. Este impulso debe incluir el fomento de la innovación en las tecnologías de tratamiento, la recuperación de materiales y la producción de energía, ampliando las capacidades de valorización en sectores clave como la construcción, la agricultura y la industria manufacturera. Asimismo, se deben establecer incentivos para la creación de nuevas empresas y la adaptación de las existentes, apoyando la integración de procesos avanzados y sostenibles en la valorización de residuos no peligrosos. Esta diversificación permitirá reducir la dependencia de métodos de eliminación y promoverá una mayor resiliencia en el sector, alineándose con los principios de la economía circular y fortaleciendo un modelo de gestión más sostenible y eficiente.	Sí, se acepta parcialmente	
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Autorización y revisión de residuos no peligrosos En el caso de residuos no peligrosos, se debe establecer un proceso claro de autorización y revisión. Si no se cumplen los requisitos o condiciones establecidas, deberá llevarse a cabo un proceso de consulta y alegaciones con los titulares de la autorización antes de tomar decisiones sobre cambios o sanciones. Este proceso garantizará la transparencia, el derecho de los titulares a expresar sus opiniones y la posibilidad de ajustar las medidas en función de las circunstancias particulares de cada caso, asegurando así una gestión justa y efectiva de los residuos.	No se acepta	Obligación normativa



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	<p>Revisión de valores límite para la caracterización y valorización de residuos de mezclas bituminosas</p> <p>Se plantea realizar una comparativa de los valores límite para la caracterización de residuos con otras Comunidades Autónomas, específicamente enfocada en residuos de mezclas bituminosas (código 130302), que actualmente no están destinados a eliminación. El objetivo es realizar un estudio sobre el potencial real contaminante de estos residuos y, en base a los resultados, permitir la incorporación de un porcentaje de residuos asfálticos en áridos reciclados o su uso en ordenaciones de relleno. Además, se propone evaluar experiencias de otras Comunidades Autónomas que ya han incrementado valores límite de sustancias como sulfatos y otros componentes, permitiendo un mayor aprovechamiento de estos materiales. Es fundamental revisar los valores límite de lixiviación de sulfatos, especialmente en zonas de formación geológica yesífera, y considerar su uso en aplicaciones como relleno de huecos mineros. Esta medida podría contribuir significativamente a reducir el porcentaje de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) destinados a eliminación, alineándose con los principios de economía circular y sostenibilidad.</p>	No se acepta	Obligación normativa
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	<p>Propuesta de uso de ensayos geotécnicos para caracterización de materiales destinados a ordenaciones de relleno</p> <p>Se propone sustituir la caracterización actual de materiales destinada a ordenaciones de relleno, regulada por el RD 664/2020, por ensayos geotécnicos específicos que evalúen las propiedades del suelo y su contenido en materia orgánica, sulfatos, sales, entre otros parámetros. Estos ensayos, contemplados en los artículos 330 y 333 del PG3, proporcionarían datos más adecuados para garantizar la idoneidad del material utilizado en estas aplicaciones. El relleno no debe considerarse una operación de eliminación, lo que justifica un enfoque más preciso en su caracterización, alineado con la naturaleza geotécnica de los materiales. Por ejemplo, en el caso de los lodos agrícolas, su aplicación está</p>	No se acepta	Obligación normativa



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		regulada por el RD 1310/1990 y no por el AC 6461/2020, indicando que las normativas deben ajustarse al uso final específico del material. Este cambio optimizaría los procesos de valoración y uso de residuos en ordenaciones de relleno, asegurando la sostenibilidad y el cumplimiento normativo adecuado para cada tipo de material.		
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Control e incentivo del consumo de materiales reciclados según la Ley 7/2022 Se propone establecer un sistema de control para verificar el cumplimiento de la obligación de consumo de materiales reciclados estipulada en la Ley 7/2022. Aunque inicialmente se recomienda priorizar incentivos para fomentar la adopción de materiales reciclados, este sistema permitirá sentar las bases para un seguimiento riguroso a futuro. El control deberá incluir la recopilación de datos sobre el uso de estos materiales por parte de los agentes implicados y la promoción de prácticas que incrementen su demanda en el mercado. Este enfoque incentivador ayudará a garantizar una transición progresiva hacia un mayor uso de materiales reciclados, en línea con los objetivos de sostenibilidad de la ley.	Sí, se acepta parcialmente	
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Gestión de lodos de depuración de aguas residuales en La Cartuja El objetivo principal es reducir o eliminar la importación de lodos de depuración procedentes de otras comunidades autónomas, que actualmente supera la producción local de Aragón. Se propone incluir en el texto un desglose detallado de los datos relativos a los lodos de depuradoras, diferenciando los que son: Incinerados o Destinados a vertederos debido a su imposibilidad de ser utilizados con fines agrícolas. Es importante analizar las causas que impiden este aprovechamiento agrícola, para identificar posibles soluciones. Además, se sugiere agrupar toda la información relacionada con los lodos de depuradoras en un único capítulo para garantizar una visión integral del tema. Paralelamente, se recomienda establecer una línea de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para mejorar el control de vertidos no asimilables a domésticos en las redes de depuración,	Sí, se acepta parcialmente	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		evitando así que se comprometa la calidad de los lodos y su posible valorización.		
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Colaboración en la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) En la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), se propone reforzar la colaboración no solo con las asociaciones de gestores, sino también con organizaciones empresariales sectoriales. Esta ampliación permitirá una mayor coordinación y alineación entre los diferentes Agentes implicados, facilitando la implementación de medidas más efectivas para la valorización, reciclaje y reducción de estos residuos. Este enfoque integrado fortalecerá el compromiso colectivo hacia una gestión sostenible y eficiente de los RCD.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	6.2 Programa de actuaciones	Incentivos económicos para la reparación y aprovechamiento de productos Se propone fomentar la reparación y aprovechamiento de productos textiles, como ropa y complementos, a través de incentivos económicos. Esto se implementaría mediante la creación de bonos o cheques ciudadanos que reduzcan los costos de reparación, incentivando a los consumidores a prolongar la vida útil de sus productos y disminuir la generación de residuos textiles. Esta medida podría extenderse a otros elementos, como electrodomésticos, promoviendo así una cultura de reutilización y reducción de residuos, en línea con los principios de la economía circular.	Sí, se acepta parcialmente	
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Matización de la responsabilidad de los SRAP's en el cumplimiento de objetivos En varios objetivos, se menciona que los SRAP's son responsables del cumplimiento de los objetivos". Esta afirmación debe ser matizada, ya que existen factores externos y circunstancias fuera de su control que pueden influir en el logro de dichos objetivos. Es necesario reformular estas expresiones para reflejar que los SRAP's tienen un papel clave en la coordinación y promoción de las medidas necesarias, pero que la responsabilidad final puede depender de otros	No se acepta	Obligación normativa



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	agentes y condiciones externas. Esto garantizará una mayor precisión y realismo en la asignación de responsabilidades. Revisión del régimen de reducciones en tarifas para los usuarios de servicios públicos de eliminación de residuos Este punto se refiere a la necesidad de revisar las reducciones o bonificaciones aplicadas en las tarifas de los servicios públicos de eliminación de residuos. Sin embargo, si la medida implica eliminar las bonificaciones a los gestores intermedios, entre otros, no estamos de acuerdo, ya que estos gestores realizan un trabajo fundamental que beneficia a diversas partes del proceso de gestión del residuo, como la administración, la gestión final y el tratamiento previo a la disposición en vertedero. El texto también establece que el residuo debe ser tratado antes de ser llevado a vertedero, lo que subraya la importancia de que los gestores intermedios desempeñen su rol en la cadena de valor del residuo. Por lo tanto, se solicita eliminar la última frase de la medida donde se menciona que se elimina la bonificación, para no perjudicar a quienes realizan tareas clave en el ciclo de gestión de residuos.	No se acepta	No está alineado con los objetivos. No obstante se estudiará la progresividad de su aplicación.
Zaragoza. Taller 2.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Gestión de toallitas en aguas residuales: RAP y principio de "quien contamina paga" El residuo de toallitas ha generado un problema significativo en las plantas depuradoras, ya que provoca averías en los equipos y contribuye a los vertidos contaminantes en las aguas. Es esencial que las Responsabilidades Ampliadas del Productor (RAP) se apliquen a los fabricantes y distribuidores de estos productos, responsabilizándolos de los costos derivados de la gestión de este tipo de residuos. Esto implica que quien contamina paga, de acuerdo con el principio de la responsabilidad ampliada, lo que garantizaría que los productores financien las medidas necesarias para mitigar el impacto ambiental de las toallitas en el ciclo del agua. Además, se deben establecer medidas que faciliten la correcta disposición de este residuo y prevengan su acumulación en las plantas depuradoras.	No se acepta	Pendiente de desarrollo normativo



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Incorporación de las palas de molinos eólicos a los RCD Se propone incluir las palas de los molinos eólicos dentro de la categoría de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dado que, al final de su vida útil, las palas se convierten en residuos de gran volumen que requieren un tratamiento adecuado. Incluirlos dentro de esta clasificación permitiría aplicar las normativas y procedimientos establecidos para los RCD, promoviendo su reciclaje y valorización dentro de los procesos de gestión de residuos. Además, esta medida facilitaría la integración de las palas en un ciclo de reutilización más eficiente y sostenible, alineándose con los objetivos de economía circular.	No se acepta	No procede en este plan
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Control y seguimiento de pruebas de cumplimiento en residuos destinados a eliminación Es fundamental establecer mecanismos claros y efectivos para el control y seguimiento de las pruebas de cumplimiento de los residuos destinados a eliminación. Esto incluiría la implementación de un sistema que asegure que los residuos, especialmente aquellos de carácter homogéneo y con cantidades superiores a las 500 toneladas por semana, cumplan con las normativas y procedimientos establecidos. En el caso de estos residuos de mayor volumen, se propone ampliar la cantidad o el plazo para la entrega de pruebas de cumplimiento, reconociendo la complejidad y el volumen de los residuos gestionados. Esta flexibilización permitirá una evaluación más detallada y ajustada a la realidad operativa, sin comprometer la eficacia del control y el seguimiento	No se acepta	Obligación normativa
Zaragoza. Taller 2.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Control sobre la restauración de minas con rellenos de tierra Es necesario implementar un control riguroso sobre la restauración de minas utilizando rellenos de tierra, para garantizar que estos procesos se lleven a cabo de acuerdo con las normativas medioambientales y no den lugar a la formación de vertederos ilegales o descontrolados. Este control debe incluir la supervisión de la calidad de los materiales utilizados en el relleno, la correcta disposición de los residuos y el seguimiento de la rehabilitación del terreno para asegurar que se cumpla con los requisitos de restauración ambiental.	No se acepta	Regulado en otra normativa



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		Además, se deben establecer mecanismos de auditoría y sanción para detectar y prevenir cualquier actividad ilegal en estos procesos.		
Zaragoza. Taller 2.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Definición clara del cálculo de GEI para residuos industriales Es necesario definir de manera clara y detallada el cálculo de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) generados por los residuos industriales, especificando qué metodologías y parámetros deben emplearse. Este cálculo debe contemplar todas las etapas del ciclo de vida de los residuos, desde su generación hasta su tratamiento final, incluyendo los procesos de reciclaje, valorización y disposición en vertedero. Se deben establecer directrices sobre cómo aplicar este cálculo en la gestión de residuos industriales, identificando las fuentes de emisión específicas (como la incineración, el vertido o el reciclaje) y los factores de emisión correspondientes. Asimismo, se debe prever cómo integrar estos datos en los sistemas de monitoreo y seguimiento de la huella de carbono, con el fin de facilitar la reducción de GEI en las actividades industriales y garantizar el cumplimiento de las metas de sostenibilidad.	No se acepta	No procede en este plan
Zaragoza. Taller 2.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Modificación de los contratos de tratamiento de residuos Se propone modificar los contratos de tratamiento de residuos en relación con la documentación requerida. En lugar de exigir la detallada individualización de los contratos para la entrada de residuos en vertedero, consideramos que esta información ya está debidamente registrada en el libro de registro del gestor intermedio, lo que hace innecesaria su repetición en los contratos. Esta medida simplificaría el proceso administrativo y optimizaría los recursos, manteniendo la trazabilidad y el control necesarios para garantizar	No se acepta	Obligación normativa
Zaragoza. Taller 2.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Gestión de residuos peligrosos: reducción de importación y medidas contra el efecto llamada Es crucial reducir o anular la cantidad de residuos peligrosos procedentes de fuera de España y fuera de Aragón, salvo que se trate de residuos derivados de algún convenio internacional que lo justifique. Este enfoque tiene como objetivo evitar el ingreso de residuos peligrosos que no pueden ser gestionados	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		de manera adecuada dentro de la región, garantizando un control más riguroso sobre los flujos de residuos. Además, se debe tener especial cuidado con el efecto llamada, en particular con el vestido de amianto, que podría generar un incremento injustificado en la importación de residuos peligrosos. Se deben establecer medidas claras para prevenir este tipo de situaciones y desarrollar un protocolo de actuación específico para la gestión segura de residuos de amianto y otros materiales peligrosos, minimizando así los riesgos para la salud pública y el medio ambiente.		
Zaragoza. Taller 2.	7.4 Seguimiento y control de residuos	Medidas adicionales de seguimiento y control de residuos: Aplicación informática En relación con la medida MD.C.1, que propone la puesta en marcha de una nueva aplicación informática en materia de residuos, se sugiere mantener la plataforma del ministerio tal como está actualmente, ya que muchos trámites (como las notificaciones) ya se encuentran implementados en ella. La adopción de una nueva plataforma obligaría a realizar nuevamente estos trámites, lo que podría generar un retroceso en la eficiencia y la continuidad del trabajo realizado. Se recomienda, por lo tanto, explorar la posibilidad de mejorar y actualizar la plataforma existente, de manera que no se interrumpa el flujo de trabajo y se evite la duplicación de esfuerzos. Esto garantizaría una transición más fluida y una gestión de residuos más eficaz.	Si, se acepta parcialmente	No está alineada con los objetivos, no obstante se mantendrá la operativa consolidada en eSIR.
Zaragoza. Taller 2.	7.4 Seguimiento y control de residuos	Inspección y control de flujos de residuos Es fundamental establecer un sistema de inspección y control para todos los flujos de residuos, con el objetivo de garantizar la competitividad de los gestores autorizados y proporcionar seguridad jurídica a aquellos que cumplen con la normativa vigente. Esto incluye la aplicación estricta de los requisitos establecidos en la medida MED VAL 19, que hace referencia a los Neumáticos Fuera de Uso (NFU), asegurando que todos los Agentes del sector gestionen los residuos de acuerdo con las normativas y principios de transparencia, evitando prácticas desleales y promoviendo un mercado justo y eficiente.	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	7.4 Seguimiento y control de residuos	Control sobre vertidos ilegales y malas prácticas en la gestión de residuos Es esencial implementar un control estricto sobre los vertidos ilegales provenientes de pequeñas obras de construcción, talleres de reparación de vehículos (como neumáticos, aceites, piezas, etc.), y basuras/enseres. Estas prácticas, derivadas de la economía sumergida y la mala praxis, constituyen una amenaza para el medio ambiente y la salud pública. Se debe establecer un sistema de inspección y sanción eficaz, dirigido a detectar y erradicar estos vertidos ilegales, y promover la correcta gestión de residuos en estos sectores. La colaboración con los gestores autorizados y el fortalecimiento de las capacidades de control de las autoridades locales son esenciales para combatir estas prácticas y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Actualización del texto sobre la ampliación del vaso 3 del vertedero de residuos peligrosos En el texto se menciona que "se está llevando a cabo la ampliación del vaso 3 del vertedero de residuos peligrosos, con prevista finalización para julio de 2024". Este texto debe ser modificado, ya que la construcción del vaso 3 del vertedero de residuos peligrosos ya ha sido completada. Se podría actualizar la redacción a: "La ampliación del vaso 3 del vertedero de residuos peligrosos ha sido completada y está en funcionamiento desde [fecha de finalización], permitiendo una mayor capacidad en la gestión de residuos."	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	10.1 Recursos económicos	Nuevo apartado 10.1.6. Financiación: Tasa por entrada de residuos procedentes de otras CCAA Se propone añadir un nuevo apartado 10.1.6 referente a la financiación en el que se establezca una tasa por la entrada de residuos procedentes de otras comunidades autónomas (CCAA) que sean enviados a centros de transferencia o valorización. Esta tasa se aplicaría en aquellos casos en los que no se justifique una valorización superior al 60% del residuo recepcionado, considerando el total de residuos procesados (100%). Este enfoque incentivaría la valorización eficiente de los residuos y promoverá una gestión más sostenible y	No se acepta	Obligación normativa



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		responsable, asegurando que los residuos importados sean adecuadamente tratados y valorizados .		
Zaragoza. Taller 2.	10.1 Recursos económicos	Financiación: Contribución de los flujos SCRAP Se propone que todos los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) que operen en Aragón aporten entre un 10% y un 25% de los ingresos que obtengan de las entidades locales adscritas a la región. Esta contribución debe destinarse a la financiación de programas y medidas relacionadas con la gestión de residuos. Además, se plantea que los ingresos generados por estos flujos sean devueltos a las entidades locales, como parte de un mecanismo de retorno, para incentivar y apoyar la gestión local de residuos y promover una mayor eficiencia en la gestión de los recursos en la comunidad.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	10.1 Recursos económicos	Fomento del reciclado mediante incentivos económicos Con el objetivo de aumentar la valorización de los residuos y promover inversiones en nuevos procesos de reciclaje, es necesario aumentar las tasas e impuestos a la eliminación de residuos en vertederos. Este enfoque incentivará a los productores a buscar soluciones más sostenibles y rentables, favoreciendo la economía circular. Al mismo tiempo, es esencial garantizar la viabilidad económica de las instalaciones de eliminación, teniendo en cuenta la disminución de residuos enviados a vertederos debido al aumento de la valorización. En este sentido, se podría implementar un sistema de retorno de impuestos, similar al modelo de Cataluña Red, que devuelva parte de los impuestos generados por la eliminación de residuos a los municipios o entidades locales, incentivando la inversión en infraestructuras y procesos más eficientes de tratamiento y reciclaje.	Sí, se acepta parcialmente	
Zaragoza. Taller 2.	10.1 Recursos económicos	Presupuesto y Financiación del Plan Se propone incluir un desglose detallado del presupuesto del Plan, que abarca conceptos clave como la autofinanciación, los ingresos derivados de tasas e impuestos, y el balance final, para asegurar la viabilidad económica del Plan, así como la correcta distribución de recursos para fomentar la valorización y el reciclaje de residuos.	Sí, se acepta parcialmente	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	10.1 Recursos económicos	Presupuesto para Concienciación y Formación Es necesario incluir un presupuesto específico destinado a concienciación y formación dentro del Plan. Este presupuesto debe cubrir las campañas educativas dirigidas a la ciudadanía, así como los programas de formación para profesionales del sector de residuos, con el fin de promover prácticas sostenibles y asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales. La asignación de recursos en este ámbito es crucial para lograr una mayor implicación social y profesional en la gestión adecuada de los residuos.	Sí, se acepta parcialmente	
Zaragoza. Taller 2.	10.1 Recursos económicos	Aclaración sobre los procedimientos de infracción y sus consecuencias Es fundamental aclarar de manera detallada los procedimientos de infracción y las consecuencias asociadas a las mismas. Cualquier incumplimiento de las normativas y regulaciones relacionadas con la gestión de residuos será objeto de evaluación rigurosa y, en su caso, de la imposición de sanciones. Estas sanciones deberán estar alineadas con la gravedad de la infracción y el impacto que esta pueda generar en el medio ambiente, la salud pública o la correcta gestión del sistema de residuos. Se garantizará un proceso transparente y justo, en el que los responsables de las infracciones tengan la oportunidad de presentar sus alegaciones y, en caso de ser necesario, cumplir con las medidas correctivas y sancionadoras pertinentes.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	6.2 Programa de actuaciones	Fomento del uso de materias primas secundarias Se propone el fomento del uso de materias primas secundarias procedentes de neumáticos fuera de uso, especialmente el caucho reciclado, en diversas aplicaciones como el asfaltado de carreteras, vías públicas, mobiliario urbano, pistas deportivas, aislantes, entre otros. Para asegurar la integración efectiva de estos materiales reciclados, se recomienda incorporar en los pliegos de condiciones unos porcentajes mínimos de uso de caucho reciclado en los proyectos y contratos relacionados con estas aplicaciones, promoviendo así una mayor valorización de los residuos y contribuyendo a una economía circular más sostenible.	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	10.1 Recursos económicos	Aportaciones económicas de otros SCRAPs en el próximo espacio temporal Se prevé que otros SCRAPs también realicen aportaciones económicas en el próximo espacio temporal, contribuyendo al financiamiento de la gestión de residuos y la implementación de medidas de sostenibilidad. Estas aportaciones serán fundamentales para garantizar la correcta ejecución de los proyectos relacionados con la valorización y reciclaje de residuos, promoviendo una colaboración más amplia y eficiente entre los distintos sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SCRAPs).	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	7.2 Valorización	Colaboración con SCRAPs y plataformas de trazabilidad en la gestión de RCD Se propone establecer una colaboración activa con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAPs) y con plataformas independientes de trazabilidad de recursos para la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD). Estas plataformas permitirán un seguimiento en tiempo real del flujo de residuos, desde su generación hasta su valorización o disposición final, garantizando la transparencia y el cumplimiento normativo. La integración de SCRAPs en este proceso asegurará que las responsabilidades compartidas entre productores y gestores se gestionen de manera eficiente y sostenible.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	7.4 Seguimiento y control de residuos	Intensificación de medidas de inspección y control de NFU Es necesario intensificar las medidas de inspección y control para eliminar prácticas que den lugar a acopios incontrolados de Neumáticos Fuera de Uso (NFU). Esto implica un seguimiento más riguroso en los puntos de recogida, almacenamiento y tratamiento de los NFU, así como la implementación de sanciones efectivas en caso de incumplimiento de la normativa. De esta manera, se garantizará una gestión adecuada de estos residuos, evitando la acumulación ilegal y el impacto ambiental asociado, y fomentando un sistema más eficiente y transparente en su gestión.	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Zaragoza. Taller 2.	7.4 Seguimiento y control de residuos	Información sobre la nueva plataforma documental de residuos en Aragón La nueva plataforma documental de residuos en Aragón tiene como objetivo mejorar la gestión y el seguimiento de los residuos en la región. Esta plataforma sustituye a la anterior, con la intención de hacer los procesos más eficientes y transparentes.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	7.4 Seguimiento y control de residuos	La plataforma documental de residuos en Aragón deberá tener una entrada en funcionamiento progresiva que permitirá gestionar los documentos de identificación de los residuos de manera centralizada. Su objetivo es mejorar la eficiencia en la gestión de la información relacionada con los residuos, facilitando el acceso a los datos y garantizando un seguimiento más eficaz de los flujos de residuos en la región. La plataforma ofrecerá una herramienta integral para registrar, consultar y tramitar la documentación necesaria para cumplir con la normativa vigente, y permitirá a los gestores y autoridades ambientales acceder a información más detallada y actualizada de forma ágil y centralizada.	Sí, se acepta	
Zaragoza. Taller 2.	7.4 Seguimiento y control de residuos	Plazos para la puesta en marcha la Plataforma Documental de Residuos Es necesario fijar una fecha concreta para la puesta en marcha la Plataforma Documental de Residuos (PDR), estableciendo un plazo claro que permita cumplir con los objetivos y normativas asociadas. Esta fecha debe contemplar el tiempo necesario para la implementación de las infraestructuras, la capacitación de los agentes implicados y la adaptación de los procesos administrativos y operativos, asegurando así una transición eficiente hacia el nuevo sistema de gestión de residuos.	Sí, se acepta	
Huesca. Taller 3.	6.2 Programa de actuaciones	Separación de las SCRAPs de la relación con el consumidor Se propone separar a las SCRAPs de la relación directa con el consumidor, garantizando transparencia en las acciones de prevención. Se deben implementar mecanismos de control que aseguren que las SCRAPs no se involucren en tareas como monitoreo, campañas de comunicación u otras actividades relacionadas con las entidades locales, ya que esto podría interferir con una evaluación imparcial de sus actuaciones. En	No se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		todo caso, se recomienda optar por SCRAPs locales dentro de un proceso circular, lo que garantizaría una mayor eficiencia y alineación con las necesidades regionales.		
Huesca. Taller 3.	6.1 Situación de partida	Caracterización de los residuos alimentarios Se propone incorporar a los centros de venta, supermercados y al sector de la restauración y hostelería en el proceso de caracterización de los residuos alimentarios. Esto permitirá obtener datos más completos sobre la naturaleza y volumen de los residuos generados en estos sectores, facilitando la implementación de medidas específicas para su reducción, reutilización y reciclaje. Al incluir estos sectores clave en el análisis, se fomentará una gestión más eficiente y sostenible de los residuos alimentarios a lo largo de la cadena de suministro y consumo.	Sí, se acepta	
Huesca. Taller 3.	6.1 Situación de partida	Armonización de las ordenanzas fiscales en materia de residuos y contaminación ambiental Se propone establecer pautas comunes para la armonización de las ordenanzas fiscales en materia de residuos y contaminación ambiental, respetando tanto la legislación vigente (Ley de Bases de Régimen Local, LBRL) como la autonomía de las entidades locales. Estas pautas deben incluir la incorporación de bonificaciones en las tasas para los ciudadanos implicados en acciones de gestión sostenible de residuos, como el reciclaje y la reducción de residuos, incentivando la participación activa de la ciudadanía en la protección del medio ambiente.	Sí, se acepta parcialmente	No procede en este el Plan. Se incorpora la obligación de implantar la tasa pero el desarrollo de la ordenanza le corresponde a los ayuntamientos
Huesca. Taller 3.	7.1 Recogida separada	Gestión de Residuos comerciales El documento indica (MED RS 9) asegurar por las Entidades Locales (EELL) la recogida desagregada de los residuos comerciales. No obstante, en la práctica, llevar a cabo esta separación resulta muy difícil, especialmente en entornos urbanos y, aún más, en entornos rurales. Se sugiere revisar y adaptar los procedimientos de recogida y separación, teniendo en cuenta las dificultades logísticas y operativas que pueden presentarse en diversas áreas. Esto podría incluir el desarrollo de soluciones específicas para el entorno rural, como la implementación de puntos de recogida adaptados o la	Sí, se acepta parcialmente	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		promoción de modelos de colaboración entre comercios y EELL para facilitar la separación en origen.		
Huesca. Taller 3.	7.1 Recogida separada	<p>Obligatoriedad de incluir sistemas de recogida en nuevas construcciones</p> <p>Se propone la obligatoriedad de incluir sistemas de recogida de residuos en las cocinas de nuevas construcciones, tanto en hogares como en comercios. Para ello, se sugiere la introducción de ordenanzas y códigos técnicos de construcción que contemplen la obligación de diseñar y prever espacios específicos para la recogida separada de residuos en las cocinas. Estos espacios podrían incluir trampillas, conductos u otros sistemas que faciliten la separación y recolección de los residuos desde su origen, promoviendo la gestión eficiente de los residuos y facilitando el reciclaje en los hogares y comercios.</p>	No se acepta	No procede en este plan
Huesca. Taller 3.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	<p>Posibilidad de vertido/eliminación de residuos para restauración de canteras</p> <p>Se propone contemplar la posibilidad de utilizar la eliminación de residuos como una vía para la restauración de canteras, siempre que se cumplan las normativas ambientales y se garantice un proceso seguro. Esto podría facilitar la gestión de residuos, al mismo tiempo que se contribuye a la rehabilitación de las zonas afectadas por la actividad minera. Además, es importante evaluar la viabilidad de la situación actual para determinar si existen barreras regulatorias o logísticas que dificulten este proceso, y, en su caso, proponer modificaciones que faciliten el uso de residuos como herramienta de restauración en lugar de optar exclusivamente por la eliminación convencional.</p>	Sí, se acepta parcialmente	
Huesca. Taller 3.	7.2 Valorización	<p>Tasa homogénea para residuos por vivienda en Aragón, teniendo en cuenta la dispersión del territorio</p> <p>Se propone la implementación de una tasa homogénea para residuos por vivienda en Aragón, teniendo en cuenta la dispersión del territorio y garantizando que la tasa sea solidaria con el territorio aragonés. Esto significa que, a pesar de las diferencias en la densidad de población y la ubicación geográfica, el coste de la gestión de residuos sea distribuido de</p>	No se acepta	Regulado en otra norma



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		manera equitativa, asegurando que todos los municipios, tanto urbanos como rurales, contribuyan de forma justa al sistema de gestión de residuos, sin generar una carga desproporcionada para las áreas más aisladas o de menor densidad poblacional.		
Huesca. Taller 3.	7.1 Recogida separada	Inclusión de medidas de sensibilización y educación ambiental para fomentar la recogida separada Se propone la inclusión de medidas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a fomentar la recogida separada de residuos en toda la región. Esto incluye el diseño de campañas regionales de separación de residuos domésticos, aprovechando las sinergias entre diferentes municipios para crear un mensaje unificado y efectivo. Además, se sugiere la financiación de programas a nivel local, que permitan adaptar las iniciativas de sensibilización y educación a las necesidades específicas de cada comunidad, garantizando la participación activa de la ciudadanía en la gestión de residuos y contribuyendo a una mayor eficiencia en el reciclaje y la reutilización.	Sí, se acepta	
Huesca. Taller 3.	7.1 Recogida separada	Contenerización y necesidad de mejorar la gestión de fracciones de residuos El texto no aborda adecuadamente la necesidad de reforzar la contenerización de las diferentes fracciones de residuos, lo cual es esencial para mejorar el cumplimiento de los objetivos de separación y reciclaje. Una mejor contenerización facilitaría la correcta clasificación de los residuos y optimizaría el proceso de recogida y tratamiento. Además, es crucial considerar la importancia de las cerraduras de los contenedores de residuos. La implementación de cerraduras adecuadas, especialmente para los contenedores de residuos generales, representa una inversión significativa, ya que ayuda a prevenir el acceso no autorizado y garantiza una gestión más segura. Sin embargo, no se contempla la financiación para estos dispositivos de seguridad en el presupuesto, lo que representa una barrera importante para la inversión necesaria para mejorar la gestión de residuos y cumplir con los objetivos establecidos.	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Huesca. Taller 3.	7.2 Valorización	Venta de material reciclado: Medidas para potenciar su colocación Es necesario implementar medidas para potenciar la colocación del material reciclado, ya que actualmente sigue siendo más caro que el material nuevo. Para ello, se propone establecer incentivos económicos, como subvenciones o bonificaciones fiscales, que hagan más competitivo el precio del material reciclado en comparación con los materiales vírgenes. Además, se podría fomentar la demanda de material reciclado en sectores clave como la construcción, la manufactura y la industria automotriz, a través de políticas públicas de compra responsable y la obligación de usar materiales reciclados en proyectos de infraestructuras y obras públicas. Estas medidas no solo contribuirían a la sostenibilidad y a la economía circular, sino que también promoverían el uso de material reciclado de manera más amplia, equilibrando su precio con el de los materiales nuevos.	Sí, se acepta	
Huesca. Taller 3.	7.2 Valorización	Incorporación de los bioresiduos como punto único Se propone añadir un apartado propio y diferenciado para los bioresiduos, que recoja los objetivos operativos específicos para la recogida y gestión de este tipo de residuos. Este apartado debe establecer medidas claras que impulsen la separación de los bioresiduos en origen, la optimización de su recogida, así como su reciclaje a través de procesos como el compostaje o la digestión anaeróbica. Además, es esencial definir los plazos, las infraestructuras necesarias y los mecanismos de sensibilización que faciliten la integración de los bioresiduos en los sistemas de gestión de residuos, contribuyendo a una mayor eficiencia y a la reducción de la cantidad de residuos destinados a vertedero.	Sí, se acepta	
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Puntos limpios fijos y móviles en consorcio Actualmente, se plantea la instalación de 1 punto limpio móvil y 15 puntos limpios de clase A. Sin embargo, en nuestra opinión, para cubrir adecuadamente todo el territorio, se debería considerar la implementación de al menos 5 puntos limpios móviles, distribuidos de manera estratégica para cubrir	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		<p>las necesidades de las zonas más dispersas. Esta distribución incluiría:</p> <p>3 puntos limpios tipo C para áreas de baja densidad de población.</p> <p>6 puntos limpios tipo B para zonas intermedias, con mayor concentración de población.</p> <p>5 puntos limpios tipo A para las áreas de mayor densidad y actividad.</p> <p>Esta propuesta garantizaría una mayor accesibilidad y equidad en la gestión de residuos, asegurando que todos los territorios tengan opciones adecuadas para la recogida y reciclaje de residuos de manera eficiente.</p>		
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>Valorización energética de los rechazos de la TMB</p> <p>Es necesario introducir de forma más contundente la valorización energética como una alternativa viable para el tratamiento del rechazo generado en las plantas de Tratamiento Mecánico-Biológico (TMB). Esta medida debe ser implementada sin posergarla hasta el siguiente GIRAPEC, dado que la valorización energética permite aprovechar los residuos que no pueden ser reciclados, transformándolos en energía útil y reduciendo la cantidad de residuos que se destinan a vertederos. La integración inmediata de esta alternativa contribuiría a una gestión de residuos más sostenible, alineada con los principios de economía circular, y mejoraría la eficiencia en la utilización de los recursos. Además, debería establecerse un marco normativo que regule esta práctica y favorezca la inversión en tecnologías de valorización energética.</p>	No se acepta	Pendiente de desarrollo normativo
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>Ampliación del uso de CDR sin limitaciones actuales del GIRA</p> <p>Se propone ampliar la posibilidad de uso de Combustible Derivado de Residuos (CDR), de forma que, una vez clasificado como CDR, no se limite su gestión a las restricciones del actual GIRA. Es importante que los componentes del CDR, una vez debidamente clasificados y tratados, puedan ser gestionados por valorización energética sin las limitaciones actuales, permitiendo así una mayor flexibilidad en la utilización de estos materiales para la producción de energía. Esta ampliación</p>	No se acepta	Pendiente de desarrollo normativo



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		facilitaría el aprovechamiento de los residuos no reciclables, mejorando la eficiencia en su tratamiento y reduciendo la dependencia de vertederos, a la vez que se avanza hacia una gestión de residuos más sostenible y alineada con los objetivos de economía circular.		
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>Valorización energética: Ampliación de tecnologías y aprovechamiento industrial</p> <p>Es fundamental incluir la posibilidad de valorización energética utilizando diversas tecnologías como CDR (Combustible Derivado de Residuos), pirólisis y otras tecnologías innovadoras. Estas alternativas permiten aprovechar los residuos que no pueden ser reciclados, transformándolos en energía y contribuyendo a la reducción de la cantidad de residuos destinados a vertedero. Además, se debe promover el aprovechamiento de esta energía en procesos industriales, especialmente en zonas donde la recogida separada de residuos lleva años implementada y existe una infraestructura adecuada para su tratamiento. Esto facilitaría la integración de la valorización energética en la cadena de valor industrial, mejorando la sostenibilidad y contribuyendo a la economía circular al generar energía a partir de residuos gestionados de forma responsable.</p>	No se acepta	Pendiente de desarrollo normativo
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>Propuesta de instalación de dos plantas de TMB en la provincia de Huesca</p> <p>Con el objetivo de cumplir con los principios de proximidad, autosuficiencia y desarrollo sostenible, proponemos la instalación de dos plantas de Tratamiento Mecánico-Biológico (TMB) en la provincia de Huesca. Esta medida tiene como finalidad evitar el traslado innecesario de toneladas de residuos, mejorando la eficiencia en la gestión de los mismos. La agrupación nº2 cuenta con unas instalaciones que abarcan 50 hectáreas, incluyendo una nave compactadora de 1000 m², un sistema de control de entrada y pesaje con tecnologías avanzadas de control informático, y una segunda nave de 3000 m², que tiene suficiente espacio para albergar una planta TMB dimensionada para tratar 40,000 toneladas al año. La ubicación de la planta es estratégica, ya que se encuentra en el</p>	No se acepta	No es viable. No hay masa crítica para dos TMBs en la provincia de Huesca.



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		<p>eje económico Barbastro-Monzón-Binéfar-Fraga, lo que garantiza una excelente conectividad y proximidad a las principales rutas comerciales. Además, la zona cuenta con el paso de tuberías de gas, lo que abriría la posibilidad de instalar una planta de biometano alimentada por la fracción orgánica de los residuos tratados. En cuanto al vertedero de Barbastro, la vida útil del mismo fue autorizada para 25 años y una capacidad de 512,000 m³. No obstante, debido a su modelo de explotación (alta densidad mediante pagos), se planea solicitar una ampliación de capacidad para cubrir necesidades futuras. La instalación de una planta TMB en el vertedero de Barbastro representa una alternativa positiva ya que aprovecharía la infraestructura existente, evitando nuevas inversiones. Además, se reduciría significativamente la generación de gas que resulta del traslado de miles de toneladas de residuos al año, lo que haría que el costo del tratamiento sea considerablemente más bajo. Esta propuesta optimiza los recursos disponibles, contribuye a la sostenibilidad y mejora la gestión de residuos en la región.</p>		
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>Inclusión de la categoría de puntos limpios de proximidad</p> <p>Se propone incluir la categoría de puntos limpios de proximidad dentro de la planificación de la gestión de residuos, ya que actualmente no se hace referencia a esta opción clave. Los puntos limpios de proximidad son instalaciones más pequeñas y accesibles ubicadas en zonas residenciales o rurales, que permiten a los ciudadanos disponer de una opción cercana y cómoda para la recogida y reciclaje de residuos. La creación de estos puntos limpios no solo facilita la separación de residuos en origen, sino que también reduce los costos de transporte y mejora la eficiencia del sistema de recogida. Esta medida contribuye a la descentralización de la gestión de residuos, alineándose con los principios de proximidad y sostenibilidad, asegurando que todos los territorios, independientemente de su tamaño, tengan acceso a una gestión adecuada de los residuos.</p>	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>Fomento del compostaje doméstico y comunitario en municipios de menos de 1000 habitantes</p> <p>Se propone el fomento del compostaje doméstico y comunitario en municipios de menos de 1000 habitantes, estableciendo reglas específicas para su regulación y un sistema claro para calcular las cantidades de residuos orgánicos que no van a vertedero, con el objetivo de evitar que estas cantidades sean contabilizadas como parte del porcentaje de reciclado. Esto facilitaría una mayor transparencia en la gestión de residuos y fomentaría prácticas más sostenibles a nivel local.</p> <p>Asimismo, se sugiere el desarrollo de herramientas específicas para calcular los beneficios ambientales derivados de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se producen cuando la materia orgánica no tiene que ser transportada a plantas de tratamiento, lo que contribuye a una disminución del impacto ambiental asociado al transporte de residuos. Finalmente, es fundamental implementar un programa de sensibilización a nivel local que edique a la ciudadanía sobre los beneficios del compostaje y la importancia de reducir los residuos orgánicos, promoviendo la participación activa en la gestión sostenible de los residuos a nivel comunitario. Este programa puede incluir talleres, materiales educativos y apoyo técnico para facilitar la implementación del compostaje doméstico y comunitario en los municipios más pequeños.</p>	Sí, se acepta	
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>Gestión de residuos industriales "no peligrosos" asimilables por puntos limpios municipales</p> <p>Se propone modificar la propuesta para la comarca de Somontano, ajustando la distribución de los puntos limpios a 4 tipo B y 1 tipo C, adaptando mejor la infraestructura a las necesidades locales. No obstante, la ley actual no permite la creación de puntos limpios específicos para residuos industriales. Por lo tanto, en lugar de crear puntos limpios para estos residuos, se sugiere formar a las empresas en la gestión adecuada de los residuos industriales no peligrosos, promoviendo buenas prácticas en la clasificación,</p>	Sí, se acepta parcialmente	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		almacenamiento y disposición de estos materiales. Además, los SCRAPs (Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor) son los responsables de la gestión de residuos industriales comerciales, y se espera que esta competencia esté regulada en 2025. Por lo tanto, las empresas deberán adaptarse a los marcos normativos y procesos establecidos por los SCRAPs para la correcta gestión de sus residuos. Esta estrategia no solo asegura el cumplimiento de la legislación, sino que también optimiza los recursos disponibles y fomenta la responsabilidad compartida en la gestión de residuos industriales.		
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Uso finalista del impuesto para la financiación de TMB Se propone utilizar los recursos propios generados por el impuesto para promover la financiación de la implantación de plantas de Tratamiento Mecánico-Biológico (TMB), como en el caso de GAZO SL, con el objetivo de tratar los residuos lo más cerca posible del punto de recogida. Esta estrategia no solo optimiza los costos operativos, sino que también reduce el impacto ambiental asociado al transporte de residuos. Es importante tener en cuenta que el coste logístico puede alcanzar valores cercanos al 70% del coste total de la gestión de residuos, lo que hace aún más necesario el establecimiento de instalaciones locales de tratamiento. Al implementar este modelo, se disminuirán significativamente los gastos relacionados con el transporte, mejorando la eficiencia en la gestión de residuos y alineándose con los principios de proximidad y sostenibilidad.	No se acepta	No procede en este plan
Huesca. Taller 3.	10.3 Gastos en inversiones	Financiación de la planta de biogás para tratamiento de residuos orgánicos Se propone añadir la financiación de una planta de biogás para el tratamiento de residuos orgánicos, con el objetivo de disminuir el gasto público al generar el combustible necesario para la recogida y tratamiento de residuos. Este enfoque no solo contribuiría a la reducción de la dependencia de combustibles fósiles, sino que también disminuiría la huella de carbono al evitar el consumo de estos combustibles y promovería el uso de energía renovable. Además, la planta de	Sí, se acepta parcialmente	Se podría apoyar con ayudas europeas, pero debido a la pujanza del sector privado no se ha propuesto iniciativa pública. Además ya hay instalaciones públicas en régimen de concesión de producción de biogás.



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		biogás potenciaría la autosuficiencia energética local, generando energía renovable a partir de residuos orgánicos, lo que contribuiría a una gestión más sostenible y eficiente de los recursos. Esta inversión no solo optimizaría los costos operativos, sino que también se alinearía con los objetivos de sostenibilidad, reduciendo el impacto ambiental de la gestión de residuos.		
Huesca. Taller 3.	10.3 Gastos en inversiones	Financiación única para la separación de residuos y obra civil Se propone una única línea de financiación para el tratamiento de residuos, debido a que se va a implementar una única línea de separación de restos y envases ligeros, junto con la obra civil, lo que hace inviable la opción de realizar el proyecto en dos fases. Esta solución consolidada garantizará una gestión más eficiente y simplificada del proceso, optimizando los recursos y facilitando la ejecución de la infraestructura necesaria para alcanzar los objetivos de reciclaje y gestión sostenible de residuos.	Sí, se acepta parcialmente	
Huesca. Taller 3.	10.3 Gastos en inversiones	Aclaración y definición sobre la Agrupación Huesca Cuando se menciona la Agrupación Huesca, es necesario proporcionar una definición clara sobre su creación, composición y funcionamiento. En primer lugar, debe detallarse cómo se crea la agrupación, quiénes son los socios que la conforman y si la Diputación Provincial de Huesca (DPH) tiene un papel activo en su creación o participación. Además, es fundamental especificar de qué forma la DPH interviene en el proceso, ya sea a través de apoyo financiero, logístico, o en el diseño de estrategias de gestión de residuos. Esta información ayudará a comprender el marco de colaboración y el papel de cada actor involucrado en la agrupación.	Sí, se acepta parcialmente	
Huesca. Taller 3.	6.2 Programa de actuaciones	Enfoque para la recogida separada hasta la construcción de la TMB Hasta que se construya la planta de Tratamiento Mecánico-Biológico (TMB), es fundamental implementar un sistema eficaz de recogida separada de residuos. Para ello, se debe concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de esta recogida, resaltando cómo contribuye a la sostenibilidad y a la mejora del reciclaje. Para que esta transición sea efectiva, se	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		requiere una planificación temporal que establezca claramente los plazos antes y después de la construcción de la TMB, asegurando que ambos criterios (recogida separada y la futura integración de la TMB) se alineen de manera coherente. Esta planificación debe contemplar las acciones inmediatas para fomentar la participación ciudadana en la recogida separada, mientras se avanza en la infraestructura necesaria para el tratamiento de los residuos. De esta forma, se optimiza el proceso, evitando la duplicación de esfuerzos y asegurando la continuidad de la gestión de residuos hasta la puesta en funcionamiento de la planta.		
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Aclaración sobre los municipios de la Agrupación nº2 en relación con el tratamiento de biometano En la tabla 9.3, donde se mencionan los municipios de Monzón, Alcolea de Cinca, Albalate de Cinca, Binéfar, entre otros, como necesitados de plantas de compostaje, es importante señalar que desde la Agrupación nº2 se está construyendo una planta de tratamiento de biometano que dará servicio a varias comarcas. Esta planta cubrirá las necesidades de Ribagorza, Sobrarbe, Somontano de Barbastro, La Litera y Cinca Medio. Esta infraestructura no solo facilitará el tratamiento adecuado de los residuos orgánicos en estos municipios, sino que también permitirá la producción de biometano, contribuyendo así a la autosuficiencia energética y a la mejora de la sostenibilidad en la región.	Sí, se acepta	
Huesca. Taller 3.	5.1 Residuos domésticos y comerciales	Corrección sobre la gestión del punto limpio de la Comarca de Somontano En la página 49, se detalla que el punto limpio de la Comarca de Somontano será gestionado por GAZO, sin embargo, esto es incorrecto. La titularidad del punto limpio corresponde a la Comarca del Somontano. La corrección implica aclarar que, aunque GAZO pueda estar involucrado en la gestión operativa o técnica, la responsabilidad última y la titularidad del punto limpio recae en la Comarca del Somontano.	Sí, se acepta	
Huesca. Taller 3.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Financiación: Impuesto de vertido finalista y su reversión a las EELL	Sí, se acepta parcialmente	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		<p>Se propone que el impuesto de vertido tenga un uso finalista, destinando los ingresos generados a revertir en las Entidades Locales (EELL) que realizan la recogida de residuos. Este sistema de financiación es esencial para que las EELL puedan llevar a cabo las inversiones necesarias, que no siempre pueden ser asumidas únicamente por la tasa de gestión de residuos. Además, se destaca la necesidad de inversión en infraestructuras como las cerraduras de los contenedores, que son fundamentales para garantizar la seguridad y correcta gestión de los residuos. La financiación proveniente del impuesto de vertido podría cubrir estos gastos, facilitando que las EELL cuenten con los recursos suficientes para mejorar la eficiencia de la recogida y el tratamiento de residuos, sin depender exclusivamente de las tasas cobradas a los ciudadanos.</p>		
Teruel. Taller 4.	Transversal	<p>Cumplimiento y respeto de los planes de gestión de residuos</p> <p>Es fundamental mejorar la distribución de competencias para garantizar el respeto y la coordinación entre las distintas entidades responsables de la gestión de residuos. Es necesario fortalecer la gestión de residuos y asegurar que se cumpla la planificación establecida, implementando medidas correctivas, sanciones o cualquier otra acción pertinente ante posibles incumplimientos. Esta estrategia garantizará el cumplimiento efectivo de los objetivos y promoverá una gestión más eficiente y sostenible de los residuos.</p>	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	7.1 Recogida separada	<p>Definir competencias en la gestión de residuos: Es necesario aclarar las responsabilidades en la gestión de los nuevos flujos de residuos, especialmente en la recogida de residuos comerciales, peligrosos y domésticos. También se deben especificar las competencias en la recogida de textiles, identificando las entidades responsables, y establecer cómo incorporar estos residuos a los sistemas de recogida, así como sus costes de gestión.</p>	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	7.2 Valorización	<p>Fomentar el uso de árido reciclado (RCD): Se propone impulsar el uso de áridos reciclados, especialmente en proyectos de la administración pública. Por ejemplo, se podría subvencionar su utilización en los ayuntamientos para la</p>	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		construcción y mantenimiento de caminos rurales. Es fundamental maximizar el aprovechamiento de estos materiales y reducir su destino a rellenos o restauraciones mineras, priorizando soluciones más sostenibles.		
Teruel. Taller 4.	6.2 Programa de actuaciones	Asesoramiento a los ayuntamientos: Es fundamental brindar apoyo técnico a los ayuntamientos para la instauración de tasas relacionadas con la gestión de residuos. Además, es necesario definir con mayor precisión las medidas de actuación y desarrollar una ordenanza fiscal específica para estas tasas.	Sí, se acepta parcialmente	No se acepta desarrollar la ordenanza fiscal por no invadir competencias municipales.
Teruel. Taller 4.	6.2 Programa de actuaciones	Creación de un departamento de asesoramiento especializado: El Gobierno de Aragón debería establecer un departamento dedicado exclusivamente a la gestión de residuos, proporcionando apoyo a entes y entidades locales. La elaboración de guías o manuales no es suficiente para llegar de manera efectiva a la ciudadanía; es necesario un enfoque más proactivo y personalizado.	Sí, se acepta parcialmente	Se valora positivamente, el personal de la Dirección General asesora en la medida de sus posibilidades a los EE.LL: en la materia. No obstante en la modificación del Decreto 58/2005 se estudiará las posibilidades de la Comisión de seguimiento como órgano de asesoramiento.
Teruel. Taller 4.	6.2 Programa de actuaciones	Control efectivo sobre los SCRAPS: Más allá de la sensibilización, es esencial garantizar que las entidades SCRAPS cumplan correctamente con las recogidas y su gestión, asegurando el cumplimiento de sus responsabilidades.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	6.2 Programa de actuaciones	Evitar productos no certificados: Se recomienda sustituir el término "residuo reciclado" por una expresión más precisa y realista. Asimismo, es crucial que el origen de la madera esté certificado, asegurando que proviene de bosques gestionados de manera sostenible.	No se acepta	Fuera de contexto
Teruel. Taller 4.	6.2 Programa de actuaciones	Incorporación de madera y papel sostenibles: Se propone fomentar el uso de productos derivados de madera y papel provenientes de fuentes certificadas y gestionadas de manera sostenible. Este enfoque no solo promueve prácticas responsables, sino que también genera empleo en áreas rurales, contribuyendo al desarrollo local.	No se acepta	Fuera de contexto
Teruel. Taller 4.	6.2 Programa de actuaciones	Ampliación e inclusión de agrupaciones: Todas las medidas deben considerar a las agrupaciones establecidas en el	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		territorio. Actualmente, no se ha tenido en cuenta la distribución en 8 agrupaciones definida en el primer plan GIRA. Es necesario incluir y valorar el papel de los consorcios en este contexto.		
Teruel. Taller 4.	6.2 Programa de actuaciones	Seguimiento de cláusulas ambientales: Es imperativo definir quién será responsable de supervisar las cláusulas ambientales en los contratos públicos. Además, se requiere un mayor apoyo y asesoramiento para los ayuntamientos en esta tarea.	No se acepta	Fuera de contexto
Teruel. Taller 4.	7.2 Valorización	Apoyo a la implementación de medidas de valorización de RCD: Es necesario brindar apoyo técnico y económico para la creación de las infraestructuras necesarias que permitan llevar a cabo las medidas propuestas. Un ejemplo clave sería habilitar los recursos necesarios para cerrar la escombrera de Teruel y garantizar una gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición.	Sí, se acepta parcialmente	
Teruel. Taller 4.	7.2 Valorización	Implementación de medidas efectivas para la gestión de biorresiduos: Es necesario establecer acciones concretas que permitan alcanzar los objetivos propuestos en materia de biorresiduos. Actualmente, en la provincia de Teruel no existen instalaciones adecuadas para su tratamiento, lo que dificulta su gestión y cumplimiento normativo.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	7.4 Seguimiento y control de residuos	Control del cumplimiento de la normativa y lucha contra la competencia desleal: Aunque el plan y las normativas están establecidos, su aplicación efectiva sigue siendo un desafío. Actualmente, persisten problemas como la existencia de escombreras abiertas, el tratamiento de residuos sin la documentación requerida y la falta de control sobre el envío de residuos valorizables a vertederos. Es imprescindible reforzar la supervisión y las inspecciones para garantizar el cumplimiento de la normativa y erradicar estas prácticas.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	7.2 Valorización	Gestión obligatoria de residuos en las empresas: Se propone que sea obligatorio para todas las empresas contar con un gestor especializado en residuos, garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales y promoviendo una gestión responsable.	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Teruel. Taller 4.	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Incrementar la capacidad y eficiencia de las plantas de reciclaje: Es necesario aumentar el porcentaje de materiales gestionados por las plantas de reciclaje, mejorando su capacidad operativa y eficiencia. Se debe priorizar el reciclaje y reducir al máximo el envío de residuos a vertederos (RINZA), implementando procesos de selección más rigurosos para garantizar un mayor aprovechamiento de los materiales reciclables.	No se acepta	No procede en este plan
Teruel. Taller 4.	7.1 Recogida separada	Optimización de puntos limpios: Es fundamental implementar un tratamiento previo adecuado para los residuos recogidos en los puntos limpios, asegurando una gestión más eficiente y sostenible.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	7.1 Recogida separada	SCRAPs para enseres y colchones: Se propone la creación de un sistema SCRAP específico para la gestión de enseres y colchones. Además, se debería establecer una tasa destinada a cubrir los costes asociados y evaluar la posibilidad de crear una planta o institución dedicada exclusivamente a su tratamiento.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	7.1 Recogida separada	Cálculo de costes de gestión para la fracción resto: Es necesario establecer un modelo claro para calcular el coste de gestión de la fracción resto en los contenedores azul y amarillo. La caracterización de esta fracción revela que un 15% son envases, lo que equivale a 3.300 toneladas anuales, de las cuales 1.200 toneladas se gestionan actualmente en las estaciones de transferencia (ET). Este análisis es clave para ajustar los costes de manera eficiente.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Pagos equitativos y homogéneos en la gestión de residuos: Es necesario establecer costes uniformes para la gestión de residuos en todo el territorio aragonés. Actualmente, el plan presenta medidas que podrían generar desigualdades según la localidad de residencia, lo cual resulta insostenible. Además, la propuesta implica un volumen excesivo de traslados de residuos, lo que aumenta los costes y dificulta la eficiencia del sistema.	No se acepta	Obligación normativa
Teruel. Taller 4.	Transversal	Facilitar la elaboración de las memorias: Las memorias anuales resultan excesivamente complejas. Se propone simplificar su redacción para optimizar el proceso.	No se acepta	Obligación normativa



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Teruel. Taller 4.	9.2 Otras instalaciones	Cierre de instalaciones que no cumplen con la normativa: Es imprescindible clausurar las instalaciones que no cumplen con las normativas vigentes, ya que algunas esconden residuos en agujeros mineros u otros espacios no autorizados. Se debe retirar la autorización a estos gestores, ya que sus prácticas constituyen competencia desleal y afectan gravemente al medio ambiente. Además, es fundamental intensificar los controles y las inspecciones para erradicar estas actividades ilegales y garantizar una gestión responsable de los residuos.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Eliminación del vertedero de la agrupación 7: Ante el cierre del vertedero del grupo 7 y la creación de plantas de compostaje, surge la preocupación sobre el destino de los residuos impropios. Es necesario aclarar cómo se gestionarán estos materiales una vez que el vertedero deje de estar operativo. Además, el plan proyecta una vida útil de las nuevas instalaciones de 4 a 6 años, cuando actualmente la vida útil de las infraestructuras existentes supera los 10 años. Este aspecto requiere una revisión para garantizar la sostenibilidad y la planificación a largo plazo.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Planteamiento de creación de TMB: Se está considerando la creación de plantas de Tratamiento Mecánico-Biológico (TMB), a pesar de que, a partir de 2027, estas instalaciones ya no contarán como porcentaje válido en los índices de reciclaje. Además, los costes asociados a su construcción y operación son considerablemente elevados, lo que pone en duda su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo.	No se acepta	Obligación normativa
Teruel. Taller 4.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Plantas de compostaje: La instalación de nuevas plantas de compostaje en localidades cercanas resulta innecesaria y podría generar redundancia en la infraestructura existente. Es fundamental realizar un análisis exhaustivo para optimizar los recursos y evitar inversiones innecesarias en zonas donde ya existen instalaciones adecuadas.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	9.2 Otras instalaciones	Revisión de los baremos de los puntos limpios: Es necesario actualizar y revisar los criterios y baremos utilizados en los puntos limpios para garantizar su eficiencia y adecuación a las necesidades actuales. Esto incluye evaluar los tipos de residuos admitidos, las capacidades de tratamiento, y los estándares de	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		operación para mejorar su funcionamiento y promover una gestión más sostenible.		
Teruel. Taller 4.	10.3 Gastos en inversiones	Ayudas para el transporte de residuos en zonas despobladas: Se propone implementar subvenciones específicas para el transporte de residuos en áreas con baja densidad de población, facilitando una gestión adecuada y su valorización. Estas ayudas deben extenderse a todas las comarcas que cuenten con instalaciones RIMTE, asegurando que la logística no sea una barrera para el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y gestión eficiente.	Sí, se acepta parcialmente	Específicas como tal no existen pero hay diversas líneas tanto para recogida separada de residuos domésticos (MRR, FEDER) como para los transportes de residuos para empresas (Fondos Transición Justa) que se recogen en el Plan
Teruel. Taller 4.	10.3 Gastos en inversiones	Financiación y repercusión económica: Es necesario aclarar quién asume los costes de la creación de infraestructuras como Plantas de Compostaje Comunitario (PPCC) y Tratamiento Mecánico-Biológico (TMB). Además, se debe especificar de dónde proviene la financiación y cómo estos gastos repercuten en los ciudadanos. Este análisis es fundamental para garantizar transparencia, evitar cargas desproporcionadas sobre la población y planificar un modelo económico sostenible.	Sí, se acepta parcialmente	
Teruel. Taller 4.	10.3 Gastos en inversiones	Concreción de la financiación y ejecución de las instalaciones propuestas: Es necesario detallar de manera específica cómo se financiarán y ejecutarán las instalaciones previstas en el plan. Se sugiere que los ingresos provenientes del impuesto al vertido se destinen directamente a estas inversiones, asegurando que los recursos económicos se utilicen de forma eficiente para promover una gestión sostenible de los residuos.	Sí, se acepta parcialmente	
Teruel. Taller 4.	10.3 Gastos en inversiones	Apoyo al mundo rural: Es fundamental diseñar un plan que contemple las necesidades específicas del medio rural, teniendo en cuenta la dispersión geográfica y las particularidades de estas zonas. Las medidas no deben centrarse exclusivamente en Zaragoza, sino incluir acciones específicas que promuevan la equidad territorial y garanticen que todas las áreas, independientemente de su ubicación, reciban el apoyo necesario.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	10.3 Costes de gestión	Medidas de acompañamiento: Es fundamental garantizar que los fondos del FITE (Fondo de Inversiones de Teruel) se utilicen exclusivamente para los fines previstos y no para financiar a otras entidades ajenas al objetivo principal. Esto asegurará que	No se acepta	Fuera de contexto



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		los recursos cumplan su propósito y beneficien directamente a las áreas y proyectos para los que fueron destinados.		
Teruel. Taller 4.	7.1 Recogida separada	Mayor control de RINZA: Se requiere un control más riguroso de RINZA, asegurando que las operaciones cumplan con los estándares de gestión establecidos	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	9.1 Instalaciones de gestión pública	Planificación basada en la tipología de recogida: Es fundamental desarrollar una planificación de la gestión de residuos que contemple una mayor eficiencia en la recogida y su concentración en instalaciones especializadas. Un ejemplo destacado es la implementación del sistema de recogida puerta a puerta, que puede optimizar los procesos y mejorar los índices de reciclaje y aprovechamiento de residuos.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	Transversal	Revisión de la finalidad de los consorcios: No se ha respetado la distribución territorial establecida en el primer GIRA, que incluía los 8 consorcios. Con el nuevo GIRAPEC, se ha generado un desagrupamiento que plantea dudas sobre la funcionalidad y propósito de los consorcios en este nuevo esquema. Es necesario reevaluar su rol en el plan actual.	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	Transversal	Establecer reuniones periódicas: Se acuerda realizar una reunión anual. Es importante fijar una fecha concreta y garantizar el cumplimiento de las comisiones de seguimiento propuestas en el plan	Sí, se acepta	
Teruel. Taller 4.	7.2 Valorización	Eliminación de escombreras y vertederos ilegales: Es esencial implementar medidas efectivas para erradicar las escombreras y vertederos ilegales, asegurando que todos los residuos sean gestionados de manera adecuada y conforme a la normativa vigente.	Sí, se acepta	
Aportaciones online	6. Programa de prevención	Incluir un apartado sobre suelos contaminados	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	6. Programa de prevención	Emisiones de gases de efecto invernadero emitidos (en realidad es un residuo más).	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	6. Programa de prevención	Explicar las consecuencias del incumplimiento del plan y de las sanciones impuestas por la UE que debemos pagar todos.	Sí, se acepta parcialmente	
Aportaciones online	6. Programa de prevención	Incluir como se va a financiar el plan GIRAPEC	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Aportaciones online	6.2 Programa de actuaciones	Venta a granel, rellenables, local y a ser posible ecológico.	Sí, se acepta	
Aportaciones online	6.2 Programa de actuaciones	Exigir a las empresas hoja de ruta para paulatina disminución de sus residuos, plástico, cartón, madera,..	Sí, se acepta parcialmente	
Aportaciones online	6.1 Situación de partida	Añadir datos del año 2023, no se entiende la falta de los mismos en noviembre de 2024	Sí, se acepta	
Aportaciones online	6.2 Programa de actuaciones	Establecer dentro de las características del compost la cantidad max. de partículas de microplástico	No se acepta	Regulado en otra normativa
Aportaciones online	5.2 Envases y residuos de envases	Añadir datos a los siguientes apartados: 5.2.1 Envases de vidrio ¿Cuantos puestos en el mercado? 5.2.2 Envases de papel cartón ¿Cuantas T. puestas en el mercado? 5.2.3 Envases ligeros ¿Cuantos puestos en el mercado? 56.000 t de envase ligeros mezcladas FR ¿Cuánto acaba en vertedero? 5.5 Neumáticos fuera de uso ¿Cuantas T. puestas en mercado? 5.7 Residuos de pilas y acumuladores. No están claros los porcentajes. 5.9 Lodos de depuración de aguas residuales ¿Cuantas T. se dedican a cada uso final? ¿Dónde acaban las 155.000 t. de lodos importados de otras CCAA? 5.11 Residuos no peligrosos. 4.526.554 T. de fuera Aragón ¿Cuánto acaba en vertedero?	Sí, se acepta parcialmente	
Aportaciones online	6.2 Programa de actuaciones	Incluir en la contratación pública tipo comedores escolares, hospitales, cuarteles,... la compra de alimentos de la marca huerta Zaragoza (dynamizar huerta Zaragoza, ecológico local u de cercanía)	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	6.2 Programa de actuaciones	Fomento de producción local y de cercanía.	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	6.2 Programa de actuaciones	Eliminar sobre envasado y fomento de venta a granel	Sí, se acepta	
Aportaciones online	6.2 Programa de actuaciones	Extender a grandes cadenas de supermercados.	Sí, se acepta	
Aportaciones online	5.2 Envases y residuos de envases	Añadir datos a los siguientes apartados: Apartado anterior: 5.2 Envases y residuos de envases 5.2.1 Envases de vidrio El año 2022 se recogieron 20.598 t de vidrio. ¿Cuánto se puso en	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		<p>circulación? 5.2.2 Envases de papel cartón En 2022 la recogida de 26.375 t de residuos de papel cartón. ¿Cuánto se puso en circulación? 5.2.3 Envases ligeros El año 2022 se recogieron en Aragón, un total de 24.482 t. 280.482 t. puestas en el mercado? 5.3 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos Alcanzaron en 2022 las 14.838 t, de las que casi el 75% fueron de uso doméstico. En 2022 la cantidad de RAEE tratados en Aragón ascendió a 11.820 t. ¿Qué se hace con el resto? 5.5 Neumáticos fuera de uso En 2022 las cantidades recogidas 12.630 t. ¿Cuánto se ha vendido? 5.6 Aceites usados 2022 se pusieron en el mercado en Aragón un total de 10.617 t de aceites industriales, aceites sufren mermas notables (del 60%) como consecuencia de su uso. Se generaron en Aragón 4.247 t de aceites industriales usados en 2021. Entre los dos SIG autorizados se recogieron 5.183 t de aceite usado durante 2022 en Aragón. ¿Se importa de fuera de nuestra comunidad? 5.7 Residuos de pilas y acumuladores Recogidos en Aragón han alcanzado en 2022 las 3.061 t, de las cuales el 99,5 % se corresponde con pilas portátiles (5%) y baterías de automoción (94,7%) No queda claro los porcentajes ¿Cuanto se importa? 5.9 Lodos de depuración de aguas residuales La gestión habitual de los lodos EDAR producidos en Aragón es la aplicación agrícola como fertilizante y la incineración, destinándose a vertedero únicamente aquellos lodos que tienen elevada concentración de metales pesados y no son aptos para su aplicación agrícola. ¿Cuántas t. para cada uso? En el año 2022 se gestionaron en Aragón un total de 155.999 t de lodos EDAR de otras CCAA. ¿dónde acaban esos lodos?</p>		
Aportaciones online	7.4 Seguimiento y control de residuos	<p>La gestión de residuos es un eje clave para avanzar hacia una economía circular efectiva y sostenible. La medida MED.C.1, que contempla la creación de la nueva Plataforma Documental de Residuos en Aragón, es un paso positivo para centralizar los trámites administrativos. Sin embargo, para maximizar su impacto y garantizar la interoperabilidad, desde APAPEL se propone alinear plenamente esta medida con el sistema de reporte electrónico europeo, permitiendo que Aragón, junto con el resto de las comunidades autónomas y el estado, adopte</p>	Sí, se acepta	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		una plataforma única armonizada. Por lo que, en línea con los anterior, proponemos una redacción modificada de esta MED.C.I.; resultando finalmente así: "Sustituir gradualmente la actual aplicación de la web calidadambiental.aragon.es por una nueva Plataforma Documental de Residuos, plenamente alineada con el sistema de reporte electrónico europeo de traslados de residuos. Esta plataforma se establecerá como la herramienta única para la gestión administrativa en materia de residuos, incluyendo notificaciones de traslado (NT), documentos de identificación (DI), memorias de producción y gestión de residuos, archivos cronológicos, traslados transfronterizos, entre otros. Asimismo, se promoverá la adopción de esta plataforma única por todas las comunidades autónomas, asegurando la interoperabilidad a nivel nacional y europeo, en línea con los principios de economía circular."		
Aportaciones online	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Incluir tema de gestión de purines	Sí, se acepta	
Aportaciones online	7.2 Valorización	Incluir tema de gestión de purines	Sí, se acepta	
Aportaciones online	7.2 Valorización	Incluir también emisiones de gases efecto invernadero producidas por los purines.	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Equiparar las tasas para el vertido en vertedero (peligroso y no peligroso) a la de otras CCAA para evitar que se tiren en Aragón basuras de otras CCAA donde las tasa son más económicas	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Incluir las tarifas que se tiene que pagar para poder depositar en los vertederos de residuos peligrosos y no peligrosos	No se acepta	Obligación normativa
Aportaciones online	7.2 Valorización	Incluir un balance de ingresos y gastos en al apartado de Responsabilidad Ampliada del Productor	No se acepta	Obligación normativa
Aportaciones online	7.2 Valorización	Catálogo de materiales preparado para su reutilización para que las empresas sepan de que materiales dispuestos para su uso tienen disponibles en Aragón y así facilitar y dar salida a todos los materiales recuperados en nuestra comunidad.	Sí, se acepta parcialmente	



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
Aportaciones online	7.2 Valorización	Añadir objetivos sobre los aceites recuperados con trapos u otro tipo de absorbentes	Sí, se acepta parcialmente	
Aportaciones online	7.4 Seguimiento y control de residuos	Hacer extensivo este tema a la gestión de las basuras de los polígonos industriales , basta dar una vuelta por ellos para ver grandes cantidades de basuras abandonadas por las calles de los polígonos.	Sí, se acepta parcialmente	
Aportaciones online	7.4 Seguimiento y control de residuos	Reconocimiento empresas que planteen una Economía Circular "REAL"	Sí, se acepta	
Aportaciones online	7.4 Seguimiento y control de residuos	Control sobre la economía sumergida . Sobre todo en la relacionada con pequeña obra y talleres de vehículos ilegales, causantes de muchos de los vertidos que se encuentran en la naturaleza	Sí, se acepta	
Aportaciones online	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Aplicación de RAP sobre las toallitas húmedas que averían y causan vertidos de toallitas a los ríos . Tasa por venta incluida precio final para paliar los daños generados.	Sí, se acepta parcialmente	Pendiente de desarrollo normativo
Aportaciones online	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Prohibición de compostaje de lodos de depuradora del fuera de Aragón	No se acepta	Obligación normativa
Aportaciones online	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Comercio y bares, prohibición de uso de los contenedores para uso doméstico, deben usar sus propios gestores de residuos	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	7.1 Recogida separada	Aceite industrial , justificar las mermas de los aceites industriales mediante las recuperaciones de los mismos a través de trapos u otro tipo de absorbentes	Sí, se acepta parcialmente	
Aportaciones online	7.3 Eliminación mediante depósito en vertedero	Sobre todo para todas los materiales importados de otras CCAA y del extranjero	No se acepta	Fuera de contexto
Aportaciones online	7.1 Recogida separada	Prohibir la entrada de material de fuera de Aragón de materiales para depósito en vertedero	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	7.2 Valorización	Añadir entre las limitaciones de sustancias químicas un valor máx. de contenido en microplásticos	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	7.2 Valorización	Inclusión de valores límites máx. , de elementos químicos presentes en los materiales para reciclaje sobre todo los	No se acepta	No procede en este plan



Taller	Apartado	Aportación	Indicador de valoración aportación	Causas por las que no se acepta
		destinados a rellenos césped artificial, suelos deportivos y parques infantiles. Valores de Ftalatos, Bisfenoles y Cloroparafinas entre otros		
Aportaciones online	7.2 Valorización	Añadir tasas de piezas recuperadas para su reutilización, tasas de recuperación de elementos plásticos, textiles,...	Sí, se acepta parcialmente	
Aportaciones online	7.2 Valorización	Incluir Asociaciones Inclusión Social para la gestión y tratamiento de este tipo de materiales y que ahora son vandalizados de los actuales puntos limpios	Sí, se acepta	
Aportaciones online	7.1 Recogida separada	Inclusión del Sistema Deposito Devolución y Retorno (SDDR)	No se acepta	Regulado en otra norma
Aportaciones online	9.1 Instalaciones de gestión pública	Creación en todos los municipios aragonés de una zona de depósito de todo tipo de basuras no asimilables a urbano, a modo de punto limpio, abierto al público para dejar TODO tipo de basuras, sustancias y así evitar abandonos en entornos naturales.	No se acepta	Obligación normativa
Aportaciones online	9.1 Instalaciones de gestión pública	Estudio de cada zona donde prestan servicio en días y en horario, en la actualidad no es el adecuado en la práctica totalidad de los servicios	No se acepta	Regulado en otra norma
Aportaciones online	9.1 Instalaciones de gestión pública	Obligación a apertura de los mismos todos los días del año en un horario fácil para su uso y sobre todo muy amplio. Permitir la entrega DE TODO para evitar abandonos en entornos naturales o por los desagües	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	9.1 Instalaciones de gestión pública	Mejorar puntos limpios Zaragoza. Nuevo punto limpio en Las Fuentes Abrir punto limpio no utilizado en Parking Sur de la Expo	No se acepta	No procede en este plan
Aportaciones online	10.3 Gastos en inversiones	Basura DISPERSA Convenios con gestores de residuos para de limpieza de entornos naturales: - NFU - RCD - Fibrocementos (material uralita)	Sí, se acepta parcialmente	
Aportaciones online	10.3 Gastos en inversiones	Añadir además de la basura dispersa, escombros, enseres colchones, electrodomésticos, ruedas y piezas de vehículos, ... La financiación municipal deberá incluir la retirada de todo tipo de residuos, incluyendo los abandonos de fibrocemento (amianto).	Sí, se acepta parcialmente	



Anexo III. Relación de entidades consultadas

Se incluye a continuación el listado de entidades que fueron objeto de consulta personalizada:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- Subdirección General de Residuos. DG Calidad y Evaluación Ambiental. MITERD
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Confederación Hidrográfica del Tajo

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

- Secretaría General Técnica del Dpto. de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- SGT del Dpto. de Bienestar Social y Familia
- SGT del Dpto. de Empleo, Ciencia y Universidades
- SGT del Dpto. de Educación, Cultura y Deporte
- SGT del Dpto. de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial
- SGT del Dpto. de Hacienda, Interior y Administración Pública
- SGT del Dpto. de Medio Ambiente y Turismo
- SGT del Dpto. de Sanidad
- SGT del Dpto. de Presidencia, Economía y Justicia

ENTIDADES LOCALES

- Diputación Provincial de Huesca
- Diputación Provincial de Teruel
- Diputación Provincial de Zaragoza
- Comarca La Jacetania
- Comarca Alto Gállego
- Comarca Hoya De Huesca/Plana De Uesca
- Comarca Sobrarbe



- Comarca Ribagorza
- Comarca Somontano De Barbastro
- Comarca Cinca Medio
- Comarca La Litera/La Llitera
- Comarca Los Monegros
- Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca
- Comarca Cinco Villas
- Comarca Tarazona y El Moncayo
- Comarca Campo De Borja
- Comarca Ribera Alta Del Ebro
- Comarca Aranda
- Comarca Valdejalón
- Comarca Comunidad de Calatayud
- Comarca Campo de Cariñena
- Comarca Campo de Daroca
- Comarca Ribera Baja Del Ebro
- Comarca Campo de Belchite
- Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
- Comarca Bajo Martín
- Comarca Andorra-Sierra De Arcos
- Comarca Bajo Aragón
- Comarca Matarraña/Matarranya
- Comarca Jiloca
- Comarca Cuencas Mineras
- Comarca Comunidad De Teruel
- Comarca Maestrazgo



- Comarca Sierra de Albarracín
- Comarca Gúdar-Javalambre
- Ayuntamiento de Huesca
- Ayuntamiento de Teruel
- Ayuntamiento de Zaragoza
- Ayuntamiento de Calatayud
- Ayuntamiento de Barbastro
- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
- Ayuntamiento de Alcañiz
- Ayuntamiento de Fraga
- Ayuntamiento de Utebo
- Ayuntamiento de Mediana de Aragón
- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro
- Ayuntamiento del Burgo de Ebro
- Mancomunidad Ribera Bajo Huerva
- Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro
- Mancomunidad Bajo Gállego

ENTIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

- Consorcio 1 Huesca
- Gestión Ambiental Zona Oriental
- Consorcio 4 Ejea
- Consorcio 5 Calatayud
- Consorcio 7 Alcañiz
- Consorcio 8 Teruel

ORGANIZACIONES SINDICALES



- Comisiones Obreras
- UGT
- ASAJA-Aragón
- UAGA-Aragón

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

- Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón)
- Consejo Aragonés de Cámaras
- Confederación de Empresarios de Aragón (CREA)
- Asociación Aragonesa de Gestores de Residuos Peligrosos (ASAGREP)
- Asociación de Empresas Gestoras de Residuos y Recursos Especiales (ASEGRE)

COLEGIOS PROFESIONALES

- Colegio Oficial de Químicos
- Colegio Oficial de Geólogos
- Colegio Profesional de Biólogos de Aragón
- Colegio Oficial de Arquitectos
- Colegio Oficial de Aparejadores, arquitectos técnicos
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas
- Colegio Oficial de Ingenieros de Minas

ORGANIZACIONES ECOLOGISTAS



- Asociación de Defensa del Medio Ambiente "Ojos del Pontil"
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros
- Fundación Ecología y Desarrollo
- Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife)

OTROS

- Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPN)
- Universidad de Zaragoza
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias
- Grupo parlamentario PP
- Grupo parlamentario PSOE

Nota:

En el listado aparecen todas las entidades indicadas en el Documento de Alcance, a excepción de los empresas gestoras/concesionarios Atramed, Reciclaces Cinco Villas y Recicladós del Pirineo, por no estar activas las empresas. En referencia a las Direcciones Generales indicadas en el Documento, se consultó a las diferentes Secretarías Generales Técnicas de cada uno de los departamentos para que hicieran llegar la consulta a sus respectivas Direcciones Generales.

Por otra parte, se envió también consulta personalizada a la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, a la Agrupación de Residuos de Calatayud, no incluidas en el listado del Documento de Alcance.



Anexo IV. Entidades que presentaron alegaciones

Asociación de empresas gestoras de residuos y recursos especiales (ASEGRE)	Confederación Hidrográfica del Júcar
Asociación Excavadores de Aragón (AEXAR)	Consorcio nº I Huesca
Ayuntamiento de Cretas	Diputación Provincial de Zaragoza
Ayuntamiento de La Fresnedá	Ecoembalajes España S.A.
Ayuntamiento de Mazaleón	Federación Empresas Químicas y Plásticas de Aragón
Ayuntamiento de Monroyo	Federación Española de la Recuperación y Reciclaje
Ayuntamiento de Torre de Arcas	Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos
Ayuntamiento de Torre del Compte	Gestión Ambiental Zona Oriental
Ayuntamiento de Valdetormo	Naturgy
Ayuntamiento de Valderrobres	Reciclyta
Ayuntamiento de Valjunquera	SIGNUS ECOVALOR
Ayuntamiento de Zaragoza	SIGRAM (SIGAUS Genci)
Bioselval Gestión Medioambiental S.L.	Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio)
CEOE Aragón	Teruel Existe
Comarca Bajo/Baix Cinca	Unión Aragonesista /Chunta Aragonesista
Comarca Hoya de Huesca/plana de Uesca	Unión de Consumidores de Aragón
Comarca de Matarraña/Matarranya	Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón
D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	D.G. de Carreteras e Infraestructuras
D.G. de Vivienda	S.G.T Departamento de Hacienda y Administración Pública





Anexo V. Alegaciones

En la siguiente tabla se recogen todas las alegaciones recibidas y su aceptación, aceptación parcial o no aceptación de forma justificada.

Tabla 3: Alegaciones recibidas y valoración.

Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
14	1 Antecedentes	Errata en la página 11	Modificar "... impulsando la PxR (en adelante PxR)..." por "...impulsando la preparación para el reciclado (en adelante PxR)..."	ACEPTADA: Se corrige la errata
14	1 Antecedentes	Errata en la página 12	Sustituir TMB por tratamiento mecánico biológico (TMB)	ACEPTADA: Se corrige la errata
12	1. Antecedentes	Se echan en falta algún objetivo de prevención para 2025.	Añadir objetivos de reducción en peso de los residuos generados: En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.	RECHAZADA: Se está trasladando el contenido del informe de Alerta Temprana de la Comisión Europea.
12	1. Antecedentes	Falta destinar ingresos para la puesta en el mercado de productos que provienen de la reutilización y el reciclado	Añadir un punto 10. Referido a destinar recursos a la puesta en el mercado de productos que proviene de la reutilización y el reciclado.	RECHAZADA: Se está trasladando el contenido del informe de Alerta Temprana de la Comisión Europea.
26	1.1 Contenido del programa de prevención y del plan de gestión	Personal y profesionales para la gestión. El Plan no contiene ninguna información sobre los medios personales aplicados a su cumplimiento, ni en el Gobierno de Aragón, ni en las administraciones locales. Sin esa información, consideramos imposible poder valorar si el Plan es viable y puede cumplirse. Los objetivos en formación y capacitación tampoco se han establecido.		RECHAZADA: El Plan incluye los contenidos establecidos en el Anexo VII de la Ley de residuos. No obstante se ha añadido un apartado en el punto 9 en el que se desglosa la necesidad de personal en las distintas instalaciones previstas.
26	1.1 Contenido del programa de	Suelos contaminados. Los suelos contaminados aparecen en la Ley de residuos. Y están contaminados en general por		RECHAZADA: El anexo VII de la ley 7/2022 Contenido de los planes



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
	prevención y del plan de gestión	vertidos ilegales o fuera de control de residuos peligrosos. Tenemos un ejemplo muy grave, con la contaminación de suelos y agua por lindando y el coste y dificultad de su eliminación. Entendemos que esta omisión, junto a la de los residuos agrarios, podría ser motivo para solicitar la invalidación del Plan (y desde luego su no consideración como integral). El Plan Nacional que tramita el Ministerio los contempla.		autonómicos de gestión de residuos no incluye como contenido obligatorio lo relativo a suelos contaminados.
26	1.1 Contenido del programa de prevención y del plan de gestión	Residuos de las actividades extractivas. En España, según el INE en 2022 se generaron 180.664 Tn de residuos de los que 3303 eran de peligrosos. La importancia de estos residuos debería ser atendida con una explicación en el Plan, sobre su importancia en Aragón y sobre el sistema de gestión utilizado. El Plan Nacional que tramita el Ministerio los contempla.		RECHAZADA: Los residuos minerales de actividades extractivas no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley de residuos. Se regulan por el RD 975/2009, y dependen del órgano minero y tienen una regulación consolidada y con controles ambientales que incluyen fianzas e inspecciones.
26	1.1 Contenido del programa de prevención y del plan de gestión	Nuevos programas de gestión. Existen sectores que precisan por su importancia social y economía de programas específicos. En esta relación se contarían las industrias de la nieve, los de nuevas tecnologías energéticas que deberían tener vertido con tendencia a cero y que tienen residuos peligrosos (PV), las granjas intensivas de ganado, la industria alimentaria, la industria generadora de datos y los nuevos centros industriales y de logística e incluso los refugios de montaña		RECHAZADA: Los programas en el plan vienen establecidos por flujos, no por sectores.
26	1.1 Contenido del programa de prevención y del plan de gestión	Efectos del plan en política de género y en el empleo de mujeres y hombres. Ninguna referencia a la política de género. No hemos identificado tampoco la información sobre el empleo en este importante y consolidado sector económico y tampoco ninguna evaluación de la previsión		PARCIALMENTE ACEPTADA: El Plan no tiene efecto inmediato y directo en relación con la igualdad de género. En relación con la información del empleo, indicar que se ha incluido el apartado 9.1.1.4 de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		de empleo a generar por este plan ni el efecto sobre la oportunidad de trabajo para las mujeres.		Generación de empleo por las nuevas instalaciones de gestión pública de los residuos municipales
18	1.1 Contenido del programa de prevención y plan de gestión	Se hace necesario una justificación de que el Plan se ajusta al contenido legalmente establecido.	Incluir una tabla que correlacione los requerimientos legales con los correspondientes apartados del GIRAPEC 2024-2030	RECHAZADA: Se han seguido los epígrafes del contenido obligatorio del anexo VII la ley 7/2022. El contenido del Plan GIRAPEC es completo a esos efectos. No se cree necesaria la elaboración de la tabla puesto que el apartado 4 bases para la redacción del Plan explica el nexo del Plan con la legislación relacionada.
18	1.1 Contenido del programa de prevención y plan de gestión	Se estima poco justificativo no considerar o relegar la evaluación de las infraestructuras para la gestión de los residuos cuya gestión se realiza por mercantiles, dado la tipología de algunos de estos residuos y los flujos que generan, todo ello teniendo en cuenta la potestad de la Administración para la autorización e inscripción de este tipo de instalaciones y el control de su funcionamiento, y la obligación de sus titulares de documentar cronológicamente la producción de residuos		RECHAZADA: Esto es la evaluación de un Plan y no de los Proyectos derivados del mismo. Las infraestructuras públicas si se han visto reflejadas en el plan, no así las instalaciones privadas que se rigen en libre mercado y que son objeto de autorización. No obstante el Plan recoge que algunos flujos de residuos necesitan nuevas instalaciones de gestión para dar servicio a las necesidades de nuestro tejido productivo (vg: RCD y residuos de la industria química)
18	1.2 Ámbito de aplicación	La delimitación del Plan hace perder carácter integrador pretendido y más teniendo en cuenta que en la planificación vigente, como la planificación marco estatal, en tramitación, sí se analizan y evalúan algunos otros	Debería presentarse una justificación al respecto y, en el caso de los suelos no contaminados, al menos la inclusión de aquellos que se han convertido en residuos.	PARCIALMENTE ACEPTADA: En el plan se ha añadido Residuos SANDACH, no así residuos de industrias extractivas ni suelos contaminados ya que según el Anejo



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		residuos, como los mineros o los estiércoles ganaderos o suelos contaminados.		VII de la ley 7/2022 estos son potestativos. Además los residuos mineros tienen su propia regulación.
26	1.2 Ámbito de aplicación	Los servicios públicos. No aparece en el Plan una explicación sobre los problemas de gestión con algunos de los servicios públicos lo que ha llevado a la extinción de varios, ni los problemas de la gestión con Ecoembes (y también con Ecovidrio, por su sistema de baja eficacia en la recogida selectiva o separada de vidrio). Las diferencias con Ecoembes a nivel nacional y los resultados del sistema de recogida de envases y residuos de envases, han determinado que la Ley de residuos de 2022 exija la implantación de los sistemas de depósito, devolución y retorno en dos años final del 2026. No existe previsión de actuaciones para cumplir este objetivo en el Plan para Aragón, lo que debería subsanarse, señalando las dificultades y estableciendo que en el año 2025 sea una prioridad cumplir esta exigencia legal		RECHAZADA: Excede del ámbito competencial del Plan e incluso puede que de la administración autonómica, los SDDR se deben autorizar en la CA que ostente la razón social de la mercantil, en este caso la Comunidad de Madrid, en todo caso si la gestión implica a EELL u otras administraciones deberán establecer un convenio con la comunidad autónoma, único punto en el que se podría intervenir en su caso, excepción hecha de las labores de vigilancia, inspección y control que se señalan en varios apartados del Plan, pe: MED.C.6 Control flujos sometidos a RAP.
26	1.3 Plazo de vigencia	Plazo de vigencia. Considerando que no se aprobará antes del año 2025 y que existe al menos un objetivo temporal para los residuos municipales en el año 2035, lo razonable y prudente es que el Plan se mantenga, hasta el año 2035. Por lo tanto, la duración del Plan aconsejable sería del 2025 a 2035, con una revisión intermedia el año 2030 por razones de cumplimiento de bastantes obligaciones para ese año y para la más eficaz redefinición del plan si no se cumplen objetivos. El Ministerio ha fijado para el nuevo Plan Nacional de residuos el año 2035.		RECHAZADA: Es una opinión. Se ha considerado el horizonte del año 2030



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
14	1.3 Plazo de vigencia y revisión	Si bien es lógico que en estos momentos se denomine GIRAPEC 2024-2030, deberá preverse que al ser la aprobación final en 2025 el nombre deberá adecuarse a GIRAPEC 2025-2030		ACEPTADA: Se modificará la denominación
24	1.3 Plazo de vigencia y revisión	Teniendo en cuenta que el plan será aprobado previsiblemente en 2025	Consideramos más adecuado la denominación GIRAPEC 2025-2030	ACEPTADA: Se modificará la denominación del Plan
2	10. Medidas de acompañamiento económico	Presupuesto para Concienciación y Formación. Es necesario incluir un presupuesto específico destinado a concienciación y formación dentro del Plan. Este presupuesto debe cubrir las campañas educativas dirigidas a la ciudadanía, programas de formación para profesionales del sector de residuos. La asignación de recursos en este ámbito es crucial para lograr una mayor implicación social y profesional en la gestión adecuada de los residuos.	Propuesta de adición en apartado 10.1 Recursos económicos: incluir un presupuesto específico destinado a concienciación y formación dentro del Plan, que cubra campañas educativas dirigidas a la ciudadanía, así como los programas de formación para profesionales del sector de residuos, con el fin de promover prácticas sostenibles y asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales. La asignación de recursos en este ámbito es crucial para lograr una mayor implicación social y profesional en la gestión adecuada de los residuos.	PARCIALMENTE ACEPTADA. Se considera interesante ese presupuesto para concienciación y formación, que en parte viene financiado por partidas presupuestarias del presupuesto autonómico de las Direcciones Generales de Educación Ambiental y de la de Calidad Ambiental y en parte de los fondos destinados a promoción de los SRAP, que sí han sido incluidos como parte de la financiación del Plan.
12	10. Medidas de acompañamiento económico	En la tabla 10.1: Si se cumplen las medidas propuestas en Anexo V , los ingresos previstos por el impuesto al vertido en la tabla 10.1 se encuentran muy alejados de la realidad	Revisar el cálculo de los ingresos por impuesto al vertido.	RECHAZADA: Las previsiones de ingresos están calculadas, cumpliendo con los objetivos de reducción del vertido establecidos, tal y como se explica en el párrafo anterior a la citada tabla.
16	10. Medidas de acompañamiento económico	Impulso al establecimiento de la tasa de residuos de gestión autonómica.	AÑADIR una nueva medida, que consista en el análisis – estudio del establecimiento de una tasa solidaria por el coste de gestión de residuos, en la que todos pagásemos lo mismo independientemente del lugar de	RECHAZADA: La tasa de residuos obedece al principio de quien contamina paga, y de conformidad con la ley de residuos, debe incluir



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			residencia, para darse el principio de "solidaridad".	todos los costes de la gestión de los mismos.
21	10. Medidas de acompañamiento económico	En el apartado 10.3, desde el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, se pretende que las inversiones que se contemplen en el GIRAPEC, sean acordes a nuestras necesidades, con el fin de poder cumplir con todas las obligaciones y los retos tan interesantes que nos impone la legislación vigente, para ello se aporta en la columna siguiente nuestras propuestas al respecto.	<p>Respecto de las plantas TMB, se realizan las siguientes consideraciones:</p> <p>1.- Definición y aclaración sobre la figura que se nombra en GIRAPEC "Agrupación Huesca": cómo se creará; en caso que sea de nueva creación; quién la compondrá, cómo funcionará, a qué administración estará adscrita.</p> <p>2.- La construcción de la TMB deberá ir en coordinación con la construcción de las estaciones de transferencia previstas en Barbastro y Fraga.</p> <p>3.- La financiación de la nueva planta se debería hacer en una única fase contemplando el importe total del proyecto 36.190.000. (el importe previsto en GIRAPEC son los 36 M) Desde un inicio se proyectará la planta con capacidad de tratamiento de 30tn/h de fracción resto.</p> <p>4.- ¿cómo se sufragarán los costes de explotación y su repercusión a las entidades locales cuyo residuo sea tratado en ella.</p>	<p>RECHAZADA:</p> <p>1. El Plan GIRAPEC no establece la creación de distintas agrupaciones. Las plantas TMB prevista dará servicio a las entidades locales de la provincia de Huesca</p> <p>2. Las ET se ejecutarán conforme se cierren los respectivos vertederos.</p> <p>3. RECHAZADA. El Plan contempla 2 fases, que en total asciende a 25 M; no obstante, es una estimación.</p> <p>4. El coste de explotación se debe costear mediante la tasa de residuos, tal y como establece la ley de residuos, de conformidad con el principio de quien contamina paga</p>
21	10. Medidas de acompañamiento económico	Respecto de los Puntos limpios: se solicita se tenga en cuenta la necesidad real de instalaciones de este tipo en el territorio de Consorcio Agrupación nº1 Huesca y su financiación	El GIRAPEC nombra la obligación de potenciar la preparación para la reutilización, por lo que se solicita se contemple la financiación de una instalación PxR anexado al Punto Limpio de Huesca y otra en las instalaciones del Punto Limpio de Jaca; la	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas y previstas para la mejora de los puntos limpios incluyen también los espacios de PxR, espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos, etc



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			inversión prevista para estas dos instalaciones es de 215.252,51 euros	
21	10. Medidas de acompañamiento económico	<p>En el Consorcio Agrupación nº1 se ha realizado el Proyecto de Ejecución Material de una planta de digestión anaerobia para el tratamiento de la materia orgánica recogida separadamente. La planta se ha proyectado con una capacidad de tratamiento de 10.000 tn/año.</p> <p>Tanto la disminución del gasto corriente público como la disminución del impacto ambiental derivado del transporte de los residuos quedarían minimizados con la materialización del proyecto</p>	<p>Se solicita la inclusión de la financiación de esta instalación en el GIRAPEC, teniendo en cuenta que la inversión necesaria para su construcción es de 6.928.170,81 €.</p>	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las convocatorias de ayudas previstas para instalaciones de tratamiento de biorresiduos, contemplan procesos tanto de compostaje como de digestión anaerobia
21	10. Medidas de acompañamiento económico	<p>La necesidad de disponer en calle de contenedores con acceso restringido y con sensores que faciliten la gestión de la recogida haciéndola eficiente y permitiendo el cálculo de rutas dinámicas para la optimización de los recursos son evidentes y se recogen con total claridad en la propuesta del GIRAPEC.</p> <p>El acceso restringido del uso de los contenedores garantiza su buena utilización y la calidad de la recogida separada, y proporciona los datos necesarios para poder aplicar una tasa justa.</p>	<p>Se solicita que se recoja y se priorice en el GIRAPEC la financiación necesaria para instalar cerraduras electrónicas en los contenedores de todas las fracciones. También la financiación de autocompactadores para su colocación en zonas alejadas para mejorar los costes logísticos y absorber puntas de aportación. Se remarca el beneficio de este tipo de equipos en proyectos de recogida PaP. Consideramos necesarios un mínimo 5 autocompactadores, para dar servicio al territorio del Consorcio N.º 1.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas priorizan aquellos flujos en los que es necesario extender su recogida separada.</p> <p>Por otro lado, los autocompactadores son maquinaria ubicada en puntos limpios, y, por tanto, estarían cubiertos por las ayudas previstas de construcción y mejora de este tipo de instalaciones. También podrían ubicarse en otro tipo de instalaciones, pero no cuentan con financiación europea.</p>
36	10. Medidas de acompañamiento económico	<p>En el apartado 10.3 relativo a "Gastos e inversiones", se señala que es necesario que el Plan, en cumplimiento de la Ley de residuos, aporte un plan de inversiones apoyado en un cronograma, unos responsables, objetivos concretos y cuantificables, prioridades y un apartado de fondos económicos para garantizar su cumplimiento.</p>	<p>No se incluyen por ejemplo, estimaciones presupuestarias para los objetivos y medidas de prevención, objetivos y medidas de control y seguimiento, medidas de recogida separada, financiación de líneas de ayuda y actividades de fomento para mejorar la recogida separada, contenedores, medidas</p>	ACEPTADA: Se adapta el apartado 10 Medidas de acompañamiento económico



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			de comunicación, educación ambiental, formación y capacitación, etc.	
36	10. Medidas de acompañamiento económico	<p>Este apartado no se desarrolla, a posteriori, de forma completa al menos (el cronograma de inversión es muy sencillo y poco clarificador), y se echa en falta un apartado en el que se establezca cómo se van a financiar las medidas propuestas en el GIRAPEC, con qué fondos (ingresos del impuesto, fondos propios, cofinanciados...), debiéndose incluir un presupuesto orientativo del coste de su puesta en marcha. Sólo se observan las inversiones relativas a algunas instalaciones tipo necesarias (plantas de compostaje y recogida separada, instalaciones de tratamiento antes de vertido, estaciones de trasferencia...)</p>	<p>Valorar la utilización directa en la gestión de los residuos de los ingresos por impuesto al vertido (impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero, la incineración y la coincineración de residuos desarrollado el Título VII de la Ley de residuos), que es recaudado por la Agencia Tributaria y transferido a la comunidad autónoma. Este impuesto asciende anualmente a unos 15,9 millones de euros y, si así fuese la voluntad de las Cortes de Aragón, deberían de ser destinados, en colaboración con las diferentes administraciones. Esta cuestión estaría en consonancia con lo regulado en el Artículo 84 de la Ley de residuos donde se establece que “La finalidad del impuesto es el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración”. Además, este Consejo considera que la orientación del impuesto debería prever un plan de retorno local del mismo, con el objetivo de dar pleno cumplimiento a la filosofía de creación del propio impuesto y de la Ley 7/2022, de 8 de abril, con el compromiso de mejorar la gestión en materia de prevención, recogida separada y preparación para la reutilización.</p>	ACEPTADA: Se adapta el apartado 10 Medidas de acompañamiento económico



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
22	10. Medidas de acompañamiento económico	No dispone de la misma claridad en cuanto a la redacción que el resto del contenido del Plan, al constituirse en una amalgama de información, no es posible reconocer qué recurso económico está destinado a abordar qué medida planteada.		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha procedido a ampliar el apartado 10 del plan de manera más desglosada y clara
22	10. Medidas de acompañamiento económico	Debe existir una relación entre los recursos económicos identificados en el Plan, y la financiación de este tipo de infraestructuras, incorporando el Plan un compromiso real. Sería de interés desarrollar líneas de investigación a través de proyectos piloto y de I+D+I del uso del rechazo de las TMB.		ACEPTADA: Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAPEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
32	10. Medidas de acompañamiento económico	En la financiación de las actuaciones que corresponde a los SCRAP, tendrán que ajustarse dispuesto en la normativa en vigor.	Se propone que, por seguridad jurídica, se adapte la redacción de este apartado de la siguiente manera: "..., siempre que las actuaciones se desarrolle en los términos previstos en la normativa de responsabilidad ampliada del productor de cada flujo."	RECHAZADA: La administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no exigirá obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación.
26	10. Medidas de acompañamiento económico	Impuesto de vertido. No hemos encontrado información sobre la aplicación del impuesto ni el destino de lo ingresado en 2023 y 2024 por el impuesto de vertido ni la previsión sobre la utilización en gasto, inversión o subvenciones de los ingresos previstos hasta el 2030. Podrían financiarse en parte las nuevas instalaciones o la sustitución de las obsoletas o las mejoras en las existentes. En el Plan se señala que en el año 2023 se ha comenzado a aplicar el impuesto al vertido, con distintas cuotas dependiendo del tipo de residuo, lo que, a corto y medio plazo, repercutirá en una importante reducción de la cantidad de residuos que entran en vertedero, tanto más cuanto mayor sea el tipo impositivo. Esta afirmación no está justificada y exigiría además modelizar el impuesto	Podrían financiarse en parte las nuevas instalaciones o la sustitución de las obsoletas o las mejoras en las existentes. También debería contemplarse que además del impuesto deben establecerse incentivos para que los ciudadanos actúen a favor de la consecución de los objetivos de reducción de los residuos (por ejemplo en la separación de materia orgánica para compostaje)	PARCIALMENTE ACEPTADA: Respecto a modelizar el impuesto, indicar que la cuota viene establecida en la ley de residuos (Art.93) dependiendo del tipo y características del residuo. Así mismo, el Plan incluye medidas para que las entidades locales, a través de sus ordenanzas locales, puedan prever incentivos a la ciudadanía (MED.RS.1).



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
26	10. Medidas de acompañamiento económico	<p>hasta encontrar el tipo impositivo óptimo y no el mayor tipo.</p> <p>Cronograma y programación de las medidas y sus prioridades. Los planes además de los detalles de la financiación deben incorporar un cronograma de ejecución de las medidas. El anexo V que es del máximo interés para comprender el Plan, debería completarse con la cronología prevista para su aplicación en las acciones necesarias para concretar las medidas en la práctica. Algunas medidas ya están en desarrollo en los años 2023 y 2024 y se podría detallar su cumplimiento y para el resto debe al menos señalarse en el plan que se diseñará la programación en el tiempo en el plazo más breve posible dentro del primer año de vigencia del Plan.</p>		ACEPTADA: Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
29	10. Medidas de acompañamiento económico	<p>Pág. 214 se dispone: Respecto al incremento de gasto corriente que resulte necesario por las nuevas instalaciones se deberá cubrir con un importe de las tasas de vertido ajustadas, con la reducción del impuesto al vertido que lleva aparejada la reducción de residuos destinados a vertedero, con el incremento de las aportaciones de los SCRAPs por el incremento en la recogida de sus residuos y con los retornos que se obtengan de la valorización de las fracciones recogidas separadamente.</p>	<p>En la medida en que los flujos de residuos recogidos por los SCRAP son flujos de residuos sujetos a RAP, para que los costos de las actuaciones sean cubiertos por el productor del producto, las citadas actuaciones tienen que ajustarse a lo dispuesto en la normativa en vigor, es decir, la Ley 7/2022 y el Real Decreto en vigor que regula el flujo de residuos.</p> <p>A estos efectos, se propone incluir a continuación de la redacción previamente expuesta que “(...) separadamente, siempre que las actuaciones se desarrollen en los términos previstos en la normativa de responsabilidad ampliada del productor de cada flujo”</p>	RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede exigir obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
31	10. Medidas de acompañamiento económico	Se prevé un "incremento de las aportaciones de los SCRAP por el incremento en la recogida de sus residuos...", en la línea con alegaciones anteriores, en la medida en que el flujo de envases comerciales es un flujo de residuos sujetos al régimen de RAP, para que los costos de las actuaciones sean cubiertos por el productor del producto, las citadas actuaciones tienen que ajustarse a lo dispuesto en la normativa en vigor.	Se propone que, por seguridad jurídica, se adapte la redacción del párrafo añadiendo: siempre que las actuaciones se desarrollen en los términos previstos en la normativa de responsabilidad ampliada del productor de cada flujo	PARCIALMENTE ACEPTADA: Como no puede ser de otra manera, las obligaciones financieras se regulan conforme a lo establecido en la ley de residuos y en el reglamento de desarrollo específico para cada flujo de residuos sujeto a la RAP
34	10. Medidas de acompañamiento económicos	Concreción de objetivos, indicadores y valoración económica. El GIRAPEC carece de un cronograma claro y de una valoración económica detallada.	Dentro de los indicadores, se debería mejorar la medición de la economía circular y el ecodiseño e introducir un enfoque social más robusto en los indicadores. También sería favorable desarrollar un cronograma de implementación más detallado e indicar la ubicación pública de los informes anuales para fomentar la accesibilidad a la ciudadanía.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La selección de indicadores requiere también tener en cuenta la disponibilidad de información asequible, objetiva y medible. En el Anexo IV de objetivos, se incluye un cronograma de cumplimiento de los mismos. Por último, la información en materia de residuos se incluye en la publicación sobre el Estado del Medio Ambiente en Aragón , disponible en la web aragon.es
3	10.1 Recursos económicos	El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.	Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista
3	10.1 Recursos económicos	En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la	Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos	impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos. En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.	AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
4	10.1 Recursos económicos	El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.	Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista
4	10.1 Recursos económicos	En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos	Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos. En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
5	10.1 Recursos económicos	El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.	Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista
5	10.1 Recursos económicos	En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos	Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos. En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEc y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
6	10.1 Recursos económicos	El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.	Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
6	10.1 Recursos económicos	<p>En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos</p>	<p>Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos.</p> <p>En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.</p>	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
8	10.1 Recursos económicos	<p>El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.</p>	<p>Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.</p>	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista
8	10.1 Recursos económicos	<p>En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos</p>	<p>Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos.</p> <p>En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la</p>	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.	
9	10.1 Recursos económicos	El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.	Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista.
9	10.1 Recursos económicos	En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos	Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos. En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
10	10.1 Recursos económicos	El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.	Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
10	10.1 Recursos económicos	<p>En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos</p>	<p>Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos.</p> <p>En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.</p>	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
11	10.1 Recursos económicos	<p>El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.</p>	<p>Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.</p>	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista
11	10.1 Recursos económicos	<p>En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos</p>	<p>Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos.</p> <p>En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la</p>	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
17	10.1 Recursos económicos	El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.	tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.	
17	10.1 Recursos económicos	En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos	Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista
16	10.1 Recursos económicos	Naturaleza finalista del impuesto de vertido: En la actualidad el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos no es finalista y por lo tanto no se destina a la financiación necesaria para la mejora y construcción de instalaciones críticas o equipamientos que podrían posibilitar la consecución de objetivos europeos en cuestiones medio ambientales de cambio climático y economía circular.	Incluir un apartado que contemple la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos. En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se debería valorar una devolución parcial y proporcional a la tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			acciones e inversiones necesarias planteadas en este GIRAPEC.	
21	10.1 Recursos económicos	Desde el Consorcio Agrupación N.º 1 se solicita que el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos sea finalista, con el fin de poder destinar sus importes, a futuras inversiones necesarias para conseguir nuestros objetivos.	En la actualidad el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos no es finalista. Desde este Consorcio se ha solicitado en numerosas ocasiones la efectividad de la naturaleza finalista de dicho impuesto; se considera fundamental para abordar las inversiones necesarias, por lo que de nuevo se remarca en estas alegaciones la importancia de reinvertir los ingresos recaudados a través del impuesto al vertido en la promoción de las acciones e inversiones necesarias planteadas en este GIRAPEC.	ACEPTADA. Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
26	10.1 Recursos económicos	Se carga toda la responsabilidad a las EELL, en la ejecución de actuaciones sobre residuos municipales asimilados, pero no señala si van continuar las líneas de subvenciones. Los Planes se diseñan para que después se reflejen cada año en el presupuesto de gasto corriente, inversiones y transferencias. No se informa sobre lo que va a aportar el Gobierno de Aragón en sus presupuestos de fondos propios para completar la financiación de los proyectos. Este apartado debería comprender, para cumplir la Ley de residuos, una evaluación precisa y detallada de las inversiones y otros medios financieros para cerrar infraestructuras obsoletas y para las nuevas necesidades en infraestructuras, en especial para las Administraciones locales. También debería informar sobre fuentes de ingresos para compensar los costes de explotación y mantenimiento de	Proponemos que se rehaga completamente este apartado y se denomine: Coste y financiación del plan.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La gestión de los residuos domésticos, es una competencia local. En el apartado 10.1.3 se incluye una tabla con la senda FEDER hasta el año 2029. En cuanto a la financiación de la explotación y mantenimiento de las instalaciones, de conformidad con el principio de quien contamina paga, tal y como recoge la ley de residuos, se deberá realizar a través de las tasas de residuos y de los SRAPs.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		todas las infraestructuras, en especial las de las Administraciones locales		
26	10.1 Recursos económicos	Gastos en inversiones. Deberían detallarse de manera que se establezca un cronograma de ejecución y se fijen con precisión las necesidades en estaciones de transferencia y puntos limpios. Para el tratamiento biológico ya existen consideraciones en su apartado. También deben precisarse las oportunidades de financiación con los ingresos y las fuentes disponibles, así como las restricciones para usar algunos fondos. A partir de esta información fijar las necesidades presupuestarias y no quedar a la espera de las disponibilidades en el presupuesto.		ACEPTADA: Las necesidades estimadas de infraestructuras se encuentran incluidas en el apartado 9 del Plan.
38	10.1 Recursos económicos	La DG de Financiación y Fondos Europeos ha advertido que en la página 216 el plan financiero de la Actuación AGMA01 es incorrecto.	Debe figurar la senda financiera que indican en la alegación. El plan debería recoger los indicadores de realización y resultado asociados al Plan Financiero referido y que son conocidos por el órgano gestor.	ACEPTADA: Se incluye la propuesta
33	10.1 Recursos económicos	El sistema puerta a puerta implica una mayor tasa de reciclaje que otros sistemas de gestión de residuos de ámbito municipal, lo cual deberá llevar aparejado un retorno mayor que otros sistemas, pudiéndose concretar en un retorno de la tasa de vertido inversamente proporcional a las toneladas vertidas.	Proponer un retorno económico a las entidades locales o administraciones responsables de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, de modo inversamente proporcional a la generación de residuos destinados a vertedero, de tal modo que los usuarios o unidades de gestión que menos fracción resto generen sean las que más reciban.	RECHAZADA: La mayor tasa de reciclaje revierte en menor cantidades de residuos depositadas en vertedero, por lo que la entidad local pagará menos de impuesto al vertido. Otra cosa es que el impuesto sea finalista
33	10.1 Recursos económicos	En relación al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, se establece que la finalidad del mismo es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos, con la fracción	PROPIUESTA ALTERNATIVA AL TEXTO: añadir un párrafo al final del texto Se considera la devolución de la totalidad o parte de los impuestos contemplados por la	ACEPTADA: Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración, debería contemplarse la devolución de este importe para su destino a campañas de comunicación y sensibilización con estos objetivos.	Ley de residuos en su punto VII para la realización de acciones de comunicación y sensibilización para el fomento del sistema puerta a puerta, el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de residuos. En caso de no contemplarse una devolución total de dichos impuestos, se valorará una devolución parcial y proporcional a la tasa de reciclaje generada por cada administración o unidad de gestión.	Plan GIRAEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
9	10.3 Gastos de inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
9	10.3 Gastos de inversiones	La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable. Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado.	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, si que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena.MED.VAL.5 (MED.Val.8).



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada
3	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
3	10.3 Gastos en inversiones	<p>La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable.</p> <p>Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado.</p>	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, si que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena.MED.VAL.5 (MED.VAL.8).</p> <p>La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada.</p>
4	10.3 Gastos en inversiones	La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable.	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, si que se necesita	PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado	de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena.MED.VAL.5 (MED.VAL.8) La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada
4	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
5	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
5	10.3 Gastos en inversiones	La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable. Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, sí que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que	PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado	se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena.MED.VAL.5 (MED.VAL.8). La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada
6	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
6	10.3 Gastos en inversiones	La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable. Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, si que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena.MED.VAL.8. La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
8	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
8	10.3 Gastos en inversiones	<p>La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable.</p> <p>Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado</p>	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, si que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena. MED.VAL.5 (MED.VAL.8).</p> <p>La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada</p>
10	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
10	10.3 Gastos en inversiones	<p>La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable.</p> <p>Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado</p>	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, sí que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena.MED.VAL.5 (MED.VAL.8).</p> <p>La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada</p>
11	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
11	10.3 Gastos en inversiones	<p>La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable.</p> <p>Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se</p>	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, sí que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación	PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado	dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena.MED.VAL.5 (MED.VAL.8). La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada
13	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de tratamiento de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos, se incluirán instalaciones de digestión anaerobia, si bien, no se pueden generalizar a instalaciones que traten otros cosustratos, porque también la ley de residuos, recoge en su art. 28, que los biorresiduos recogidos separadamente, no podrán mezclarse a lo largo del tratamiento con otros tipos de residuos distintos de los permitidos en el Reglamento UE 2019/1009 sobre productos fertilizantes
13	10.3 Gastos en inversiones	La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable. Además, destinar los biorresiduos a las plantas de tratamiento de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, sí que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos,



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado.	de fondos para su construcción y equipamiento	no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
17	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la entrega a plantas de reciclaje de purines y otros co-sustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente inferior.	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
17	10.3 Gastos en inversiones	<p>La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable.</p> <p>Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros co-sustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado</p>	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros co-sustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, sí que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento.	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena.MED.VAL.8.</p> <p>La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada</p>
22	10.3 Gastos en inversiones	Para garantizar el tratamiento previo de residuos municipales se plantea como medida valorar el coste de oportunidad de destinar recursos públicos a nuevas plantas de TMB	Se considera que el momento de valoración y de toma de decisión al respecto debía haber sido el propio Plan, máxime teniendo en cuenta que uno de los contenidos obligatorios establecidos por la Ley 7/2022	ACEPTADA: Se ha valorado en aquellos vertederos con vida útil más allá del periodo de vigencia del plan y sin instalación TMB actual



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
22	10.3 Gastos en inversiones	El Gobierno de Aragón debe tener en cuenta que la DPZ ha iniciado un proyecto de gestión integral de residuos en la provincia, realizando una inversión en la construcción y puesta en funcionamiento de 6 estaciones de transferencia, y que tiene previsto la construcción de una planta de tratamiento previo cuya inversión se cifra en 50 millones de euros.	Si tiene entre sus compromisos la puesta en funcionamiento de plantas de tratamiento en Huesca y Teruel, establecería también mecanismos para colaborar económicamente con la Diputación Provincial.	RECHAZADA: El proyecto de la DPZ dista mucho de ser integral, pues únicamente se centra en recoger la fracción resto, eludiendo la recogida y tratamiento de biorresiduos, y de otros flujos en su provincia. Se deberá reconducir el Plan Ecoprovincia al cumplimiento de objetivos de recogida separada y tratamiento de todos los flujos obligatorios punto en el que contará con la colaboración de esta administración.
33	10.3 Gastos en inversiones	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte.	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta (PaP) a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas. Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales. Incluir que operar a través de modelos como PaP asociado a un CCR conlleva una descentralización en la gestión de los biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
33	10.3 Gastos en inversiones	Además de las plantas de compostaje, existen otras opciones de gestión de los biorresiduos, como sería la	Incluir la valorización de los biorresiduos en este tipo de instalaciones.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la redacción de la



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		entrega a plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, las cuales admiten los biorresiduos como materia prima para su proceso de digestión, resultando en un coste de gestión de los biorresiduos notablemente interior.		MED.VAL.5 (MED.VAL.8) para contemplar esa posibilidad. Si bien, no se contempla inversiones en plantas de tratamiento de SANDACH.
33	10.3 Gastos en inversiones	<p>La implantación del sistema puerta a puerta conlleva un cambio de modelo de gestión que implica la creación de unas instalaciones que alberguen un centro de concentración de residuos (CCR), instalaciones cuya construcción se debería financiar para que el sistema sea económica y operativamente viable.</p> <p>Además, destinar los biorresiduos a las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos implica una notable disminución de costes asociados a su gestión, pues no se requiere de una planta de compostaje asociada para su tratamiento, ni un periodo de tratamiento prolongado con un gasto de explotación elevado.</p>	Contemplar la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje, pero en el caso de que la unidad de gestión responsable trabaje con el sistema puerta a puerta, sí que se necesita de unas instalaciones para un centro de concentración de residuos (CCR), por lo que se debería incluir este tipo de instalación dentro de las instalaciones mínimas, así como dotar a las unidades de gestión responsables de fondos para su construcción y equipamiento	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la ley de residuos y el Reglamento europeo 2019/1009 sobre productos fertilizantes y el RD 1051/2022 por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, los biorresiduos podrán tratarse conjuntamente con SANDACH (como es el caso de los purines), siempre que hayan alcanzado el punto final de la cadena. MED.VAL.5 (MED.VAL.8)</p> <p>La financiación de las ET (o CCR) con fondos europeos no está contemplada</p>
12	11. Basura dispersa	En la pág. 222 Se indica "Especificamente para las colillas, productos de tabaco y filtros, las autoridades competentes y los agentes económicos correspondientes deberán disponer de equipamiento específico para su recogida", se debería incentivar con una medida económica	La recogida de las colillas de tabaco se podría aumentar significativamente, si se bonificara económicalemente al devolverlas en el estanco o máquina expendedora, entregándolas cuando se compra un nuevo paquete.	RECHAZADA: Si bien, las entidades locales pueden hacerlo en su ámbito, conforme a lo que establezcan sus ordenanzas y de conformidad con sus intereses.
14	11. Basura dispersa	<p>Dentro de las medidas para la financiación de campañas de limpieza periódica, se establece que sean los SRAP quienes las financien.</p> <p>Si se aplica el principio de "quien contamina, paga" esta limpieza debería estar sufragada por aquellos que, de manera incívica, depositan estos residuos de manera</p>		RECHAZADA: Los costes de la limpieza de la basura dispersa se sufragarán por los productores de productos de plástico para cumplir con las obligaciones en materia de RAP que deberán cubrir el coste de la



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		dispersa. Entendemos que es más sencillo buscar a los SRAP pero debería empezar a plantearse que todos los implicados asumen sus responsabilidades y que no se le exijan siempre a los mismos.		gestión de los residuos de envases generados (art. 60 de LRSCEC). De igual forma el art 23 del RD 1055/2022 de acuerdo con el principio de quien contamina paga, los costes relativos a la gestión de los residuos de envases (incluidos costes de infraestructuras necesarias y su funcionamiento) correrán a cargo de los productores de producto, de modo que cubran el coste total de la gestión según las obligaciones en materia de RAP.
36	11. Basura dispersa	Como medida preventiva se recomienda complementar la medida “Campañas de sensibilización” (pág. 221), con propuestas de educación ambiental relativas a los hábitos de venta y consumo, sobre todo en comercios de alimentos (grandes y pequeños), y establecimientos vinculados al sector HORECA, residuos de colillas el uso del equipamiento específico para las mismas.	Por ejemplo, en relación al uso de envoltorios (bandejas de poliespán, cubiertos y vajilla de un solo uso...) que, a veces, pueden estar asociados a hábitos de consumo prescindibles.	ACEPTADA: Se ha propuesto con financiación de los SRAP campañas de limpieza periódica de zonas afectadas por basura dispersa que pueden incorporar acciones educativas
36	11. Basura dispersa	Cabe analizar si el GIRAPEC ha incluido los preceptos establecidos en el recientemente aprobado Real Decreto 1093/2024, de 22 de octubre, por el que se regula la gestión de los residuos de los productos del tabaco con filtros y de los filtros comercializados para utilizarse con productos del tabaco que contengan plástico y que sean de un solo uso, Esta nueva norma obliga a los productores de tabaco con filtros y de filtros a cumplir de manera individual o colectiva "con sus obligaciones financieras en relación con la gestión de los residuos". Establece también la posibilidad de optar por un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP).		RECHAZADA. Sí que se ha incluido como flujo emergente, apartado 8.6 y se ha tenido en cuenta en basura dispersa. Una vez que haya SRAP se deberán observar, y se hará seguimiento, de las obligaciones de su autorización sobre el territorio



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
36	11. Basura dispersa	<p>Se propone al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, de forma complementaria a las medidas propuestas, la creación de una herramienta informática online para que la ciudadanía en general y las diferentes entidades sociales en particular, puedan registrar puntos donde se observe acumulación de basura, mediante la identificación del lugar, fotos, coordenadas... Esta medida sería extensible a vertidos ilegales de escombros de obra menor y otro tipo de residuos (electrodomésticos, ruedas, embalajes...), que pueden encontrarse en diferentes zonas del medio rural y periurbano. De esta forma se facilitaría a las instituciones competentes la limpieza de la basura dispersa</p>		ACEPTADA: Se estudiarán incluir en los servicios web la posibilidad alegada. MED.C.2 implementación de nuevos servicios web
18	11. Basura dispersa	<p>Se establecen en un apartado específico (11) de medidas para combatir, prevenir y limpiar la basura dispersa, que no tiene reflejo en el conjunto de medidas del Plan (salvo la medida de prevención MED.P.28 para envases de plástico de tabaco de un solo uso) y que no comportan objetivos concretos</p>		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se añade una nueva medida (Punto 11.1) para la realización de un estudio de la basura dispersa. En cuanto al calendario, las medidas se adoptarán durante la vigencia del PLAN.
18	11. Basura dispersa	<p>El análisis de los efectos ambientales no se realiza en relación con las medidas contempladas para la basura dispersa. Las medidas preventivas y correctoras que establece el Estudio Ambiental Estratégico o son medidas muy genéricas o son las que establece el propio plan (que prácticamente todas tienen un carácter de mejora ambiental). Como complemento a lo establecido en la propuesta de GIRAPEC, se establecen criterios ambientales y de vulnerabilidad para el emplazamiento de las nuevas instalaciones.</p>		PARCIALMENTE ACEPTADA: No existen datos actuales de basura dispersa recogida. No obstante, se añade una nueva medida (MED.P.29) para la realización de un estudio de la basura dispersa. En cuanto al calendario, las medidas se adoptarán durante la vigencia del PLAN.
22	11. Basura dispersa	<p>El programa de basura dispersa en uno de los contenidos marcados como obligatorios en la Ley 7/2022, de 8 de abril.</p>		RECHAZADA: La modificación de la posición de este apartado, supondría



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		Se entiende que éste debe presentar la misma relevancia que el programa de prevención o el propio de gestión de residuos		la inclusión dentro de uno de los puntos del plan, lo que supondría una menor relevancia de este. No obstante, la ubicación de los puntos no corresponde al nivel de importancia de estos.
14	12. Seguimiento y evaluación del plan	Teniendo en cuenta la cantidad de planes, estrategias y políticas que en materia ambiental tiene el gobierno de Aragón, y de cara a aprovechar las sinergias que entre ellas se generan, sería recomendable que se estableciese en la web del Gobierno de Aragón un apartado único donde poder realizar el seguimiento de todas estas, estableciendo para cada una de ellas los 2 o 3 indicadores más relevantes de manera que se facilite el acceso de la ciudadanía a esta información, lo que mejoraría la transparencia y credibilidad de las políticas establecidas.		PARCIALMENTE ACEPTADA: La solicitud sobrepasa el alcance del Plan, si bien, todas las estrategias y planes de carácter ambiental se encuentran en la web de transparencia del Gobierno de Aragón (transparencia.aragon.es/Planificación) Por otro lado, se contempla la medida MED.C.11 de creación de un observatorio aragonés de residuos.
34	12.1 Indicadores de seguimiento	Indicadores alineados con la economía circular: Los indicadores actuales del GIRAPEC no reflejan completamente los principios de economía circular.	Se propone incorporar indicadores clave específicos para medir el progreso en la descentralización, como la cantidad de residuos tratados localmente, la reducción de emisiones de transporte y el incremento en las tasas de reciclaje y reutilización.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incluye la medida de crear un observatorio de los indicadores clave que permitan el seguimiento del Plan y de los principales objetivos en materia de residuos, en el que se incluyen algunos de los indicadores citados. (MED.C.11)
26	12.1 Indicadores de seguimiento	Indicadores. No existe relación de los indicadores, aunque se cita su existencia en el apartado 12.1 del Plan y algunos datos asimilados a indicadores aparecen en el texto pero no se identifican como tales. Los potenciales indicadores aparecen en un anexo IV, pero sin jerarquía alguna, por lo que deberían señalarse y significarse los que se consideran		ACEPTADA: Se ha propuesto la creación de un Observatorio Aragonés de Residuos (MED.C.11)



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		indicadores principales. Es preciso seleccionar los indicadores que permitan conocer si se van cumpliendo los objetivos fijados por la Ley de residuos de aquellos otros valores (que pueden interpretarse como indicadores), que son de interés para el seguimiento del plan pero que no ofrecen valor de información agregada. Podrían recuperarse los indicadores medioambientales, que el Departamento seleccionó y para los que estableció la metodología mínima de cálculo.		
35	12.1 Seguimiento y evaluación	<p>La finalidad del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, es el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración.</p> <p>Según las estimaciones, se prevé que los ingresos del impuesto en Aragón durante el 2023 ascenderían a 15.913.374 €</p> <p>No existen indicadores de seguimiento relativo al control del destino de los ingresos obtenidos, en especial en lo relativo al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero (el fomento de la prevención, la PxR y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración)</p>	<p>El plan debe establecer medidas de control y seguimiento que analicen los ingresos y los gastos que sus medidas suponen, corrigiendo las desviaciones que puedan producirse.</p> <p>Hemos de insistir en la necesidad de garantizar que todo el dinero recaudado mediante, tasas, impuestos medioambientales, retornos por reciclado, ayudas estatales y europeas, sea destinado a las políticas del plan GIRAPEC.</p> <p>Por ello, se deberían incluir entre los indicadores de seguimiento controles para analizar y controlar el importe recaudado y el destino final de las inversiones o gastos.</p> <p>Además, que se incluya entre las funciones de la comisión de seguimiento la supervisión del gasto en relación con los objetivos del impuesto.</p>	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se va a reflejar una progresividad en la aplicación de los ingresos por el impuesto en instalaciones de gestión de residuos. No pueden incluirse indicadores de seguimiento al respecto.
34	12.3 Comisión de seguimiento	Coordinación intersectorial y territorial. La gestión de los residuos es un problema de trascendencia territorial y tiene consecuencias sobre las competencias de muchos departamentos del Gobierno de Aragón. Es prioritario que	Fortalecer la Comisión de Seguimiento existente mediante la inclusión de representantes interdepartamentales de áreas clave como energía, desarrollo rural, industria y economía circular, asegurando la	ACEPTADA: Se incluyen entre las medidas, la propuesta de modificar el Decreto 58/2005 para actualizar la composición de la Comisión de Seguimiento. MED.C.12.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		exista coordinación durante la ejecución del Plan con otros planes y políticas sectoriales.	alineación con las políticas de sostenibilidad, desarrollo rural y energía. Además, de extender la coordinación a las entidades municipales y comarcas.	
35	12.3 Seguimiento y evaluación	<p>En la composición actual de la Comisión de seguimiento sólo se incluye un vocal por parte de las asociaciones de consumidores y usuarios. Además, ese vocal no forma parte de la comisión permanente.</p> <p>El volumen de generación de residuos domésticos, supone un porcentaje significativo del total de residuos de la Comunidad autónoma. Además, los receptores de muchas de las medidas que incluye el plan son los usuarios domésticos y sus hábitos de consumo y de generación y separación de residuos.</p>	<p>En la modificación del Decreto 58/2005 se debería de aumentar la representación de la Asociaciones de Consumidores y Usuarios, como legítimas representantes de los ciudadanos.</p> <p>Las organizaciones de consumidores, deben tener su lugar en la Comisión de Seguimiento, en igualdad de condiciones con las AAPP y las empresas. Por ello, proponemos ampliar a 2 el número de vocales e incluir, necesariamente uno de ellos dentro de la comisión permanente.</p> <p>También se deberían incluir medidas de participación activa de los consumidores y usuarios y no simplemente como destinatarios de las medidas.</p>	ACEPTADA: Se incluyen entre las medidas, la propuesta de modificar el Decreto 58/2005 para actualizar la composición de la Comisión de Seguimiento. (MED.C.12)
35	12.3 Seguimiento y evaluación	<p>El plan propone modificar la regulación de la comisión de seguimiento.</p> <p>La Comisión de seguimiento del plan ha de incrementar sus funciones y autonomía. No puede limitarse a una serie de reuniones para ser informada por el Gobierno de Aragón de la marcha de las medidas y debe tener la capacidad de autogobierno que le permita designar su presidencia, fijar sus reuniones, establecer los órdenes del día y gobernar sus debates. Funciones todas ellas que en la anterior Comisión quedaban a la voluntad del Consejero de Medio Ambiente de turno</p>	<p>En la modificación del Decreto 58/2005 proponemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la autonomía de la Comisión en la elección de su presidencia, la fijación de sus reuniones y la elaboración de sus órdenes del día. - Ampliar la representatividad de la Comisión, incluyendo a más agentes sociales y expertos en la gestión de residuos. - Asegurar la transparencia en su funcionamiento mediante la publicación de 	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incluyen entre las medidas, la propuesta de modificar el Decreto 58/2005 para actualizar la composición de la Comisión de Seguimiento. (MED.C.12). No obstante habrá que valorar en cada caso en la tramitación de la modificación todo lo solicitado.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			actas y decisiones, y la creación de un Plan de Trabajo Anual - Establecer mecanismos de control para asegurar la implementación de las recomendaciones de la Comisión	
12	2. Evaluación ambiental	Se propone informar de las propuestas de participación que se han recibido y cuáles han sido aceptadas y cuáles no han sido rechazadas y porqué.	Añadir esta propuesta , para indicar que se dará esta información.	ACEPTADA: En la web de gobiernoabierto.aragon.es en el apartado del Plan GIRAPEC se encuentra colgada la Excel con la respuesta a todas las aportaciones, dentro de la fase de retorno.
14	2. Evaluación ambiental	Debe revisarse la redacción o eliminar en la versión definitiva del plan.		ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final
26	2. Evaluación ambiental	Emisiones de GEI. No existe en el Plan referencia sobre si se contribuye a reducir los GEI del sector de gestión de residuos (que es la obligación legal en política de calentamiento global en cambio climático), por lo que es imposible hacer EAsE. Los datos de 2022 del inventario nacional de GEI, indican, que contribuyen al 4,5% del total de emisiones (sin considerar por la metodología las emisiones del transporte que se contabilizan aparte) por lo que es un componente ambiental a considerar con el máximo rigor.		PARCIALMENTE ACEPTADA: Los efectos del Plan sobre el cambio climático se recogen en el apdo. 8.1.2 del EsAE.
34	3. Principios rectores y objetivos estratégicos	Transición hacia un modelo de gestión descentralizado y sostenible: El Plan GIRAPEC debe pivotar hacia un modelo de gestión descentralizada que responda a los principios de proximidad y autosuficiencia establecidos en la Directivas Europeas. Este modelo permitiría optimizar la gestión de residuos adaptándola a las características territoriales de Aragón, minimizando los costes y las emisiones asociadas al transporte y fomentando economías locales.	Incluir el diseño de una red de pequeños vertederos y plantas de valorización localizadas en puntos estratégicos, priorizando la gestión in situ de residuos orgánicos, textiles y plásticos. Estas infraestructuras deben integrarse con estaciones de transferencia móviles para	PARCIALMENTE ACEPTADA: La eliminación es la última opción de la jerarquía de residuos. Un vertedero es una instalación costosa en su explotación y mantenimiento (hasta 30 años después del fin de su vida útil). No es ni técnica, ni económica, ni socialmente viable que exista una



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			garantizar la inclusión de las zonas rurales y dispersas.	red de vertederos en el territorio. El Plan sí promueve la recogida separada y gestión de los biorresiduos próxima al territorio a través de plantas de pequeño tamaño o mediante compostaje doméstico y comunitario. También plantas de transferencia para optimizar el traslado de residuos y puntos limpios móviles que presten servicio a todos los municipios
34	3. Principios rectores y objetivos estratégicos	Revisión de las infraestructuras existentes. El modelo centralizado actual dependiente de grandes vertederos no es compatible con los principios de economía circular ni con la jerarquía de residuos.	Debería ser una prioridad redimensionar las infraestructuras existentes para reducir su dependencia y reconvertirlas en centros de valorización y reciclaje que favorezcan la reutilización y el ecodiseño.	ACEPTADA: El Plan prevé la clausura de varios vertederos una vez finalice su vida útil, y ubicar en esas zonas otras instalaciones como estaciones de transferencia, plantas de compostaje o puntos limpios destinados todas ellas a la valorización de los residuos.
12	3.1 Principios rectores	En el principio de cautela y acción preventiva, se habla de "consenso", cuando este concepto es muy ambiguo.	Se propone cambiar la palabra de "consenso" por "evidencia".	RECHAZADA: El principio de precaución o cautela se define así en el Art. 191 del TFUE.
12	3.1 Principios rectores	Se echa en falta un principio de utilidad, todo residuo que proceda de recogida separada deberá tener un destino final referido a la reutilización y reciclaje , dándose para ello las condiciones de la creación de un mercado atractivo para los ciudadanos.	Se propone añadir este principio.	RECHAZADA: Difícil definición y alcance
12	3.1 Principios rectores	En el principio de autosuficiencia y proximidad, además de la FR, se debería incluir la materia orgánica, pues se pueden tratar en pequeñas instalaciones muy próximas a su generación.	Añadir la materia orgánica a la frase del principio de autosuficiencia y proximidad.	RECHAZADA: El principio se define en el art. 9 de la Ley de residuos y ello no es excluyente con que se tenga en cuenta para los biorresiduos.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
34	3.1 Principios rectores	Proximidad como eje de la gestión de residuos. La dispersión territorial de Aragón requiere infraestructuras que acerquen la gestión de residuos a su origen. Esta estrategia reducirá las emisiones de GEI y los costes logísticos, al tiempo que incentivará la participación de las comunidades locales.	El texto debería de implementar sistemas de recogida selectiva integrados con plantas locales de compostaje y reciclaje, asegurando que los residuos sean tratados en su lugar de generación.	ACEPTADA: El Plan prevé que los biorresiduos recogidos separadamente se traten en plantas de compostaje próximas a los lugares de origen, también apuesta por el compostaje doméstico y comunitario en zonas de menor población y/o dispersas. Las plantas de valorización de determinados flujos de residuos atienden también a criterios de economía de escala.
34	3.1 Principios rectores	Fomento de consorcios comarcales: Para garantizar una implementación efectiva del modelo descentralizado, es imprescindible fortalecer y desarrollar las estructuras de gobernanza local.	En el Plan se debería abordar de forma clara el fortalecimiento de los consorcios comarcales responsables de la gestión integrada de residuos en sus respectivas áreas. Estos consorcios deben gestionar y coordinar las plantas descentralizadas y puntos limpios móviles, garantizando la equidad territorial.	PARCIALMENTE ACEPTADA: El Plan propone las unidades de gestión pero respecta la autonomía local, no entrando a concretar la forma en que se materializan tales unidades de gestión
32	3.1 Principios rectores	La fijación de obligaciones aplicables a los SRAP deben ser aprobadas mediante Real Decreto por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022.	Añadir al principio: "...siempre que las actuaciones se desarrollen en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases"	RECHAZADA. La administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no exigirá obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación. Además, podrían producirse modificaciones que no aparezcan en el artículo 7 del RD.
29	3.1 Principios rectores	Dentro del Principio de responsabilidad ampliada del productor que los productores de producto deben 'incentivar medidas para prevenir la producción de los mismos'.	De conformidad con el artículo 37.2. de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las obligaciones a los productores de producto deben ser fijadas mediante real decreto aprobado por el Consejo de Ministros. Por	RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede exigir obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación. No se añade para aligerar el texto



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			seguridad jurídica, se solicita que se adapte la redacción de este apartado añadiendo: siempre que las actuaciones se desarrollen en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.	
30	3.1 Principios rectores	En relación con el principio de responsabilidad ampliada del productor (RAP), se indica "... en la financiación de la gestión de residuos, los productores de productos que con su uso se convierten en residuos deben asumir los costes de su gestión; pero además deben incentivar medidas para prevenir la producción de los mismo"	Se propone que, por seguridad jurídica, se adapte la redacción de este apartado de la siguiente manera: En relación con el principio anterior, en la financiación de la gestión de residuos, los productores de productos que con su uso se convierten en residuos deben asumir los costes de su gestión; pero además deben incentivar medidas para prevenir la producción de los mismo[s], siempre que las actuaciones se desarrollen en los términos previstos en la normativa que regule cada uno de los flujos de residuos sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor	RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede exigir obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación.
31	3.1 Principios rectores	En relación con la RAP y la obligaciones de los productores En la medida en que el flujo de envases comerciales es un flujo de residuos sujetos al régimen de RAP, para que una serie de hipotéticas medidas sean cubiertas por el productor del producto, dichas potenciales actuaciones tienen que ajustarse a lo dispuesto en la normativa en vigor, es decir, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y el Real Decreto 679/2006, de 2 de	Por seguridad jurídica, se adapte la redacción de este apartado de la siguiente manera: "...En relación con el principio anterior, en la financiación de la gestión de residuos, los productores de productos que con su uso se convierten en residuos deben asumir los costes de su gestión; pero además deben incentivar medidas para prevenir la producción de los mismo[s], siempre que las actuaciones se desarrollen en los términos	RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede exigir obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación. No se añade para aligerar el texto



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.	previstos en la normativa que regula cada uno de los flujos de residuos"	
14	4. Bases	Se establece que el plan debe adaptarse al I Plan de Acción de Economía Circular (PAEC). Teniendo en cuenta que ya está aprobado el II PAEC para el periodo 2024-2026 parece más adecuado adaptar este plan al plan en vigor, es decir al II PAEC		ACEPTADA: Se revisará la redacción para clarificar la situación
14	4. Bases	En el apartado de adecuación del modelo de servicios públicos de gestión de residuos de titularidad autonómica, la redacción resulta confusa, ya que en el primer párrafo se indica que son SSPP las actividades de eliminación de residuos peligrosos, en el segundo incide en que actualmente sólo se mantienen las actividades de RINP.	Se recomienda revisar y redactar mejor	ACEPTADA: Se revisará la redacción para clarificar la situación
14	4. Bases	En el apartado de adecuación a los principios de proximidad y autosuficiencia en el traslado de residuos, se plantea limitar los traslados de residuos desde fuera de Aragón a plantas de Aragón, lo que supone una intervención del mercado inadmisible para las empresas aragonesas. Cerrar los mercados solo genera un aumento de precio y por ello una pérdida de competitividad para las empresas aragonesas.		RECHAZADA: Se indica que la ley de residuos y el RD 553/2020 de traslados regulan los supuestos en los que las CCAA pueden oponerse a los traslados, y se obrará siempre con pleno sometimiento a la normativa vigente.
32	4. Bases	Según la Ley 7/2022 la aplicación del principio de proximidad debe atender también a las exigencias de eficiencia y protección del medioambiente cuando afecte a residuos diferentes a la fracción resto. Igualmente, la Ley 7/2022 establece que los SCRAP deben garantizar la libre competencia en los procesos de adjudicación del material recuperado en los contenedores, es decir, la aplicación del principio de proximidad no es obligatoria para residuos distintos de la fracción resto.	Solicita, a efectos de claridad y seguridad jurídica, incluir que, cuando se trate de residuos diferentes a la fracción resto, la aplicación del principio de autosuficiencia y proximidad debe atender también otras exigencias contempladas en la norma estatal.	ACEPTADA: Se revisa la redacción para incluir la solicitud



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
26	4. Bases	Flujos de residuos. Los flujos de residuos (desde su origen a final) no se cuantifican ni en el plan ni en la EAsE (que copia todos los gráficos, sin criticar la ausencia de datos ni que los gráficos sustituyen a los datos y no los complementan para hacerlos comprensibles). En el Plan no se han considerado las estadísticas oficiales del INE y del Ministerio contempladas en el Plan Estadístico Nacional. No existe en el Plan una explicación metodológica de la forma en que se obtiene los datos ni sobre la calidad de algunos agregados. Pero la deficiencia principal es que no se ha considerado en el Plan la importancia de identificar los sectores económicos que generan diversos tipos los residuos, organizados como hace la estadística oficial y que permitirá priorizar las actuaciones para incentivar la reducción y reutilización, según el tipo de residuos generados (peligrosos y no peligrosos) y las actividades industriales y comerciales, que los generan.		PARCIALMENTE ACEPTADA: El Plan incluye los contenidos establecidos en el Anexo VII de la ley; cuenta en su capítulo 5 con un apartado para cada flujo de residuos. La información proviene de la que remiten los gestores de residuos, de conformidad con el Art. 65 de la ley de residuos.
24	4. Bases	Adecuación al principio de jerarquía, se indica que en las correspondientes autorizaciones que otorga el órgano ambiental para realizar operaciones de gestión de residuos o bien a través de la revisión de las mismas, debe quedar reflejado si la operación que se realiza es una operación de valorización o es una operación intermedia de eliminación	En este apartado deben tenerse en cuenta también los aspectos como la viabilidad técnica y económica dentro de este principio de jerarquía, y su trascendencia en la adopción de un orden distinto de prioridades, tal y como admite la Ley 7/2022. Por ello, proponemos un cambio de redacción incluyendo esta mención.	ACEPTADA: Se tiene en cuenta y se modifica el apartado
24	4. Bases	En el apartado de Adecuación del modelo de servicios públicos de gestión de residuos de titularidad autonómica	La redacción puede resultar confusa. Por ello se propone aclarar la redacción y especificar en el periodo temporal del plan la situación de los SSPP	ACEPTADA. Se añade que en el periodo 2025-2030 están en vigor. Además, la situación más detallada de los SSPP se refleja en la página 114 y 118
24	4. Bases	En el apartado Adecuación a los principios de proximidad y autosuficiencia en el traslado de residuos	Añadir que no hay que poner en riesgo la competitividad de las empresas aragonesas	PARCIALMENTE ACEPTADA: La adecuación en los traslados de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			que se velará por que esta circunstancia no suponga un incremento en los costes de gestión con respecto a otras CCAA. Del mismo modo se tendrá en cuenta, en estos aspectos, las actividades desarrolladas en zonas limítrofes con otras CCAA.	residuos a los principios de autosuficiencia y proximidad no tiene por qué comprometer la competitividad de las empresas aragonesas. En todo caso, también hay que tener en cuenta el principio de quien contamina paga y la seguridad y protección al medio ambiente.
29	4. Bases	<p>Respecto a lo dispuesto en el apartado Adecuación a los principios de proximidad y autosuficiencia en el traslado de residuos, indicar que, de conformidad con la Ley 7/2022; para la valorización de residuos distintos de la fracción resto, como los envases, no es de aplicación el principio de autosuficiencia, y se favorecerá su tratamiento en las instalaciones más cercanas al punto de generación, atendiendo a exigencias de eficiencia y protección del medio ambiente.</p> <p>Esto es que, se promoverá la valorización de los envases en las instalaciones más cercanas al punto de generación, por lo que no se exige su aplicación de manera imperativa y se debe atender a criterios de eficiencia para proteger el medio ambiente.</p> <p>Y, también, la Ley 7/2022 establece que los SCRAP, deben respetar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, con el fin de garantizar la libre competencia, así como los principios de protección de la salud humana, del medio ambiente y de la jerarquía de residuos, y en su caso, el de autosuficiencia y proximidad en los procedimientos de selección de los gestores. Por lo tanto, la regla general que constituye la aplicación del principio de autosuficiencia y proximidad para la valorización de los residuos se ve condicionada y desplazada por la exigencia específica que</p>	A estos efectos, y con el fin de adaptar la redacción contenida en el Plan a la normativa vigente y de mejorar la seguridad jurídica de los agentes económicos del sector, se solicita que en el encabezado del apartado en cuestión se indique expresamente que se interpretarán y aplicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal aplicable.	ACEPTADA: Se revisa la redacción para atender a la solicitud



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		regula la gestión de los residuos sometidos a RAP y, en concreto, por la exigencia del citado art. 47.2 c) de la Ley 7/2022		
36	5. Situación actual	<p>El desarrollo y cumplimiento del GIRAPEC, requerirá mejorar sustancialmente la dotación de medios humanos, materiales y presupuestarios de las administraciones competentes para acelerar la implantación de las medidas propuesta. También desarrollar más y de forma más efectiva en esta propuesta, los cauces de colaboración entre las diferentes administraciones, entidades gestoras de residuos, etc., de forma que, sobre todo, las administraciones locales (sobre las que recae buena parte del peso de la gestión), tengan la asesoría técnica y financiación adecuadas para cumplir con los objetivos.</p>		PARCIALMENTE ACEPTADA: La dotación de medios humanos no es competencia del Plan de Gestión, tiene sus mecanismos y órganos ejecutivos, no obstante desde el Departamento se presta asistencia técnica en los aspectos de implantación del Plan que se consideren necesarios por parte de las administraciones locales, así mismo en función de disponibilidades presupuestarias y fondos finalistas se podrá colaborar en la financiación de las infraestructuras recogidas en el GIRAPEC.
36	5. Situación Actual	Se echa en falta, tras la descripción literal aportada, un diagnóstico crítico de la situación actual (con las herramientas de gestión actuales, medios e instalaciones), en relación a los problemas de gestión que pueda haber para llegar al cumplimiento de los objetivos.		RECHAZADA: El diagnóstico es crítico, se ha constatado el incumplimiento de objetivos y se ha plasmado en su correspondiente apartado.
36	5. Situación actual	Sobre la posibilidad de incluir en el GIRAPEC otros flujos de residuos "emergentes".	Este Consejo considera de interés, incluir en el GIRAPEC una mención específica a la gestión de algunos flujos de residuos que, previsiblemente, van a incrementarse sustancialmente en los próximos años, y que pueden generar volúmenes significativos en nuestra Comunidad. Son residuos asociados a las industrias eólica (palas de	ACEPTADA: Se han incluido flujos emergentes



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			aerogeneradores) y fotovoltaica (paneles solares), residuos de aeronaves, materiales de aislamiento, textiles de baja calidad no reutilizables, mezclas de residuos mezclados mecánicamente, baterías de litio...	
18	5. Situación actual	Se recomienda que el diagrama de flujo (Figura 5.17) se extienda al resto de la tipología de residuos, incorporando en cada paso el peso aproximado del residuo tratado y el punto de salida a otros centros de tratamiento fuera de la CCAA o la entrada en el flujo desde el exterior en el contexto vigente GIRA y en las previsiones del GIRAPEC		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se procede a realizar los diagramas de flujo. No obstante, su cuantificación no es posible hasta que no se tenga acceso a la digitalización de los datos.
22	5. Situación actual	Los apartados 5.8 y 5.9 deben ser más valorativos, ya que se limitan a describir, sin entrar a valorar o realizar un diagnóstico crítico que permita detectar los problemas de gestión, base éstos para poder identificar de manera adecuada los objetivos y medidas a acometer para su resolución	Esta situación se manifiesta de manera trascendental en lo relativo al apartado “Medidas de acompañamiento económico”, de vital importancia y que no se encuentra lo suficientemente desarrollado para poder discernir la viabilidad de las medidas y los compromisos a adquirir	PARCIALMENTE ACEPTADA: El apartado 10 de medidas de acompañamiento económico se completa con una apartado 10.4 de Panificación financiera
22	5. Situación actual	Apuntar el conjunto de instalaciones de tratamiento que actualmente están en funcionamiento pero que no se encuentran autorizadas conforme a la normativa sectorial.	Así se podría establecer una línea de trabajo específica que permita la legalización de instalaciones y adaptación, en su caso.	RECHAZADA. El Plan contempla instalaciones reguladas y con gestión legal. No obstante, las autorizaciones o regularizaciones de las instalaciones de tratamiento les competen a los promotores que tramitarán los expedientes oportunos ante el INAGA y/o los ayuntamientos. Sin perjuicio del régimen sancionador que corresponda.
26	5. Situación actual	Biogás y biometano. Apenas se dedica atención a esta posibilidad de valorización, que solo se considera aplicable a lodos de depuradoras que traten más de 60.000		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha incluido un nuevo apartado 5.13 subproductos animales no



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		habitantes equivalentes, pero tampoco se precisa como se va a implementar. La ausencia de consideración de los residuos agrícolas y ganaderos, deja sin análisis las posibilidades de actuación en este sector con miles de toneladas de residuos, lo que debería subsanarse. Los centros de tratamiento con instalaciones deberían ser objeto de evaluación para determinar las posibilidades de mejora. Existe una senda específica para España con el año 2030 como objetivo temporal para la producción de biogás, que debe considerarse.		destinados a consumo humano. No se ha incluido en la Planificación puesto que el Gobierno de Aragón tiene a través del IAA en régimen de concesión varias instalaciones para tratamiento de residuos SANDACH y ha declarado varias iniciativas privadas de instalaciones de biogás y biometanización a partir de materia orgánica de diversos orígenes Proyecto de Interés General para Aragón (PIGA).
3	5.1 Situación actual	El municipio de La Fresneda no realiza actualmente compostaje comunitario implantado por el ayuntamiento, entendiéndose como una errata.	Eliminar a La Fresneda de este registro de municipios que realizan compostaje comunitario	ACEPTADA: Se corrige la errata
4	5.1 Situación actual	El municipio de La Fresneda no realiza actualmente compostaje comunitario implantado por el ayuntamiento, entendiéndose como una errata.	Eliminar a La Fresneda de este registro de municipios que realizan compostaje comunitario	ACEPTADA: Se corrige la errata
6	5.1 Situación actual	El municipio de La Fresneda no realiza actualmente compostaje comunitario implantado por el ayuntamiento, entendiéndose como una errata.	Eliminar a La Fresneda de este registro de municipios que realizan compostaje comunitario	ACEPTADA: Se corrige la errata
8	5.1 Situación actual	El municipio de La Fresneda no realiza actualmente compostaje comunitario implantado por el ayuntamiento, entendiéndose como una errata.	Eliminar a La Fresneda de este registro de municipios que realizan compostaje comunitario	ACEPTADA: Se corrige la errata
10	5.1 Situación actual	El municipio de La Fresneda no realiza actualmente compostaje comunitario implantado por el ayuntamiento, entendiéndose como una errata.	Eliminar a La Fresneda de este registro de municipios que realizan compostaje comunitario	ACEPTADA: Se corrige la errata
17	5.1 Situación actual	El municipio de La Fresneda no realiza actualmente compostaje comunitario implantado por el ayuntamiento, entendiéndose como una errata.	Eliminar a La Fresneda de este registro de municipios que realizan compostaje comunitario	ACEPTADA: Se corrige la errata



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
26	5.1 Situación actual	Actuaciones en gestión de residuos en años 2023 y 2024. Tampoco existe información precisa de lo gestionado en 2023 y 2024 con el Plan anterior ya caducado, ni inversiones ni gasto en gestión. En los presupuestos de Aragón para los dos años citados se establecían compromisos de gasto y subvenciones de gran interés que deberían estar incorporadas al estar en parte en ejecución en el periodo de vigencia previsto.		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha incluido un nuevo Anexo para actualizar los datos, ya que, en momento de redacción de la Propuesta inicial de Plan, no se disponía de tal información. La información relativa al año 2024 todavía no ha sido validada
9	5.1 Situación actual.	El municipio de La Fresneda no realiza actualmente compostaje comunitario implantado por el ayuntamiento, entendiéndose como una errata.	Eliminar a La Fresneda de este registro de municipios que realizan compostaje comunitario	ACEPTADA: Se corrige la errata
12	5.1 Situación actual. RDyC	No se mencionan los puntos limpios de proximidad en Zaragoza, ya existen, pues al nombrarlos puede ser del agrado de otras localidades de Aragón.	Añadir el punto de los puntos limpios de proximidad.	ACEPTADA: Se incorporan en el texto del apartado 5.1.1, así como en una nueva medida de recogida separada
12	5.1 Situación actual. RDyC	La frase : En cuanto a la recogida de la FR, el principal modelo existente en Aragón es a través de contenedores en vía pública, "ya sea el contenedor gris o mediante contenedores soterrados ", la frase no es muy afortunada pues mezcla colores con tipos de contenedores.	Se sugiere cambiarla por algo así: "mediante contenedores de superficie o soterrados" o eliminarla pues con indicar que se recoge a través de contenedores en la vía pública es suficiente.	ACEPTADA: Se modifica la redacción
12	5.1 Situación actual. RDyC	En la figura 5.9 Entradas de residuos en el vertedero de Huesca , existe un disminución del año 21 al 22 de aproximadamente 7 o 8.000 T.	Habría que explicar la causa de esta disminución.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha modificado la figura. No obstante las gráficas se han elaborado ciñéndose a los datos aportados en las diferentes memorias de gestor.
12	5.1 Situación actual. RDyC	En la figura 5.15 En la comarca del Bajo Aragón hay una caída significativa del año 21 al 22 en las entradas al vertedero de Alcañiz.	Se debería dar una explicación a esta caída de entradas.	ACEPTADA: Se ha revisado los datos de la gráfica, pues existía un error.
12	5.1 Situación actual. RDyC	La frase: "Cabe destacar que este porcentaje quedará sustancialmente reducido una vez se apliquen las nuevas normas de cálculo de los residuos preparados para la	No estaría de más añadir las causas principales por lo quedará sustancialmente reducido o simplemente el punto Anexo VIII.	RECHAZADA: La UE no ha establecido las normas de cálculo



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		reutilización y reciclados establecidas en el Anexo VIII5 de la Ley de residuos” , también el punto del Anexo VIII4 le va afectar de una manera notable a la contabilización		
14	5.1 Situación actual. RDyC	En él se habla de contenedores en la calle y PL, pero es habitual que la recogida de aceite usado se realice a través de asociaciones vecinales	Se recomienda o bien incluir este dato o bien añadir un “y otros” para no dejar fuera esta opción.	RECHAZADA: No se tiene constancia de recogidas a través de asociaciones vecinales; únicamente las empresas gestoras pueden recoger el aceite. Por otro lado, en la información que suministran las entidades locales, no han informado en ningún caso de recogidas a través de asociaciones vecinales.
14	5.1 Situación actual. RDyC	Errata en la página 27	Punto 5.1.1 son “617.918 toneladas”	ACEPTADA: Se corrige la errata
15	5.1 Situación Actual. RDyC	Se pone en conocimiento del Gobierno de Aragón que la Comarca del Bajo/Baix Cinca aprobó en pleno la adquisición en propiedad de los terrenos en los que se ubica el vertedero comarcal y que, actualmente, se encuentran en régimen de arrendamiento. Ya existe acuerdo con los actuales propietarios y en breve se firmará la compra ante notario.		RECHAZADA: No se trata de información necesaria para ser incorporada en el este plan de gestión de residuos.
16	5.1 Situación Actual. RDyC	Ámbito territorial del punto limpio de Huesca. En la tabla 5.6. “Punto Limpios autorizados en Aragón”, se indica la existencia de un PL en Huesca, cuyo ámbito es el Consorcio, lo cual es erróneo.	MODIFICAR el ámbito del PL de Huesca por “Municipio de Huesca”	ACEPTADA: Se modifica la información.
16	5.1 Situación Actual. RDyC	Titularidad del punto limpio de Huesca: Se indica que el PL de Huesca, el titular es el Consorcio.	MODIFICAR la titularidad del PL de Huesca, que corresponde al Ayuntamiento de Huesca	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final
21	5.1 Situación actual. RDyC	Hay un error en la titularidad del Punto Limpio de Huesca, ya que el titular es el Ayuntamiento de Huesca y no el	En el ámbito de la agrupación existen tres PL autorizados: PL de Huesca, cuyo titular es el Ayuntamiento de Huesca, que es gestionado	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		ConSORCIO Agrupación N.º 1 Huesca, por lo que se debería redactar en la forma propuesta en la columna siguiente	por GRHUSA, por encargo del ConSORCIO Agrupación N.º 1 Huesca.	
36	5.1 Situación actual. RDyC	Resulta de especial interés el estudio realizado de la "bolsa de basura tipo", ya que permite fundamentar las actuaciones propuestas para disminuir porcentajes en la "fracción resto" de flujos de residuos que no deberían acabar en esta bolsa.	Esta cuestión deja en evidencia el largo recorrido que todavía queda en relación a los procesos de información y educación ambiental asociados a la basura.	ACEPTADA: MED.C.6 Control flujos sometidos a RAP. Es intención de la DG continuar con las caracterizaciones en tanto no se disponga de herramienta alternativa para tener esa información (Big Data, IA, IoT o similar)
36	5.1 Situación actual. RDyC	Se recomienda desde este Consejo seguir realizando anualmente estos estudios para valorar la evolución en la prevención y recogida separada, instando a todos los agentes implicados al cumplimiento de sus obligaciones en materia de caracterizaciones (gestores de vertederos, entidades locales, etc.)		ACEPTADA: MED.C.6 Control flujos sometidos a RAP. Es intención de la DG continuar con las caracterizaciones en tanto no se disponga de herramienta alternativa para tener esa información (Big Data, IA, IoT o similar)
36	5.1 Situación actual. RDyC	Los mapas 5.2 y 5.3 dejan patente el elevado número de municipios y comarcas que todavía no tienen implantado un sistema de recogida de biorresiduos o que no disponen de servicio de punto limpio, fundamental para la separación adecuada de residuos y su tratamiento.		ACEPTADA: Se plantean infraestructuras y partidas necesarias para su implantación.
36	5.1 Situación actual. RDyC	Se observa, por ejemplo, la diferencia entre los objetivos de % de PxR y reciclado legalmente establecidos y la realidad, habiendo todavía una gran diferencia. Lo mismo sucede en relación a los residuos municipales biodegradables que todavía van a vertedero donde se establece un máximo de un 35% y el dato actual se aproxima al 70%		ACEPTADA: Se plantean infraestructuras y partidas necesarias para su implantación y aproximación a objetivos. Se requiere también lograr la colaboración ciudadana, no basta con habilitar las infraestructuras.
22	5.1 Situación actual. RDyC	ET Alagón no se encuentra en funcionamiento en la actualidad, llevándose los residuos a la ET Borja.		ACEPTADA: Se corrige la situación en el Anexo del información del año 2023



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
22	5.1 Situación actual. RDyC	El esquema de modelo de gestión de residuos domésticos y comerciales no está descrito en el apartado al que corresponde (apartado 5.1.3)	No quedando claro si se trata de una descripción de la situación actual o de la situación teórica o de aquella a la que se pretende llegar tras la puesta en marcha del Plan	ACEPTADA: Se corrige la ubicación
23	5.1 Situación actual. RDyC	<p>Se propone eliminar el párrafo "Por otro lado, también es destacable la cantidad de envases ligeros que todavía son depositados en la FR mezclados con el resto de los residuos. Aplicando el 13,7 % obtenido en la figura anterior sobre el total de FR generada en 2022, resultan más de 61.000 t de envases ligeros mezclados en la FR, una cifra muy superior a la que se recoge de manera separada en los contenedores amarillos, como veremos más adelante."</p> <p>Justificación: Sumando la presencia de Envases Ligeros y de Papel Cartón de FR y Recogida Separada da un total de 80.500 t cuando la Adhesión de estos materiales a Ecoembes en Aragón, en 2022, fue de 53.300t.</p>	Se propone sustituir por: "Por otro lado, también es destacable la cantidad de envases ligeros que todavía son depositados en la FR mezclados con el resto de los residuos".	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se modifica la redacción cambiando "resultan" por "resultarían"
28	5.1 Situación actual. RDyC	En el esquema se indica que de la Planta de Digestión Anaerobia se obtiene sólo el biogás (Figura 5.17)	Se debería indicar otra salida con "Digerido" "valorización fertilizante"	ACEPTADA: Se revisa la figura
36	5.10 Situación actual. Residuos no peligrosos	Valorar si cabe la revisión de la tarifa que se cobra por admisión y tratamiento de estos residuos, pudiéndose incrementar para evitar un "efecto llamada" en cuanto a los residuos peligrosos provenientes de otras regiones. En este sentido, cabría internalizar en dicha tasa, por ejemplo, los costes asociados al carbono emitido por el transporte y, aunque parece más complejo, cuantificar el riesgo sobre las poblaciones y el medio ambiente en el traslado por camión de este tipo de residuos peligrosos por nuestras carreteras	Este Consejo propone que se exploren diferentes opciones para actualizar tarifa, teniendo en cuenta el caso específico de Aragón de que se trata de un servicio público.	ACEPTADA: se ha planteado la retirada de la bonificación progresivamente lo que tiene un efecto similar a lo solicitado en la alegación, no obstante, la modificación de las tarifas supera el marco del Plan, puesto que es un servicio público con unas condiciones económicas acordadas con la concesionaria y que se revisan anualmente con los parámetros que determina el contrato. Las emisiones del transporte no están reguladas y



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
36	5.10 Situación actual. Residuos no peligrosos	El documento reitera el problema del efecto llamada asociado a la existencia de impuestos al depósito en vertedero diferentes en Aragón a los aplicados en las comunidades limítrofes, lo que implica que en torno a un 75% de los residuos no peligrosos provienen de otras CCAA.	Este Consejo considera fundamental, al igual que en caso de los residuos peligrosos, revisar los criterios de la tarifa y evitar el efecto de atracción de los residuos hacia Aragón, tanto de otras comunidades como de otros países europeos.	se podría penalizar el servicio de localidades aisladas.
36	5.10 Situación actual. Residuos no peligrosos	Como en el caso de los residuos peligrosos, cabe cuestionar el cumplimiento de los principios de autosuficiencia y de proximidad, así como el principio de reciprocidad.	Intensificación del control de la llegada en camiones de residuos a las plantas aragonesas, tanto en las fronteras como a través de los servicios de inspección del Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta los problemas detectados.	ACEPTADA: MED.C.3 Elaborar planes de inspección
36	5.10 Situación actual. Residuos no peligrosos	Por otro lado, desde este Consejo se propone que, en ausencia de un programa específico de residuos agroganaderos...	El programa de residuos no peligrosos, como el programa de residuos peligrosos incluyan un apartado específico sobre los de origen agrario o agroganadero, teniendo además en cuenta el régimen de responsabilidad ampliada de los productores que el artículo 60 de la nueva Ley 7/2022 prevé para los residuos plásticos de un solo uso no envases,	ACEPTADA: Se incluye un apartado 5.13.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			lo que incluye en gran medida a los residuos plásticos de origen agrícola	
36	5.10 Situación actual. Residuos no peligrosos	Documentos como el Código de Buenas Prácticas Agrarias, o el Catálogo Aragonés de Buenas prácticas agrarias no abordan con profundidad el problema de los residuos generados en el sector y la necesidad de fomentar medidas de prevención y de reciclado de estos residuos. Se debería abordar el problema de los residuos del sector estableciendo actuaciones para mejorar, por ejemplo, el uso de plásticos biodegradables y materiales bio basados en procesos de envasado, acolchado...entre otras cuestiones.	Proponer medidas de educación ambiental (dentro de las buenas prácticas agropecuarias), dirigidas al colectivo de los agricultores y ganaderos en relación a los residuos generados por su actividad. Hay que tener en cuenta que entre los residuos del sector agrario se encuentran las estructuras y las cubiertas de los invernaderos, los sistemas de riego, las cubiertas de ensilado, los residuos fitosanitarios, y otros residuos específicamente ganaderos (vallas metálicas, bebederos, etc.), además de la maquinaria en desuso o sus repuestos al final de su vida útil).	ACEPTADA: Se propone la MED.C.4 Jornadas formativas e informativas, dirigidas al sector productor en ese caso primario.
24	5.10 Situación actual. Residuos no peligrosos	En el siguiente párrafo: Por otro lado, un análisis de los usuarios del SSPP muestra que más de la mitad de los residuos depositados provienen de únicamente tres. Se trata de gestores intermedios (almacenamiento y/o clasificación) ubicados en Aragón y autorizados para realizar estas operaciones previas a la valorización o eliminación	Clarificar el contenido con una nueva redacción	ACEPTADA: Se revisará el texto para clarificar el contenido.
36	5.10 Situación actual. Residuos peligrosos	Establecer mecanismos de revisión para analizar si se están adoptando los mecanismos necesarios para reducir progresivamente la generación y/o peligrosidad de estos residuos sustituyendo materias primas por materiales menos peligrosos, tanto de los residuos producidos en Aragón como en otras regiones. Se entiende que esta cuestión se gestiona en el libre mercado, y que no depende solo de Aragón, excediéndose los límites de gestión de la CCAA		RECHAZADA: La peligrosidad de los residuos no se determina en la planificación. Los programas de prevención en la generación de residuos se aplican también a RP.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
36	5.10 Situación actual. Residuos peligrosos	Valorar si cabe la revisión de la tarifa que se cobra por admisión y tratamiento de estos residuos, pudiéndose incrementar para evitar un "efecto llamada" en cuanto a los residuos peligrosos provenientes de otras regiones. En este sentido, cabría internalizar en dicha tasa, por ejemplo, los costes asociados al carbono emitido por el transporte y, aunque parece más complejo, cuantificar el riesgo sobre las poblaciones y el medio ambiente en el traslado por camión de este tipo de residuos peligrosos por nuestras carreteras.	Este Consejo propone que se exploren diferentes opciones para actualizar tarifa, teniendo en cuenta el caso específico de Aragón de que se trata de un servicio público.	ACEPTADA: se ha planteado la retirada de la bonificación progresivamente lo que tiene un efecto similar a lo solicitado en la alegación, no obstante, la modificación de las tarifas supera el marco del Plan, puesto que es un servicio público con unas condiciones económicas acordadas con la concesionaria y que se revisan anualmente con los parámetros que determina el contrato. Las emisiones del transporte no están reguladas y se podría penalizar el servicio de localidades aisladas.
36	5.10 Situación actual. Residuos peligrosos	Viendo la procedencia de esta tipología de residuos, en la línea de lo señalado en el punto 1º, es complejo hacer un seguimiento de la trazabilidad de los residuos y de si en los países de origen o incluso en otras CCAA de España se incentivan adecuadamente las medidas para prevenir la producción de estos residuos, tal y como se señala en el principio de responsabilidad ampliada del productor.	Este Consejo cuestiona que se esté cumpliendo con el principio de lucha contra el cambio climático, y el principio de autosuficiencia y de proximidad.	RECHAZADA: Todos esos principios se han incluido en el GIRAPEC y permean en toda la documentación del Plan, con ejemplos claros en los objetivos de eliminación
36	5.10 Situación actual. Residuos peligrosos	Valorar el incumplimiento del Principio de reciprocidad establecido en el propio GIRAPEC, aplicado a la eliminación de residuos, es decir si salen tantos residuos a otras zonas (teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, tal y como establece el principio), como entran en Aragón. Se señala que este principio está subordinado al principio de proximidad, que en este caso no parece cumplirse		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incluye ya el OO.C.4 asegurar un régimen adecuado de vigilancia y control de traslados de residuos, tanto los que afecten a otras CC.AA. Como transfronterizos
36	5.10 Situación actual. Residuos peligrosos	Por último, señalar que el principal vertedero de residuos peligrosos, que es el de Aragersa en La Puebla de Arlbertón, viene consumiendo rápidamente las celdas que se van	Sería recomendable que el GIRAPEC incluyese una planificación de las necesidades futuras de ampliación de depósitos, balsas y otras	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha tenido en cuenta que el servicio público excede del ámbito temporal



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		abriendo conforme se llenan de residuos (por ejemplo, las celdas de amianto, pero otro tanto cabe decir de las celdas destinadas a otros residuos peligrosos), por lo que, de continuar con la política de entrada de este tipo de residuos de otras regiones, se deberán seguir ampliando celdas y buscar nuevos emplazamientos para nuevos vertederos, esta cuestión cambiaría significativamente si sólo se gestionasen los residuos peligrosos producidos en Aragón.	infraestructuras, partiendo de los datos de entradas de residuos a depósito en vertedero actuales y previsiones futuras, y partiendo de un estudio inicial, si es que no existe ya, del estado actual de colmatación de los vertederos públicos y su vida útil.	de la planificación puesto que llega más allá de 2030 por lo que en la presente planificación no se ha contemplado por estar dentro de su vida útil.
36	5.10 Situación actual. Residuos peligrosos	En relación al amianto (cuestión a la que se alude en el punto 8.3 del Plan), cabe recordar que la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022 marca la obligación a las entidades locales de hacer inventarios de infraestructuras con amianto, y las CCAA por su parte deberán hacer las labores de inspección. El desarrollo de esta cuestión no aparece recogido en el Plan.	Por ello, desde este Consejo, se propone, incorporar medidas específicas para tratar esta cuestión, y, como mínimo, incluir una actuación relativa a realizar una revisión de la aplicación de esta medida, en colaboración con las entidades locales.	RECHAZADA: Las obligaciones vienen marcadas por la Ley de Residuos y la CA debe registrar los censos y cronogramas de retirada municipales, como obligación del SP se ha incluido MED.ELIM.16 garantizar capacidad de vertido de asbestos
24	5.10 Situación actual. Residuos peligrosos	En la figura 5.38 Composición de los RP producidos en 2022 aparecen entre los de mayor generación los derivados de procesos químicos orgánicos, sin embargo el texto menciona los códigos LER de mayor generación en Aragón los residuos de procesos químicos inorgánicos	Aclarar los datos facilitados sobre generación de residuos peligrosos de procesos químicos inorgánicos y de procesos químicos orgánicos.	ACEPTADA: Se revisará el texto para corregir el error
14	5.11 Situación actual. Residuos no peligrosos	Uno de los párrafos comienza por: "Por otro lado, un análisis...provienen únicamente tres. Se trata ..."	El párrafo es incoherente por lo que debería revisarse	ACEPTADA: Se revisará la redacción para clarificar
22	5.11 Situación actual. Residuos no peligrosos	En relación con el servicio público de residuos industriales no peligrosos, dados los problemas identificados en el diagnóstico, que permiten reconocer su gestión como uno de los problemas más importantes en Aragón, por el volumen de importaciones de residuos de otras comunidades autónomas y de terceros países que están utilizando dicha instalación de eliminación	Sería conveniente ser más enérgicos en la determinación de medidas concretas que mejoren su gestión.	ACEPTADA: Se han incluido en el Plan medidas en materia de valorización de residuos no peligrosos y de su control



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
22	5.11 Situación actual. Residuos no peligrosos	Realizar una evaluación concreta sobre la necesidad de cierre o de instalaciones adicionales para la prestación del servicio público para los residuos industriales no peligrosos, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa).		RECHAZADA: Actualmente ya no existe SP de eliminación de residuos industriales no peligrosos, si bien se mantiene hasta el fin de la vigencia del contrato (superando el ámbito de vigencia del Plan)
14	5.12 Situación actual. Sanitarios	Debería trabajarse en la armonización de las normas de gestión de los residuos biosanitarios entre las distintas CCAA (cada uno tiene unas normas).		RECHAZADA: No es objeto del Plan, si bien la comunidad autónoma de Aragón, colaborará con el Ministerio en la redacción del desarrollo reglamentario correspondiente cuando se inicie su tramitación.
26	5.13 Situación Actual	Traslado de residuos. Se ha producido un incremento en 2022 que no se ha explicado, así como el traslado ilegal de residuos. Son dos temas, incremento y riesgos en traslados de la máxima importancia que deberán tratarse con detalle en el Plan de inspección. Es crucial que se explique si los traslados a las instalaciones que están situadas en Aragón van a reutilización o a eliminación y el Plan debería ser tajante en evitar la entrada de residuos a vertedero, en especial los industriales peligrosos. Todas las orientaciones de gestión coinciden en que los residuos peligrosos deben ser tratados en proximidad.		ACEPTADA: Se ha incluido explicación del incremento, además de añadirse la información relativa al 2023 en un Anexo. Por otro lado, la tabla 5.37 indica el destino de los residuos (valorización o eliminación) procedentes de fuera de Aragón, tanto para residuos peligrosos como no peligrosos. Y por último, indicar que tanto el RD 553/2020 como el Reglamento 2024/1157 regulan los traslados de residuos en el interior y fuera del territorio del Estado respectivamente, y en ellos es donde se regulan los motivos para denegar esos traslados.
12	5.13 Situación actual. Traslados	En la tabla 5.40 Residuos a Tratar fuera de España, hay una diferencia grande entre el año 2021 y 2022.	Se debería explicar este cambio.	ACEPTADA: Revisados los datos de las memorias de RNP por el Servicio de Control Ambiental se concluye



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				que: Las salidas de residuos no peligrosos fuera de España durante el 2022 destacan respecto a años anteriores debido a un número mayor de salidas de residuos no férreo principalmente aluminio (LER 191203). No obstante, en el dato de salidas existía un error de 10,000 t que se corrige.
12	5.13 Situación actual. Traslados	En la figura 5.47 Residuos a Tratar fuera de España, hay una diferencia grande entre el año 2021 y 2022.	Se debería explicar este cambio.	ACEPTADA: Revisados los datos de las memorias de RNP por el Servicio de Control Ambiental se concluye que: Las salidas de residuos no peligrosos fuera de España durante el 2022 destacan respecto a años anteriores debido a un número mayor de salidas de residuos no férreo principalmente aluminio (LER 191203). No obstante, en el dato de salidas existía un error de 10,000 t que se corrige.
12	5.2 Situación actual. Envases	El mapa 5.13 de Generación de envases de vidrio, no es muy representativa, pues colocar entre 15 y 30 kg/habitante. año , es comparar una separación baja 15, con una alta rozando la muy alta que es 30.	Se propone la siguiente: 0-12 muy baja. 12-20 medio. 20-30 alto. 30-55 muy alto. A nuestro parecer , el punto de inflexión se encuentra en 20 kg/hab. año	RECHAZADA: Es una opinión. Los intervalos no modifican sustancialmente la visualización del mapa.
12	5.2 Situación actual. Envases	El titulo envases de papel y cartón no es correcto, pues las cifras que se indican son de papel y cartón (envases+periódicos+...), no solo de envases, se trata de papel y cartón envases + no envases. (Mapa 5.13)	Se propone eliminar la palabra envases.	RECHAZADA: Se habla fundamentalmente de la recogida a través del contenedor azul, donde mayoritariamente se recogen envases de papel y cartón.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
12	5.2 Situación actual. Envases	En el mapa 5.14 el título envases de papel y cartón no es correcto	Se propone eliminar la palabra envases.	RECHAZADA: El porcentaje de papel cartón no envase no es significativo. Igualmente, que en contenedores de recogida separada de envases de otros materiales, también pueden aparecer residuos que no son envases.
12	5.2 Situación actual. Envases	En el mapa 5.14 El título envases de papel y cartón no es correcto. La tabla de Generación de papel y cartón, no es muy representativa, pues colocar entre 15 y 30 kg/habitante/año, es comparar una separación baja 15 con una alta rozando la muy alta que es 30.	Sugiero esta distribución: 0-15 Baja. 15-25 medio. 25-35 alto. más de 35 muy alto. El punto de inflexión se encuentra en 25 Kg/hab/año	RECHAZADA: Es una opinión. Los intervalos no modifican sustancialmente la visualización del mapa.
14	5.2 Situación actual. Envases	Errata en la página 85	Modificar ttonel por toneladas	ACEPTADA: Se corrige la errata
36	5.2 Situación actual. Envases	En materia de envases, los datos constatan igualmente un déficit en el cumplimiento de objetivos y sitúan a Aragón entre las comunidades que acumulan más retraso en este sentido, aunque las tendencias en recogida en algún caso como en los envases ligeros sigue creciendo	Este Consejo considera fundamental un control más exhaustivo de los SRAP, algo que, si bien debe realizarse en el ámbito estatal (dada la distribución de competencias existentes), no exime para incrementar los esfuerzos.	ACEPTADA: MED.C.6 Control flujos sometidos a RAP. Es intención de la DG continuar con las caracterizaciones en tanto no se disponga de herramienta alternativa para tener esa información (Big Data, IA, IoT o similar)
22	5.2 Situación actual. Envases	En relación a la normativa sectorial para el flujo de envases, se debe apuntar al Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.		ACEPTADA: Se revisarán todas las referencias normativas
23	5.2 Situación actual. Envases	Hay residuos de envases asimilables a domésticos que se generan fuera del ámbito de competencia municipal, que Ecoembes acuerda recoger separadamente con gestores privados y que deberían sumarse a las cifras de recogida Separada. Justificación: Según nuestra información, en 2022 se recogieron separadamente: - Recuperadas de forma	Como último párrafo del apartado, se propone incorporar la siguiente redacción: "A las toneladas gestionadas por esta vía municipal, hay que añadir las que los SCRAPS recuperan mediante acuerdos privados con origen Fuerza del Hogar. En 2022 esta cifra ascendió a 71 t de Papel Cartón".	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incorpora el párrafo sin incluir las toneladas.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		separada Fuera del Hogar = 2.010 t de Envases Ligeros (netas, ya que en Fuera del hogar se paga por el material ya seleccionado. Además, esta cantidad ya descuenta orígenes no trazables, en función de lo hablado con la anterior jefa de servicio en julio del 2022) y otras 71 t de Papel Cartón.		
23	5.2 Situación actual. Envases	<p>Lo que se detalla en este apartado no son datos de generación, sino de gestión, indicándose cuánto se recoge de forma separada.</p> <p>Justificación: Otros flujos no tienen objetivos autonómicos específicos de Recogida Separada que obliguen a este detalle de contabilización de la puesta en el mercado. Se propone incluir la mejor estimación disponible, que se basa en un estudio realizado por el Institut Cerdá y presentado a las CCAA en un Grupo de Trabajo en marzo de 2023.</p> <p>Ver documento Anexo: "Reparto Autonómico Adhesión".</p>	<p>Se propone abrir el apartado diciendo "En ausencia de otros estudios de alcance nacional que definan el reparto de consumo de envases a nivel autonómico, se toma como referencia el estudio del Institut Cerdá, presentado en marzo de 2023, basado en datos de las consultoras Nielsen y Kantar, de la encuesta de gastos familiares del INE (ECOICOP) y de informes específicos sectoriales para algunos productos. Dicho estudio concluye que en 2022 el 2,79% de los envases que se comercializaron en España lo hicieron en Aragón, lo que según datos facilitados por los SCRAP supuso aproximadamente 53.300t de envases domésticos ligeros." y continuar con " De estas cantidades se recogieron en Aragón un total de 24.482 t en los contenedores amarillos situados en la vía pública, continuando con la tendencia ascendente de los últimos años, a las que habría que sumar las 5.780 t gestionadas mediante acuerdos privados con entidades donde se genera este tipo de residuos asimilables a domésticos"</p>	RECHAZADA: Con la metodología utilizada, que se explica al inicio del apartado, son las toneladas que se obtienen.
23	5.2 Situación actual. Envases	Se propone eliminar este párrafo: Además, hay que tener en cuenta la gran cantidad de envases que todavía son depositados de forma mezclada junto con la FR; (...) de	Se propone incluir la siguiente redacción modificada: "De acuerdo con las caracterizaciones de la bolsa	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se revisa la redacción.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>Aragón, más de 56.000 t de envase ligeros, más del doble, no se están recogiendo separadamente; (...)."</p> <p>Justificación: Hay algunas imprecisiones y en la página 86 hay un apartado de cierre de este bloque.</p>	<p>tipo, la información suministrada por los SCRAPs y la puesta en el mercado de productos envasados en Aragón, aproximadamente el 60% de los envases se estarían todavía recogiendo separadamente; esto da una idea del margen de mejora en la recogida de los envases ligeros que todavía existe, a pesar de que el contenedor amarillo para la recogida separada de envases, se implantó en el año 2002."</p>	
23	5.2 Situación actual. Envases	<p>Hay residuos de envases asimilables a domésticos que se generan fuera del ámbito de competencia municipal, que Ecoembes acuerda recoger separadamente con gestores privados, y que deberían sumarse a las cifras de Recogida Separada.</p> <p>Justificación: Según nuestra información, en 2022 se recogieron separadamente:</p> <p>- 24.482 t de envases ligeros (18,5 Kg/hab) con un 19,6% de impropios, lo que supuso unas 19.683 t netas - 27.952 t de papel/cartón con un 40% de envases, lo que supuso unas 11.186 t de envases de Papel Cartón - Recuperadas de forma separada Fuera del Hogar = 2.010 t de Envases Ligeros (netas, ya que en Fuera del hogar se paga por el material ya seleccionado. Esta cantidad ya descuenta orígenes no trazables, en función de lo hablado con la anterior jefa de servicio en 2022) y otras 71 t de Papel Cartón.</p> <p>- TOTAL = 19.683 + 11.186 + 2.081=32.950t recogidas de forma separada Tasa de Recogida Separada 2022 en Aragón = 2.950/53.300=61,82% (a lo que habría que aplicar la nueva metodología).</p>	<p>A continuación de "Una vez clasificados son entregados a Ecoembes, que los entrega a los recuperadores o recicladores finales que se ubican en ésta u otras CCAA", se propone incorporar la siguiente redacción: "A las toneladas gestionadas por esta vía municipal, hay que añadir las que los SCRAPs recuperan mediante acuerdos privados con origen Fuera del Hogar. En 2022 esta cifra ascendió a 2.010 t de envases ligeros".</p>	<p>RECHAZADA: La metodología utilizada, tal y como recoge el texto es que se indican las toneladas depositadas en el contenedor amarillo.</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
23	5.2 Situación actual. Envases	<p>Se propone modificar el párrafo "Los objetivos de recogida separada de envases y residuos de envases, vienen recogidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril; están establecidos en referencia a los envases puestos en el mercado (en adelante PEM)".</p>	<p>Se propone actualizar con "Los objetivos de recogida separada de envases y residuos de envases, vienen recogidos en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases".</p>	ACEPTADA: Se revisa todo el texto para adecuación.
23	5.2 Situación actual. Envases	<p>Se propone eliminar este párrafo: "No existiendo mecanismos para contabilizar y controlar la cantidad de envases que se ponen en el mercado aragonés, sino meramente estimaciones en base a estudios de parte, no tiene demasiada coherencia referirse al cumplimiento o incumplimiento de los objetivos a nivel autonómico. Por otro lado, las caracterizaciones realizadas a la FR de los residuos a la entrada de los vertederos, muestran que la cantidad de algunos materiales, como los metales, contenida en la FR sigue siendo mayor a la procedente de la recogida separada (recuperada en el contenedor amarillo de envases), signo inequívoco de que las tasas de recuperación son inferiores al 50% de los residuos de envases que se consumen."</p> <p>Justificación: Si bien es cierto que no existen mecanismos oficiales de reparto de la puesta en el mercado a nivel autonómico, la mejor estimación disponible se basa en estudios de mercado de consultoras de reconocido prestigio. Ver enmienda nº3.</p>	<p>Se propone sustituir por: "De acuerdo con las caracterizaciones de la bolsa tipo, la información suministrada por los SCRAPs y la puesta en el mercado de productos envasados en Aragón, aproximadamente el 60% de los envases se estarían recogiendo separadamente; esto da una idea del margen de mejora en la recogida de los envases ligeros que todavía existe, a pesar de que el contenedor amarillo para la recogida separada de envases, se implantó en el año 2002."</p>	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se revisa redacción del párrafo
32	5.2 Situación actual. Envases	<p>En el año 2022 la Directiva (UE) 2018/852 ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1055/2022 que, a su vez, en virtud de su disposición derogatoria única, ha anulado la vigencia de la citada Ley 11/1997 y, por extensión, la del Real Decreto 252/2006 (Objetivos)</p>	<p>Se revise el Plan con la finalidad de actualizar todas las normas en materia de envases y, en concreto, se eliminan las referencias a la Ley 11/1997 y su normativa de desarrollo.</p>	ACEPTADA: Se revisarán todas las referencias normativas y datos para que reflejen la situación lo más actualizado posible.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
12	5.3 Situación actual. RAEES	En la Figura 5.28 se encuentra la distribución de RAEES por categorías, se echa en falta añadir la clasificación FR1, FR2....	Añadir en la figura , junto a las categorías la clasificación FR1, FR2.....	ACEPTADA: Se incluye en la figura
12	5.3 Situación actual. RAEES	En la Figura 5.29 se incluye un dato de valorización que incluye reciclado y valorización energética , son datos que no se encuentran en el mismo nivel de jerarquía.	Se recomienda separarlos, dando, si es posible, un dato de reutilización reciclado y otro de valorización energética.	RECHAZADA: No es posible desglosar los datos.
14	5.3 Situación actual. RAEES	La existencia de una nueva plataforma de RAEES, que gestiona el Ministerio puede complicar la actual gestión.	Sería recomendable que se tuviese en cuenta y se trabaje más en inspección para evitar que la complicación derive en malas praxis.	RECHAZADA: Es una suposición. Además, la mejor trazabilidad, mejora el control
31	5.6 Situación actual. Aceite usado	<p>Respecto a la generación de aceites usados en el apartado 5.6.1 aparece la siguiente redacción: (...) La estimación de los aceites usados generados no resulta trivial, ya que los aceites sufren mermas notables (del 60%) como consecuencia de su uso. Y en nota al pie aparece " el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITERD), en colaboración con las CCAA, ha establecido en un 60% el coeficiente de generación de aceites usados por litro de aceite nuevo puesto en el mercado"</p> <p>Entre el primer y segundo texto existen diferencias en la aplicación del porcentaje, el dato reconocido tradicionalmente como promedio de generación de aceite usado el 40% respecto al aceite nuevo.</p>	Solicita que se corrija la nota a pie de página número 9 de manera que, en coherencia con el primer párrafo, se identifique el coeficiente de generación del 40%.	ACEPTADA: Se corrige la errata
36	5.9 Situación actual. Lodos	Señalar la importancia de tener en cuenta su aplicación como abono o enmienda agrícola, debiéndose establecer los controles necesarios para evitar la contaminación de suelos por acumulación de metales pesados	En el párrafo penúltimo de la página 5, se propone añadir una referencia al riesgo ambiental por contaminación de aguas por nitratos, derivado de la competencia de los lodos EDAR con los purines y estiércoles en el uso de la superficie agrícola disponible para su valorización como fertilizantes. Todo ello, poniendo de manifiesto que la demanda de	RECHAZADA: No es objeto del presente plan la aplicación de fertilizantes o la gestión de SANDACH



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			suelos agrícolas como destino para lodos EDAR es muy pequeña si se compara con la demanda de suelos agrícolas para la aplicación de estiércoles	
36	5.9 Situación actual. Lodos	Aunque se trate de una competencia del Departamento de Agricultura, el mandato de elaborar el Plan de inspección y control de las actividades de producción y gestión de estiércoles, contenido en el artículo 23 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.	El citado Plan deberá incluir la comprobación de la adecuación de la fertilización realizada en los recintos agrícolas que se incluyan en su ámbito de aplicación teniendo en cuenta todos los productos fertilizantes aplicados, tanto los estiércoles como los residuos orgánicos aplicados a ese fin y la demanda de los cultivos explotados en cada recinto.	RECHAZADA: No es objeto del presente plan la aplicación de fertilizantes o la gestión de SANDACH
36	5.9 Situación actual. Lodos	Es importante resaltar que se gestionan en Aragón un volumen de residuos de EDAR provenientes de otras CCAA superior al producido aquí, cuestión que puede ser ambientalmente negativa en caso de su utilización como abono, si dicho residuo aporta elementos contaminantes (metales pesados...), e impactos como el odorífero sobre poblaciones.		ACEPTADA: Se deberán aplicar los principios de proximidad y autosuficiencia en el traslado de residuos conjugados con el principio de reciprocidad aplicado a la eliminación de residuos
36	5.9 Situación actual. Lodos	Sería interesante añadir alguna actuación de prevención en el programa de actuaciones, a la hora de fomentar la disminución del volumen producido de estos lodos.	Por ejemplo, valorando las posibilidades de mejora en la gestión de las depuradoras para rebajar el volumen final de lodos, utilización de otras técnicas de depuración (filtros verdes...). Todo ello en el contexto del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.	ACEPTADA: Se añade nueva medida MED.P.24
12	6. Prevención	En la lista de productos a reducir según la prevención, se echa en falta una identificación de productos que se debería prevenir su aparición en el mercado: diseño de productos que son inseparables papel y plástico, medidas de productos que no se podrán separar en TMB o planta de envases	Incluirlo en la lista de productos para reducir según la prevención.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incluye un nuevo objetivo de prevención de fomento del ecodiseño



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
18	6. Prevención	Se recomienda establecer en la CCAA sistemas de cuantificación del desperdicio alimentario y de sus flujos y referencias adecuadas para conocer la evolución de este tipo de residuos.		RECHAZADA: No se tiene acceso al consumo y compra de la ciudadanía. No obstante, en la MED.P.22 se recoge la elaboración de un estudio sobre caracterización del desperdicio alimentario en la CCAA.
18	6. Prevención	<p>En relación con el programa de prevención la Ley establece la posibilidad de integración de los programas de prevención en los planes de gestión de residuos debiendo distinguirse claramente en el mismo las medidas de prevención y su calendario. El plan no contiene un calendario para la aplicación de las medidas propuestas. El plan carece de programas específicos de residuos alimentarios o reducción de SUP.</p> <p>Respecto al conjunto de objetivos estratégicos de prevención, no queda claro su impacto por sí solo.</p>	<p>Se recomienda describir, cuando proceda, la contribución de los instrumentos y medidas del Anexo V de la Ley de Residuos a la prevención de residuos y evaluar la utilidad de los ejemplos de medidas que se indican en el anexo VI u otras medidas adecuadas.</p> <p>En relación con aquellos objetivos que no tienen una carga legal, no se señala claramente el alcance del objetivo y el valor del indicador.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: Se procede a establecer en la medida de lo posible el calendario de las medidas de prevención descritas.</p> <p>Por otro lado, no procede la descripción de la contribución de los instrumentos y medidas del anexo V.</p> <p>En relación con los objetivos estratégicos se creará un observatorio de indicadores.</p>
35	6. Prevención	Participación de asociaciones de consumidores en acciones de prevención	<p>Se propone incorporar a las asociaciones de consumidores en las acciones de prevención de residuos, especialmente en aquellas iniciativas que impliquen un debate social o una interacción directa con los consumidores. En el caso de Aragón, es fundamental incluir a estas asociaciones, ya que su participación permite escuchar y considerar las opiniones de la ciudadanía, asegurando que sus intereses estén representados en las medidas que les afectan. Este enfoque promueve una mayor legitimidad y eficacia en las políticas de prevención.</p>	ACEPTADA: La MED.RS.15 (MED.RS.16) hace referencia a la inclusión de asociaciones de consumidores para la desarrollo de campañas de sensibilización y concienciación ambiental
14	6.1 Situación de partida	Errata en la página 130	Penúltimo párrafo sobre una "l" detrás de la llamada a la nota al pie.	ACEPTADA: Se corrige la errata



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
26	6.1 Situación de partida	Cumplimiento de los objetivos de prevención: Debe considerarse su revisión. También debe revisarse la Figura 6.1. El Plan indica que se evidencia el esfuerzo a realizar para cumplir el objetivo para el año 2025 pero olvida el esfuerzo suplementario para el objetivo para 2030. Los datos actuales permiten sostener que la reducción entre 2010 y 2022 es de un máximo de un 11%. No encontrarnos en el Plan orientación alguna que permita ser optimistas sobre la posibilidad de cumplir el objetivo del 2025, si no el del año 2030, para el que se dispone de un plazo más amplio. No se prevén nuevas medidas, sólo se confirman las existentes, por lo que parece abandonada la posibilidad de cumplir la Ley de residuos en sus objetivos de prevención. Además no se ha diseñado un cronograma para señalar los objetivos anuales a conseguir.		ACEPTADA: Se ha modificado la figura 6.1 en el anexo VIII. En el Anexo IV se incluyen un cronograma para el cumplimiento de los objetivos establecidos a lo largo del plan
2	6.2 Programa de actuaciones	En relación con el OO.P.3 Se propone promover y facilitar la reincorporación de subproductos en la cadena de valor, asegurando que se cuente con procedimientos claros y adecuados para este fin. Estos procedimientos deben garantizar la trazabilidad, la seguridad y la calidad de los subproductos, y estar disponibles para todas las partes interesadas. Este enfoque permitirá maximizar el aprovechamiento de recursos, alineándose con los principios de la economía circular y la sostenibilidad.	Propuesta de modificación OO.P.3.: Promover y facilitar la reincorporación en las cadenas de valor de subproductos o de materias, sustancias u objetos para los que se ha declarado el fin de la condición de residuo, asegurando que se cuente con procedimientos claros y adecuados para este fin.	ACEPTADA: Se ha incluido la MED.P.22 de fomento de subproductos
2	6.2 Programa de actuaciones	Protagonismo del ciudadano en la economía circular mediante incentivos económicos. Es esencial potenciar el papel del ciudadano como protagonista en la economía circular, implementando un sistema de incentivos económicos que premien el reciclaje. Este sistema debería incluir beneficios económicos directos derivados de la participación activa en la separación y entrega de residuos.	Propuesta de adición: OO.P.4 (actual OO.P.5): Potenciar el papel del ciudadano como protagonista en la economía circular, a través de la implementación de incentivos económicos/fiscales que premien el reciclaje.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La redacción del objetivo se mantiene; es a través de las distintas medidas, que se trata de cumplirlo. Entre ellas, se encuentra medidas para integrar criterios en los contratos públicos, implantar sistemas de pago por generación, asesorar a las entidades



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				locales, etc. El OO.P.4 (actual OO.P.5) es sobre residuos alimentarios. En todo caso, hay que tener en cuenta que en la gestión de los residuos aplica el principio de quien contamina, paga.
12	6.2 Programa de actuaciones	En la descripción del Objetivo OO.P.1 de la prevención se podría añadir algún actor que hasta ahora no ha sido implicado, como son las organizaciones de voluntariado.	Se sugiere incluir la participación de las organizaciones de voluntariado.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se modifica la redacción para dar cabida a las organizaciones de voluntariado y otras
12	6.2 Programa de actuaciones	En el OO.P.3 Promover y facilitar la reincorporación en las cadenas de valor de subproductos o de materias, sustancias u objetos para los que se ha declarado el fin de la condición de residuo, se debería dar un paso bonificándolo económicoamente.	Incorporar una bonificación a los productos que adquieran la condición de fin de residuo.	RECHAZADA: Cuando se alcanza la condición de fin de residuo, tenemos un producto, por tanto, se puede obtener beneficio mediante su comercialización y se deja de tener el coste de su gestión, lo cual es ya un incentivo económico.
12	6.2 Programa de actuaciones	En la MED.P.20 Fomentar las mercados secundarios, bonificándolos económicoamente en su empleo posterior	Incluir esta medida de bonificación.	RECHAZADA: Se fomentan los mercados, con apoyo técnico, difusión o cláusulas técnicas en contratación no bonificando por posibles conflictos con el libre mercado.
12	6.2 Programa de actuaciones	En la MED.P.22 (MED.P.24) Ampliar la elaboración de este estudio del desperdicio alimentario a los supermercados y centros de distribución, incidiendo en el aprovechamiento integral del mismo de modo de bajada de precios, entrega a instituciones	Incluir esta ampliación en esta medida.	ACEPTADA: Se incluyen
12	6.2 Programa de actuaciones	En la línea estratégica de envases de un solo uso, contemplar la medida de incluir envases compostables.	Incluir esta medida siempre que sea posible.	RECHAZADA: La solicitud no encaja, la medida versa sobre realizar campañas informativas a los



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				sectores industrial y comercial sobre sus obligaciones en materia de envases y residuos de envases
14	6.2 Programa de actuaciones	En la MED.P.6 relativa a las tasas para el pago por generación debería tenerse en cuenta que se debe evitar que se generen agravios comparativos en función de la localización, por lo que sería adecuado establecer criterios que sean comunes a todos los municipios para evitar distorsiones entre ellos		RECHAZADA: No alineada con los objetivos. La medida versa sobre la asistencia a las EELL, en el diseño de sus tasas, como establece la ley de residuos, donde se pueda tender al pago por generación, esto es que quien más residuos produzca y recicle menos, más paga, de conformidad con el principio de "quien contamina, paga"
36	6.2 Programa de actuaciones	Cabría añadir alguna medida específica orientada a establecer medidas de apoyo a la investigación (establecer inversiones público-privadas), para la mejora de la prevención en la fase de diseño, producción y distribución vinculada a la reducción de la generación de residuos en origen y en la composición de los mismos.	Por ejemplo, incluir alguna actuación relativa al fomento de materiales cuyos residuos resulten más fáciles de reutilizar, o sean menos peligrosos.	RECHAZADA. Se incluyen algunas medidas que pueden tener esa orientación público-privada: MED.RS.4: Los productores de biorresiduos comerciales e industriales deberán separarlos en origen sin que se produzca la mezcla con otros residuos para su correcto reciclado, MED.I.4 Proyectos Piloto MED.I.5 Mercado de Materiales Secundarios
37	6.2 Programa de actuaciones	Desde la DG se han introducidos en los pliegos para la licitación de contratos de ejecución de obras, criterios para la valoración de ofertas y cláusulas en las condiciones especiales de ejecución del contrato tendentes a la reducción de emisiones y correcta gestión de residuos, así como una adecuada formación en materia de buenas prácticas medioambientales en obras de carretera.		ACEPTADA: Se ha incluido la MED.P.4. sobre Incorporar al marco de la contratación de las compras públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma, criterios de prevención y economía circular



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		La DG ha adoptado soluciones técnicas para las obras de refuerzo de firmes que permiten la reutilización en obra del material producido en el fresado del firme, contribuyendo así a la reducción en obra del material producido en el fresado del firme, contribuyendo así a la reducción de residuos RCDs		
22	6.2 Programa de actuaciones	Se echa en falta medidas (elaboración o línea de fomento) que permiten disponer de los preceptivos programas de prevención de residuos para las entidades locales, tanto las que presentan obligación de su disposición como para el resto, en la concepción de que una adecuada planificación es la base de una correcta gestión.		ACEPTADA: A través de los instrumentos de colaboración previstos con las entidades locales
32	6.2 Programa de actuaciones	Respecto a la MED.P.9, indicar que la adopción de medidas de prevención es una prerrogativa disponible para las AAPP pero no puede ser ilimitada; debe ir precedida de estudios técnicos y de análisis que acrediten la proporcionalidad del resultado que se pretende alcanzar.	En aras de alcanzar una mayor seguridad jurídica, se adapte la redacción de esta medida, añadiendo: "...con el alcance y contenidos previstos en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases"	RECHAZADA. La administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no exigirá obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación. Además, la RAP aplica a otros flujos distintos de los envases.
29	6.2 Programa de actuaciones	Respecto a la medida de prevención MED.P.9., el artículo 7.1 del RD 1055/2022, dispone que: Con objeto de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo anterior, las administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial, previa consulta con los agentes económicos, adoptarán las medidas oportunas relativas al diseño, proceso de fabricación, distribución, comercialización y consumo de los envases.	Por tanto, se solicita que, en aras de alcanzar una mayor seguridad jurídica, se incluya que dichos criterios serán los previstos en los convenios suscritos entre las administraciones públicas y los SCRAP con el alcance y contenidos previstos en la normativa que regule el flujo de residuos objeto del citado convenio	RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede obtener actuar al margen del marco normativo regulatorio.
30	6.2 Programa de actuaciones	El Plan hace referencia en distintos apartados a que las AAPP de Aragón pueden incluir en sus contrataciones la toma en consideración de criterios ecológicos a la hora de adquirir o contratar bienes o servicios, teniendo en cuenta una Circular interna; si bien, esta Circular contiene directrices genéricas en relación con la introducción de	Se propone incluir en el texto definitivo del Plan la medida consistente en promover, a través de la contratación pública, la utilización como materia prima secundaria de materiales	RECHAZADA: Se mantiene la referencia general, no incluyéndose referencias a materiales concretos



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>materiales reciclados en los procesos productivos. También incluye medidas genéricas respecto a la introducción de materiales reciclados en los procesos productivos, en concreto la MED.P.4. sobre incorporar al marco de la contratación de las compras públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma, criterios de prevención y economía circular.</p> <p>Por ello, se considera conveniente introducir en el Plan medidas específicas encaminadas a promover la utilización de materias primas secundarias, procedentes de la valorización de residuos, cuyos usos son técnicamente aplicables, como es el caso de las materias primas obtenidas de los NFU: caucho, acero y fibras textiles.</p>	<p>procedentes de NFVU (en particular, granulado y polvo de caucho), incorporando criterios de adjudicación ad hoc a los pliegos de los contratos del sector público cuyo objeto esté relacionado con una de las posibles aplicaciones de dichos materiales. Concretamente incluir entre las medidas de prevención: "Fomentar en las licitaciones de contratos del sector público criterios de compra verde de neumáticos preparados para su reutilización y de materiales procedentes de NFVU (en particular granulado y polvo de caucho), incorporando criterios de adjudicación ad hoc a los pliegos de los contratos del sector público cuyo objeto esté relacionado con cualquiera de las posibles aplicaciones de dichos materiales".</p>	
31	6.2 Programa de actuaciones	<p>En relación a la MED.P.9, indicar que el artículo 7.1 del Real Decreto 1055/2022, relativo a las medidas de prevención, dispone que:</p> <p>Con objeto de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo anterior, las administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial, previa consulta con los agentes económicos, adoptarán las medidas oportunas relativas al diseño, proceso de fabricación, distribución, comercialización y consumo de los envases. Por tanto, SIGRAP solicita que, en aras de alcanzar una mayor seguridad jurídica, se incluya que dichos criterios serán los previstos en los convenios suscritos entre las administraciones públicas y el SCRAP respectivo.</p>	<p>Propone modificar la redacción de la medida:</p> <p>MED.P.9: Incorporar criterios de prevención en la generación de residuos en el contenido de los convenios a celebrar con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor con el alcance y contenidos previstos en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.</p>	RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede exigir obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación.
35	6.2 Programa de actuaciones	En relación con el MED.P. 6, MED.P.8 y la MED.RS.12., la autonomía normativa de las administraciones locales no	Armonizar la normativa local, respetando la autonomía de cada entidad local, debería ser	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se estudiará el instrumento jurídico



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		puede significar un modelo de ordenanzas fiscales absolutamente dispar y mucho menos permitir que dichas ordenanzas contravengan la Directiva Marco de Residuos de la UE. Ordenar las ordenanzas debe ser un objetivo del plan GIRAPEC.	una de las prioridades del Plan y de la Comisión de Seguimiento.	para establecer una norma subsidiaria para aquellos casos que no dispongan de ordenanza de acuerdo a los establecido en la Ley 7/2022
35	6.2 Programa de actuaciones	<p>En relación con medidas como MED.RS.2 y MED.P.7, defendemos la necesidad de diferenciar en las tarifas el comportamiento de los usuarios domésticos, recompensando a aquellos que se comprometan en la reducción, vertido selectivo y demás acciones propias de la economía circular, para lograr reducir el volumen en la generación de residuos y la correcta separación.</p> <p>La DG de Tributos, que sostiene que: "las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos." para favorecer el principio "quien contamina paga".</p>	<p>El Plan debería incorporar medidas económicas dirigidas al usuario final que estimulen la recogida separada y reduzcan el volumen de generación de residuos.</p> <p>Habría que incorporar bonificaciones en las tasas para los ciudadanos implicados en acciones de gestión sostenible de residuos, como el reciclaje y la reducción de residuos.</p> <p>En la asistencia a las entidades locales en la redacción de las ordenanzas se debería potenciar los estímulos económicos.</p>	ACEPTADA: El Plan, de conformidad con la ley de residuos, establece que las entidades locales a través de las tasas de residuos deben tender a la implantación de un sistema de incentivos, pago por generación, etc. que promuevan una reducción en la generación de residuos y mayores tasas de reutilización y reciclaje. Se podrán incorporar iniciativas para fomentar la reducción y la reutilización.
14	7. Plan de Gestión	<p>Se afirma que "los SRAP" son responsables del cumplimiento de los objetivos.</p> <p>Asumiendo la responsabilidad que estos sistemas tienen, no se les puede responsabilizar de todo, ya que hay aspectos que están fuera de su capacidad de actuación o que, el coste beneficio no hace viables estas acciones.</p>	Debería especificarse mejor cual es la responsabilidad de estos SRAP.	ACEPTADA: Se revisará la redacción del apartado, para clarificar la responsabilidad
34	7. Plan de Gestión	Inclusión de nuevos sectores estratégicos. El GIRAPEC no contempla de forma específica sectores clave como la aeronáutica, la fabricación de baterías de litio y las energías renovables.	En Plan debería diseñar programas para la gestión de los residuos generados por estos tres sectores de nueva implantación en Aragón, incluyendo medidas para el reciclaje de paneles solares y turbinas eólicas al final de su vida útil, o financiación para programas	PARCIALMENTE ACEPTADA: El Plan se estructura en flujos de residuos, no en sectores productores de residuos. Los residuos que generan, se incluyen en los apartados de residuos industriales, (peligrosos y



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			de I+D en tecnologías de reciclaje químico y mecánico para baterías de litio	no); además, se incluye un apartado de residuos emergentes.
18	7. Plan de gestión	Las medidas no presentan calendario y no en todos los casos queda claro su responsable en cuanto a su promoción, ejecución y seguimiento. No se incluyen las medidas respeto a la basura dispersa		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se añade una nueva medida (Punto 11.1) para la realización de un estudio de la basura dispersa. En cuanto al calendario, las medidas se adoptarán durante la vigencia del PLAN. Se incluyen plazos en los indicadores.
18	7. Plan de gestión	Teniendo en cuenta el carácter marco PEMAR y orientador, estableciendo estrategias, directrices y objetivos que deben ser considerados en la planificación autonómica o local o municipal se recomienda incorporar a la planificación aragonesa la tipología de residuos que contiene el PEMAR o, en su caso, justificar su ausencia, igualmente, se ha de establecer para cada tipología la normativa que les es de aplicación		RECHAZADA: Hace referencia a un plan de gestión de residuos que no está aprobado definitivamente
23	7. Plan de Gestión	<p>Se propone incluir medida transversal para todo el bloque de gestión (en la introducción del plan de gestión): MED.TR.1 - Creación del Observatorio de la Gestión de Residuos de Aragón (OGRA).</p> <p>Justificación: Para asegurar el desarrollo de todo plan es fundamental disponer de indicadores de seguimiento y evaluación anual. Este diagnóstico no lo tiene por qué hacer la DGA con medios propios, podría hacerlo alguna entidad externa con periodicidad anual.</p> <p>Podemos valorar la financiación por parte de los SCRAPs.</p>	<p>Se desarrollará una plataforma para monitorizar el nivel de cumplimiento de los objetivos y medidas previstas en este plan de gestión.</p> <p>Ubicación en el Plan: en el primer bloque del CAPÍTULO 7. PLAN DE GESTIÓN, antes de la gestión por flujos, como medida transversal a todos ellos. Y derivada de esta: MED.P.3: Elaborar, implementar y realizar un seguimiento de la integración de las cláusulas de carácter ambiental relativas a prevención de residuos y economía circular en los contratos públicos. A integrar en OGRA (ver capítulo 7) Además de los cumplimientos a</p>	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incluye una nueva medida MED.C.11



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			<p>nivel global, sería conveniente que hubiera un listado detallado de municipios y agrupaciones. Como mínimo, habría que monitorizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Ordenanza de residuos actualizada (DA8^a LRSC)▪ Contratos adaptados con los operadores a la nueva modalidad de gestión (DA11^a LRSC)▪ Ordenanza fiscal actualizada, (Art. 11.3 LRSC)▪ Programa de gestión de residuos, (Art. 12.5.b LRSC)▪ Implantación de Recogidas Separadas de residuos municipales a las que obliga la LRSC 7/2022 (orgánica, textiles, mobiliario...) Etc.	
26	7. Plan de gestión	Residuos peligrosos y otros residuos industriales. Aunque de procedencia mayoritariamente de la industria, no se detalla tampoco la contribución de otros sectores en la generación. La encuesta nacional del INE está dirigida a conocer la contribución precisa de cada actividad industrial clasificada según CNAE 2009 (aunque la muestra excluye empresas de menos de 10 trabajadores) y no está desagregada por Comunidad Autónoma. Este análisis debería realizarse en Aragón sobre todos los residuos de origen industrial (peligrosos y no peligrosos) con la finalidad de conocer mejor las debilidades y fortalezas de la industria para alcanzar las mejores prácticas de prevención y gestión durante el periodo de vigencia del Plan La industria es actividad fundamental y debe gestionar y reducir bien sus residuos.	<p>El Plan debería establecer algunos objetivos de reducción y de reciclaje una vez conocida la asignación de los residuos a cada actividad industrial. También debería presupuestarse el gasto para impulsar y sostener iniciativas innovadoras o consolidar en el tiempo las existentes</p>	<p>RECHAZADA: La ley de residuos (artículo 17) establece la obligatoriedad de realizar Planes de minimización a los productores de residuos peligrosos y es el conducto que utiliza la administración para controlar la gestión de estos residuos que realiza cada empresa (sector).</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
26	7. Plan de Gestión	Colaboración con las administraciones locales. El Plan insiste una y otra vez sobre la responsabilidad total y exclusiva de los Ayuntamientos en la recogida y gestión de los residuos municipales (domésticos y comerciales) y podríamos deducir que se les deja sin apoyos. No hemos conseguido identificar en el Plan directrices ni medidas para la colaboración con la EELL para conseguir objetivos de reducción y reciclaje de residuos domésticos y de demolición. Tampoco hemos encontrado las medidas para el diseño de políticas municipales en mejora los de impuestos y tasas sobre residuos fijadas en la Ley de residuos. Tampoco se proponen apoyos para diseñar sistemas de incentivos para la prevención dirigidos a los hogares y los comercios. Nos parece una mala práctica que no se reúna desde el año 2021 la Comisión de Coordinación		ACEPTADA: Existe plena disponibilidad de acompañar a las entidades locales en el cumplimiento de sus obligaciones. La totalidad de las ayudas del apartado 10 están destinadas para entidades locales. Además, desde hace años, se creó el Foro de Transparencia y Escucha Activa entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales como una herramienta para la búsqueda de soluciones y alternativas colectiva. La comisión de coordinación recibirá una renovación e impulso con el plan GIRAPEC, apartado 12.3, de hecho se reunirá antes de la aprobación del mismo.
24	7. Plan de Gestión	A lo largo de este apartado aparecen objetivos a cumplir antes de 31 de diciembre de 2024.	Actualización de los objetivos que tienen como fecha de consecución periodos de tiempo fuera del plan (máxime sin ser anteriores a la puesta en marcha del plan). Justificación, en su caso, del cumplimiento o no, y de los nuevos objetivos planteados	ACEPTADA: Se revisará el texto para revisar los objetivos
24	7. Plan de Gestión	Tal y como establece la MED.VAL.19 sobre la vigilancia a las malas prácticas y de manera extensiva a todos los residuos.	Se debería potenciar la Inspección para todos los flujos (con recursos económicos y humanos), que desincentiven la competencia desleal, que garanticen la competitividad y seguridad jurídica a quienes trabajan conforme a la legislación	ACEPTADA: Se han recogido numerosas medidas encaminadas a la inspección de los diferentes flujos de residuos
2	7.1 Recogida separada	En la MED.RS.34 (MED.RS.35), en colaboración con el sector, se desarrollarán y canalizarán herramientas digitales, como aplicaciones (apps), que permitan agilizar y	Propuesta de adición: Para ello, conjuntamente con el sector y las organizaciones empresariales sectoriales, se	PARCIALMENTE ACEPTADA: El Plan incluye medidas como la MED.I.1 (Plataforma Digital) al que se le



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		coordinar el flujo de tierras de forma eficiente. Estas herramientas facilitarán el seguimiento en tiempo real, la planificación y la asignación de recursos, asegurando una gestión adecuada. Además, se establecerá un presupuesto específico para garantizar que las tierras puedan ser gestionadas de manera sostenible y en cumplimiento con las normativas vigentes	canalizarán herramientas (apps...) que agilicen y coordinen el flujo de tierras.	pueden añadir módulos y funcionalidades, permitiendo una mayor circularidad en el sector.
1	7.1 Recogida separada	La entrada en funcionamiento de la Plataforma electrónica de RAEE de la Orden TED 1032/2024 a partir del 2 de enero de 2024 hace prever la desaparición de residuos por el incremento de su gestión a través de canales no legales. Se propone reforzar el programa de inspección para controlar la recogida de RAEE en los canales de distribución, especialmente en los puntos limpios, la recepción de los materiales retirados de forma irregular de los RAEE, y su adecuado tratamiento.	Reforzar el control de la gestión de RAEE una vez que las herramientas informáticas estén plenamente operativas y las obligaciones sean conocidas por todos los agentes	PARCIALMENTE ACEPTADA. Se incluyen medidas de Control de flujos sometidos a RAP, MED.C.6
1	7.1 Recogida separada	Para asegurar la redacción y ejecución de los planes de descontaminación de amianto de la Disposición Adicional 14 ^a de la Ley 7/2022	Incluir una medida para asegurar el cumplimiento de esta DA14 ^a , en relación con el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto que deberían haber realizado los ayuntamientos para abril de 2023.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha incluido en la MED.ELIM.16 garantizar la capacidad del vaso de asbestos la vinculación con los censos de amianto municipales
2	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.32 (MED.RS.33), es necesaria una formación integral para agentes de la cadena de gestión de residuos. La formación estará dirigida a todos los agentes involucrados en la cadena de gestión de residuos, incluyendo promotores, proyectistas, empresas contratistas, subcontratistas y autónomos. En coordinación con la medida transversal nº2, se promocionará esta formación entre las operaciones y trabajadores de estas empresas, asegurando que cuenten con los conocimientos	Se propone añadir: Dicha formación estará orientada a todos los agentes de la cadena, desde promotores, proyectistas, empresas contratistas y empresas subcontratistas y autónomos. Junto con la medida transversal nº 2, se promocionará dicha formación entre los operarios y trabajadores de estas empresas.	ACEPTADA: Se añade la propuesta.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>necesarios para implementar prácticas sostenibles y eficientes en la gestión de residuos.</p> <p>Esto garantizará una aplicación uniforme y efectiva de las normativas y estrategias en el sector</p>		
3	7.1 Recogida separada	<p>Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.</p>	<p>Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.</p>	<p>ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final.</p> <p>Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.</p>
4	7.1 Recogida separada	<p>Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.</p>	<p>Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.</p>	<p>ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final.</p> <p>Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
5	7.1 Recogida separada	Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.	Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final. Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.
6	7.1 Recogida separada	Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.	Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final. Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.
8	7.1 Recogida separada	Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además	Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final. Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.		locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.
9	7.1 Recogida separada	Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.	Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final. Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.
10	7.1 Recogida separada	Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la	Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final. Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.		
11	7.1 Recogida separada	Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.	Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final. Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.
12	7.1 Recogida separada	En la MED.RS.1 Además de los voluntarios , también se puede incentivar económicamente a un colectivo – sea un barrio, distrito- que logra éxitos de recogida separada	Incluir la incentivación colectiva como medida.	ACEPTADA: Se entiende implícito. Las entidades locales pueden hacerlo en su ámbito, conforme a lo que establezcan sus ordenanzas y de conformidad con sus intereses.
12	7.1 Recogida separada	En la MED.RS.4. En los residuos comerciales e industriales ante la obligación de separarlos se podría crear una bonificación o en su caso una penalización por incumplimiento.	Incluir en esta medida la bonificación o penalización.	ACEPTADA: Se entiende implícito. Las entidades locales pueden hacerlo en su ámbito, conforme a lo que establezcan sus ordenanzas y de conformidad con sus intereses. Se revisa la redacción
12	7.1 Recogida separada	En la MED.RS.7 Además de la recogida en contenedores, se debería promover a través de la red de distribución (comercios), también se propone bonificar esta entrega económica	Incluir la recogida y bonificación de textiles a través de la red de distribución	ACEPTADA: Se entiende implícito. Las entidades locales pueden hacerlo en su ámbito, conforme a lo que establezcan sus ordenanzas y de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				conformidad con sus intereses. Se revisa la redacción
12	7.1 Recogida separada	En la MED. RS.9 Además del uso de los contenedores de las EELL en la medida que participan la recogida de los residuos comerciales, se debe incluir la recogida puerta a puerta de los residuos comerciales , que permite reducir el número de islas de aportación en la vía pública.	Incluir la recogida puerta a puerta por las EELL en la recogida separada de residuos comerciales.	ACEPTADA: Se revisa la redacción para incluir el sistema PaP
12	7.1 Recogida separada	En la MED.RS.11, en la financiación adecuada de flujos municipales sometidos a RAP, se debe incluir las bonificaciones que se deberán implementar en el futuro	Incluir las bonificaciones a los ciudadanos en la financiación de los RAP	ACEPTADA: En los convenios de colaboración que se suscriban las entidades locales, podrán negociar las cláusulas que consideren, incluyendo bonificaciones.
12	7.1 Recogida separada	En el OO.RS.10, Para incrementar la calidad de la recogida separada de residuos envases domésticos. Se sugiere abrir el SCRAP a todos los plásticos , pues es muy difícil de entender que solo se incluye en el contenedor amarillo los envases.	Ampliar el SCRAP de los envases de plástico, latas y briks a todos los plásticos	RECHAZADA: Son las entidades locales, las que a través de sus ordenanzas, deciden si quieren ampliar el contenedor amarillo (no el SCRAP) a otros plásticos y metales no envases
12	7.1 Recogida separada	En la MED. RS. 13, para celebrar convenios justos de las EELL con los SCRAPS es imprescindible que se paguen todos los gastos asociados a la recogida y tratamiento de los residuos de envases incluidas las bonificaciones a los ciudadanos	Se sugiere pagar todos los gastos de recogida y tratamiento de envases, incluidas las bonificaciones a los ciudadanos.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Tal y como establece el título IV de la Ley de residuos, así como el RD 1055/2022 de envases, los SRAP deben financiar al menos la recogida, el transporte y el tratamiento de los envases.
12	7.1 Recogida separada	Respecto de la MED.RS.17 (MED.RS.18), en el protocolo de seguimiento y control de las obligaciones de los SRAP, con especial referencia a la información a presentar a administraciones públicas y ciudadanía se debe especificar claramente el destino y la utilidad final de cada residuo	Se sugiere especificar claramente donde va y que se hace con el residuo recuperado.	ACEPTADA: En la información que se publica anualmente en materia de residuos de envases, se incluirá información relativa al destino de los distintos flujos de residuos.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		recuperado, pues la ciudadanía tiene derecho a conocer que se hace con ese residuo.		
12	7.1 Recogida separada	En relación con al MED.RS.19 (MED.RS.20), Además de incentivar a las EELL con ayudas y actividades de fomento de los RAEES, se debe incentivar al ciudadano por entregarlos	Se propone incentivar a la ciudadanía por la entrega de RAEES en los puntos limpios	ACEPTADA: Se entiende implícito. Las entidades locales pueden hacerlo en su ámbito, conforme a lo que establezcan sus ordenanzas y de conformidad con sus intereses. Se revisa la redacción
12	7.1 Recogida separada	En las medidas de recogida separada de RAEES, Se echan en falta los puntos limpios de proximidad.	Incluir los puntos limpios de proximidad	ACEPTADA: Se incluyen en la redacción de la MED. RS.19 (MED.RS.20)
12	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.22 (MED.RS.23), en los acuerdos a celebrar entre el Gobierno de Aragón, las EELL y los canales de distribución (comercios) para establecer una red de recogida separada de RAEES , se sugiere incluir una bonificación para el usuario.	Incluir una bonificación para el usuario que entregue RAEES.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Tal y como establece el título IV de la Ley de residuos, así como el RD 110/2015 de RAEES, los SRAP deben financiar al menos, la recogida, el transporte y el tratamiento de los RAEE.
12	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.24 (MED.RS.25), además de desarrollar una campaña de inspección y control de la recogida de RAEE en los diferentes canales de recogida, con especial incidencia en los canales de distribución , también se debe incluir el destino final de cada uno de los componentes recuperados de los RAEE, pues la ciudadanía no conoce lo que se hace con los RAEES que entrega.	Incluir en el control e inspección, el destino final de los componentes recuperados de los RAEES.	ACEPTADA: Si bien, en las medidas de recogida separada, no procede, se incluye en el apartado de valorización la MED.VAL.17 (MED.VAL.21)
12	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.25 (MED.RS.26), Las medidas de control recogida de aceites usados, requieren una separación entre los aceites usados y los aceites usados de cocina.	Elaborar una estadística del aceite de cocina usado generado y del aceite de cocina usado recogido.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La MED.RS:25 (MED.RS.26) no hace referencia a aceite de cocina, sino a aceite industrial. En relación con el aceite de cocina, se incluye la medida MED.RS.8. Se modifica la



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				redacción para mejorar la comprensión. No es posible realizar una estadística del aceite de cocina usado generado.
12	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.29 (MED.RS.30), además de evaluar, junto con los SRAP, las necesidades de extensión de la red de recogida, de pilas, baterías y acumuladores, se echa en falta por parte del ciudadano conocer los puntos de recogida.	Elaborar un guía de para dar a conocer por diferentes medios la localización de los puntos de recogida separada, principalmente de pilas.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La información sobre los puntos de recogida de pilas y baterías, se encuentra en manos de las entidades locales. La MED.RS.30 (MED.RS.31) promueve campañas coordinadas entre las distintas AAPP.
14	7.1 Recogida separada	En el resultado extraño que, siendo que la publicación de este plan se realizará finalizado 2024, los objetivos estén referidos a "antes del 31 de diciembre de 2024"		ACEPTADA: Se revisará la redacción del párrafo, así como el resto del documento para actualizar todas las referencias
14	7.1 Recogida separada	En la MED.RS.2 se habla de una "tasa justa". Sería recomendable no utilizar estas terminologías tan ambiguas, ya que la consideración de si una tasa es justa o no puede depender en gran medida de la personas que tenga que valorarlo.		RECHAZADA: En el documento hay incluida una nota al pie definiendo la tasa justa, que por otra parte, es así como se conoce comúnmente.
14	7.1 Recogida separada	En el OO.RS.17 el objetivo comienza con un "A partir del 1 de enero de 2024..." teniendo en cuenta las fechas actuales	Debería modificarse por "Desde el 1 de enero de 2024".	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final
17	7.1 Recogida separada	Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio puerta a puerta (PaP), un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y	Incluir específicamente el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final. Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.		
16	7.1 Recogida separada	<p>El 75% de los municipios de Aragón presentan una población de menos de 500 habitantes, suponiendo en conjunto únicamente el 6,74 % de la población total: Además, la mayoría de esos se dividen en varias localidades, lo que dificulta todavía más la recogida de residuos. Y por lo general se encuentran alejados de los puntos de tratamiento de residuos, aumentando considerablemente los costes de transporte de los residuos y la huella de carbono.</p> <p>Este punto establece objetivos operativos de recogida separada de residuos municipales no afectados por la RAP. Dadas las características demográficas particulares de la CA Aragón, se debería tener en cuenta en la toma de decisiones tanto el coste económico como ambiental (emisiones de CO2 derivadas del transporte de residuos principalmente), incluyendo medidas específicas</p>	AÑADIR un nuevo objetivo operativo OO.RS.X. Definir medidas específicas para los núcleos de escasa población dispersos en el territorio y alejados de los centros de tratamiento.	RECHAZADA: La previsión es sobre todos los municipios de Aragón, no existen excepciones a las obligaciones legales por dispersión y/o lejanía al centro de tratamiento
16	7.1 Recogida separada	<p>Fomento de la recogida separada de biorresiduos en poblaciones de menos de 1000 habitantes y obligación para los de menos de 500 habitantes.</p> <p>Con relación a la recogida separada de biorresiduos en poblaciones de menos de 1000 habitantes se debería planificar a nivel autonómico medidas homogéneas tanto para su regularización normativa como para la cuantificación de las cantidades de materia orgánica de manera separada mediante compostaje doméstico y comunitario que se puedan utilizar para la cuantificación de los objetivos indicados en la Ley de 7/2022.</p>	AÑADIR la elaboración de una normativa específica tanto para la adecuada gestión de la materia orgánica mediante compostaje doméstico y comunitario como para la cuantificación de las cantidades recogidas para su imputación en los porcentajes, así como la obligación de compostaje doméstico y comunitario en menos de 500 habitantes.	RECHAZADA: La normativa citada, está siendo objeto de regulación ministerial mediante Orden, actualmente en tramitación. Por otro lado, la ley de residuos únicamente establece la obligatoriedad de la recogida separada de biorresiduos, dejando libertad de elección del sistema utilizado, si bien, indica que para municipios de menos de 1000 podría contemplarse especialmente el



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		Se podría incluso establecer la obligatoriedad de que los núcleos dispersos de escasa población optaran exclusivamente por el compostaje doméstico o comunitario, en base a su destacado mayor grado de sostenibilidad ambiental		compostaje doméstico y comunitario, pero no establece obligación. Las entidades locales deciden el sistema que mejor se adapte a sus circunstancias particulares.
16	7.1 Recogida separada	Fomento de educación y sensibilización ambiental mediante programas de ámbito autonómico: Se propone la inclusión de medidas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a fomentar la recogida separada de residuos en toda la región. Esto incluye el diseño de campañas regionales de separación de residuos domésticos, aprovechando las sinergias entre diferentes municipios para crear un mensaje unificado y efectivo. Además, se sugiere la financiación de programas a nivel local, que permitan adaptar las iniciativas de sensibilización y educación a las necesidades específicas de cada comunidad, garantizando la participación activa de la ciudadanía en la gestión de residuos y contribuyendo a una mayor eficiencia en el reciclaje y la reutilización.	AÑADIR esta medida para campañas de educación ambiental a nivel regional	ACEPTADA: El Plan incluye medidas en ese sentido,, por ejemplo al MED.P.8, MED.P.15
16	7.1 Recogida separada	Ampliación de la contenerización y cerradura en todos los contenedores: El texto no aborda adecuadamente la necesidad de reforzar la contenerización de las diferentes fracciones de residuos, lo cual es esencial para mejorar el cumplimiento de los objetivos de separación y reciclaje. Una mejor contenerización facilitaría la correcta clasificación de los residuos y optimizaría el proceso de recogida y tratamiento. Además, es crucial considerar la importancia de las cerraduras de los contenedores de residuos. La implementación de cerraduras adecuadas, especialmente para los contenedores de residuos generales, representa una inversión significativa, ya que ayuda a prevenir el acceso no autorizado y garantiza una	AÑADIR esta medida para reforzar la contenerización y la colocación de cerraduras en los contenedores	RECHAZADA: Las distintas unidades de gestión deciden las necesidades de contenerización, de acuerdo con sus propios criterios, características de los núcleos, etc. Las ayudas previstas para la recogida de biorresiduos incluyen entre sus conceptos financierables contenedores y cerraduras. Los flujos sujetos a RAP deben financiarse a través de los SRAP.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		gestión más segura. Sin embargo, no se contempla la financiación para estos dispositivos de seguridad en el presupuesto, lo que representa una barrera importante para la inversión necesaria para mejorar la gestión de residuos y cumplir con los objetivos establecidos.		
16	7.1 Recogida separada	<p>Establecer medidas específicas para la recogida separada en núcleos de escasa población. El 75% de los municipios de Aragón, presentan menos de 500 habitantes, suponiendo en conjunto únicamente el 6,74 % de la población total. Además, la mayoría de esos municipios de menos de 500 habitantes se dividen en varias localidades, lo que dificulta todavía más la recogida de residuos, aumentando considerablemente los costes de transporte de los residuos y la huella de carbono. Se deberían tener en cuenta medidas específicas para optimizar la recogida en los núcleos de Aragón alejados y de escasa población, que permitan prestar al ciudadano un servicio similar al de las grandes urbes, pero sin que se vea comprometida ni la sostenibilidad ambiental ni económica.</p> <p>Algunas acciones concretas serían:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aumento de capacidad de contenedores sujetos a RAP en estos núcleos (y financiación por parte de éstos), que permitan una reducción de la frecuencia de recogida a 2/3 veces al año. Se podría incluir la financiación de compactadores de papel y envases en esos puntos. 2. Establecer sistemas específicos para la recogida de pequeños RAEE's en las localidades más pequeñas 	<p>AÑADIR una nueva medida. Definir medidas específicas para los núcleos de escasa población dispersos en el territorio y alejados de los centros de tratamiento. Incluir financiación específica para estos lugares, en concreto en la Comarca de la Hoya de Huesca se requerirían un mínimo de dos compactadoras.</p>	<p>RECHAZADA: La previsión es sobre todos los municipios de Aragón, no existen excepciones a las obligaciones legales por dispersión y/o lejanía al centro de tratamiento. No obstante, los RAP sí que establecen unos objetivos de servicio (tamaño mínimo de población atendida). El tema de las compactadoras es una cuestión logística que debe tener en cuenta diversas cuestiones al objeto de valorarse su operatividad cuestión que supera el marco del GIRAPEC</p>
21	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.9 nuestro Consorcio considera que no es posible cumplir con esta medida por parte de las EELL, ya que supondría un coste muy elevado incapaz de asumir por las mismas.	Las EELL habrán de asegurar la presentación desagregada de estos datos en la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 c) de la Ley de residuos.	ACEPTADA: De acuerdo con lo que establezcan las ordenanzas locales, los residuos comerciales no peligrosos, podrán ser gestionados por la entidad local, de forma



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			<p>Como bien se ha especificado previamente, la forma más generalizada de gestionar los residuos comerciales es a través de un sistema mixto, lo que supone su recogida a través de los contenedores situados en calle junto con el flujo de los domicilios conjuntamente con su recogida PaP.</p> <p>Debido a la coexistencia de estos dos sistemas no existe en la actualidad posibilidad de disgregar la información de los residuos generados en el ámbito comercial de los residuos generados en el ámbito doméstico.</p>	conjunta con los domésticos, mediante un sistema separado o bien, los productores de residuos comerciales podrán gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el Art. 20.3. La obligación que establece el Art. 012.5c) respecto de los comerciales, cuando estos no sean gestionados por la entidad local.
22	7.1 Recogida separada	Se echa en falta la disposición de un apartado específico para los residuos voluminosos y/o enseres dado que la propia Ley 7/2022, de 8 de abril, los menciona de manera expresa en el objetivo de preparación para la reutilización y que se trata de una de las recogidas separadas que deben abordarse de manera obligatoria por las entidades locales.		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incluyen dentro de los residuos domésticos.
22	7.1 Recogida separada	La medida MED.RS.12 versa sobre la elaboración de ordenanzas tipo de recogida y gestión de residuos domésticos. Por un lado, se entiende que la medida no se encuentra bien diseñada, puesto que se trata de una obligación marcada por la normativa que además es competencia de las entidades locales.	Se debe reformular hacia medidas que supongan una colaboración interadministrativa y que, antes de abordar el diseño de una ordenanza a implementar de manera subsidiaria por las entidades locales que no dispongan de ésta, el Gobierno de Aragón debe realizar los esfuerzos pertinentes para colaborar y facilitar a las entidades locales la elaboración de ordenanzas locales acordes con sus necesidades específicas, de manera que se favorezca la aplicación del principio constitucional de autonomía local	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se estudiará el instrumento jurídico para establecer una norma subsidiaria para aquellos casos que no dispongan de ordenanza de acuerdo a los establecido en la Ley 7/2022



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
22	7.1 Recogida separada	En el caso de flujos con RAP, cuyos reglamentos de desarrollo establecen obligaciones para los productores, se entiende que es complejo planificar y establecer medidas desde el ámbito autonómico.	Podrían indicarse algunas acciones de colaboración y de control del cumplimiento, en su caso	ACEPTADA: Convenios de colaboración (MED.P.9)
32	7.1 Recogida separada	En referencia a la MED.RS.1, cualquier elección de modelo de recogida debe justificarse por su mejor eficiencia respecto de otros modelos, como así se dispone en el artículo 25.2 de la Ley 7/2022.	Se propone puntualizar la redacción de la medida, añadiendo: "...siempre que se justifique que estos son los más eficientes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular"	RECHAZADA. La administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no exigirá obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación.
32	7.1 Recogida separada	En la MED.RS.14 (MED.RS.15), indicar que , la fijación de obligaciones aplicables a los SRAP debe ser aprobada mediante Real Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, por lo que hay que reflejar que se harán de acuerdo a la normativa y a lo negociado en los convenios.	Se propone adaptar la redacción, añadiendo: "...A tal fin, se estará a lo sujeto en los convenios firmados entre las Comunidades Autónomas y entidades Locales con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor"	ACEPTADA: Se incluye la propuesta
32	7.1 Recogida separada	Puesto que la separación en origen es obligatoria a los usuarios, al canal HORECA y en eventos públicos o privados	Se solicita que en la descripción de la medida MED.RS.12. se especifique que en el modelo de ordenanza se incorporará la obligación de separar en origen por parte de los usuarios del servicio, el canal HORECA y en ferias y eventos públicos o privados	RECHAZADA: En la medida no se describen un listado del contenido de la ordenanza, que en todo caso atenderá a los dispuesto en la normativa de aplicación.
32	7.1 Recogida separada	En relación con el OO.RS.10, se recuerda que la fijación de objetivos aplicables a los SCRAPs, debe ser mediante Real Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, y los objetivos fijados en el Anexo de indicadores están entre el 20 y el 15%, sin embargo los impropios del contenedor verde que contabiliza Ecovidrio es del 2%	Solicita que se ajusten los objetivos máximos de impropios de manera que sean más ambiciosos, teniendo en cuenta que el promedio de impropios real en el contenedor verde es del 2%.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se han indicado los porcentajes que indica la ley para los biorresiduos, para los envases no existen porcentajes de impropios y vendrán recogidos en los convenios o acuerdos con las EE.LL. y los SRAPs. Por lo que se puede aceptar y recoger como objetivo final. En el Anexo IV, punto 4.2.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
26	7.1 Recogida separada	Los biorresiduos o materia orgánica en los residuos domésticos o de recogida municipal. Se está incumpliendo la recogida separada que no supera las 6000 Tn/año. Esta fracción orgánica es muy importante por su volumen y por las restricciones a que se contabilice como reciclada si se separa en vertedero. De nuevo es una fracción de residuos urbanos que no dispone de cronograma con la reducción prevista por año, que exige la normativa EU y la Ley, a contar desde este año 2024. No dispone tampoco el Plan de asignación presupuestaria para colaborar con los EELL para asegurar que se finanche la adecuada implantación y gestión de la separación en origen. Cumplir los objetivos en reducción en origen exige una atención presupuestaria detallada y el cronograma de objetivos y medidas.		ACEPTADA: Las entidades locales, están implantando y extendiendo sus sistemas de recogida separada de biorresiduos, a través de distintas modalidades, según se adapte mejor a sus características y ello se está fomentando a través de varias convocatorias de ayudas destinadas a las entidades locales (Apdo.10.1.3). En el Anexo IV se establece un cronograma para el cumplimiento del objetivo OO.RS.2
26	7.1 Recogida separada	Sistema de depósito, devolución y retorno. El Plan señala que será necesario implantar sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) para los residuos de envases, lo que repercutirá en los residuos que van a recogerse en este flujo y requerirá de la necesaria adecuación de estas plantas de clasificación para poder separar correctamente los materiales que van a recibir. Es indispensable diseñar un programa específico para asegurar la implantación en el plazo legal, que deberá considerarse como desarrollo del plan y antes de final del año 2025. Y estudiar su extensión a los envases de vidrio.		RECHAZADA: De conformidad con lo establecido tanto en la ley de residuos como en el RD de envases, es el Ministerio quien debe comunicar la obligación de establecer el SDDR a los "incumplidores" y a partir de ello, se contará con un plazo de 2 años para la efectiva implantación. Por otro lado, se prevé que la mejora de las plantas de clasificación de envases existentes en Aragón (en Huesca y Zaragoza) sea financiada a través de fondos MRR y a través de los SCRAPs.
25	7.1 Recogida separada	En la medida MED.RS.9 se están añadiendo cargas administrativas a los gestores de residuos que no corresponden ni están contempladas en la Ley de residuos.	"Las EELL habrán de asegurar la presentación desagregada de estos datos en la información necesaria para el cumplimiento de lo	RECHAZADA: La medida no supone ninguna carga extraordinaria para los empresas gestoras, la única



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>Es obligación del productor del residuo el acreditar documentalmente la correcta gestión de residuos comerciales no peligrosos, no del gestor de residuos.</p> <p>El artículo 65 marca las obligaciones de información que tienen que cumplir los gestores de residuos, y en ningún punto determina que se tengan que desagregar los residuos comerciales</p> <p>No se puede imponer más cargas administrativas o más información de la establecida legalmente</p>	establecido en el artículo 12.5 c) de la Ley de residuos por parte de los productores iniciales de los residuos, bien sea mediante la explotación de sus propios datos cuando realicen gestión directa o indirecta, bien sea mediante condiciones establecidas en sus ordenanzas cuando la entidad local no participa en la recogida y ésta se realiza en régimen privado.	obligación que se señala es la de la adecuada codificación en las memorias, que es una obligación legal
24	7.1 Recogida separada	<p>La MED.RS.4 versa: Los productores de biorresiduos comerciales e industriales deberán separarlos en origen sin que se produzca la mezcla con otros residuos para su correcto reciclado, ya sean éstos gestionados por las EELL de forma directa o por gestores autorizados de forma privada</p>	Esta medida debería ser de aplicación también a los productores de biorresiduos domésticos.	ACEPTADA. Esta medida hace referencia a los biorresiduos comerciales e industriales, la MED.RS.2 es la que hace referencia a esa obligación para los productores de biorresiduos domésticos (en hogares)
24	7.1 Recogida separada	<p>Respecto de la MED.RS.9 manifestar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La ley de residuos establece que los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos podrán gestionarlos de forma privada o acogerse al sistema que establezca la EELL. -La gestión con gestores autorizados garantiza la trazabilidad con los procedimientos establecidos en la comunidad autónoma y también las memorias de los gestores privados pueden permitir identificar los residuos comerciales que han gestionado. Además, también las empresas deben notificar a los SCRAP información. Por ello, los sistemas establecidos ya suponen una burocracia de gestión documental que hay que simplificar, no incrementar con la acreditación, además, a las EELL. 	Simplificación de procedimientos administrativos en materia de acreditación de gestión entre diferentes administraciones.	RECHAZADA: La ley establece que los productores de residuos comerciales que, de conformidad con las ordenanzas locales, se gestionen de forma privada, deben informar a la entidad local sobre el gestor responsable, es informar a la entidad local, no hay incremento de burocracia.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
24	7.1 Recogida separada	La MED.RS.11: Financiación adecuada de flujos municipales sometidos a RAP	Esta financiación deberá regularse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, valorándose conforme a criterios de eficiencia y acotándolo a lo establecido en la misma y en la reglamentación específica de cada flujo de residuos.	ACEPTADA: Como no puede ser de otra manera, la financiación se regula conforme a lo establecido en la ley de residuos y en el reglamento de desarrollo específico para cada flujo de residuos sujeto a la RAP
24	7.1 Recogida separada	El OO.RS.9 señala que los SRAP, y en los casos que proceda, las AAPP intervenientes en la organización de la gestión, son los responsables de garantizar esta recogida separada.	En la redacción debería dejarse constancia de que la responsabilidad del cumplimiento de objetivos es de todos los Agentes intervenientes en la gestión de los residuos: Ciudadanos, empresas y administraciones. Y por ende, de toda la sociedad	PARCIALMENTE ACEPTADA: Entendida que la responsabilidad es compartida entre todos los Agentes implicados, en este caso el objetivo versa sobre envases comerciales e industriales, por lo que en este caso no se cita a la ciudadanía.
24	7.1 Recogida separada	La MED.RS.16 (MED.RS.17) sobre apoyar a las EELL en el diseño de sus sistemas de recogida, falta un mayor desarrollo	Debería especificarse el ¿cómo? Y ¿quién?	ACEPTADA: Se revisará la redacción de la medida para incluir una mayor concreción
24	7.1 Recogida separada	La MED.RS.17 (MED.RS.18) indica que se establecerá una sistemática de recogida de datos o una aplicación informática que permita un seguimiento más efectivo de la trazabilidad en la gestión de los envases y el control de la RAP.	Ya se encuentran sistemas en las CCAA y en el ministerio. No debe incrementarse la carga burocrática, sino simplificar y utilizar y/o adaptar las herramientas ya existentes.	RECHAZADA: En esta comunidad autónoma no existe una aplicación para la trazabilidad de la actividad de los SRAP, y es necesaria. No va a suponer incremento de la carga burocrática para los SRAPS, la información que ya proporcionan anualmente, se realizará a través de la citada aplicación.
24	7.1 Recogida separada	Consideramos importante desincentivar la mala praxis que pueda suponer el desvío de residuos hacia canales no legales, con el fin de evitar el uso de la plataforma. Es fundamental reforzar el control de la gestión de RAEE	Se propone reforzar el programa de inspección para controlar la entrega y recogida de RAEE en los canales de distribución establecidos y su adecuado tratamiento, con el fin de desincentivar el desvío de residuos a canales irregulares	ACEPTADA: En esa línea se redacta la MED. RS. 25



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
25	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.16 (MED.RS.17), consideramos clave mantener los modelos de gestión de residuos de envases existentes, así como los principios de igualdad y transparencia.	Solicitamos que en esta medida se respeten los contratos que estos grandes generadores ya tengan establecidos con los gestores de residuos, y no se modifiquen o alteren los contratos y acuerdos con estos gestores.	ACEPTADA: Los contratos no tienen por qué modificarse o alterarse, lo único que se propone es una colaboración con los SRAP
25	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.17 (MED.RS.18) destacamos que los gestores ya cumplen con las obligaciones de información que marca la ley de residuos, mediante archivo cronológico y memorias anua, por lo que la administración ya tiene datos de los gestores.	Solicitamos la eliminación de esta medida y que todos los desarrollos se realicen a nivel nacional. Para evitar la desigualdad y desventajas competitivas de unas CC.AA a otras, y el aumento de las cargas administrativas y burocráticas para los gestores, puesto que ellos ya cumplen con sus obligaciones de información.	RECHAZADA. Es una obligación que se autoimpone la administración pero que no implica mayores cargas para el sector afectado
25	7.1 Recogida separada	El Acuerdo Voluntario para la gestión de baterías plomo-ácido, que nació para dar cumplimiento a lo establecido en el RD 106/2008 sobre pilas y acumuladores y la gestión medioambiental de sus residuos y su posterior modificación mediante el RD 710/2015. Así, los productores de baterías de plomo-ácido al final de su vida útil optaron por asumir individualmente su responsabilidad mediante la adopción de sistemas de gestión individual unidos al Acuerdo Voluntario.	El propio texto de la normativa señala que era conveniente mantener las formas de gestión que habían venido aplicándose a las baterías de automoción con un altísimo porcentaje de recogida y reciclado, sin necesidad de establecer otras formas de gestión como los SDDR o los SIG	ACEPTAR. Se señalará la especial casuística de las baterías de Plomo ácido
29	7.1 Recogida separada	En relación con la medida MED.VAL.14 (MED.VAL.17), indicar que, enmarcado en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015, la Orden TED/1032/2024, ha desarrollado el funcionamiento de la conocida Plataforma electrónica de gestión de RAEE. Esta plataforma permite a las autoridades ambientales de las CCAA acceder a la información y documentación inherente a la gestión de los RAEE procedentes de todos los canales y agentes. Por lo tanto,	Por seguridad jurídica y para evitar burocracia innecesaria y duplicidades, se solicita que se incluya como inciso final en la medida: "en tanto no se acceda a dicha información o datos a través de los sistemas establecidos por la normativa de aplicación vigente o a través de la Plataforma electrónica de gestión de RAEE."	ACEPTADA: Si cumple con los estándares que señalamos se realizará la importación de datos y no habrá duplicidades



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		con esta Plataforma se alcanzará las finalidades que justifican la medida MED.VAL.14 (MED.VAL.17)		
31	7.1 Recogida separada	En relación con la MED.RS.14 (MED.RS.15) de campañas de caracterización, debemos indicar que la fijación de obligaciones aplicables a los SRAP debe ser aprobadas mediante Real Decreto por el Consejo de ministros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022.	En la medida que el flujo de residuos de envases comerciales está sujeto al régimen de RAP, se incluya en las medidas previamente expuestas, de manera explícita e inequívoca, que las mismas se ejecutarán en los términos fijados por la normativa de aplicación y, en todo caso, se estará a lo negociado y suscrito en los convenios en vigor suscritos entre el Gobierno de Aragón o, en su caso, las entidades locales y GENCI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y 36 del Real Decreto 1055/2022	RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede exigir obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación.
31	7.1 Recogida separada	El OO.RS.14, en la tabla 5.21, así como en el OO.VAL.13 se establece el objetivo de recuperar (recoger) el 100% del aceite usado, si bien en el RD 679/2006 fija el 95% de recogida de aceites industriales usados generados.	Solicita que se corrija el objetivo de recogida de aceites industriales usados generados por el que se fija en el citado Real Decreto 679/2006.	ACEPTADA: Se corrige conforme al RD.
33	7.1 Recogida separada	Además del compostaje individual y de la recogida separada mediante contenedores para la gestión de los biorresiduos (lo cual, sin mayor concreción, se sobreentiende como el servicio de quinto contenedor) una alternativa muy importante, además de la mejor en cuanto a eficacia del sistema, puesto que es la única que además cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025, es el servicio PaP, un sistema que elimina los contenedores de la vía pública y dota a todas las viviendas y negocios de contenedores de uso individual, realizándose la recogida de los residuos a la puerta de los domicilios y negocios mediante vehículos de reducido tamaño.	Las principales alternativas de gestión de los biorresiduos de origen doméstico son el compostaje individual (doméstico y/o comunitario) y la recogida separada mediante contenedores. El servicio puerta a puerta (PaP) implantado en algunos municipios de la Comarca del Matarraña/Matarranya y de la Comarca de La Litera es una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos, puesto que además es la única que cumple con la actual tasa de reciclaje del 55% marcada por la ley para 2025.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final. Si bien, se indica que la recogida de los residuos domésticos es una competencia local y las entidades locales tienen autonomía para decidir el tipo de recogida.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
4	7.2 Valoración	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), para incluir la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena.
5	7.2 Valoración	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), para incluir la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena.
6	7.2 Valoración	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.8, para incluir la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena.
8	7.2 Valoración	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), para incluir



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena.
10	7.2 Valoración	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), para incluir la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena.
11	7.2 Valoración	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), para incluir la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena.
14	7.2 Valoración	Muchas de las actuaciones de este plan requieren de actuaciones administrativas por lo que reiteramos la necesidad de incrementar la agilidad administrativa de las AAPP		ACEPTADA: Se ha incluido la MED.VAL.5 reducción de los plazos en los expedientes de INAGA, gracias a su Plan de Agilización.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
17	7.2 Valoración	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), para incluir la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena.
36	7.2 Valoración	En relación al punto 7.2.2.2 de MEDIDAS de valorización de residuos municipales y concretamente a la medida MED.VAL.4 (MED.VAL.7): Impulso al establecimiento de las tasas que reflejen el coste real de la gestión de residuos de competencia local, este Consejo considera que se debe hacer un especial esfuerzo en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos de la Ley de Residuos, donde se establece un plazo de tres años, desde la entrada en vigor de la Ley, para crear (por parte de los ayuntamientos), una tasa, o una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, y otras cuestiones relativas al mantenimiento, cierre, vigilancia de vertederos, campañas de concienciación, etc. La Comunidad Autónoma deberá, por su parte hacer un seguimiento del grado de implantación de la tasa, su eficacia, etc.	En este recorrido, se considera acertada la propuesta incluida dentro de esta medida de colaborar mediante asesoramiento a las entidades locales para implementar esta tasa, siendo fundamental para el Consejo que se explique de forma adecuada a la ciudadanía el futuro incremento de su factura por basuras vinculado a esta tasa.	ACEPTADA: Se prevén acciones formativas e informativas como talleres o intercambios de experiencias MED.VAL.4 (MED.VAL.7)
26	7.2 Valoración	Residuos agrarios. Los residuos sólidos y líquidos de la industria ganadera en Aragón son el 10% de los generados	Concluimos que es preciso incorporar al Plan la situación de los residuos agrarios, las	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha incluido un nuevo apartado relativo



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		en toda España por lo que deberían estar contemplados en el Plan. Debe informar con precisión sobre el flujo y contemplar medidas de prevención y de gestión con la previsión e impacto positivo dada la magnitud de este problema de gestión, que crece año a año (y revisar si el sistema de gestión establecidos de utilización como fertilizante agrícola es sostenible en su vertiente de contaminación de suelos y aguas). Los plásticos de uso agrario, código Ley 020104, ni se mencionan (podría indicarse que son magnitudes pequeñas o cualquier otra justificación, y se desconoce la eficacia del sistema de gestión de fitosanitarios)	medidas de prevención y de gestión, con todo detalle en cuanto a operaciones de uso como fertilizante y sobre las medidas consistentes en producción de gas y energía, y sobre el destino final del resto. Ninguna información aparece en el Plan y se siguen subvencionando y autorizando nuevas instalaciones de producción. El Plan Nacional que está en trámite de aprobación los contempla.	a SANDACH como estiércoles y purines. Por otro lado, la contaminación de aguas y suelos no es objeto del Plan. Además, los plásticos de uso agrario se encuentran incluidos dentro del apartado de residuos no peligrosos. y en el caso de la gestión de los fitosanitarios, se encuentra en el apartado 5.2.5.2.
25	7.2 Valoración	"Remanufactura" o "remanufacturación" no están definidas ni en la Directiva 2008/98/CE marco de residuos, ni en la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), ni en la Ley 7/2022 de residuos, ni en el Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Por tanto, para evitar confusiones o malas interpretaciones, solicitamos la eliminación de este término en el texto del Plan.	En el inicio del apartado 7.2 suprimir el término "remanufactura" para evitar confusiones o malas interpretaciones	ACEPTADA: Dada su ausencia de definición legal se suprime el término
25	7.2 Valoración	En la MED.VAL.7 (MED.VAL.10) se corre el grave riesgo de que se produzca una distorsión del mercado a favor de las entidades de economía social, mientras que el resto de las empresas que se dedican a la PxR y gestión se encontrarán en situación desventaja competitiva, con las graves consecuencias económicas que esto supondría para ellas.	Solicitamos que la MED.VAL.7 (MED.VAL.10) se modifique. Que se reconozca la labor de todas las empresas, no solo a las empresas de economía social, y la igualdad de oportunidades a la hora de desarrollar esta medida.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La medida, se alinea con una de las disposiciones de la Ley de residuos (Art. 24.2), con los principios rectores de la contratación pública (Ley 11/2023), así como en la Ley 7/2022 de economía social de Aragón. La medida no es excluyente, se fomentan todas y se hace hincapié en la integración de las empresas de economía social.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
25	7.2 Valoración	Con la medida MED.VAL.14 (MED.VAL.17) se crean sistemas o aplicaciones diferentes que fragmentan y crean desigualdades entre los gestores de unas regionales a otras; o se añaden cargas burocráticas a los gestores aragoneses, puesto que tendrían que cumplimentar dos sistemas/aplicaciones, el nacional y el autonómico.	Solicitamos la eliminación de esta medida. MED.VAL.14 (MED.VAL.17)	RECHAZADA. Es una obligación que se autoimpone la administración pero que no implica mayores cargas para el sector afectado
25	7.2 Valoración	Respecto a la medida MED.VAL.19 (MED.VAL.22), el RD 265/2021 sobre los vehículos al final de su vida útil indica que los CAT podrán cumplir con esta obligación de distintas maneras, no únicamente mediante adhesión a un SRAP. Por su parte, los talleres de automoción deberán cumplir con lo establecido por la Ley 7/2022 de residuos.	Solicitamos modificar la MED.VAL.19 (MED.VAL.22), eliminando "o sin la preceptiva constitución o adhesión a sistemas de responsabilidad ampliada".	PARCIALMENTE ACEPTADA: La exigencia para la venta de neumáticos reutilizados es que se envíen a gestor autorizado una cantidad de NFU equivalente a los PxR y comercializado
25	7.2 Valoración	Como hemos mencionado anteriormente, los gestores ya cumplen con las obligaciones de información que marca la Ley 7/2022, mediante el archivo cronológico y la memoria anual enviada cada año con el resumen del archivo cronológico. Por lo que la Administración ya tiene los datos por parte de los gestores	Solicitamos que no se impongan más cargas administrativas a los gestores de residuos y todos los desarrollos que se puedan realizar se hagan contando y consultando a los gestores.	ACEPTADA: El Plan no establece obligaciones adicionales a las empresas, únicamente la ley establece las obligaciones de información a las que están sujetas las empresas gestoras
25	7.2 Valoración	MED.VAL.24 (MED.VAL.27): Reforzar el régimen de control sobre la gestión final de los RCD. Insistimos en que los gestores aragoneses ya suministran mucha más información de la marcada por la legislación estatal. A lo mejor en lo que sí que hay que avanzar es en la interpretación y el procesamiento por parte de la Administración de la información que ya aportan los gestores	Solicitamos que no se impongan más cargas administrativas a los gestores de residuos.	ACEPTADA: El Plan no impone más cargas administrativas a los empresas gestoras.
25	7.2 Valoración	El objetivo OO.VAL.18 prohíbe, con carácter general, la entrada de aquellos para los que no hay en Aragón capacidad de reciclado/valorización final o comprometan el servicio que se presta a las mercantiles que desarrollan su	Por estos argumentos solicitamos la eliminación de este objetivo	RECHAZADA: Se trata de garantizar la competitividad de las mercantiles de la CA con las instalaciones de eliminación y valorización existentes, de acuerdo a los principios de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>actividad en el territorio de la CAA, sean sometidos o no a tratamiento previo.</p> <p>La Ley 7/2022 únicamente prevé expresamente, en sus artículos 9.1 y 32.3, el establecimiento de limitaciones generales al traslado de residuos.</p> <p>Por otro lado, el RD 553/2020 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado contempla un régimen de oposición al traslado de residuos en su artículo 9 análogo al de los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley de residuos.</p> <p>Esta medida no resulta aceptable desde la óptica de la LGUM, por no encontrar apoyo en razones imperiosas de interés general que justifiquen una mayor restricción frente al régimen general autorizatorio de la Ley 7/2022.</p>		proximidad, autosuficiencia, de eficiencia y de reciprocidad por lo que no se establece una limitación general sino específica y ligada a cumplimiento de objetivos y de acuerdo a los citados principios.
25	7.2 Valoración	Para la MED.VAL.29 (MED.VAL.33) Reiteramos los argumentos explicados en el anterior objetivo. Las CCAA no pueden adoptar medidas en materia de traslado de residuos en el interior del territorio del Estado que contradigan lo previsto en la legislación básica estatal (artículo 31.4 de la Ley 7/2022 y artículo 9.5 del Real Decreto 553/2020), ni siquiera invocando su competencia para establecer "normas adicionales de protección" en materia de medio ambiente. Y esta medida es contrarias a ambas normativas estatales.	Eliminar la medida MED.VAL.29 (MED.VAL.33)	RECHAZADA: Limitar no es prohibir, se ajusta a las condiciones legales de aplicación en materia de traslados de residuos.
25	7.2 Valoración	MED.VAL.30 (MED.VAL.34) De nuevo insistimos en que las limitaciones a los traslados se deben limitar única y exclusivamente a los supuestos marcados en la normativa europea y nacional, de lo contrario se estaría yendo en contra de estas normas y, además se estaría cometiendo actuaciones de abuso de dicho principio. Y, en este caso, esta medida va en contra de lo establecido en ambas normativas.	Eliminar la medida MED.VAL.30 (MED.VAL.34)	RECHAZADA: No hay ningún tipo de limitación, únicamente se habla de labores de control de los traslados dentro del marco legal



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
25	7.2 Valoración	<p>Respecto de la MED.VAL.31 (MED.VAL.35), nos gustaría expone que se parte de la definición de eliminación de la Ley 7/2022, que incluye un criterio numérico (50%), esto supone de facto considerar que todas las instalaciones de gestión de materiales escasos automáticamente como operaciones de eliminación.</p> <p>Ello supondría que en Aragón todos aquellos procesos de reciclaje de materiales como tierras raras o RAEEs o residuos de fragmentadora, sería catalogado como eliminación, cuando en otras CCAA y otros países de Europa supondría valorización.</p>	Solicitamos la eliminación de la medida MED.VAL.31 (MED.VAL.35)	RECHAZADA: Deviene de la DT4 ^a de la ley de residuos: las CCAA adaptarán a lo dispuesto en la ley, las autorizaciones y comunicaciones de instalaciones y actividades ya existentes.
25	7.2 Valoración	<p>MED.VAL.32 (MED.VAL.36) no existe ningún precepto legal que exija a los gestores autorizados de Aragón desvelar los rendimientos de los procesos de valorización de RNP, forman parte del secreto empresarial. Si no existe una norma española ni europea que permita exigir la remisión de tal información, menos aún se explicaría su exacción injustificada con destino a la publicación de tales secretos empresariales en un canal como la web del Gobierno de Aragón, que permitiría el acceso libre e indiscriminado a la información sensible por parte de cualquier persona</p>	Solicitamos que se elimine dicha medida MED.VAL.32 (MED.VAL.36)	PARCIALMENTE ACEPTADA: Existen en el reglamento de envases objetivos de reciclado y valorización por materiales. No obstante, al objeto de evitar posibles interferencias de secreto industrial (que si no es objeto de patente es de dudoso secretismo) y garantizar la libre competencia, una vez obtenido el dato de rendimiento se establecerán unas horquillas para comunicar la eficiencia en la valorización de una forma más general (como por ejemplo como la etiqueta nutriscore)
28	7.2 Valoración	<p>En relación con la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), la digestión anaerobia tiene numerosas ventajas frente al compostaje: cuando el digerido se utilice como mejorante en los suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos, o cuando el digerido alcance el fin de la condición de residuo y sea utilizado como un producto</p>	En relación con la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), la digestión anaerobia tiene numerosas ventajas frente al compostaje: cuando el digerido se utilice como mejorante en los suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se modifica la redacción para incluir la digestión anaerobia.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>fertilizante, la digestión anaerobia constituye una operación de reciclado, ya que supone una valorización material, que implica un beneficio agronómico.</p> <p>Este digerido, que supone aproximadamente un 10% menos de producto, aporta numerosos beneficios frente al compostaje directo como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El digerido puede ser usado directamente en la agricultura, sometido a procesos de compostaje, o procesos más complejos de aprovechamientos de bionutrientes concentrados;• La línea de digestión anaerobia no desactiva el compostaje posterior, pero aporta una utilización adicional (la energética) además de mejorar sus cualidades;• Notable disminución en emisiones de GEI;• El carbono capturado en el digerido queda incorporado al suelo a largo plazo como materia orgánica no volátil y estable: es un sumidero de carbono;• provocan menos volátiles y emisiones difusas;• Se mitigan los malos olores;• La calidad del digerido tras el proceso de digestión anaerobia es mejor que la del compost. <p>Por todo ello, creemos conveniente que se incentive una gestión eficaz de los residuos para valorizarlos energéticamente previo al compostaje, teniendo en consideración no únicamente el vector económico, sino priorizando además el vector medioambiental (digestión anaerobia – compostaje).</p>	<p>mismos, o cuando el digerido alcance el fin de la condición de residuo y sea utilizado como un producto fertilizante, la digestión anaerobia constituye una operación de reciclado, ya que supone una valorización material, que implica un beneficio agronómico.</p> <p>Este digerido, que supone aproximadamente un 10% menos de producto, aporta numerosos beneficios frente al compostaje directo como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El digerido puede ser usado directamente en la agricultura, sometido a procesos de compostaje, o procesos más complejos de aprovechamientos de bionutrientes concentrados;• La línea de digestión anaerobia no desactiva el compostaje posterior, pero aporta una utilización adicional (la energética) además de mejorar sus cualidades;• Notable disminución en emisiones de GEI;• El carbono capturado en el digerido queda incorporado al suelo a largo plazo como materia orgánica no volátil y estable: es un sumidero de carbono;• provocan menos volátiles y emisiones difusas;• Se mitigan los malos olores;• La calidad del digerido tras el proceso de digestión anaerobia es mejor que la del compost.	



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			Por todo ello, creemos conveniente que se incentive una gestión eficaz de los residuos para valorizarlos energéticamente previo al compostaje, teniendo en consideración no únicamente el vector económico, sino priorizando además el vector medioambiental (digestión anaerobia – compostaje).	
2	7.2 Valorización	En relación con la MED.VAL.23 (MED.VAL.26), la gestión de los RCD, se propone reforzar la colaboración no solo con las asociaciones de gestores, sino también con organizaciones empresariales/ sectoriales. Esta ampliación permitirá una mayor coordinación y alineación entre los diferentes Agentes implicados, facilitando la implementación de medidas más efectivas para la valorización, reciclaje y reducción de estos residuos. Este enfoque integrado fortalecerá el compromiso colectivo hacia una gestión sostenible y eficiente de los RCD	Propuesta de adición: En colaboración con las asociaciones de gestores “y las organizaciones empresariales sectoriales”, se organizarán formaciones conjuntas para el sector de los RCD”...	ACEPTADA: Se revisa la redacción
2	7.2 Valorización	Reducción del plazo de autorización en el sector de residuos. Se propone reducir de manera significativa el plazo actual para obtener la autorización como gestor de residuos por parte del INAGA, limitándolo a un máximo de 4 meses tras la obtención de la resolución de impacto ambiental favorable. Esta medida busca agilizar el proceso administrativo, promover una mayor competitividad en el sector y mitigar problemas de competencia desleal derivados de demoras en la autorización.	Propuesta de adición: MED.VAL.4: Reducir de manera significativa los plazos de trámite y autorización de gestores de residuos en el INAGA, limitándolo a un máximo de 4 meses tras la obtención de la resolución de impacto ambiental favorable.	ACEPTADA: Se ha añadido una nueva medida transversal de valorización (MED.VAL.5) que consiste en una reducción de los plazos en los expedientes.
2	7.2 Valorización	Se plantea realizar una comparativa de los valores límite establecidos para la caracterización de residuos con otras CCAA, específicamente para residuos que actualmente se están destinado a eliminación y podrían ser aprovechables, como las mezclas bituminosas (código LER 170302) y los	Propuesta de adición: MED.VAL.27.: Revisión de valores límite para la caracterización de residuos de mezclas bituminosas y residuos con contenido en sulfatos. Se plantea realizar una comparativa de los valores límite para la	RECHAZADA: No es objeto del Plan.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>residuos que superan el valor límite de lixiviación de sulfatos para su depósito en vertedero inertes.</p> <p>El objetivo es realizar un estudio sobre el potencial real contaminante de estos residuos y, en base a los resultados, permitir la incorporación de un porcentaje de residuos asfálticos en áridos reciclados o su uso en operaciones de relleno. Esta medida podría contribuir significativamente a reducir el porcentaje de RCD destinados a eliminación, alineándose con los principios de economía circular y sostenibilidad.</p>	caracterización de residuos con otras CCAA, al objeto de permitirla incorporación de un porcentaje de residuos asfálticos en áridos reciclados o su uso en operaciones de relleno.	
2	7.2 Valorización	<p>Propuesta de uso de ensayos geotécnicos para caracterización de materiales destinados a operaciones de relleno.</p> <p>Puesto que la operación de relleno no está considerada como de eliminación (Ley 7/2022. Art. 2.ak), se propone sustituir la caracterización actual de residuos destinados a operaciones de relleno, basada en los valores límite de lixiviación del RD 664/2020, por ensayos geotécnicos específicos que evalúen las propiedades del suelo y su contenido en materia orgánica, sulfatos, sales, entre otros parámetros. Estos ensayos, contemplados en los artículos 330 y 333 del PG-3, proporcionarían datos más adecuados para garantizar la idoneidad del material utilizado en estas aplicaciones. El hecho de no ser una operación de eliminación, justifica un enfoque más preciso en su caracterización, alineado con la naturaleza geotécnica de los materiales. Este cambio optimizaría los procesos de valorización y uso de residuos en operaciones de relleno, asegurando la sostenibilidad y el cumplimiento normativo adecuado para cada tipo de material.</p>	Propuesta de adición: MED.VAL.28: Se propone sustituir la caracterización actual de residuos destinados a operaciones de relleno, basada en los valores límite de lixiviación del RD 664/2020, por ensayos geotécnicos específicos que evalúen las propiedades del suelo y su contenido en materia orgánica, sulfatos, sales, entre otros parámetros. Estos ensayos, contemplados en los artículos 330 y 333 del PG-3, proporcionarán datos más adecuados para garantizar la idoneidad del material utilizado en estas aplicaciones.	RECHAZADA: La propuesta formulada no puede ser regulada mediante un Plan autonómico de gestión de residuos.
2	7.2 Valorización	Se propone establecer un sistema de control para verificar el cumplimiento de la obligación de consumo de materiales	Propuesta de adición: MED. VAL 28: Incentivo y control del consumo de materiales	RECHAZADA: No se pueden establecer incentivos para el



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		reciclados estipulada en la Ley 7/2022. Aunque inicialmente se recomienda priorizar incentivos para fomentar la adopción de materiales reciclados, este sistema permitirá sentar las bases para un seguimiento riguroso a futuro.	reciclados según la Ley 7/2022. El control deberá incluir la recopilación de datos sobre el uso de estos materiales por parte de los agentes implicados y la promoción de prácticas que incrementen su demanda en el mercado. Este enfoque incentivador ayudará a garantizar una transición progresiva hacia un mayor uso de materiales reciclados, en línea con los objetivos de sostenibilidad de la ley.	cumplimiento de la ley o de las condiciones de una licencia ni pueden estar ligados a las labores de control.
1	7.2 Valorización	<p>La lentitud administrativa y la falta de certeza sobre la resolución de los expedientes en los plazos fijados afecta a la economía en general restándole dinamismo. El desarrollo de nuevos proyectos industriales se realiza de acuerdo con unas necesidades concretas de mercado, por lo que plazos de tramitación superiores a los cuatro años como se están dado, hace que las condiciones del mercado cambien y pueda ser desaconsejable la inversión.</p> <p>En el caso de los gestores esto se da incluso para modificaciones de escasa entidad como puede ser la incorporación de nuevos LER a una autorización existente.</p> <p>En consecuencia, los objetivos de reindustrialización y desarrollo de la economía circular deberán complementarse con las reformas legislativas y la dotación de recursos que garanticen la agilidad administrativa necesaria.</p>		ACEPTADA: Se ha incluido la MED.VAL.5 reducción de los plazos en los expedientes de INAGA, gracias a su Plan de Agilización.
1	7.2 Valorización	<p>La aplicación del Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases favorece que la recogida de los residuos de envases se realice de forma selectiva, y su clasificación en códigos LER 15 01.</p> <p>La realidad es que la industria produce actualmente una cantidad relevante de residuos de envases que se recoge</p>	Incluir una medida para sensibilizar y formar a los productores industriales sobre la separación en origen en general y de los residuos de envases y la correcta clasificación en los códigos LER 1501 en particular. Esto también supondrá la revisión de los LER	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incluyen medidas tales como MED.RS.16, MED.RS.17 y MED.RS.18, así mismo, se modifica la redacción de la MED.RS.17.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		mezclado con otros residuos, y se clasifica en códigos distintos a 15 01. Estos residuos de envases afloran posteriormente en la separación que el gestor realiza en sus instalaciones.	incluidos en las autorizaciones de los productores principalmente y de los gestores.	
1	7.2 Valorización	Los gestores de todo tipo de residuos están encontrando graves problemas de seguridad y de riesgo de incendio por la mezcla de baterías de ion litio con el resto de los residuos.	Incluir una medida para informar a los ciudadanos sobre las consecuencias de la inadecuada gestión de este tipo de residuos, y formar a los productores de este tipo de residuos de baterías, por ejemplo, tiendas de venta de vehículos de movilidad eléctrica y talleres de reparación asociados sobre el almacenamiento de los residuos de estas baterías, así como identificación de las dañadas y gestión adecuada	ACEPTADA: Se modificará la redacción de la MED. RS.28 (MED.RS.31) para añadir los contenidos citados
1	7.2 Valorización	Consideramos fundamental la colaboración con el MITERD y el resto de las CCAA para desarrollar una normativa en materia de residuos sanitarios	Colaborar con el resto de CCAA para modernizar y armonizar la regulación de residuos sanitarios.	ACEPTADA : En el procedimiento de elaboración de normativa en materia de residuos por parte del Estado, la comunidad autónoma de Aragón, siempre participa activamente así como en el seno de los grupos de trabajo en materia de residuos.
1	7.2 Valorización	Las MED.VAL.29 (MED.VAL.33) y MED.VAL.30 (MED.VAL.34) se entienden de forma conjunta, dado que no hay mecanismo alguno para limitar el traslado de residuos destinados a tratamientos de valorización más allá de lo establecido por el artículo 9.3 de la Ley 7/2022, sobre la aplicación del principio de proximidad, y sí existe la posibilidad de limitar en el caso a caso los traslados de residuos para eliminación. En todo caso podría limitarse el traslado para eliminación como se plantea en la medida 30 para el LER 191212, siguiendo lo establecido por la Ley	Eliminar la MED.VAL.29 (MED.VAL.33) e incluir en la MED.VAL.30 (MED.VAL.34) que en la aplicación de esta medida se tendrá en cuenta la regulación específica en materia de traslados residuos.	RECHAZADA. La limitación que realice la administración se llevará a cabo bajo los presupuestos de la ley y normativa de aplicación. En todo caso actuará teniendo en cuenta el RD 553/202 y la ley 7/2022.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		7/2022 y el Real Decreto 553/2020 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.		
1	7.2 Valorización	En relación con la MED.VAL.31 (MED.VAL.35) considerar que en la definición de eliminación que incluyó la Ley 7/2022 plantea un reto de interpretación importante, por ello, 1 encargó un informe al respecto a un despacho de abogados de prestigio que ponemos a disposición del Gobierno de Aragón.	Tener en cuenta en la aplicación de la definición de eliminación, la interpretación facilitada por 1.	RECHAZADA: Es una interpretación. La Administración se encuentra sujeta a la ley y al derecho. La definición de la eliminación es la establecida en la Ley de residuos y en su caso la interpretación la que la jurisprudencia marque.
1	7.2 Valorización	Consideramos relevante la trazabilidad de los residuos, a fin de asegurar que los residuos sean tratados en las instalaciones específicamente autorizadas. Sin embargo, no compartimos la propuesta de desarrollo de una aplicación aragonesa de traslado de residuos por la carga de trabajo asociada y por no suponer beneficio alguno para los obligados. Los promotores afrontan una importante lentitud administrativa que puede llevar a que la instalación entre en operación tras más de 4 años de tramitación y cuando la situación del mercado haya cambiado. Además, existe el riesgo de que el proyecto decaiga en algún momento, por la falta de apoyo de las administraciones competentes.	Como comentario de carácter general consideramos que el plan debe proponer medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y la elevación del nivel de gestión mediante la creación de un sector competitivo, en este sentido es necesaria una mayor agilidad administrativo y la reducción de la carga administrativa de los operadores.	ACEPTADA: Se ha incluido la MED.VAL.5 reducción de los plazos en los expedientes de INAGA, gracias a su Plan de Agilización.
3	7.2 Valorización	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), para incluir la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
3	7.2 Valorización	<p>Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y, de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente</p>	<p>Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.</p>
4	7.2 Valorización	<p>Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y, de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas</p>	<p>Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente		conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.
5	7.2 Valorización	Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente	Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.
6	7.2 Valorización	Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y, de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva	Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente	gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.	las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.
8	7.2 Valorización	Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y, de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente	Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.
9	7.2 Valorización	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir	ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.8, para incluir la biometanización junto a SANDACH



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.	apareciendo y que permitan su correcta valorización.	que hayan alcanzado el punto final de la cadena
9	7.2 Valorización	Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen, y de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente	Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores
10	7.2 Valorización	Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del	Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente	gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.	biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.
11	7.2 Valorización	Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente	Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; Son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
12	7.2 Valorización	En relación con la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), en el fomento del adecuado tratamiento de los biorresiduos, se habla de líneas de ayuda a las autoridades competentes.	Se propone que los Fondos MRR y FEDER se repartan en función de los habitantes, pues la cantidad de residuos generados y tratados sigue una linealidad con el número de habitantes.	ACEPTADA: Las convocatorias de ayudas al fomento de la recogida y tratamiento de biorresiduos hasta la fecha, establecen como parámetro de cálculo de la cuantía, el número de habitantes participantes.
12	7.2 Valorización	En relación con la MED.VAL.6 (MED.VAL.9). En el fomento y control del uso del compost generado por valorización de residuos, se propone registrar como producto fertilizante de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, existiendo un Reglamento 2019/1009 de la UE, parece más lógico que el compost se registre con esas condiciones.	Aplicar el Reglamento 2019/1009 de la UE para el compost de la recogida separada de biorresiduos	ACEPTADA: Se modifica la redacción para incluir el Reglamento Europeo
12	7.2 Valorización	En la MED.VAL.7 (MED.VAL.10), La frase "Se revisará que las entidades de entidades de economía social que realizan operaciones de PxR y reciclado de residuos textiles conozcan y puedan cumplir sus obligaciones de autorización como gestores de residuos, incluidas las de informar sobre las cantidades de residuos tratadas", además debería incluir conocer cuál es el destino y la aplicación final de estos productos.	Incluir el destino y la aplicación final de los productos textiles.	ACEPTADA: La nueva aplicación prevista (MED.C.1) garantiza una mayor trazabilidad de los residuos, entre ellos, los residuos textiles
13	7.2 Valorización	El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues la propia Ley de Residuos contempla el procedimiento de digestión anaerobia, y precisamente la empresa que alega es concesionaria de plantas de tratamiento de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), titularidad del Instituto Aragonés del Agua, , donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para el proceso de digestión anaerobia, tal como está previsto en la	Incluir este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incluye la digestión anaerobia, ya que es junto con el compostaje, las operaciones que prioriza la ley de residuos, y, por otro lado, siempre habrá que tener en cuenta, que , tal y como recoge en su art. 28, los biorresiduos recogidos separadamente, no podrán mezclarse a lo largo del tratamiento con otros tipos de residuos distintos



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		correspondiente autorización ambiental integrada para la explotación de la planta. La propia Ley de Residuos establece el principio de proximidad, de manera que se debe favorecer el tratamiento de los residuos en las instalaciones lo más cercanas posibles al punto de generación, siempre asegurando un nivel elevado de protección al medio ambiente y atendiendo a la eficiencia en la gestión; lo que se conseguiría con el tratamiento de los residuos generados en un radio cercano a la planta de tratamiento indicada.		de los permitidos en el Reglamento UE 2019/1009 sobre productos fertilizantes.
14	7.2 Valorización	Se habla del sello Aragón Circular, mencionando las convocatorias anuales. Desde el 2022 no se ha vuelto a convocar este sello, y en octubre se modificó la validez del sello para evitar que aquellas empresas que lo obtuvieron en la primera convocatoria lo pierdan, pero por ahora no se da opción a que nuevas empresas puedan optar al mismo.	Debería concretarse mejor qué va a pasar con este sello.	ACEPTADA: Se revisa la redacción para adecuarlo a la situación actual
14	7.2 Valorización	En la MED.VAL.7 (MED.VAL.10) se establece el fomento de PxR especialmente con entidades de economía social hablando incluso de la obligatoriedad de realizar contratos reservados.	Entendemos que el fomento de la PxR debe realizarse lo ejecute quien lo ejecute, y no priorizar un tipo de entidad sobre otra de manera excluyente. Podríamos entender que tuviesen puntos extra de valoración como si las entidades/empresas tienen sistemas de gestión, sello de circularidad, etc. pero no que sea obligatorio realizar contratos con estas entidades lo que genera una competencia desleal.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La medida, se alinea con una de las disposiciones de la Ley de residuos (Art. 24.2), con los principios rectores de la contratación pública (Ley 11/2023), así como en la Ley 7/2022 de economía social de Aragón y en modo alguno supone la exclusión de las iniciativas empresariales, ni se indica que sea obligatorio. Se revisa la redacción.
14	7.2 Valorización	En la MED.VAL.28 (MED.VAL.32) se establecen plazos para la realización que incluyen acciones a realizar en 2024	Deberá revisarse para que la redacción final sea coherente con las fechas en que se publique el presente plan.	RECHAZADA: Los plazos establecidos no son relativos al presente plan de residuos
14	7.2 Valorización	En la MED.VAL.31 (MED.VAL.35) se habla de asegurar un rendimiento del proceso de tratamiento de la R de		ACEPTADA: Como indica la DT4ª de la ley de residuos: las CCAA



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		valorización superior al 50%. Con las memorias de gestores de RNP ya es posible controlar dicha valorización, por lo que debe revisarse que esta línea no suponga a la larga un aumento de la burocracia sin generar por ello un beneficio ambiental		adaptarán a lo dispuesto en la ley, las autorizaciones y comunicaciones de instalaciones y actividades ya existentes; esto se realizará en los correspondientes trámites de actualizaciones y revisiones que ya se venían realizando. No supone un trámite nuevo ni incremento de burocracia
34	7.2 Valorización	Fomento de la valorización y la economía circular: El GIRAPEC debe priorizar la valorización sobre la disposición en vertederos, alineándose con las metas Europeas	Se propone establecer incentivos para proyectos de economía circular que promuevan la reutilización de materiales y el reciclaje avanzado, especialmente en sectores estratégicos como textiles, plásticos y residuos electrónicos	ACEPTADA: El plan incluye medidas en ese sentido, por ejemplo al MED.VAL.12 (MED.VAL.15)
34	7.2 Valorización	Refuerzo en la gestión de residuos textiles. Los residuos textiles representan un flujo prioritario no suficientemente abordado en el GIRAPEC. Se podrían establecer colaboraciones con entidades sociales para fomentar la reutilización y reparación, además de otras medidas.	Se debería reflejar un sistema de recogida selectiva de residuos textiles en todos los municipios, con puntos móviles para zonas rurales.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Los textiles se incluyen en los residuos municipales, en su gestión se fomenta la participación de empresas de economía social. Las entidades locales prevén los sistemas más adecuados para la prestación del servicio de recogida separada de este flujo de residuos que se adapte mejor a sus características y necesidades (contenedores en vía pública, puntos limpios, etc.)
17	7.2 Valorización	Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de	Las ayudas se tendrían que destinar no solo a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, si no para el modelo de gestión en su totalidad y	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el porta a porta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente</p>	<p>las instalaciones que dicho modelo requieran, y que, alcanzando tasas de reciclaje que cumplan con la legislación, abarquen la gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema porta a porta.</p>	<p>utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.</p>
21	7.2 Valorización	<p>En relación con la MED.VAL.4, nuestro Consorcio entiende, dada la dispersión de nuestra población, que sería interesante la existencia de una tasa homogénea, para todo el territorio aragonés, presentando su propuesta en la columna siguiente.</p>	<p>Se propone la implementación de una tasa homogénea para residuos por vivienda en Aragón, teniendo en cuenta la dispersión del territorio y garantizando que la tasa sea solidaria con el territorio aragonés.</p> <p>Esto significa que, a pesar de las diferencias en la densidad de población y la ubicación geográfica, el coste de la gestión de residuos sea distribuido de manera equitativa, asegurando que todos los municipios, tanto urbanos como rurales, contribuyan de forma justa al sistema de gestión de residuos, sin generar una carga desproporcionada para las áreas más aisladas o de menor densidad poblacional.</p>	<p>RECHAZADA: En cumplimiento del principio de quien contamina, paga, la ley de residuos establece que los costes de la gestión de los residuos deben estar incluidos en la tasa de residuos.</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
21	7.2 Valorización	En relación MED.VAL.5 (MED.VAL.8), nuestro Consorcio considera que se contemple para el tratamiento de los biorresiduos, la digestión anaerobia para la extracción de biogás y su posterior upgrading con la obtención de GNC para su uso vehicular como tratamiento adecuado para los biorresiduos recogidos separadamente, solicitando la medida en la columna siguiente.	Se solicita contemplar la digestión anaerobia para la extracción de biogás y su posterior upgrading con la obtención de GNC para su uso vehicular como tratamiento adecuado para los biorresiduos recogidos separadamente; el GNC obtenido tendría que utilizarse en la flota de recogida de residuos reduciendo de esa forma los costes de transporte de todos los flujos de residuos a las instalaciones finales, tal y como se recoge en la medida MED.ELIM.10: Incentivos a la valorización en vertederos de residuos municipales y reduciendo a su vez la huella de carbono en el transporte del residuo.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para incluir también la digestión anaerobia
24	7.2 Valorización	En relación con la MED. VAL.1 de fomento de I+D+i en economía circular	Descripción del horizonte temporal y presupuestaria de esta iniciativa, y especificar concretamente las medidas que incluye como son, entre otras, la línea de I+D+i que menciona el texto y el sello ARAGON CIRCULAR.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se redactará la medida con un mayor grado de detalle.
24	7.2 Valorización	En la MED.VAL.6 (MED.VAL.9) de Fomento y control del uso del compost y/o el biogás generado por valorización de residuos se señala que debe promoverse por las AAPP aragonesas su uso	Debería concretarse más el cómo, y si supone una tramitación administrativa, simplificarla al máximo	ACEPTADA: Se adaptará la redacción incluyendo el RD 1051/2022 de nutrición sostenible de los suelos
24	7.2 Valorización	En relación con la MED. VAL.10 (indicaba por error la 7) consideramos que la obligatoriedad de contratos reservados tal y como se señalan en la redacción, supone la exclusión de iniciativas empresariales de PxR y por lo tanto la merma en su competitividad, así como el establecimiento de restricciones a la libre competencia.	Proponemos la redefinición de esta medida y eliminación de la frase "obligatoriedad de realizar contratos reservados"	RECHAZADA: La medida, se alinea con una de las disposiciones de la Ley de residuos (Art. 24.2), con los principios rectores de la contratación pública (Ley 11/2023), así como en la Ley 7/2022 de economía social de Aragón y en



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				modo alguno supone la exclusión de las iniciativas empresariales.
24	7.2 Valorización	La aplicación del Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases favorece que la recogida de los residuos de envases se realice de forma selectiva, y su clasificación en códigos LER 15 01.	Para incrementar la recogida selectiva se propone incluir una medida concreta para sensibilizar y formar a ciudadanos y productores de residuos industriales y comerciales sobre la separación en origen en general y de los residuos de envases y la correcta clasificación en los códigos LER 1501 en particular	PARCIALMENTE ACEPTADA: En el documento ya se incluyen medidas en materia de campañas de información y sensibilización al respecto (MED. RS.17) si bien, se completará su redacción para dar cabida a otros Agentes e incluir los envases industriales y comerciales.
24	7.2 Valorización	El OO.VAL.5 se señala que los SRAP, son los responsables de garantizar esta recogida separada.	En la redacción debería dejarse constancia de que la responsabilidad del cumplimiento de objetivos es de todos los Agentes intervenientes en la gestión de los residuos: Ciudadanos, empresas y administraciones. Y por ende, de toda la sociedad	ACEPTADA: Se modifica la frase "Los SRAP son responsables del cumplimiento"
24	7.2 Valorización	Con respecto a los objetivos OO.VAL.8 y OO.VAL.9, no solo los SCRAP son responsables del cumplimiento de objetivos	En la redacción debería dejarse constancia de que la responsabilidad del cumplimiento de objetivos es de todos los actores intervenientes	RECHAZADA: En los citados objetivos los responsables de su cumplimiento son los productores (los SRAP) tal y como establecen los Art. 11.3 y 29.3 del RD 1055/2022 de envases
24	7.2 Valorización	Los gestores de todo tipo de residuos están encontrando graves problemas de seguridad y de riesgo de incendio por la mezcla de baterías de ion litio con el resto de los residuos	Incluir una medida para informar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias de la inadecuada gestión de este tipo de residuos, y formar a los productores de este tipo de residuos de baterías (por ejemplo, tiendas de venta de vehículos de movilidad eléctrica y talleres de reparación asociados sobre el almacenamiento de los residuos de estas baterías) en los riesgos, en las buenas prácticas de gestión, así como en	ACEPTADA: Se modificará la redacción de la MED.RS.31 para añadir los contenidos citados



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			identificación de las dañadas y gestión adecuada.	
24	7.2 Valorización	El cumplimiento del OO.VAL.17 depende de las oportunidades de negocio y del apoyo a las mismas	Este objetivo debería concretarse cómo medidas de fomento y apoyo a su instalación y funcionamiento, tanto a las existentes como a nuevas iniciativas.	ACEPTADA: Se modificará la redacción del objetivo.
24	7.2 Valorización	Respecto a la MED.VAL.31 (MED.VAL.35) entendemos que la administración competente tiene acceso a las memorias de gestores de RNP y a través de las mismas poder hacer un seguimiento de dicha valorización. Ya se dispone de las herramientas para hacerlo.	Consideramos innecesario incrementar la burocracia en esta materia, puesto que entendemos que existen ya las herramientas y Entendemos que la tajante redacción de la última frase permitirá, en todo caso, que las empresas puedan comparecer y alegar si no están de acuerdo con las conclusiones de la revisión de INAGA	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se simplifica el contenido de la medida deslindando las obligaciones de la administración de la misma. Por otra parte, la medida no supone incremento de la carga burocrática y por otro lado, el procedimiento administrativo garantiza la posibilidad de comparecer y alegar de los interesados durante su instrucción.
24	7.2 Valorización	Consideramos fundamental la colaboración con el MITERD y el resto de las CCAA para desarrollar una normativa en materia de residuos sanitarios	Consideramos importante resaltar en este apartado, la falta de armonización de la normativa con respecto a este flujo de residuos en las distintas CCAA. Por ello proponemos instar al Ministerio a avanzar en esta armonización	PARCIALMENTE ACEPTADA: en el apartado de valorización de residuos sanitarios no procede la inclusión de dicha medida, si bien se añade en la MED.C.9: Participación en la Red Estatal Integrada de instalaciones de eliminación y valorización de Residuos.
24	7.2 Valorización	La lentitud administrativa y la falta de certeza sobre la resolución de los expedientes en los plazos fijados afecta directamente a la competitividad. El desarrollo de nuevos proyectos industriales se realiza de acuerdo con unas necesidades concretas de mercado y a oportunidades de negocio. No respetar los plazos de tramitación supone no sólo la posible pérdida de negocio en beneficio de otras	Urgente: Incrementar notablemente la agilidad administrativa de las AAPP que están implicadas en las autorizaciones a las actividades desarrolladas por productores y gestores de residuos en Aragón	ACEPTADA: La solicitud está fuera del alcance del Plan, si bien se informa de que ha sido aprobado un plan de agilización del INAGA --> MED.VAL.5



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		empresas de fuera de Aragón, también la pérdida de oportunidades.		
28	7.2 Valorización	<p>En relación con la MED.VAL.6, la inyección de biometano en la red de gas natural es una tecnología madura que no requiere de nuevas infraestructuras (se pueden aprovechar las redes gasistas existentes) ni de adecuaciones de los equipamientos de los consumidores finales (es una solución sustituible del gas convencional), con todo lo que esto significa en optimización económica, fomento de la competitividad y reducción de emisiones de nuevas materias primas y producción de equipos. También se destaca, que es un vector que contribuye a descarbonizar muchos sectores de demanda, como los sectores residencial e industrial de la región.</p> <p>Creemos, por tanto, que se debe impulsar la inyección de esta energía a las redes de gas de la comunidad para que pueda ser consumida por cualquier punto de suministro.</p>	<p>De este modo, debe promoverse por las administraciones públicas aragonesas el uso del compost y del digestato en el sector agrícola, la jardinería o la regeneración de áreas degradadas en sustitución de otras enmiendas orgánicos y como contribución al ahorro de fertilizantes minerales; y en su caso, el uso del biogás procedente de digestión anaerobia con fines energéticos, para su uso directo en las propias instalaciones, como combustible para transporte, como materia prima para procesos industriales, para su inyección a la red de gas natural en forma de biometano, siempre que sea técnicamente y económicamente viable, y si no para su uso directo en las propias instalaciones, como combustible para transporte, como materia prima para procesos industriales,</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: La redacción se mantiene, ambas opciones (inyección a la red del biogás o uso directo en las propias instalaciones) se enumeran sin preferencia. No es objeto de este plan el destino de ese biogás (uso propio o inyección a la red)</p>
33	7.2 Valorización	<p>El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión.</p>	<p>PROPIUESTA ALTERNATIVA AL TEXTO: añadir un párrafo nuevo después del segundo párrafo.</p> <p>El tratamiento adecuado de los biorresiduos no se puede limitar a su gestión mediante compostadoras domésticas o comunitarias, e incluso instalaciones de compostaje, pues actualmente existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las planta de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la</p>	<p>ACEPTADA: Se modifica en la MED.VAL.5 (MED.VAL.8), para incluir la biometanización junto a SANDACH que hayan alcanzado el punto final de la cadena.</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión, del mismo modo se debe dejar abierta la gestión a la incorporación de nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización. El sistema de recogida puerta a puerta permite una separación precisa de los biorresiduos y una valoración en porcentajes superiores a otros sistemas de recogida en otros residuos como el papel y cartón, el vidrio y el plástico.	
33	7.2 Valorización	Las líneas de ayuda que instaure el Gobierno de Aragón no se tendrían que limitar únicamente a las infraestructuras y equipamientos para la recogida separada y el tratamiento de los biorresiduos (como sería el caso de plantas de compostaje), puesto que lo compostaje), puesto que los sistemas de recogida separada en origen que mejores datos de reciclaje ofrecen y de hecho, actualmente, el único que actualmente cumple con la Ley 7/2022 en cuanto a alcanzar una tasa de reciclaje del 55%, es el puerta a puerta. No obstante, este sistema lleva aparejado un cambio de modelo de gestión que afecta al resto de fracciones (Envases mezclados, papel-cartón y resto), requiriéndose de la creación de un centro de concentración de residuos para que el sistema resulte viable económica y operativamente, de tal modo que todas las fracciones recogidas se puedan acumular hasta disponer de una cantidad suficiente para optimizar su traslado al centro gestor del residuo, o estación de transferencia correspondiente	PROPIUESTA ALTERNATIVA AL TEXTO: nueva medida MED.VAL.5 (MED.VAL.8): Fomentar el establecimiento del sistema puerta a puerta (PaP) con un apoyo financiero del Gobierno de Aragón similar al resto de los sistemas y con apoyo técnico para las instalaciones necesarias. Las ayudas financieras y el apoyo técnico del plan GIRAPEC incluirá en todos los casos el mantenimiento y extensión del sistema puerta a puerta (PaP) en aquellos municipios y comarcas que lo elijan. Las ayudas se no sólo se destinarán a infraestructuras y equipamientos para la recogida separada de los biorresiduos, sino que abarcarán para el modelo de gestión en su totalidad así como las instalaciones que dicho modelo requieran, siempre que alcance las tasas de reciclaje, que cumpla con la legislación y abarque la	PARCIALMENTE ACEPTADA: Las ayudas convocadas son para el fomento de la recogida separada de biorresiduos, sin excluir el sistema utilizado; son las entidades locales las que deciden qué sistema implantan. Las ayudas han priorizado la recogida separada de biorresiduos, puesto que es una de las menos extendidas y ya es obligatoria. En cuanto al mantenimiento del sistema elegido, no puede ser financiado, la ley de residuos establece que, de conformidad con el principio de quien contamina paga, las tasas de residuos deben cubrir la totalidad de los coste de la gestión, que debe ser asumida por los productores.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			gestión íntegra de los residuos, lo cual sucede con el sistema puerta a puerta (PaP).	
14	7.3 Eliminación	En la MED.ELIM.3 y MED.ELIM.9 se especifica que “será de aplicación antes del 1 de enero de 2024”.	Debe revisarse la redacción para ser coherente con las fechas en las que el plan sea publicado.	ACEPTADA: Se modifica la redacción para la versión final
36	7.3 Eliminación en vertedero	Tanto la redacción de la MED.ELIM.7 (pág. 163), como de la MED.ELIM.9 (pág. 164) relativa a intensificar la vigilancia en los vertederos de residuos municipales para evitar la entrada de residuos valorizables, reconocen la existencia de un problema de trazabilidad de los residuos y los problemas de valorización incompleta, previa a envío a vertedero.		RECHAZADA. La competencia sobre las plantillas del Gobierno de Aragón y de las administraciones locales recaen en otro Departamento y su diseño y aplicación llevan aparejada una tramitación específica y especializada que supera los contenidos de un Plan de Gestión de Residuos, no obstante el Departamento puede valorar necesidades de personal derivadas de la implantación del Plan y hacer propuestas a Función Pública en el ámbito de sus competencias.
24	7.3 Eliminación en vertedero	En la MED.ELIM.3 se señala que se requerirá a las entidades explotadoras de los vertederos el establecimiento de un protocolo para asegurar que no se depositan residuos aptos para la PxR, el reciclado u otro tipo de valorización.	Tener en cuenta en ese protocolo si es viable económicamente en el caso de pequeñas cantidades, o existe dificultad técnica de PxR (por ejemplo si hay residuos mezclados)	ACEPTADA: Como se indica en el desarrollo de la medida, se estará a lo dispuesto en la orden ministerial que está en elaboración relativa a la relación de residuos que no se aceptarán en vertederos, donde se establecen circunstancias como las indicadas por el alegante, y de acuerdo con esa normativa, se redactará el protocolo
24	7.3 Eliminación en vertedero	En la MED.ELIM.5 se señala que, considerando que todo residuo entregado en vertedero para su eliminación ha debido someterse previamente a tratamiento, se	El sistema establecido de bonificación lleva muchos años implantado y eso ha permitido la competitividad de los gestores,	ACEPTADA: se ha planteado la retirada de la bonificación progresivamente lo que tiene un



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		modificarán las órdenes de tarifas de los servicios públicos de eliminación de residuos para eliminar la citada bonificación.	especialmente de las pymes, y consideramos que un cambio tan drástico puede tener un gran impacto en su subsistencia y en el incremento de costes de los productores y pequeños productores. Por ello, se propone mantenerlas y máxima transparencia en la información, en el cálculo de las tarifas y en las bonificaciones, máxime tratándose de un servicio público	efecto similar a lo solicitado en la alegación, no obstante, la modificación de las tarifas supera el marco del Plan, puesto que es un servicio público con unas condiciones económicas acordadas con la concesionaria y que se revisan anualmente con los parámetros que determina el contrato. Las emisiones del transporte no están reguladas y se podría penalizar el servicio de localidades aisladas.
24	7.3 Eliminación en vertedero	<p>En la MED.ELIM.16 señala que el SP de eliminación de RP garantizará la disponibilidad de capacidad de vertido suficiente para la adecuada eliminación de residuos de asbestos, si bien se no se ha hecho referencia a las obligaciones establecidas para los municipios en materia de gestión de asbestos en sus edificios.</p> <p>Por ello, consideramos que la disponibilidad de capacidad de vertido a la que se hace referencia en la MED.ELIM.16, debe ir unida a un estudio de las cantidades estimadas al respecto, derivada del cumplimiento de esta disposición adicional de la ley 7/2022.</p>	Deberían plasmarse los resultados de este estudio en el plan GIRAPEC, si existe, o de no existir, promover su realización. Y en todo caso promover y agilizar la gestión adecuada de estos residuos por parte de los ayuntamientos y asegurar la redacción y ejecución de los planes de descontaminación atendiendo a los plazos establecidos	ACEPTADA: Se ha referenciado la obligación de realizar el censo municipal de la disposición adicional 14 de la Ley de residuos y la consecuente previsión de capacidad de vertido
1	7.3 Eliminación vertedero	En relación con la MED.ELIM.5, la regulación en materia de vertederos establece medidas para incluir todos los costes de explotación de las instalaciones de eliminación, los debidos a las emisiones de GEI, y el impuesto que introdujo la Ley 7/2022. Consideramos que los precios de los SSPP de eliminación de residuos tienen en cuenta estas normativas y se cubre el objetivo de forzar el cumplimiento de la jerarquía de gestión de residuos.	Eliminar esta medida, a fin de mantener la reducción en las tarifas a los gestores	RECHAZADA: El pretratamiento antes de vertido es obligatorio. y el mantenimiento de las bonificaciones al vertido desincentiva la valorización. No obstante la medida se aplicará progresivamente.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		La reducción en las tarifas a los usuarios se aplica a los gestores, por el importante servicio que realizan agrupando las cargas que llegan a las instalaciones de eliminación, acondicionando los residuos para su entrega, clasificándolos y preparando la documentación. De esta forma reducen la carga administrativa de estas instalaciones públicas, por lo que se deben mantener dichas reducciones para los usuarios		
14	7.3 Eliminación vertedero	Respecto a los censos de amianto establecidos en la ley 7/2022, si bien se trata de una competencia u obligación de los municipios parece que no avanza lo suficiente. Teniendo en cuenta además su implicación directa con la estrategia aragonesa de seguridad y salud en el trabajo tal vez sería recomendable establecer líneas de trabajo en esta materia a través de este plan.		ACEPTADA: Se está coordinando con el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral y la DG de Trabajo mediante un plan de trabajo conjunto de forma que se garantice la retirada de edificios públicos y privados del amianto que contengan, de manera segura para la salud y el medio ambiente.
22	7.3 Eliminación vertedero	Se plantea como una medida el requerir a las entidades explotadoras de los vertederos un protocolo que asegure que no se depositan residuos aptos para la preparación para la reutilización		ACEPTADA: MED.ELIM.3
25	7.3 Eliminación vertedero	<p>MED.ELIM. 4: A nivel nacional ya existe un impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, regulado en la Ley 7/2022 de residuos.</p> <p>Por tanto, recientemente, ya se ha implantado un impuesto para fomentar la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos. De esta forma, veríamos abusivo implantar tarifas públicas más elevadas, además del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, regulado en la Ley 7/2022 de residuos</p>	Por ello, solicitamos la eliminación de esta medida	RECHAZADA: La medida persigue revisar las tarifas aplicadas a las distintas tipologías de residuos, para penalizar la entrega de residuos mezclados.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
25	7.3 Eliminación vertedero	<p>MED.ELIM.5: Los gestores están reciclando residuos que no están diseñados para reciclarse al 100%. Los gestores tratan residuos complejos y compuestos que no se pueden valorizar al 100%, por lo que se producen rechazos en las plantas de tratamiento.</p> <p>También hay que tener en cuenta que muchos de los bienes de consumo que se están reciclando hoy en día, fueron diseñados hace décadas, cuando aún no existía la conciencia social que hay en la actualidad sobre el perjuicio medioambiental que podían generar al final de su vida útil.</p> <p>no se pueden imponer a los rechazos de las plantas de tratamiento limitaciones y gravámenes a respecto a las operaciones de eliminación, hasta que no haya alternativas técnica, ambiental y económicamente viables, probadas, así como extendidas a nivel industrial en el sector. Situación que actualmente se da para muchos flujos. Se está castigando a los gestores. Eliminando esta bonificación exige la existencia de alternativas que requieren estudios en profundidad.</p>	Por ello, solicitamos la eliminación de esta medida	RECHAZADA: Prevalece el principio de quien contamina paga y por tanto no se puede bonificar por el cumplimiento de una obligación legal de tratamiento previo.
25	7.3 Eliminación vertedero	<p>MED. ELIM.7: En esta medida se está haciendo una interpretación errónea, tanto del artículo 31 "Régimen de los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado" de la Ley 7/2022 de residuos, como del Real Decreto 553/2020 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.</p> <p>Con esta medida, la gran mayoría de los traslados de residuos estará sometidos a notificación previa, provocando un aumento injustificado y en contra de la normativa nacional, de la generación de ingentes cantidades de documentación, con las consiguientes cargas burocráticas tanto para los administrados (los productores</p>	Por los motivos expuestos, solicitamos la eliminación de esta medida	PARCIALMENTE ACEPTADA: Puede detectarse cierta ambigüedad con la redacción dada a la medida por lo que se va a matizar en el sentido de que no se ha establecido reglamentariamente esa obligación y por tanto lo que se va a señalar es que ante la duda de que se pueda considerar valorización (>50% de rendimiento) se deberán consignar en el D.I. las operaciones de valorización y previas a la



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		y los gestores) como para la propia administración. Ocasionando un enorme perjuicio para los administrados		eliminación y por tanto comunicar el traslado
25	7.3 Eliminación vertedero	MED. ELIM.17: el Real Decreto 553/2020 y el e-SIR ya determinan el contenido de las notificaciones previas intermedias en los traslados con destino a vertedero para controlar la trazabilidad. Y esta trazabilidad se consigue mediante las notificaciones previas y los documentos de identificación, no a través de los contratos de tratamiento, como está indicando esta medida. Por lo que entendemos que no es correcta la medida en este sentido e impone a los gestores usuarios del RINZA o RINTE una carga administrativa y comercial desmedida y exagerada, cuando no hay una norma europea o española que lo exija.	Solicitamos la eliminación de esta medida	RECHAZADA: En tanto que servicio público la gestión de sus operaciones queda sometida a la planificación de la administración, que deberá establecer con sus concesionarias los modelos de contratos para mejorar la trazabilidad de los residuos.
25	7.3 Eliminación vertedero	MED.ELIM.11: El artículo 7.2 del Real Decreto 646/2020, no delimita esta opción solo a los vertederos de residuos municipales, como sí que hace esta medida. En aras de mantener la coherencia y la igualdad de condiciones, solicitamos que esta medida se ajuste al artículo 7.2 del Real Decreto 646/2020 y se aplique a todas las clases de vertedero	La MED.ELIM.11 quede redactada: "MED.ELIM.11: Medidas para garantizar el tratamiento previo de residuos municipales"(tachar municipales)	ACEPTADA: Aunque se considera prioritario en el caso de los municipales, es cierto que es extensible al resto de residuos
2	7.4 Seguimiento y control	Fomento del emprendimiento y apoyo a PYMES y Startups. Aunque se mencionan aspectos relacionados con la innovación, estas referencias se limitan a lo que ya existe, sin abordar el apoyo al emprendimiento y a las pequeñas empresas. Es fundamental incorporar medidas específicas que fomenten la colaboración con iniciativas novedosas de PYMES y Startups, especialmente aquellas enfocadas en áreas clave como la economía circular y la eficiencia energética. Estas acciones no solo estimularán la innovación, sino que también contribuirán a diversificar la economía y a impulsar soluciones sostenibles en la gestión de residuos.		PARCIALMENT ACEPTADA: Se han incluido medidas como la MED.I.4 en la que se promueven proyectos pilotos en materia de gestión de residuos y economía circular



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
2	7.4 Seguimiento y control	Medidas adicionales de seguimiento y control de residuos: Aplicación informática. En relación con la medida MD.C.1, que propone la puesta en marcha de una nueva aplicación informática en materia de residuos, se sugiere mantener la plataforma del ministerio tal como está actualmente, ya que muchos trámites (como las notificaciones) ya se encuentran implementados en ella. La adopción de una nueva plataforma obligaría a realizar nuevamente estos trámites, lo que podría generar un retroceso en la eficiencia y la continuidad del trabajo realizado.	Se recomienda, por lo tanto, explorar la posibilidad de mejorar y actualizar la plataforma existente, de manera que no se interrumpa el flujo de trabajo y se evite la duplicación de esfuerzos. Esto garantizaría una transición más fluida y una gestión de residuos más eficaz.	RECHAZADA: No se aumenta la carga burocrática. Los datos de eSIR se importan. Ambas plataformas se comunican. Además tiene más utilidades. No obstante las utilidades de eSIR consolidadas se mantienen.
2	7.4 Seguimiento y control	Control sobre vertidos ilegales y malas prácticas en la gestión de residuos. Es esencial implementar un control estricto sobre los vertidos ilegales provenientes de pequeñas obras de construcción, talleres de reparación de vehículos (como neumáticos, aceites, piezas, etc.), y basuras/enseres. Estas prácticas, derivadas de la economía sumergida y la mala praxis, constituyen una amenaza para el medio ambiente y la salud pública. Se debe establecer un sistema de inspección y sanción eficaz, dirigido a detectar y erradicar estos vertidos ilegales, y promover la correcta gestión de residuos en estos sectores. La colaboración con los gestores autorizados y el fortalecimiento de las capacidades de control de las autoridades locales son esenciales para combatir estas prácticas y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.	Propuesta de adición de párrafo en el apartado 7.4.1. específico sobre control de vertidos ilegales y malas prácticas: Es esencial implementar un control estricto sobre los vertidos ilegales provenientes de pequeñas obras de construcción, talleres de reparación de vehículos (como neumáticos, aceites, piezas, etc.), y basuras/enseres. Estas prácticas, derivadas de la economía sumergida y la mala praxis, constituyen una amenaza para el medio ambiente y la salud pública. Se debe establecer un sistema de inspección y sanción eficaz, dirigido a detectar y erradicar estos vertidos ilegales, y promover la correcta gestión de residuos en estos sectores. La colaboración con los gestores autorizados y el fortalecimiento de las capacidades de control de las autoridades locales son esenciales para combatir estas prácticas y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.	PARCIALMENTE ACEPTADA. Se está de acuerdo con la aportación y el contenido ya ha sido incluido en el apartado 7.4.1 "A través de los Servicios Provinciales del Departamento y del Servicio de Control Ambiental se llevan a cabo labores de inspección en (...) e instalaciones o actividades tras las que existe una denuncia" para señalar este tipo de vertidos ilegales cuando exista denuncia ya sea de un particular o de un agente de la autoridad



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
1	7.4 Seguimiento y control	<p>No se comprende que se plantea el desarrollo de una plataforma electrónica aragonesa para el traslado de residuos cuando existe eSIR que es una herramienta plenamente operativa, implantada por los productores y gestores de residuos en Aragón, y que no tendría coste adicional para el Gobierno de Aragón.</p> <p>Pasar nuevamente a otra plataforma no tendría justificación alguna, teniendo en cuenta q supone realizar nuevamente todas las Notificaciones de Traslado y apoderamientos, formar a todos los usuarios y adaptar los sistemas informáticos de los gestores... Además, se producen numerosos problemas iniciales, que conllevan inseguridad en la tramitación.</p>	Eliminación de esta medida de puesta en marcha de una aplicación aragonesa para el traslado de residuos.	RECHAZADA. Es una mejora, se pretende dotar a la nueva plataforma de mayores utilidades y no duplicar los esfuerzos ya que se comunicaría con la plataforma eSIR.
12	7.4 Seguimiento y control	En el OO.C.2, en esta apartado que promueve aumentar la eficacia de las labores de inspección ambiental y del control sobre las instalaciones y actividades de producción y gestión de residuos, se debería destacar el control de los tiempos de almacenaje de los residuos entre los gestores de residuos, pues en algunos casos se pueden demorar muy por encima del tiempo permitido , sobre todo en residuos sin salida comercial.	Controlar específicamente los tiempos de almacenamiento de los residuos en los gestores.	ACEPTADA: El control de los tiempos de almacenamiento de residuos es uno de los aspectos que se realizan a través de las inspecciones a instalaciones, así como a través del control documental de las obligaciones en materia de información de los empresas gestoras de residuos (Memoria anual de gestión)
12	7.4 Seguimiento y control	En relación con la MED.C.6, En el control flujos sometidos a régimen RAP, se debe resaltar el control de las cantidades de productos puestos en el mercado, pues influye en los pagos a las EELL	Realizar por parte de la administración un control de los productos puestos en el mercado sometidos a régimen RAP.	ACEPTADA: El control de los productos puestos en el mercado, se realiza a través de distintos registros (Registro Industrial, Registro de Productores, etc) y además, inspecciones.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
12	7.4 Seguimiento y control	En relación con la MED.I.5 El mercado de materiales secundarios, tiene que ser apoyado, no es posible que tengan una salida tan exigua	Se propone apoyar económicamente con incentivos para la salida de artículos en mercados secundarios	RECHAZADA: Se fomentan los mercados, con apoyo técnico, difusión o cláusulas técnicas en contratación no bonificando por posibles conflictos con el libre mercado.
14	7.4 Seguimiento y control	<p>Se habla de sustituir la aplicación informática "calidadambiental.aragon.es" por la denominada Plataforma Documental de Residuos. Esta plataforma ya se dejó de utilizar para los traslados dentro de Aragón y se pasó a eSIR con el trabajo que esto supuso para productores y gestores de residuos.</p> <p>Después de tanto tiempo consolidado, volver a lo que no les funcionaba no se entiende y puede suponer un mayor coste en recursos humanos y económicos. Consideramos que es un paso hacia atrás y genera sobrecostes por lo que no es eficiente.</p>		RECHAZADA: La plataforma (PDR) ya existe, está en periodo de pruebas. El gasto ya se ha realizado. Tienen más funcionalidades que la existente.
34	7.4 Seguimiento y control	Innovación y digitalización: La transición hacia un modelo descentralizado exige herramientas digitales que optimicen los procesos y mejoren la trazabilidad.	Integrar sistemas digitales para monitorizar en tiempo real el transporte, tratamiento y valorización de residuos. Fomentar plataformas colaborativas para conectar a los generadores de residuos con empresas recicadoras y reutilizadoras, promoviendo sinergias en la economía circular.	ACEPTADA: Se han incluido en el Plan medidas en materia de innovación para mejorar la gestión de los residuos.
34	7.4 Seguimiento y control	Educación y sensibilización ciudadana: La participación ciudadana es clave para el éxito del modelo descentralizado. Se propone incluir campañas educativas que destaque los beneficios de la gestión local de residuos y fomenten la reducción en origen.	Fomentar y ampliar los programas de formación en escuelas sobre economía circular y sostenibilidad.	ACEPTADA: Se han establecido medidas de sensibilización a lo largo del Plan.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
22	7.4 Seguimiento y control	Se consideran positivas las medidas destinadas al uso de nuevas tecnologías para facilitar la gestión de los RCDs.	Estas herramientas pueden abordarse de una manera global y que facilite la información y gestión del resto de flujos, en la línea de las medidas MED.I.1 a MED.I.3	ACEPTADA: Existen medidas de fomento a la digitalización para todos los tipos de residuos
23	7.4 Seguimiento y control	<p>Se propone incluir tras este párrafo: "Para mejorar la información y gestión documental, se ha llevado a cabo un proceso de estandarización mediante un lenguaje electrónico único (E3L) y unos contenidos mínimos, que permite tanto al MITERD como a todas las CCAA, el intercambio de todos estos flujos de información entre los interesados y las administraciones y entre éstas, incrementando así la trazabilidad y el control de la producción, traslados y gestión de los residuos."</p> <p>Justificación: No disponer de este dato desglosado imposibilita la correcta gestión de la información y la medición del cumplimiento del objetivo de Recogida Separada de botellas de un solo uso para bebidas. En los contenidos de las Memorias Anuales de Gestión (conforme a la Ley 7/2022 y la Ley 22/2011) es obligatorio indicar el origen de donde provienen los residuos.</p>	<p>Se propone añadir: "Los contenidos mínimos en las Memorias Anuales de Gestión de los gestores de residuos han de incorporar el dato desglosado para la recogida separada de botellas de plástico de bebidas de menos de 3 l y de latas de acero y de aluminio de bebidas. La administración actualizará los contenidos mínimos exigibles de acuerdo al marco normativo vigente."</p>	ACEPTADA: Se incorpora al documento.
32	7.4 Seguimiento y control	Puesto que las entidades locales poseen información detallada sobre la ejecución concreta de la recogida de residuos que llevan a cabo y de las problemáticas que tienen	Se solicita que se recoja la necesidad que con cierta periodicidad, dicha información sobre la operativa de la recogida sea trasladada a los SCRAP.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se prevé la implantación de plataformas digitales para monitorear la recogida tratamiento y reciclaje de residuos. MED.I.9 así como el control de los flujos sometidos a RAP MED.C.6
26	7.4 Seguimiento y control	Plan de inspección. Clave para asegurar que se cumplen las obligaciones legales, pero que también debe ser instrumento de divulgación y asesoramiento Y diseñarse considerando esas dos actividades. Es indispensable la inspección con periodicidad anual de los vertederos de residuos peligrosos y de los establecimientos de reciclaje. Y		ACEPTADA: De conformidad, tanto de la ley de residuos, como de la Ley 11/2014 de prevención y protección ambiental de Aragón, se realizan inspecciones, así como seguimiento de las obligaciones documentales en



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		la publicidad de estas inspecciones. De nuevo aparece la necesidad de incrementar el esfuerzo en la transparencia		materia de residuos. Así mismo, se da cumplimiento a las obligaciones de publicidad de los resultados de las inspecciones de instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada (AAI), como es el caso de los vertederos, a través de la web calidadambiental.aragon.es . También a través de la publicación anual sobre el Estado del Medio Ambiente se publican el número de inspecciones realizadas.
26	7.4 Seguimiento y control	Vertederos de residuos peligrosos. El control de los vertederos de peligrosos autorizados, debe ser reforzado ya que prácticamente todos los residuos recogidos van a vertedero controlado y por eso además se le debe dar prioridad, si no la tienen en el Plan de inspección. La confianza de los ciudadanos en la gestión se incrementará si los planes de inspección se someten a la mejor práctica de transparencia, tanto en diseño como en divulgación de sus resultados		ACEPTADA: Los planes de inspección de traslados de residuos son publicados. Por otro lado, también se publica el Plan de inspecciones de AAI (incluidos vertederos) Orden de 22/12/22 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental, del período 2023-2029, a las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada de Aragón. Así mismo, se publican los resultados de las inspecciones de instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada (AAI), como es el caso de los vertederos, a través de la web Calidad Ambiental
26	7.4 Seguimiento y control	Medidas de seguimiento y control de residuos. Están ordenadas en el apartado 5.4 del Anexo V. Medidas. Las		PARCIALMENTE ACEPTADA: El diseño de la web del gobierno de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		propuestas son muchas y sin detalle. La medida a la que le deberíamos dar prioridad sería la de mejorar, ordenar y completar toda la información que está actualmente en la página web bajo el concepto de residuos. Y en especial la página web, información ambiental, apartado estadísticas de calidad ambiental y climático, en el bloque denominado centros, que parece tener deficiencias de actualización. Exige una revisión exhaustiva y redefinición. Los planes de inspección son obligatorios, lo que exigen es que sean dirigidos a mejorar las deficiencias de la gestión, si las hubiera. La medida debería ser elaborar planes de inspección adaptados a las necesidades del nuevo Plan, revisando lo realizado en el Plan anterior sus resultados. Es importante señalar que tanto en la información de la página web como en las medidas que se diseñen se ponga a disposición de los ciudadanos las metodologías y los datos básicos.		Aragón, se encuentra fuera del alcance del presente Plan. El Anexo V recoge un resumen de las medidas que se encuentran detalladas en el Plan a lo largo de los distintos apartados. Por otro lado, también se ha previsto una nueva medida (MED.C.11), la creación de un Observatorio Aragonés de Residuos como herramienta de información.
24	7.4 Seguimiento y control	Las actuaciones de inspección vienen definidas en los siguientes planes de inspección: Plan de Inspección Ambiental 2023-2029 y Plan de inspección de traslado de residuos transfronterizos de Aragón 2020-2025, las consideramos y valoramos positivamente	Proponemos que las actuaciones se dediquen especialmente a aquellas actividades carentes de las autorizaciones pertinentes y sin embargo operan en Aragón, independientemente de que exista o no denuncia.	PARCIALMENTE ACEPTADA: los planes de inspección se planifican para las actividades existentes, de las que se tiene constancia, si bien, se reservan actuaciones en materia inspectora iniciadas mediante denuncias.
24	7.4 Seguimiento y control	A final del año 23 se dejó de utilizar la plataforma existente y se pasó a utilizar la plataforma e-SIR. En aquel momento, y en un plazo muy breve, los productores y gestores de residuos realizaron un gran esfuerzo en esta adaptación en el plazo que se estableció	Solicitamos que antes de realizar cambios de esta envergadura, se estudien los costes en tiempo y recursos que puedan suponer para gestores y productores, y se ponga de manifiesto, en su caso, las ventajas en simplificación de trámites y costes en tiempo y recursos que puedan suponer para productores y gestores frente al uso actual de	PARCIALMENTE ACEPTADA: Será compatible con eSIR y no se duplicarán esfuerzos. Así mismo se obtendrán nuevas utilidades de la plataforma.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
25	7.4 Seguimiento y control	<p>OO.C.1: Reiteramos que los gestores de residuos ya cumplen con las obligaciones de información que marca la Ley 7/2022 donde, precisamente, ya aportan información, por orden cronológico, de la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación</p> <p>Por lo que la Administración ya tiene los datos por parte de los gestores.</p> <p>No se les puede imponer más cargas administrativas o más información de la establecida en la Ley 7/2022. A</p>	<p>la plataforma existente eSIR, plenamente en funcionamiento.</p> <p>Que el objetivo quede redactado del siguiente modo: OO.C.1: Mejorar el procesado que realiza la Administración la calidad de la información aportada por los productores y gestores sobre los distintos flujos de residuos, en lo relativo a cantidades, naturaleza y operaciones de gestión realizadas.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA. Se ha de implicar a todos los actores en esa mejora, a los productores, gestores y a la administración, se matiza la redacción para que quede más claro.</p>
25	7.4 Seguimiento y control	<p>MED.C.1: desde la Comisión de coordinación de residuos y desde el Ministerio se lleva trabajando mucho tiempo en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, y uno de sus fines es el suministrar a los servicios competentes de las AAPP las memorias anuales. Por lo que la metodología, el reporte, modelos, etc. que se desarrollen tienen que ser armonizados y homogéneos para el territorio nacional. No puede haber diferencias entre unas CC. AA y otras.</p> <p>Es urgente una reducción de las cargas administrativas, no aumentarlas exponencialmente. Y esto es lo que supondría la creación de una aplicación informática nueva en materia de residuos, cuando ya existe una plataforma para el traslado de residuos bajo el procedimiento de notificación previa y desde la Comisión de coordinación de residuos ya se está trabajando en el reporte de las memorias anuales. Hay que integrar eSIR con otras funcionalidades o plataformas en la mayor medida posible, evitando el desarrollo de nuevas plataformas electrónicas.</p>	<p>Solicitamos que se elimine tal medida y que no se impongan más cargas administrativas a los gestores de residuos, no se creen más plataformas electrónicas a las establecidas actualmente y que todos los desarrollos que se puedan realizar se hagan a nivel nacional y consultando a los gestores.</p>	<p>RECHAZADA: No se incrementan las cargas, las plataformas serán compatibles y se importarán datos, no se duplicarán esfuerzos, si se incrementan los parámetros de carga será para poder dar mayores servicios y utilidades a los administrados.</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		Por lo tanto, no se puede obligar a introducir los datos del archivo cronológico a una aplicación en la página web del gobierno de Aragón.		
25	7.4 Seguimiento y control	MED.C.7: Queremos recalcar varios puntos que se deben tener en cuenta a la hora de desarrollarla. Se debe cumplir este artículo y asegurar que, si se trata de residuos, éstos sean entregados a gestores registrados. Además de cumplir con el Real Decreto 553/2020 sobre traslado de residuos.		ACEPTADA: Efectivamente, se deberá cumplir lo establecido en la normativa de aplicación.
25	7.4 Seguimiento y control	MED.I.1: No se puede obligar a introducir los datos en tiempo real de la recogida, tratamiento y reciclaje de residuos en una aplicación en la página web del gobierno de Aragón. Iría en contra de lo establecido en la Ley 7/2022 y sería una obligación imposible de cumplir. ningún sistema estará preparado para recibir todo ese volumen de información y, un chequeo de esos documentos es desproporcionado en recursos para el agente revisor.	Solicitamos la eliminación de esta medida.	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha aclarado la redacción de la medida.
25	7.4 Seguimiento y control	MED.I.5: Nos gustaría recalcar varios puntos que se deben tener en cuenta a la hora de desarrollar estos mercados digitales de intercambio de materiales reciclados y subproductos se debe cumplir el artículo 20.1 de la Ley de residuos y asegurar que, si se trata de residuos, éstos sean entregados a gestores registrados. Además de cumplir con el Real Decreto 553/2020 sobre traslado de residuos. Por otro lado, si se trata de subproductos o residuos desclasificados como residuos. Éstos deben cumplir con los artículos 4 y 5 de la Ley 7/2022.	Por lo que se deben cumplir estas condiciones en el caso de que se quieran fomentar mercados digitales para el intercambio de materiales reciclados y subproductos.	ACEPTADA: Efectivamente, se deberá cumplir lo establecido en la normativa de aplicación.
30	7.4 Seguimiento y control	Año tras año SIGNUS constata la existencia de un desequilibrio o desajuste entre la cantidad de neumáticos declarada por las empresas adheridas al SCRAP y las cantidades de NFU efectivamente recogidas en España. Esto es debido a que sigue habiendo productores de	Con el fin de evitar que ciertos productores eludan sus responsabilidades, se propone incluir las siguientes medidas en el apartado 7.4.3 sobre seguimiento y control:	ACEPTADA: Se han incluido diferentes medidas en el apartado 7.4.3 relacionadas con el control y las inspecciones para evitar incumplimientos.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		neumáticos de reposición (esto es: empresas que introducen tales neumáticos en el mercado español) que no hacen frente, total o parcialmente, a sus obligaciones en materia de RAP, con el perjuicio que conlleva para el medio ambiente. En particular, los CAT que están obligados a declarar en el Registro de productores de producto los neumáticos de segunda mano que comercializan.	Mantener e intensificar la vigilancia sobre las irregularidades en la gestión de los NFVU, a través de programas de inspecciones y de los canales habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de neumáticos al final de su vida útil (se inspeccionarán las actividades generadoras de neumáticos al final de su vida útil, y las actividades de negociantes y agentes de residuos). Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor (RAP) mediante actuaciones de control e inspección de las actividades de los agentes que pongan en el mercado neumáticos procedentes de la preparación para la reutilización y de los agentes que pongan en el mercado neumáticos sin cumplir las obligaciones derivadas de la RAP (principalmente CAT, talleres y venta online).	
18	8. Evaluación de la evolución	El tipo, cantidad y fuente de los residuos generados en el territorio se analiza en el apartado 5. En el apartado 5.13 se describen los datos de los flujos territoriales desde o hacia Aragón del año 2022 y del periodo 2018-2022. Aunque se realiza una evaluación cuantitativa de la evolución de los flujos de residuos en Aragón en el periodo actual GIRA y del previsto para el GIRAPEC (apartado 8), no se hacen previsiones de entrada externa de residuos de otros territorios hacia instalaciones aragonesas de tratamiento o de salidas de Aragón de los residuos al exterior.	Si el dato es desconocido, se recomienda citarlo.	ACEPTADA: Se añaden la información requerida de manera cualitativa.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
12	8.1 Evolución residuos municipales	En la tabla 8.4 Estimación futura de la generación y recogida de biorresiduos para escenario tendencial y con efecto de las medias de prevención donde se indica los % de recogida separada: 2025-40% 2028-60% 2030-90%. Estos datos contrastados con otras autonomías, se encuentran muy alejados de los propuestos.	Se recomienda contrastar estos datos con otras autonomías, a pesar de las medidas de prevención, proponer otros datos en relación con la experiencia de otras autonomías. Además en esta comunidad, a fecha de este año 2025, parece imposible llegar a cifras próximas al 40%.	RECHAZADA: Es una estimación hasta el año 2030 tal como establece la Ley de Residuos.
23	8.1 Evolución residuos municipales	Se propone modificar el párrafo: "Pero, además, también es necesario tener en cuenta que todavía existen grandes cantidades de envases que se depositan mezcladas en la FR, especialmente en el caso de los envases ligeros (más de 55.000 t anuales)." Justificación: La Adhesión de estos materiales a Ecoembes en Aragón, en 2022, fue de 53.300 t. Ver enmienda nº1.	Se propone la siguiente redacción: "Pero, además, también es necesario tener en cuenta que todavía existen grandes cantidades de envases que se depositan mezcladas en la FR."	ACEPTADA: Se modifica el texto en el documento.
22	8.6 Otros flujos emergentes	No se reconoce en el documento la identificación de aquellos residuos que plantean problemas de gestión específicos pudiendo entenderse que no existen como tal.	Se considera de interés incluir un apartado específico, con medidas concretas, de política global de gestión de residuos de lodos de depuradora, biorresiduos y purines, dados los problemas existentes en la Comunidad Autónoma.	ACEPTADA: Los residuos que plantean consideración especial, se identifican como residuos emergentes (apdo. 8.6); también en el caso de los lodos, existen medidas específicas de recogida separada, valorización y eliminación y se incluye uno nuevo de purines y SANDACH.
26	8.6 Otros flujos emergentes	Otros flujos de residuos emergentes. Se presenta un listado, pero el Plan desconoce su cuantificación y no existen ni objetivos ni medidas de gestión. Debe considerarse la importancia y la prioridad a los residuos peligrosos de las placas de fotovoltaica (PV). Si en este momento de tramitación no es posible desarrollar el plan, debería al menos fijarse en el cronograma el estudio de la cuestión y el desarrollo de un programa específico con la urgencia al menos para los residuos de la PV (la pregunta es		PARCIALMENTE ACEPTADA: En el plan no se incluye la cuantificación de los flujos de residuos emergentes, precisamente porque hasta ahora no han sido cuantificados y no existe información al respecto y/o constituyen fuentes de basura dispersa. Por otro lado, algunos de ellos como las placas fotovoltaicas o



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		cómo se están gestionando estos residuos, por ejemplo, los generados con las placas destruidas en episodios de pedrisco). Tampoco se consideran los residuos de reciclaje de aviones o los de sustitución de palas de eólicas rotas.		los vapeadores, son RAEEs y su gestión viene regulada por el RD 110/2015.
18	9. Evaluación de las necesidad de cierre o adicionales	Necesidad de cierre de instalaciones realizado en el apartado 9 se realiza únicamente para el ámbito de la gestión pública, justificando que Aragón no reúne condiciones necesarias para la aplicación del principio de autosuficiencia. Este principio debe establecerse a nivel estatal con instalaciones especializadas repartidas por el territorio. Corresponde al Estado establecer una red integrada de instalaciones de eliminación de residuos y de valorización de FR observando los principios de proximidad y autosuficiencia. El PEMAR hace referencia a establecer y completar la red. El GIRAPEC se prescinde del análisis para residuos no gestionados desde la AAPP, sin tener en cuenta que el modelo no excluye a las instalaciones privadas. Las medidas financieras del apartado 10 se analizan para las instalaciones de gestión pública.		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se añade la MED.C.9 de Participación en la Red Estatal Integrada de instalaciones de eliminación y valorización de residuos. No obstante la planificación es de competencia autonómica y las instalaciones privadas se ejercen en régimen de autorización y libre mercado sin que la AAPP interfiera en este libre mercado.
20	9. Evaluación de las necesidades de cierre o adicionales	En el caso de que exista alguna actuación prevista en el Plan que genere aguas residuales, se recuerda que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas). Dichas autorizaciones de vertido corresponderán a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades		ACEPTADA: Las prescripciones de la Ley de aguas son de obligado cumplimiento para las instalaciones afectadas por el GIRAPEC y deberán ser tenidas en cuenta en sus procedimientos de autorización.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (Artículo 101 del texto refundido de la Ley de Aguas). Asimismo, en caso de pretender realizar vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico previamente se deberá contar con la autorización de este Organismo.		
26	9. Evaluación de las necesidades de cierre o adicionales	Alternativas para evaluar necesidades en instalaciones. La EAsE (que esperemos que el INAGA detecte los excesos e insuficiencias) expone y valora las alternativas 0, 1, 2, 3 y 4 sobre necesidades en instalaciones de gestión, pero estas alternativas no están consideradas en el Plan. . Falta también evaluación de coste beneficio de cada alternativa previa cuantificación precisa del coste de instalación y funcionamiento. Y considerar que las instalaciones para tratar menos de 100.000 tn año tienen costes muy altos con rangos de 60-100 euros por tonelada tratada, frente a las más grandes con costes de 40-70 euros tonelada. Por lo tanto la decisión para construirlas debe estar muy justificada.	Consideramos imprescindible que estas alternativas se incorporen con precisión al Plan y así se pueda considerar la lógica y legalidad de la decisión y su estudio y consideración en la EAsE. Diseñar instalaciones con tecnologías adaptadas a su tamaño, y con un análisis económico que incluya ingresos por materiales reciclables y energía. Existen plantas en España que podrían ser referencias, la de Ibiza, la de isla de Hierro, la de Lliria en Valencia, la de Cáceres, todas por debajo de las cien mil toneladas año	PARCIALMENTE ACEPTADA: Los criterios para la implantación de nuevas instalaciones, se recogen en el apdo. 9.1 del Estudio Ambiental Estratégico.
27	9. Evaluación de las necesidades de cierre o adicionales	Instalación de una planta que transforme el metano que genera el vertedero en energía eléctrica para evaporar lixiviados o una planta de biometano dada la proximidad a la tubería de gas (300 metros)		PARCIALMENTE ACEPTADA: La curva de producción de metano tiene un máximo y decae con el tiempo, dado que se va a separar en origen la MO no se prevé una generación suficiente para mantener una instalación de producción eléctrica. La iniciativa privada tiene diversos proyectos de biometano que pueden en régimen de autorización dar servicio al tratamiento de la materia



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				orgánica recogida separadamente de los residuos municipales.
3	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).</p>	<p>Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.</p>	<p>RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.</p>
3	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones</p>	<p>Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas.</p> <p>Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales.</p> <p>Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conlleve una descentralización en la gestión de los</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte.	biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
4	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).	Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
4	9.1 Instalaciones de gestión pública	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas. Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales. Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conlleve una descentralización en la gestión de los	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte	biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
5	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).	Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
5	9.1 Instalaciones de gestión pública	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto que implican continuos viajes a un centro de	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas. Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte	Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conlleva una descentralización en la gestión de los biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
6	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).	Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
6	9.1 Instalaciones de gestión pública	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas. Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		por tanto que implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte	Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conlleva una descentralización en la gestión de los biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
8	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).	Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
8	9.1 Instalaciones de gestión pública	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto que implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte	Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales. Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conlleva una descentralización en la gestión de los biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
9	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).	Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como las Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
9	9.1 Instalaciones de gestión pública	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto que implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte.	Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales. Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conlleva una descentralización en la gestión de los biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como las Diputaciones podrían financiarlas.
10	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).	Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
10	9.1 Instalaciones de gestión pública	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		(PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto que implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte	puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas. Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales. Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conllevo una descentralización en la gestión de los biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
11	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que prestan el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).	Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
11	9.1 Instalaciones de gestión pública	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto que implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte	puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas. Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales. Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conlleva una descentralización en la gestión de los biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
12	9.1 Instalaciones de gestión pública	En la tabla 9.2: En los P.L. propuestos , no se ha designado ninguno para Zaragoza, no sabemos si no ha estudiado o se considera que no lo necesita.	Este Ayuntamiento propone 4 nuevos puntos fijos y dos nuevos puntos móviles	ACEPTADA: Se modifica la tabla para incorporar la solicitud
12	9.1 Instalaciones de gestión pública	En la tabla 9.3, en las plantas proyectadas, falta el proyecto de la ampliación del tratamiento de recogida separada de los biorresiduos en Zaragoza	Incluir el proyecto de la planta del CTRUZ de Zaragoza que aumentará la capacidad de la línea compostaje para tratar desde 40.000 t/año hasta 123.000 t/año.	ACEPTADA: Si añade el dato facilitado.
12	9.1 Instalaciones de gestión pública	Pág. 194. En la frase "implantar preferentemente el compostaje doméstico y comunitario en municipios, localidades o urbanizaciones de menos de 1.000 habitantes, en función de la casuística de cada zona, teniendo en cuenta la proximidad respecto de la ruta de recogida en otros municipios de la zona ", se recomienda tener en cuenta la posibilidad de fracaso en algunos puntos.	Contemplar la posibilidad de integrar la recogida de orgánica en localidades de menos de 1.000 habitantes, que resulten fallidas en la implantación del compostaje doméstico y comunitario.	ACEPTADA: Se aclara que la consideración no establece la obligatoriedad, ni lo exige la Ley de residuos ya que se indica "preferentemente" que no excluye estudiar caso a caso, cuál es el sistema más adecuado e idóneo.
12	9.1 Instalaciones de gestión pública	En la tabla 9.5 En la propuesta de la necesidad nuevas plantas TMB, no se contempla que los residuos superen las cantidades admisibles por la ley en el vertedero en 2030, el 20% de los residuos generados. Si recogemos la experiencia de las TMB que funcionan en la actualidad , nos encontramos que su rendimiento de materiales	Prever no alcanzar el objetivo previsto en la ley, solo 20% de los residuos generados podrán ser eliminados en vertedero, para lo cual se debería planificar otros métodos de valoración: química, energética.....	PARCIALMENTE ACEPTADA: La propuesta de nuevas plantas TMB obedece a la necesidad de cumplir el objetivo de someter a tratamiento previo a todos los residuos previo a su depósito en vertedero. Por otro



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		recuperados se encuentra alrededor del 50%, por lo tanto este plan deberá incluir en dar soluciones a este rechazo , pues hasta el día de hoy este rechazo se elimina en vertedero.		lado, en el Plan se recogen medidas como la revisión del Catálogo Aragonés de Residuos (MED.VAL.4) y la previsión de que pudieran ser necesarias otras instalaciones de valorización (apdo. 9.1.1)
15	9.1 Instalaciones de gestión pública	Se hace referencia a los vertederos actualmente existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón y se indica su vida útil restante. En el caso concreto del vertedero de la Comarca del Bajo/Baix Cinca situado en Fraga, el documento estima una vida útil restante de 2 años. Esta estimación no se ajusta a la realidad ya que, el vertedero comarcal actualmente se encuentra próximo a colmatar el vaso nº3 que actualmente se encuentra en explotación. Se prevé que alcanzará una colmatación completa en el mes de marzo-abril de 2025	Actualizar la información	ACEPTADA: Se revisa la redacción para adecuarlo a la situación actual
15	9.1 Instalaciones de gestión pública	Se hace referencia a las nuevas estaciones de transferencia propuestas. El plan propone una nueva ET a ubicar en los terrenos del vertedero de la Comarca del Bajo/Baix Cinca con una capacidad estimada de 5.000 Tn/año. Teniendo en cuenta que el vertedero comarcal recoge de media 12.000 Tn/año de fracción resto, nos parece claramente insuficiente la ET propuesta que tendría una capacidad para tratar menos de la mitad de los residuos generados		RECHAZADA: La capacidad de las estaciones de transferencia se ha estimado teniendo en cuenta las previsiones de reducción de la fracción resto, como consecuencia de la extensión de las recogidas separadas, fundamentalmente de biorresiduos, textiles, enseres y voluminosos, etc.
17	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de	Debería incluirse los centros de concentración de residuos como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el puerta a puerta.	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos. Si además, en ella se llevan a cabo



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).		operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.
17	9.1 Instalaciones de gestión pública	La actual red de estaciones de transferencia existentes en Aragón (15), si bien se consideran adecuadas para el modelo de gestión de residuos existentes en el territorio hasta la fecha basado en contenedores en la vía pública, resultan insuficientes para garantizar la viabilidad económica y operativa de sistemas como el puerta a puerta (PaP), el único que garantiza actualmente una tasa de reciclaje del 55%. Este sistema se fundamenta en recogidas a la puerta de todos los domicilios y negocios de cada municipio mediante vehículos de pequeño tamaño, y que por tanto implican continuos viajes a un centro de concentración de residuos (CCR) para su descarga y concentración, por lo que se requiere de una instalación donde concentrar todos los residuos de todas las fracciones recogidas mediante este modelo para optimizar su traslado a una de estas 15 estaciones de transferencia mediante vehículos de gran capacidad de transporte	Promover la creación de centros de concentración de residuos (CCR) para aquellas unidades de gestión (municipios o comarcas) que realicen el servicio puerta a puerta a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de estos sistemas. Incluir este tipo de instalación en el listado de instalaciones para la gestión de la fracción resto, y otros residuos municipales. Incluir que operar a través de modelos como el puerta a puerta asociado a un CCR conlleva una descentralización en la gestión de los biorresiduos así como que promueve notablemente la generación de empleo local.	PARCIALMENTE ACEPTADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas.
16	9.1 Instalaciones de gestión pública	Conversión del punto limpio municipal de Huesca a punto limpio Comarcal: Actualmente los municipios de la Comarca Hoya de Huesca no disponen de un PL autorizado, ya que el Punto Limpio de Huesca es de titularidad municipal y de uso exclusivo para los habitantes del	AÑADIR la conversión del punto limpio de Huesca de municipal a comarcal.	RECHAZADA: El Plan no "convierte" el ámbito de prestación de servicios de las instalaciones. Refleja información proporcionada por las unidades de gestión y estimaciones de necesidades. En el apartado 9.1



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		municipio. Está prevista la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Huesca con esta finalidad.		tampoco se incluye información relativa a los municipios a los que presta servicio cada punto limpio.
16	9.1 Instalaciones de gestión pública	Creación de una nueva categoría de punto limpio: Se incluyen en la tabla la propuesta de creación de 15 puntos limpios Tipo A para todo el Consorcio de la Agrupación nº1 Huesca. Con relación a la Comarca de la Hoya de Huesca, con más de 100 localidades en su mayoría de menos de 300 habitantes, las exigencias de un punto limpio Tipo A resultan excesivas en base a las posibilidades tanto de inversión como de gestión. Se propone, a tal efecto el crear una nueva categoría de Punto Limpio de proximidad, con unas menores exigencias constructivas (eliminar la zona de oficina/recepción) y con un reducido horario de apertura.	MODIFICAR las categorías de punto limpios autorizados, creando una nueva con exigencias menores a las de Tipo A, habilitadas para disponer dos o tres contenedores de gran volumen (residuos de obras menores, residuos voluminosos y residuos de jardinería...).	RECHAZADA: Las categorías de puntos limpios indicadas en el Plan, se basan en la Guía de Puntos limpios del Gobierno de Aragón. Si bien, a efectos jurídicos no existen tales categorías. Todos ellos son instalaciones de gestión de residuos, que realizan operaciones de clasificación, almacenamiento, etc. Cuestiones reguladas igualmente en la Ley de residuos (Cap.III), por tanto, no se puede modificar una Ley estatal, y menos mediante un Plan. La instalación requiere llevar un libro de registro con las entradas y salidas de residuos. No hay nada legislado sobre el horario de apertura al público.
16	9.1 Instalaciones de gestión pública	Fomento de la recogida separada en origen previamente a la creación de plantas TMB, especialmente en los núcleos de escasa población y dispersos. Hasta que se construya la planta de TMB, es fundamental implementar un sistema eficaz de recogida separada de residuos, ante la posibilidad de que exista una desmotivación por parte de los ciudadanos. Para ello, se debe concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de esta recogida, resaltando cómo contribuye a la sostenibilidad y a la mejora del reciclaje, así como ampliar la contenerización y la instalación de cerraduras, tal y como	AÑADIR medidas específicas de mejora de la separación en origen previamente a la puesta en funcionamiento de las TMB.	PARCIALMENTE ACEPTADA: De conformidad con la jerarquía de residuos, se pretende primar la separación en origen frente a separación en destino. El documento establece distintas medidas para promover la recogida separada. Si bien, las plantas TMB planificadas dan respuesta a su vez a la exigencia legal de someter a un tratamiento previo a todos los residuos que se depositen en vertedero; exigencia



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>se expone en el apartado 6 de este documento. Para que esta transición sea efectiva, se requiere una planificación temporal que establezca claramente los plazos antes y después de la construcción de la TMB, asegurando que ambos criterios (recogida separada y la futura integración de la TMB) se alineen de manera coherente. Esta planificación debe contemplar las acciones inmediatas para fomentar la participación ciudadana en la recogida separada, mientras se avanza en la infraestructura necesaria para el tratamiento de los residuos. De esta forma, se optimiza el proceso, evitando la duplicación de esfuerzos y asegurando la continuidad de la gestión de residuos hasta la puesta en funcionamiento de la planta.</p>		<p>que hasta ahora no se está cumpliendo en Aragón, ya que todos los residuos que se depositan en vertedero, excepto los que se depositan en el vertedero de Zaragoza, se están vertiendo sin ser tratados. Por tanto, el documento persigue fomentar la recogida separada en origen, si bien, también deben construirse más plantas TMB en el territorio aragonés.</p>
16	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>El CTRUZ cuenta con gran capacidad instalada para gestionar la fracción resto y otros residuos municipales. Sin embargo, el GIRAPEC no evalúa detalladamente la posibilidad de aprovechar esta infraestructura de manera más eficiente a nivel regional, en lugar de construir nuevas plantas o realizar modernizaciones en otras instalaciones. Por su parte, el GIRAPEC prioriza la separación en origen, pero la falta de concienciación debería requerir un enfoque temporal de modernización en infraestructuras como plantas de TMB que gestionen eficazmente la fracción resto, por lo que se podría reducir costes asociados a la construcción de nuevas plantas, además de los impactos ambientales derivados de infraestructuras dispersas y posiblemente menos eficientes económicamente. Además, de esta manera se permitiría una transitoria implantación de medidas para reforzar la separación en origen y optimizar la gestión en las provincias más alejadas y con mayor dispersión, esta solución permitiría ganar tiempo y recursos.</p>	<p>AÑADIR una evaluación específica en el apartado 9.1.1.3 para analizar la eficiencia económica y ambiental de utilizar las instalaciones del CTRUZ como una solución transitoria o incluso definitiva para la gestión de residuos de las tres provincias, que incluya también un estudio de las inversiones de mejora de las instalaciones actuales.</p>	<p>ACEPTADA: El plan contempla dicha posibilidad, se evalúa entre las alternativas para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de residuos en el Estudio Ambiental Estratégico.</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
21	9.1 Instalaciones de gestión pública	Desde nuestro Consorcio se pretende establecer, las instalaciones necesarias para nuestro territorio que complementen las existentes, solicitando las mismas en la columna siguiente.	<p>Las instalaciones necesarias en el Consorcio nº1 Huesca para cubrir de forma adecuada el territorio debería considerar la existencia de 3 puntos limpios tipo C actualmente operativos en el territorio junto con las instalaciones de nueva construcción, que serían: 2 puntos limpios tipo B, 3 puntos móviles y 2 instalaciones PxR; una en el punto limpio de Huesca y otra en el Punto Limpio de Jaca</p> <p>También se solicita la creación de una categoría inferior a los puntos limpios de tipo A con el objetivo de legalizar las zonas de aportación actuales. Estas zonas deberían estar adscritas a un punto limpio de categoría superior. Estas instalaciones son zonas valladas y controladas, sin presencia permanente de personal.</p>	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se modifica el documento para incorporar las necesidades de puntos limpios descritas. Por otro lado, respecto a la creación de una nueva categoría de punto limpio, indicar que el Plan no crea autorizaciones de instalaciones de gestión de residuos.
21	9.1 Instalaciones de gestión pública	Desde este Consorcio, se revela de forma clara la necesidad de contemplar la opción de la valorización energética prioritariamente frente al depósito en vertedero y por ende la necesidad de contemplar financiación para este propósito, solicitando en la cláusula siguiente las mismas para la construcción de una planta de estas características en un futuro.	<p>Se considera de suma importancia la inclusión de manera contundente en la planificación la construcción de una instalación de valorización energética del residuo no valorizable, es decir, del resto de la planta TMB.</p> <p>Dada la realidad la situación en cuanto al cumplimiento de los objetivos, y concretamente del objetivo contemplado en el artículo 8 del Real Decreto 646/2020,</p>	PARCIALMENTE ACEPTADA: A futuro. En primer lugar, hay que implantar una recogida separada de calidad en origen y, además, se requiere modificar el catálogo aragonés de residuos. Medida también contemplada (MED.VAL.4) Probablemente será con posterioridad al 2030 y por tanto fuera del ámbito del presente Plan.
32	9.1 Instalaciones de gestión pública	En relación con las plantas de clasificación de envases, se indica que se prevé que pueda ser necesario implantar un SDDR ya que es previsible que no se cumplan los objetivos	Se propone adaptar la redacción, incluyendo: "...en los términos establecidos en la normativa estatal y para los residuos de envases sometidos a esta obligación..."	RECHAZADA: La administración está sometida plenamente a la Ley al Derecho; no exigirá obligaciones no incluidas en la normativa de



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		en materia de recogida separada y reciclado de residuos de envases.		aplicación. Además, se incluye en el propio párrafo " tal y como prevé la ley de residuos"
26	9.1 Instalaciones de gestión pública	Instalaciones de tratamiento mecánico biológico. La importancia de estas instalaciones y su rendimiento está relacionada con la consecución de objetivos de separación en origen. Hasta que no se consigan valores altos, será necesario disponer para asegurar cumplimiento de objetivos de vertido y de separación y preparación para reutilizar o reciclar. Las dos instalaciones previstas están vertederos actuales con valores por debajo de esa cantidad, por lo que habrá que estudiar en detalle la posibilidad de ampliar los aportes desde otros centros para alcanzar un tamaño óptimo que asegure la mejor exploración. Debería darse prioridad en el cronograma de acciones y considerar la experiencia de otros lugares (no solo el coste de la instalación, también los gastos de funcionamiento por tonelada tratada) y los estudios realizados, como el de la diputación de Teruel (el Plan no lo cita). Estas instalaciones son las que tienen una primera valoración económica, en aproximadamente 71 millones de euros, el resto del Plan no tiene previsión alguna. Podría deducirse que es lo único que interesa ejecutar.		RECHAZADA: Las instalaciones TMB proyectadas dan repuesta a la necesidad de cumplir con el objetivo de someter a un tratamiento previo a todos los residuos que se destinan a vertedero, no con los de conseguir los objetivos de PxR. La inversión necesaria estimada sería de casi 40 M de euros. Por otro lado, se tiene constancia del citado Plan de Teruel a través de noticias en prensa, pero no se tiene constancia de que haya sido aprobado oficialmente (no consta su publicación en BOP), tampoco que se haya sometido al preceptivo proceso de evaluación ambiental estratégica ni de información pública.
27	9.1 Instalaciones de gestión pública	Nave compostaje en construcción	Dicho proyecto está en construcción. La actuación alcanzará a 20 municipios. Se tiene estimado que a mediados de 2025 la nave esté totalmente construida.	ACEPTADA: Previsto en GIRAPEC tabla 9.3 plantas de compostaje
27	9.1 Instalaciones de gestión pública	Construcción de una Planta TMB tratamiento mecánico biológico adaptada a las toneladas de la agrupación 30.000 t aunque dimensionada para 40.000 t gestionando residuos de la parte oriental de la provincia de Huesca	La gestión de los RSU de la parte oriental de la provincia de Huesca en la TMB de Barbastro evitaría traslados innecesarios de residuos, con elevado coste económico y grandes generadores de GEI	RECHAZADA: La masa crítica para construir una TMB se estima en 45.000 Tm por economía de escala y retorno de la inversión (mínimo 10%). Las emisiones del transporte



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				de la ET Barbastro a TMB y vertedero de Huesca supondría para unas 30.000 t/año a 0,25 €/tn.km supondría unos 375.000€, que se compensaría con las instalaciones no construidas ni mantenidas y 900 t CO2 anuales, las emisiones de 225 hogares, que con camiones más eficientes o eléctricos podrían reducirse aún más.
27	9.1 Instalaciones de gestión pública	Solicitud de ampliación del vertedero, se encuentra al 75% de su capacidad autorizada		RECHAZADA: Un vertedero sin tratamiento previo no cumple y por tanto no puede autorizarse. La vida útil del vertedero corresponde aproximadamente con la estimación del GIRAPEC, se prevé sustituir por una ET (se encuentra en la isócrona de menos de 1 hora a vertedero de Huesca).
27	9.1 Instalaciones de gestión pública	A la vista de lo indicado en el punto 9.1.1.3 sobre los vertederos y en la tabla 9.5 se propone la necesidad de nuevas plantas TMB en Huesca y Teruel y se propone la necesidad de creación de instalaciones de transferencia en Fraga, Barbastro y Alcañiz.	En relación a los apartados indicados, les hacemos llegar, a modo de propuesta, el Plan Estratégico 2020-2030 de la entidad en el que se lleva trabajando desde la organización hace varios años. Nuestro propósito es darles a conocer el potencial y la infraestructura con los que cuenta la entidad, con el fin de optimizar su aprovechamiento, tanto material como humano, dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular GIRAPEC (2024-2030).	ACEPTADA: Se procede a valorar las aportaciones del Plan estratégico de GAZO de fecha 14.1.2025



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
28	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>En la planificación de las necesidades de nuevas plantas para el tratamiento de biorresiduos procedentes de la recogida separada el tratamiento será compostaje (4 plantas existentes y 9 proyectadas). Además, se indica la necesidad de 15 plantas de compostaje adicionales.</p> <p>Cabe señalar que el biorresiduo de recogida separada es óptimo para la producción de biogás mediante digestión anaerobia que produce múltiples beneficios previamente indicados en las observaciones 1, 2 y 3.</p> <p>Por tanto, debería considerarse en la planificación al menos la posibilidad de evaluar la viabilidad de aplicar el tratamiento de digestión anaerobia como paso previo a cualquier tratamiento posterior de los biorresiduos procedentes de recogida separada</p>	<p>Añadir un párrafo indicando la obligación de, al menos, estudiar la viabilidad de tratamiento previo por digestión anaerobia en plantas dedicadas o en otras plantas de terceros y la posibilidad de codigestar con residuos agrícolas, ganaderos o agroindustriales.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA: La iniciativa privada tiene numerosos proyectos que pueden operar en este ámbito en régimen de autorización administrativa y no es excluyente de los proyectos de compostaje que puedan llevarse a cabo, de hecho el digestato de las plantas de biogás es compostable y así se señala en el apartado 9.1.1.2 "contemplar el tratamiento de biorresiduos mediante digestión anaerobia..."</p>
29	9.1 Instalaciones de gestión pública	<p>En relación con la previsión de la necesidad de implantar sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) de residuos de envases, las medidas aplicables a los flujos de residuos sometidos a régimen de RAP, como es el caso de los envases, deben ser aprobadas mediante Real Decreto por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 7/2022</p>	<p>Por seguridad jurídica, se propone la siguiente modificación:</p> <p>Sí que se prevé la necesidad de actualizar/adaptar estas plantas de clasificación de envases; como se ha indicado en el apartado relativo a la previsión de la evolución futura, el cumplimiento de los objetivos en materia de recogida separada y reciclado de residuos de envases es de difícil cumplimiento, por lo que tal y como prevé la ley de residuos será necesario implantar sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) en los términos establecidos en la normativa estatal y para los residuos de envases sometidos a esta obligación, lo que repercutirá en los residuos que van a recogerse en este flujo y requerirá de la necesaria adecuación de estas plantas de</p>	<p>RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede exigir obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación.</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			clasificación para poder separar correctamente los materiales que van a recepcionar.	
31	9.1 Instalaciones de gestión pública	En relación con las plantas de clasificación de envases, se indica que se prevé que pueda ser necesario implantar un SDDR ya que es previsible que no se cumplan los objetivos en materia de recogida separada y reciclado de residuos de envases. Como se ha indicado en la alegación inmediatamente anterior, las medidas aplicables a los flujos de residuos sometidos a régimen de RAP, como es el caso de los envases, deben ser aprobadas mediante Real Decreto de conformidad con la Ley 7/2022.	Por seguridad jurídica, SIGRAP conviene en la necesidad de concretar el alcance de esta previsión, incluyendo en el texto: en los términos establecidos en la normativa estatal y para los residuos de envases sometidos a esta obligación,	RECHAZADA: La Administración está sometida plenamente a la Ley y al Derecho; no puede exigir obligaciones no incluidas en la normativa de aplicación.
33	9.1 Instalaciones de gestión pública	En este apartado se habla de instalaciones supramunicipales para la gestión de la fracción resto y otros residuos municipales, como serían estaciones de transferencia o vertederos. No obstante, la realidad en aquellas unidades de gestión de residuos (ayuntamientos o comarcas) más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta es que requieren de un centro de concentración de residuos (CCR) como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto).	PROPIUESTA ALTERNATIVA AL TEXTO: añadir un nuevo párrafo en la página 199 al final del texto. Los centros de concentración de residuos (CCR) correspondientes al servicio puerta a puerta (PaP) serán una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales. En aquellas unidades de gestión de residuos (ayuntamientos o comarcas) más alejadas de dichas instalaciones y que presten el servicio puerta a puerta (PaP) es que requieren de un CCR como paso previo antes de dar traslado a sus residuos, a fin de que sea económica y operativamente viable el servicio. Si bien esta instalación es necesaria para los biorresiduos, por las propias características de este sistema de recogida se hace necesaria también para el resto de fracciones gestionadas (envases mezclados, papel-cartón, resto)	RECHAZADA: La denominación de centro de concentración de residuos (CCR) no se recoge como tal en la ley de residuos. La descripción se refiere a una instalación de almacenamiento de residuos, si, además, en ella se llevan a cabo operaciones de compactación, sería una estación de transferencia (ET). Actualmente, las ET no son financiables con fondos europeos, no obstante, otras administraciones como Diputaciones podrían financiarlas. Por otro lado, las recogidas de flujos sujetos a RAP, como es el caso de los envases, deber ser financiadas por los SRAP.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
12	Anexos	En relación con el OO.RS.6, Generalizar la recogida separada de RM residuos domésticos peligrosos antes del 31/12/2024.	Se debe realizar una acción previa de información, pues el ciudadano está muy lejano a este conocimiento, entonces como los va separar y donde los tiene que depositar.	ACEPTADA: Los residuos domésticos son de competencia local, por tanto, las entidades locales pueden llevar a cabo acciones de información a la ciudadanía en relación con la recogida separada de residuos domésticos peligrosos. Además, se incluyen distintas medidas consistentes en información y sensibilización a la ciudadanía para la recogida de distintos flujos de residuos, algunos de ellos, peligrosos
12	Anexos	En relación con el OO.RS.10: Residuos no solicitados en contenedor PC/residuos totales en contenedor PC y envases de Vidrio. 2025. 20% 2027. 15% Estos porcentajes de impropios son muy altos para mono materiales como envases de vidrio, papel y cartón.	Contenedor PC: En ninguno de los ejercicios anteriores el porcentaje de impropios ha superado el 10%. Superar este porcentaje de impropios supondría poner en riesgo la admisión del material por el reciclad. Se propone < 10%. Contenedor vidrio: De manera similar al PC, y debido a que posteriormente este material es utilizado en hornos de fundición de fabricantes de vidrio, cualquier porcentaje de impropios por encima del 3%, generará el rechazo de los que aprovechan estos materiales. Se propone < 3%.	ACEPTADA: Se modifica este porcentaje tal como se sugiere teniendo en cuenta que para los para los envases no existen porcentajes de impropios y vendrán recogidos en los convenios o acuerdos con las EE.LL. y los SRAPs..
12	Anexos	En el OO.RS.14, Recoger el 100% del aceite usado LRSCEC generado , este porcentaje no vale para la recogida de aceite usado de cocina.	Crear unos objetivos específicos para el aceite usado de cocina.	RECHAZADA: El OO.RS.14 hace referencia a aceites industriales. Por otro lado, no es posible establecer objetivos de recogida de aceites de cocina usados
12	Anexos	En el OO.ELIM.1 Someter a tratamiento previo todo residuo que se destine a eliminación mediante depósito en	Revisar estos objetivos	RECHAZADA. Efectivamente los objetivos son difíciles, pero estamos



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		vertedero. 2025 75% 2027 80% 2030 100%. El año 2025 es imposible , solo hay una TMB en Zaragoza.		incumpliendo por lo que es necesario llegar a los objetivos que marca la ley y esta es una senda acorde a la previsión de implantación de GIRAPEC
19	Anexos	Mencionar que el RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, ayudas de fondos MRR gestionadas por el servicio de Arquitectura, que exige unas condiciones de tratamiento de residuos alineadas con la Ley de Residuos, pero con un objetivo inmediato y con influencia en varias previsiones recogidas en el GIRAPEC.		ACEPTADA: Añadir el RD indicado al listado de la normativa de aplicación
24	Anexos		Se propone añadir un glosario al final del documento, especialmente para las abreviaturas y siglas. Por ejemplo PxR: Preparación para la reutilización.	ACEPTADA. El anexo IX incluye un glosario con las abreviaturas utilizadas a lo largo del documento.
38	Anexos	El punto 9.1.2 del Estudio Ambiental establece los criterios para la ubicación de instalaciones: "Se deberán tener en cuenta los riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos a la hora de ubicar los emplazamientos. Se deberá tener en cuenta el mapa de riesgos de Aragón y el catálogo de riesgos en Aragón, se deberá analizar la información contenida en los Mapas de susceptibilidad de riesgos geológicos elaborados por la DG de Ordenación del Territorio, estableciendo como zonas no apropiadas aquellas cartografiadas como de riesgo de inundación y de deslizamiento muy alto. En todo caso se deberá garantizar la aptitud de los terrenos sobre los que se pretendan ubicar las instalaciones de acuerdo al código técnico de la edificación".	Se propone la siguiente redacción: "Se deberán tener en cuenta los riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos a la hora de ubicar los emplazamientos definidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR). Se deberá tener en cuenta el mapa de riesgos de Aragón y el catálogo de riesgos en Aragón establecidos en el PLATEAR debiendo evitar su ubicación en las zonas identificadas con riesgo alto y muy alto" ...:"Por otro lado, es importante tener en cuenta los riesgos de protección civil, por lo que se deberá analizar la información contenida en el Mapa de Riesgos de Aragón establecidos en el PLATEAR para cada riesgo,	PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incorpora al informe de resultados de las alegaciones.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>En el resumen no técnico se indica: "Por otro lado, es importante tener en cuenta los riesgos geológicos, por lo que se deberá analizar la información contenida en los Mapas de Susceptibilidad de riesgos geológicos elaborados por la DG de Ordenación del Territorio, estableciendo como zonas no apropiadas aquellas cartografiadas como de riesgo de inundación y de deslizamiento muy algo. La ubicación de las instalaciones atenderá las directrices dispuestas en los planes de Gestión de inundaciones de las demarcaciones hidrográficas"</p> <p>No se advierten los criterios de ubicación.</p>	<p>debiendo evitar su ubicación en las zonas identificadas con riesgo alto y muy alto. La ubicación de las instalaciones atenderá las directrices dispuestas en los planes de Gestión del riesgo de inundaciones de las demarcaciones hidrográficas"</p>	
30	Anexos	<p>En la página 7 del Anexo II del Plan, se incluye el marco normativo. Entre otros, se incluye: Decreto 40/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Producción, Posesión y Gestión de Neumáticos Fuera de Uso y del Régimen Jurídico del Servicio Público de Valorización y Eliminación de Neumáticos Fuera de Uso en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Desde la reciente modificación en mayo de 2022 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas, realizada por la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la actualidad y en el periodo temporal de aplicación del Plan, las operaciones de valorización y eliminación de NFU no están ni estarán declaradas como servicio público.</p>	<p>Solicita que por seguridad jurídica se elimine el Decreto 40/2006, de 7 de febrero, del listado de normativa autonómica de referencia enumerado en el citado anexo II del Plan.</p>	<p>RECHAZADA: Efectivamente, mediante la Ley 2/2022, las operaciones de valorización y eliminación de NFU no están declaradas como servicio público, si bien, el decreto en cuestión no ha sido derogado.</p>
18	1 Antecedentes	<p>El nuevo plan carece de diagnóstico del despliegue y resultados de las medidas estratégicas y operativas previstas en el GIRA 18-22, de su mayor o menor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos.</p>		<p>RECHAZADA: Dado el tiempo transcurrido y debido a que el Plan 2018-2022 fue realizado con legislación actualmente derogada, y que se ha publicado nueva ley de</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				residuos 7/2022 con objetivos más ambiciosos, el diagnóstico solicitado no aporta información relevante para el cumplimiento de los objetivos actuales
20	General	<p>En definitiva, esta CHJ no plantea inconvenientes a la versión inicial del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2024-2030, siempre y cuando se cumplan las prescripciones que establece la regulación específica del dominio público hidráulico, y siempre sin perjuicio de las competencias propias de esta Confederación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de dominio público hidráulico.</p>		ACEPTADA: Las prescripciones del RDPh son de obligado cumplimiento para las instalaciones afectadas por el GIRAPEC y las competencias de la Confederación se consideran salvaguardadas de acuerdo al principio de colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público
26	General	<p>Debería revisarse la calidad e idoneidad del procedimiento administrativo seguido hasta ahora. En tabla de contenidos del Plan no están los importantes anexos.</p> <p>Por último, no se han considerado en el documento inicial las recomendaciones de la Comisión Europea del año 2012, establecidas en el documento denominado Preparen a Waste management Plan, a methodological guidance note, lo que supone alejarse de los criterios fijados para unificar metodologías y formatos de los planes de estados y regiones. Y debería considerarse una buena idea incorporar el glosario de términos técnicos, en orden alfabético, además de la explicación de acrónimos que aparece en el anexo VI.</p> <p>Sería aconsejable una convergencia con el formato de Plan Nacional aunque solo sea a efectos de facilitar la comparación y seguimiento por parte de los ciudadanos.</p>		<p>RECHAZADA: Los anexos se encuentran en documento aparte. La tabla de contenido está vinculada al texto.</p> <p>El contenido del Plan se ajusta a lo dispuesto en el Anexo VII de la Ley de residuos. Los términos técnicos se encuentran ampliamente definidos en la bibliografía al respecto y los acrónimos lo mismo.</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
26	General	En este Plan no hemos encontrado una tabla con los objetivos a cumplir que están en la ley 7/2022 o en las Directivas comunitarias.	Sugerimos una tabla de datos sobre plazos de cumplimiento similar a esta: -Ámbito, objetivo y plazo de cumplimiento. -Normativa de referencia.	RECHAZADA: Los objetivos se encuentran integrados a lo largo del documento, acordes con los distintos contenidos. No se encuentran en una única tabla.
26	General	<p>Los datos (y agregados), que se publican y en los que se basa el Plan, proceden de fuentes a las que los ciudadanos no pueden acceder y además no están acompañados de las metodologías de elaboración.</p> <p>No se han considerado los datos e indicadores del Plan Estadístico Nacional, que son los que se trasladan a Eurostat y son los oficiales de la UE.</p> <p>No se cita el informe de la AIReF sobre gestión residuos municipales.</p> <p>Tampoco se considera el borrador del Plan Nacional de residuos en tramitación para su aprobación desde el año 2003. Los ciudadanos deben poder acceder a todos los datos primarios y a los métodos de elaboración de las tablas y gráficos. Constatamos un gran déficit en transparencia.</p> <p>La denominación del Plan debería replantearse, ya que no puede ser integral si faltan residuos (agrarios, mineros, suelos)</p>		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se ha previsto en la MED.C.11 la creación del Observatorio Aragonés de Residuos que recopile información sobre la producción, gestión y destino de los residuos en la región. Además, los datos empleados en la elaboración de las tablas y gráficos del Plan son publicados anualmente en el Informe del Estado del Medio Ambiente de Aragón.
26	General	Falta de evaluación del plan anterior. No se informa ni en el Plan, ni en el EAsE sobre el grado de cumplimiento el Plan 2018-2022. No hemos encontrado en el Plan información económica sobre el cumplimiento del Plan anterior, ni en gasto, ni en inversiones. Ni sobre los profesionales que han trabajado en el sector para asegurar su ejecución (lo que plantea serias dudas sobre la idoneidad y suficiencia de las dotaciones de personal, aspecto descuidado en el Plan).		RECHAZADA: La evaluación socioeconómica del anterior Plan se incluye en el Estudio ambiental estratégico si bien se incluye de forma cualitativa. No es sencillo la valoración solicitada puesto que se han cambiado los equipos y no se tiene trazabilidad clara del seguimiento de las medidas.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
26	General	Consideraciones sobre la fracción resto. La utilización del término de fracción resto, nos parece obsoleta, por lo que debería abandonarse y sustituirse por residuos mezclados a vertedero final (los que no el Plan decide que no procedes separar o no disponemos de tecnología para separarlos), que es la definición más precisa, es lo que no somos capaces de reciclar y reutilizar y su valor cuantitativo informa de la eficacia del sistema de gestión. Cuanto mayor sea el valor, más ineficaz es el sistema de prevención y de separación en origen y por tanto de gestión (y por eso un indicador principal y objetivo de reducción al 10% en peso en 2035). Es especialmente sensible la recogida de comerciales mezclados en la que debería penalizarse a las empresas y no a los Ayuntamientos que deben pagar el impuesto de vertido final. Y debería adoptarse el concepto de residuos municipales mezclados recogidos como descriptor preciso de los residuos recogidos por las empresas que realizan la recogida de los que están mezclados.		RECHAZADA: Es una opinión. La denominación conforme a los códigos LER sería Mezcla de residuos municipales. No puede definirse por residuos mezclados a vertedero final, ya que no siempre es así, cuando tienen por destino una planta de tratamiento mecánico biológico, donde se recuperan materiales y se estabiliza la materia orgánica y no solo incluye residuos que no procede separar o no disponemos de tecnología para separar, pues todavía se incluyen en esa "Mezcla de residuos municipales", residuos que cuentan con recogida separada. Por otro lado, el impuesto al vertido (que es un concepto incluido en el coste de la gestión de los residuos) también debe tenerse en cuenta y repercutirse a los productores de residuos, a través de las tasas municipales, por tanto, en última instancia, son los productores (tanto domiciliarios, como comerciales) los que pagan ese impuesto al vertido.
26	General	Nos parece necesario señalar que deben suprimirse todas las expresiones sobre la excesiva exigencia y ambición de los objetivos fijados en la EU y España		ACEPTADA: Se revisa la redacción del texto



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
14	Transversal	En líneas generales se recomienda crear un anexo de siglas debido a la gran cantidad de ellas que se utilizan a lo largo del documento.		ACEPTADA: El anexo VIII incluye un glosario en el que se incluyen las siglas que utilizadas en el texto para facilitar la comprensión
36	Transversal	Este Consejo considera que debe ser prioritaria para el Gobierno de Aragón la aprobación de un nuevo documento de planificación en materia de gestión y prevención de residuos y de economía circular, adaptado a las previsiones del futuro PEMAR. Este Consejo considera que se deben reforzar los protocolos y canales de coordinación inter e intra-administrativa, lo que redundará en una mejora de la efectividad de algunos aspectos del Plan GIRAPEC.	Que el Plan prevea estos protocolos evitando que las competencias municipales y autonómicas vayan por separado y se dé cumplimiento a los principios y objetivos legalmente establecidos y recogidos en el Plan	ACEPTADA: Principio general para las administraciones públicas recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas. Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas. Administración Local, AGE y Administración de las CCAA.
36	Transversal	Este Consejo recomienda que se valore la posibilidad de dotar al plan GIRAPEC de un carácter vinculante para todos organismos competentes y para todos los Agentes (productores, gestores...)	Podría ser preciso, tal y como se ha hecho en otras CCAA, el desarrollo del contenido del presente Plan mediante normas del rango que se considere.	ACEPTADA: Se valora desde el Departamento y se optará por el Instrumento Jurídico más acorde con la Ley de Residuos y la Ley de Bases del Régimen Local.
36	Transversal	Este Consejo considera, teniendo en cuenta la situación actual de partida, las ambiciosas metas y objetivos del Plan, el volumen de actuaciones propuestas (muchas de ellas vinculadas a procedimientos de inspección y control), y la complejidad en el cumplimiento de la profusa normativa, urgente y necesario planificar e incorporar al Plan una previsión de cómo se va a reforzar la plantilla de los cuerpos de inspección y control.	Establecer un compromiso concreto y cuantificado económico de relación de puestos de trabajo en el Gobierno de Aragón y en otras administraciones locales.	RECHAZADA. La competencia sobre las plantillas del Gobierno de Aragón y de las administraciones locales recaen en otro Departamento y su diseño y aplicación llevan aparejada una tramitación específica y especializada que supera los contenidos de un Plan de Gestión de Residuos, no obstante el Departamento puede valorar necesidades de personal derivadas de la implantación del Plan y hacer



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				propuestas a Función Pública en el ámbito de sus competencias.
36	Transversal	El documento incluye, grosso modo, los apartados preceptivos establecidos en el en el ANEXO VII de la Ley 7/2022 de los planes autonómicos de gestión de residuos. Pero agradecería que la propuesta definitiva fuera más clara y concisa de cara a su interpretación y aplicación, identificando claramente.	Podría incorporarse identificación de forma sencilla de la existencia o no de residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales, información sobre criterios de ubicación de instalaciones futuras, o datos sobre la capacidad de las instalaciones presentes y futuras para la eliminación de residuos, o las principales instalaciones de valorización	RECHAZADA. Se trata de un instrumento de planificación, se observan las necesidades y se dan unos criterios orientadores de ubicación como parte de la evaluación estratégica pero las instalaciones en todo caso están sometidas a un régimen de autorización y evaluación ambiental de proyectos posterior que será el que dilucide la viabilidad ambiental de las mismas
36	Transversal	Algunos apartados meramente descriptivos como la situación actual de la generación de residuos, o la “Evaluación de la evolución de los flujos de residuos y de evaluación de la necesidad de cierre de instalaciones o de instalaciones adicionales”	Podrían completarse elaborando un diagnóstico crítico y el grado de seguimiento de las medidas, que permita detectar problemas de gestión como base para la solución de los mismos mediante objetivos o medidas concretas.	RECHAZADA. El diagnóstico es crítico, se ha constatado el incumplimiento de objetivos y se ha plasmado en su correspondiente apartado. La evaluación de la evolución de los flujos es una estimación y como tal ha de tomarse. Las medidas de seguimiento son profusas y se han incorporado nuevas a raíz de la participación pública por lo que se entiende son suficientes.
36	Transversal	Este Consejo sugiere y recomienda que la propuesta inicial del GIRAPEC tenga en cuenta, a la hora de dimensionar y cuantificar el esfuerzo humano y económico necesario para el cumplimiento de sus objetivos, las peculiaridades territoriales de Aragón relativas a la densidad de población en el medio rural, dispersión urbana, dificultades de		ACEPTADA. La extensión del Plan y sus servicios sistémicos se ha diseñado de forma que se consiga un servicio universal en el territorio, sin zonas de sombra o de peor servicio. No se ha recogido como tal el



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		accesibilidad, etc., cuestiones contempladas en el principio de compensación territorial.		principio, pero en Objetivos estratégicos se recoge: 6 Garantizar, en el territorio aragonés, una red de gestión de residuos necesaria, suficiente y adaptada a las necesidades. Además en las Bases se ha incluido la Adecuación del Plan GIRAPEC al principio de compensación territorial.
36	Transversal	Sobre la ausencia de un apartado específico para residuos voluminosos de ámbito municipal	Este Consejo echa en falta la disposición de un apartado específico para los residuos voluminosos y/o enseres, dado que la propia Ley 7/2022, de 8 de abril, los menciona de manera expresa en el objetivo de preparación para la reutilización y que se trata de una de las recogidas separadas que deben abordarse de manera obligatoria por las entidades locales.	ACEPTADA: En el apartado 5.1 se incluyen como un flujo más los voluminosos
36	Transversal	La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, señala en su Artículo 12. Competencias administrativas, punto 4, que corresponde a las CCAA la aprobación de los programas de prevención de residuos y planes de gestión de residuos, y que "podrá aprobar estrategias de suelos contaminados".	Aunque parece no ser obligatoria la inclusión en el Plan de estas estrategias, cabe señalar que sería de gran interés incorporar, en el GIRAPEC, un apartado específico sobre suelos contaminados que incorpore, aquellos contaminados por Lindano, incluyendo las actuaciones presentes y futuras para la gestión de este contaminante. En caso contrario, este Consejo insta al Departamento competente a elaborar una Estrategia de Suelos Contaminados de Aragón.	RECHAZADA. No es objeto del presente Plan.
36	Transversal	De igual forma, se echa en falta en este programa la necesidad de generar un inventario con una base de datos		RECHAZADA: No es objeto del presente Plan.



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		cartográfica sobre suelos contaminados en Aragón y zonas degradadas por vertidos y depósitos irregulares.		
36	Transversal	Sobre la pertinencia de reforzar la recogida de residuos en grandes superficies comerciales. En el preámbulo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se señala que la obligatoriedad de recogida separada para algunas fracciones de residuos se extiende a todos los ámbitos, incluido el sector servicios o comercios.		ACEPTADA: En diferentes apartados del plan, se habla de los residuos comerciales y de las obligaciones en diferentes medidas
18	Transversal	Al no alcanzar el GIRAPEC otro tipo de residuos implicados en la contaminación difusa (fertilizantes aplicados inadecuadamente sobre zonas vulnerables o que pueden dar lugar a nuevas zonas vulnerables), no tiene una incidencia significativa en la prevención para la mejora de los objetivos de conservación de las masas de agua con elevada presión por estas fuentes de contaminación. Esto, aunque posiblemente en menor medida, se produce con otros residuos no contemplados en el plan.		RECHAZADA: No se incluyen. No obstante se han solicitado informes a los diferentes organismos de cuenca
18	Transversal	La afirmación realizada no lleva asociada estimación, del tipo y número de empleos directos e indirectos relacionados.	Se recomienda argumentar este aspecto dentro del Plan	ACEPTADA: Se recoge un apartado específico en apartado 9 del Plan en el que se describen la estimación de empleos derivados de las diferentes instalaciones previstas.
18	Transversal	No hay análisis con el PEMAR en tramitación, el GIRAPEC deja fuera del ámbito, residuos analizados en el PEMAR (vigentes en el GIRA). No considera suficiente el principio de proximidad para residuos de gestión privada y no evalúa satisfactoriamente su incidencia en el territorio y necesidades de nuevas instalaciones. No se realiza análisis del tratamiento de los residuos con las diferentes estrategias estatales y la contribución con los	Debe adecuarse a los objetivos y orientaciones propuestos en el PEMAR	PARCIALMENTE ACEPTADA: El PEMAR está en fase de tramitación. Además, los ámbitos de aplicación son distintos. Además, la contribución del GIRAPEC es transversal al resto de la Planificación (fomenta la circularidad, jerarquía de residuos y



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<p>objetivos y medidas del GIRAPEC con los de estas estrategias.</p> <p>Es importante los productos mal gestionados (residuos) fuente de contaminación difusa de las masas de aguas.</p> <p>La ley contempla la posibilidad de planes de gestión y de programas de prevención de eell o agrupaciones. El GIRAPEC no ofrece orientaciones o directrices ni propone procedimientos para la aprobación de estos instrumentos.</p>		<p>reducción de GEI, que son objetivos del resto de la planificación)</p> <p>Los residuos mal gestionados en relación con las masas de aguas son objeto de sanción y no de planificación (escapan al GIRAPEC).</p> <p>En relación con los planes de gestión locales, estos deberán ser acordes con el GIRAPEC. No obstante la MED.P.5 recoge el asesoramiento en el marco del Foro de Escucha Activa en la elaboración de planes de prevención en el ámbito local.</p>
22	Transversal	<p>La normativa en la materia es profusa, y establece ya unos objetivos concretos, tanto de carácter obligatorio como aspiracional, para todos los Agentes implicados, no es necesario apuntar dichos objetivos y determinaciones, de carácter imperativo, como objetivos del Plan GIRAPEC, sino que el Plan debe establecer una serie de objetivos, estratégicos y operativos, que permitan dar respuesta al cumplimiento de aquellos, puesto que son compromisos a los que debe dirigir sus medidas, y que además en muchos casos no dependen de la propia entidad autonómica (por ejemplo, los objetivos para productores de determinados flujos)</p>	<p>Así, se liberaría el documento de un texto redundante, a la vez que se focaliza el Plan en la realidad territorial de su ámbito de actuación, la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	<p>RECHAZADA: Los objetivos legales son válidos como objetivos de la planificación y se han ajustado a la realidad territorial desplegando medidas en diversos ámbitos que permitan su consecución</p>
22	Transversal	<p>En cuanto a la adecuación del contenido del Plan a lo establecido en el anexo VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se considera que el mismo incluye la información preceptiva que marca la ley de residuos,</p>	<p>Si bien no se ha podido identificar una mención expresa a la existencia, o no, de residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales o información sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de</p>	<p>RECHAZADA. En el apartado 5 sí que hay mención a residuos con materias primas fundamentales: RAAEs, Vehículos, Pilas, etc...Por otro lado, En el apartado 9.1 del EAE se indican el nº y capacidades para plantas de</p>



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
			las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización.	tratamiento de biorresiduos, plantas TMB y estaciones de transferencia
22	Transversal	Sería conveniente que pueda visualizarse la relación existente en todas las escalas de la planificación, esto es, qué medidas responden a qué objetivos específicos, y qué objetivos específicos responden a qué objetivos estratégicos. De esta manera, se podrá estar en disposición de realizar una correcta evaluación del grado de cumplimiento de los mismos		RECHAZADA: No se han establecido jerarquía de objetivos, se habla de objetivos operativos y los hay estratégicos y específicos y ello no interfiere en la correcta evaluación de su cumplimiento
22	Transversal	Se considera conveniente que las medidas dispongan de un contenido mínimo de información en cuanto a responsable de realización, destinatarios, presupuesto, financiación y cronograma. Disponen de información variada, siendo conveniente una homogeneización y sistematización		PARCIALMENTE ACEPTADA: Se incorpora en el apartado de necesidades económicas el desglose anual de las inversiones a realizar.
22	Transversal	Existen medidas que parecen repetidas en diferentes objetivos, así como objetivos que parecen repetidos en distintos programas. Las medidas MED.P.4, MED.P.25 y MED.RS.3; MED.P.8 y MED.P.12; MED.RS.11 y MED.RS.13 parecen similares. Los objetivos OO.RS.15 y OO.RS.16 parecen similares. Las medidas MED.VAL.6 y MED.VAL.7 puede que se solapen con medidas establecidas en el programa de prevención.		RECHAZADA: Respecto a las medidas indicadas en primer lugar, efectivamente versan sobre la introducción de cláusulas en contratos públicos, si bien hacen referencia aspectos distintos (recogida separada, sensibilización) o bien son referentes a flujos concretos de residuos (desperdicio alimentario). Los objetivos de PAB también son similares, pero no son lo mismo. Y sobre las últimas medidas, no existe problema en que se solapen, efectivamente, existen medidas que pueden contribuir en distintas opciones de la jerarquía de residuos



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				Existen medidas que contribuyen al cumplimiento de distintos objetivos
22	Transversal	Teniendo en cuenta que existen medidas que establecen nuevas obligaciones, sobre todo las relativas a entidades locales, se quiere dejar constancia de la importancia de que este documento sea aprobado por una norma de rango suficiente que permita su establecimiento, sin alterar el régimen de competencias existentes y el principio constitucional de autonomía local	Que el Gobierno de Aragón valore la necesidad de aprobar, en el marco competencial existente, normas específicas (de rango legal o reglamentario, según el caso) para la realidad de la Comunidad Autónoma y/o incorporar aspectos concretos en la legislación vigente que afecta al ámbito de los residuos. Todo aquello que suponga interferencia o imposición de obligaciones que no se ajusten a esto, debería ser eliminado del Plan y/o reformulado hacia medidas que promuevan un esfuerzo real de coordinación y líneas de fomento efectivas que permitan a las autoridades competentes el cumplimiento de las obligaciones marcadas por la normativa y de las recomendaciones establecidas en el Plan GIRAPEC.	RECHAZADA: La Ley que regula la planificación no señala el rango normativo requerido, en todo caso deberá respetar los ámbitos competenciales y el principio constitucional de autonomía local
22	Transversal	No se aborda de manera concreta el problema estructural de falta de personal para las labores de inspección y control.	Se considera importante que el documento incorpore un compromiso real, concreto y evaluado económicamente de previsión de puestos de trabajo en el Gobierno de Aragón, así como de apoyo para el refuerzo de las plantillas de las entidades locales. En este sentido, las medidas identificadas son vagas, sin ir más allá de lo establecido ya en la normativa.	RECHAZADA: No es objeto de este Plan, además compete a otros órganos de la administración especializados en la gestión de personal el impulso solicitado, no obstante se dejará constancia de las necesidades que emanan del Plan a partir de su aprobación
22	Transversal	El Plan debería incluir un compromiso concreto de inversión de los ingresos obtenidos por el impuesto al vertido y por los SRAP de residuos municipales en este tipo de medidas.		ACEPTADA: Se recoge un apartado de financiación 10.4 con una aplicación progresiva del IMPUESTO AL VERTIDO a la implementación del



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
				Plan GIRAPEC y por tanto a la gestión de residuos competencia de las EELL para reutilización y reciclado
24	Transversal	En el proceso de participación pública, se considera un periodo muy corto entre la convocatoria y la fecha de desarrollo del taller participativo, no estando disponible el documento de base hasta pocos días antes el desarrollo del mismo dada su dimensión.	Se solicita para próximos procesos, agendar estos talleres de participación con tiempo suficiente para estudiar de forma adecuada los documentos del proceso y poder tener disponibilidad de agenda para participar en los talleres.	ACEPTADA: Se tendrá en cuenta para futuros procesos de participación, el establecer tiempos suficientes para poder revisar los documentos adecuadamente.
24	Transversal	El plan incluye medidas específicas para hacer frente a objetivos como: - Reducción de un 13% en la generación de residuos en 2025. (Indicar respecto a qué año) - Alcance del reciclado de un 55 % de los RDyC en 2025. - Valorización de un 70% de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD)."	Se solicita incluir en la redacción de objetivos, a lo largo de todo el texto del plan, con respecto a qué fecha se evaluarán. Se supone que en este caso, que sería con respecto a los generados en 2010, pero no está indicado en el texto y es fundamental en la definición de los indicadores que la redacción sea clara y concreta.	ACEPTADA. Se revisará la redacción de los objetivos a lo largo del documento para que estén claramente definidos.
28	Transversal	La valorización energética mediante la digestión anaerobia tiene muchas ventajas que deben ser contempladas frente otros tratamientos como el compostaje directo, situados antes en el orden de prioridad establecido en la jerarquía de residuos. Se citan algunas de estas ventajas: • convierte la materia orgánica en biogás/biometano, principalmente metano, evitando que se libere a la atmósfera (efecto invernadero). • Reduce significativamente el volumen y el peso de los residuos orgánicos. • El digerido, puede ser utilizado como fertilizante, estructurante. • Las instalaciones de digestión anaerobia pueden ser más compactas que las de compostaje.	En todo el documento donde se realiza mención de "prioritariamente de compostaje y la digestión anaerobia, y si no el compostaje, cuando no sea técnicamente viable la digestión anaerobia, o una combinación de ambas"	RECHAZADA: Las dos opciones están incluidas aunque en zonas de baja población, más dispersas, se prioriza el compostaje doméstico y comunitario



Entidad alegante	Apartado	Comentario	Propuesta alternativa	Valoración
		<ul style="list-style-type: none">• Generan menos olores desagradables en comparación con el compostaje.• Puede operar de manera continua.		



WW